



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LX Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Ruth Zavaleta Salgado	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año II	México, DF, martes 4 de diciembre de 2007	Sesión No. 32

SUMARIO

ASISTENCIA.	13
ORDEN DEL DIA.	13
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	33
DICTAMENES NEGATIVOS DE PUNTOS DE ACUERDO	
Comunicación de la Mesa Directiva, en relación a dictámenes negativos con los que se desechan proposiciones de puntos de acuerdo de las siguientes comisiones.	38
Gobernación, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a emitir la declaratoria de desastre para el municipio de Gabriel Zamora, Michoacán.	38
Gobernación, con punto de acuerdo para exhortar al Congreso de Chihuahua a homologar sus calendarios electorales con los federales.	40

Gobernación, con punto de acuerdo relativo a la homologación de calendarios electorales locales con el federal.	42
Gobernación, en relación con las proposiciones con punto de acuerdo para exhortar a los presidentes municipales, a los gobernadores y a las legislaturas locales a modificar el formato de los informes de gobierno.	45
Gobernación, relativo a la entrega expedita de recursos a los municipios afectados por el paso del huracán Dean en Campeche, Quintana Roo, Yucatán, Tabasco, Chiapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, Puebla e Hidalgo.	47
Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.	50
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Oficio del excelentísimo señor Bronislaw Komorowski, presidente de Sejm de la República de Polonia, carta original en la cual expresa sus condolencias por los recientes acontecimientos en Tabasco. De enterado, comuníquese.	50
COMISIONES LEGISLATIVAS	
Oficio de la Junta de Coordinación Política, con el que comunica de cambios en la Comisiones de Puntos Constitucionales, de Desarrollo Metropolitano, Especial para la Reforma del Estado en el Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Aprobado.	51
Oficio de la Junta de Coordinación Política, con el que comunica de cambios en la Comisión de Puntos Constitucionales. De enterado.	51
MIGRANTES	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a que exprese al gobierno de Estados Unidos de América y al Congreso de dicha nación una recomendación tendiente a condenar la construcción del muro divisorio en la frontera de México, por atentar contra los derechos humanos de los migrantes latinoamericanos.	52
Interviene el diputado Alfredo Adolfo Ríos Camarena para presentar su posicionamiento.	53
En votación económica, la asamblea lo aprueba. Comuníquese.	54
REPUBLICA DE COREA	
Oficio de la Secretaría de Gobernación, por el que se solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano Javier Treviño Cantú pueda desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Corea en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en Coahuila, Chihuahua, Nuevo León y Tamaulipas. Se turna a la Comisión de Gobernación.	54

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

Cuatro oficios de la Secretaría de Gobernación, por los que solicita el permiso constitucional necesario para que cuatro ciudadanos puedan prestar servicios a gobiernos extranjeros. Se turnan a la Comisión de Gobernación. 54

LEY FEDERAL DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO - LEY DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite solicitud de excitativa con relación a la minuta con proyecto de decreto que adiciona la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y adiciona un artículo 62 Bis a la Ley de Protección al Ahorro Bancario, presentada por el senador Carlos Sotelo García, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 55

DIA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para referirse al tema intervienen los diputados:

Silvia Luna Rodríguez. 57

Martha Angélica Tagle Martínez. 58

Abundio Peregrino García. 59

María Guadalupe Josefina García Noriega. 60

Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui. 61

Carlos Sánchez Barrios. 62

Silvia Emilia Degante Romero. 63

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

Primera lectura al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles. 65

LEY SOBRE DELITOS DE IMPRENTA

Primera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que deroga los artículos 1 y 31 de la Ley sobre Delitos de Imprenta. 69

LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO -
LEY GENERAL DE SALUD

Primera lectura al dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que expide la Ley General para el Control del Tabaco, y deroga y reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud. 73

COMISION DE SALUD

Oficio del presidente de la Comisión de Salud, en donde solicita que el dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley General para el Control del Tabaco, deroga y reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, quede únicamente de primera lectura. 114

Desde su curul, el diputado Ector Jaime Ramírez Barba reitera la petición de la Comisión de Salud, en relación al dictamen antes mencionado. 115

REGISTRO DE ASISTENCIA. 155

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

Segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, que adiciona la fecha 24 de agosto, firma de los Tratados de Córdoba, que reconocen la Independencia de México en 1821, al inciso a), del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. 115

Intervienen sobre el tema los diputados:

José Manuel del Río Virgen. 119

Roberto Badillo Martínez. 120

Édgar Mauricio Duck Núñez. 121

En votación económica, la asamblea aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales. 122

ARTESANOS PLATEROS

Dictamen de las Comisiones Unidas de Economía, y de Turismo, con punto de acuerdo para exhortar a las Secretarías de Economía, Desarrollo Social y de Turismo elaboren un programa que fortalezca y modernice la micro, pequeña y mediana empresa de artesanos mexicanos de la plata. Sin discusión se reserva para su votación en conjunto. 122

CAMBIO CLIMATICO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Gobernación, con puntos de acuerdos relativos al cambio climático en la costa del Pacífico. Sin discusión se reserva para su votación en conjunto. 124

CARTERA VENCIDA

Dictamen de la Comisión de Vivienda, con punto de acuerdo para exhortar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para que suspenda la venta de la cartera vencida. Sin discusión se reserva para su votación en conjunto. 128

En votación económica, la asamblea aprueba en conjunto los puntos de acuerdo. Comuníquense.	130
 PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2004	
Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto interpretativo de la fracción I del artículo 30 del decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2004. Sin discusión se reserva para su votación en conjunto.	130
 LEY DE CAMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES	
Dictamen de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones. Sin discusión se reserva para su votación en conjunto.	133
 LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA	
Dictamen de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley Federal de Competencia Económica. Sin discusión se reserva para su votación en conjunto.	135
 CODIGO DE COMERCIO	
Dictamen de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 1411 del Código de Comercio. Sin discusión se reserva para su votación en conjunto.	137
 CODIGO PENAL FEDERAL	
Dictamen de la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona el artículo 287 Bis y el Capítulo III denominado “Delitos cometidos en espectáculos públicos”, al Título Decimoctavo del Código Penal Federal. Sin discusión se reserva para su votación en conjunto.	139
 CODIGO PENAL FEDERAL	
Dictamen de la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal. Sin discusión se reserva para su votación en conjunto.	141
 CODIGO CIVIL FEDERAL	
Dictamen de la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal. Sin discusión se reserva para su votación en conjunto.	143

CODIGO PENAL FEDERAL

Dictamen de la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta con proyecto de decreto que adiciona el párrafo tercero al artículo 211 Bis, y los artículos 211 Bis 8 y 211 Bis 9 al Código Penal Federal. Sin discusión se reserva para su votación en conjunto. **145**

En votación económica, la asamblea aprueba en conjunto los puntos de acuerdo. Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos. **147**

LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA

Se recibe del diputado Jericó Abramo Masso iniciativa con proyecto de decreto, que reforma diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **147**

LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Se recibe del diputado Benjamín Ernesto González Roaro iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Se turna a la Comisión de Justicia. **150**

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL - CODIGO PENAL FEDERAL

El diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y del Código Penal Federal. Se turna a las Comisiones Unidas de Transportes y de Justicia. **153**

LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

El diputado Jesús Sesma Suárez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 19 y 20 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores. **160**

VOLUMEN II

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS – LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

El diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se turna a la Comisión de la Función Pública. **167**

LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA

El diputado Francisco Javier Paredes Rodríguez, a nombre propio y de los diputados: Luis Alonso Mejía García, Carlos Alberto García González, Yadhira Yvette Tamayo Herrera, Alonso Manuel Lizaola de la Torre, José Martín López Cisneros, Salvador Arredondo Ibarra y Francisco Rueda Gómez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Se turna a la Comisión de Energía. **180**

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES -
LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION
DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO

El diputado Alberto Amaro Corona presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Hacienda y Crédito Público. **187**

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

El Presidente destaca la presencia del excelentísimo señor René van der Linden, presidente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. **193**

LEY AGRARIA

El diputado Faustino Javier Estrada González presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 59 y 70 de la Ley Agraria. Se turna a la Comisión de Reforma Agraria. **193**

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES
Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

La diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez, a nombre propio y del diputado Édgar Armando Olvera Higuera presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación. **196**

ARTICULOS 3, 4, Y 21 CONSTITUCIONALES

El diputado Tomás Gloria Requena presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **202**

ARTICULO 26 CONSTITUCIONAL

La diputada Silvia Oliva Fragoso presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un inciso c), al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **207**

ARTICULOS 63 Y 77 CONSTITUCIONALES

El diputado Silvio Gómez Leyva presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 63 y deroga la fracción IV del artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 213

LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La diputada Marcela Cuen Garibi, a nombre propio y de la diputada Omeheira López Reyna presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 22 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. 216

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Rogelio Carbajal Tejada presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. 222

LEY FEDERAL DEL TRABAJO - LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

El diputado Joel Arellano Arellano presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. 229

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

El diputado Martín Malagón Ríos, a nombre propio y del diputado Jaime Verdín Saldaña presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Se turna a la Comisión de Justicia, con opinión de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios. 236

ARTICULO 4 CONSTITUCIONAL

El diputado Juan Enrique Barrios Rodríguez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 241

LEY FEDERAL DEL TRABAJO - LEY FEDERAL DE LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA
DEL APARTADO B, DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL -
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El diputado José Antonio Almazán González presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B), del Artículo 123 Constitucional, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Cuenta Pública. 242

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL MAGUEY

El diputado Tomás Gloria Requena presenta iniciativa con proyecto de decreto, que expide la Ley Federal de Protección al Maguey. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 248

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

La diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez, a nombre propio y de los diputados Francisco Rueda Gómez y Édgar Armando Olvera Higuera presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación. 257

LEY GENERAL DE PROTECCION A LAS FAMILIAS NUMEROSAS

El diputado Mario Enrique del Toro presenta iniciativa con proyecto de decreto, que crea la Ley General de Protección a las Familias Numerosas. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 262

LEY FEDERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL INTEGRAL

El diputado Adolfo Mota Hernández presenta iniciativa con proyecto de decreto, que expide la Ley Federal de Contabilidad Gubernamental Integral. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 270

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El diputado Othón Cuevas Córdova presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el inciso j), a la fracción X, del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 275

LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

El diputado Jesús Sesma Suárez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 7 Bis uno de la Ley de la Propiedad Industrial. Se turna a la Comisión de Economía. 278

ORDEN DEL DIA

Comunicación de la Junta de Coordinación Política, por la que solicita se modifique el orden del día. Se acepta. 281

ESTADO DE TABASCO

El diputado Fernando Enrique Mayans Canabal presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal, para que se apliquen de inmediato los recursos asignados para la reconstrucción de Tabasco. 282

VERIFICACION DE QUORUM

Desde su curul el diputado Édgar Mauricio Duck Núñez solicita la rectificación de quórum. 284

Desde su curul el diputado Fernando Enrique Mayans Canibal apoya la solicitud. 284

La Presidencia hace comentarios al respecto y solicita que se verifique el quórum. Hay quórum. 285

ESTADO DE TABASCO

En votación económica, la asamblea considera el punto de acuerdo presentado por el diputado Fernando Enrique Mayans Canabal de urgente resolución. 285

Intervienen sobre el tema los diputados:

Gerardo Priego Tapia. 285

Rafael Elías Sánchez Cabrales. 286

En votación económica la asamblea aprueba el punto de acuerdo, comuníquese. 286

ORDEN DEL DIA

Comunicación de la Junta de Coordinación Política, por la que solicita se modifique en el orden del día. Se acepta. 286

LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA -
LEY QUE CREA EL COMITE ADMINISTRADOR DEL
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS

Primera lectura al dictamen de la Comisión de Educación Pública y Sevicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y se abroga la Ley que crea el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas. **287**

LEY DE AMPARO

Se recibió del diputado José Martín López Cisneros iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 28 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Túrnesese a la Comisión de Justicia. **308**

ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión. **312**

CLAUSURA Y CITATORIO. **312**

RESUMEN DE TRABAJOS. **313**

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. **315**

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION. **319**

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el artículo 2, numeral 2, inciso c, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados, se publican las votaciones:

Del dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que adiciona la fecha 24 de agosto, firma de los Tratados de Córdoba, que reconocen la independencia de México, en 1821, al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales (en lo general y en lo particular).. . . **327**

**Presidencia de la diputada
Ruth Zavaleta Salgado**

ASISTENCIA

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del registro de asistencia de diputadas y diputados.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 302 diputadas y diputados. Por tanto, hay quórum.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado (a las 11:31 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta. Se dispensa la lectura.

«Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Segundo Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

Orden del día

Martes 4 de diciembre de 2007.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

De la Mesa Directiva.

Del excelentísimo señor Bronislaw Komoroswski, presidente de Sejm de la República de Polonia.

De la Junta de Coordinación Política.

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política:

Por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a expresar al gobierno y al Congreso de Estados Unidos de América una recomendación tendente a condenar la construcción del muro divisorio en la frontera con México, pues atenta contra los derechos humanos de los migrantes latinoamericanos. (Votación)

Oficios de la Secretaría de Gobernación

Por el que se solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano Javier Treviño Cantú pueda desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Corea en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Chihuahua, Nuevo León y Tamaulipas. (Turno a Comisión)

Cuatro, por los que se solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Sandra Paola García Jiménez, Isabel María Valdez Pérez, Belinda Frías Núñez y José Antonio Cosío Pérez puedan prestar servicios a gobiernos extranjeros. (Turno a Comisión)

Oficio de la Cámara de Senadores

Con el que remite solicitud de excitativa con relación a la minuta con proyecto de decreto que adiciona la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y adiciona un artículo 62 Bis a la Ley de Protección al Ahorro Bancario, presentada por el senador Carlos Sotelo García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Efeméride

Con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, a cargo de los grupos parlamentarios.

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y del Código Penal Federal, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 19 y 20 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, a cargo del diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo del diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, a cargo del diputado Alberto Amaro Corona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 59 y 70 de la Ley Agraria, a cargo del diputado Faustino Javier Estrada González, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, suscrita por los diputados Esmeralda Cárdenas Sánchez y Édgar Armando Olvera Higuera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 329 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Efraín Morales Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Tomás Gloria Requena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 113 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Martín López Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Servicio Militar Nacional, a cargo del diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 71 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Alfredo Ríos Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 63 y deroga la fracción IV del artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Silvio Gómez Leyva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que adiciona la fracción VII Bis al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, a cargo del diputado Jericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Rosa Elva Soriano Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que adiciona el artículo 22 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por las diputadas Marcela Cuen Garibi y Omeheira López Reyna, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Rogelio Carbajal Tejada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, a cargo del diputado Joel Arellano Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, suscrita por los diputados Martín Malagón Ríos y Jaime Verdín Saldaña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Enrique Barrios Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley Federal de Protección al Maguey, a cargo del diputado Tomás Gloria Requena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 76 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Patricia Romero Castillo, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, suscrita por los diputados Esmeralda Cárdenas Sánchez, Francisco Rueda Gómez y Édgar Armando Olvera Higuera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que crea la Ley General de Protección a las Familias Numerosas, a cargo del diputado Mario Enrique del Toro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley Federal de Contabilidad Gubernamental Integral, a cargo del diputado Adolfo Mota Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 40, fracción XII, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por los diputados Verónica Velasco Rodríguez y José Antonio Arévalo González, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Patricia Romero Castillo, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que adiciona el inciso j) a la fracción X del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Othón Cuevas Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7 Bis 1 de la Ley de la Propiedad Industrial, a cargo del diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, a cargo del diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 28 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Martín López Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un Capítulo VII Bis al Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Sonia Nohelia Ibarra Franquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Zataráin González, del Grupo Parlamentario

del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, suscrita por los diputados Guadalupe García Noriega y Jorge Emilio González Martínez, del Grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María del Carmen Salvatori Bronca, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 46, 76 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un Capítulo XXI al Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Sonia Nohelia Ibarra Franquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Gustavo Ildefonso Mendívil Amparán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 85 Bis a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a cargo del diputado Delber Medina Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jaime Espejel Lazcano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 74 y 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 146 y 147 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Mauricio Duck Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un párrafo al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Neftalí Garzón Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y expide la Ley General de los Órganos Constitucionales Autónomos, a cargo del diputado Jorge Mario Lescieur Talavera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Carlos Armando Reyes López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, (Turno a Comisión)

Que adiciona un inciso c) al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Silvia Oliva Fragoso, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona el artículo 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Mario Eduardo Moreno Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, a cargo del diputado Armando Barreiro Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de la Ley sobre el Contrato de Seguro, a cargo del diputado Mariano González Zarur, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por los diputados Carlos A. García González y Juan Manuel Sandoval Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el primer párrafo del artículo 3o. y adiciona la fracción V al artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Adolfo Mota Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a cargo del diputado Benjamín Ernesto González Roaro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que deroga los artículos 1o. y 31 de la Ley sobre Delitos de Imprenta.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que expide la Ley General para el Control del Tabaco. (Dispensa de segunda lectura, discusión y votación)

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que adiciona la fecha 24 de agosto, firma de los Tratados de Córdoba, que reconocen la independencia de México, en 1821, al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

De las Comisiones Unidas de Economía, y de Turismo, con puntos de acuerdo para exhortar a las Secretarías de Economía, de Desarrollo Social, y de Turismo a crear un programa que fortalezca y modernice la micro, pequeña y mediana empresa de artesanos mexicanos de plata.

De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Gobernación, con puntos de acuerdo relativos al cambio climático en la costa del Pacífico.

De la Comisión de Vivienda, con punto de acuerdo para exhortar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para que suspenda la venta de la cartera vencida.

Dictámenes negativos de iniciativas

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto interpretativo de la fracción I del artículo 30 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004.

De la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

De la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley Federal de Competencia Económica.

De la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 1411 del Código de Comercio.

De la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona un artículo 287 Bis y un Capítulo III, "Delitos Cometidos en Espectáculos Públicos", al Título Decimoctavo del Código Penal Federal.

De la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal.

De la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal.

De la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 211 Bis y los artículos 211 Bis 8 y 211 Bis 9 al Código Penal Federal.

Proposiciones

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a esta soberanía realice ceremonias solemnes del Congreso de la Unión para conmemorar el 15 de septiembre y el 20 de noviembre, a partir del mes de noviembre del año en curso hasta el año 2010, suscrita por integrantes de la Comisión Especial de apoyo de los festejos del bicentenario de la Independencia y del centenario de la Revolución Mexicana. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al cambio de uso de suelo de terrenos forestales en La Paz, Baja California Sur, a cargo del diputado Manuel Salgado Amador, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob, a la SFP y al INAH provean lo necesario para que se ordene la apertura de la Catedral Metropolitana, a cargo de la diputada Layda Elena Sansores San Román, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se cita a comparecer al director del IMPI, a cargo del diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP investigue las empresas relacionadas con el fraccionamiento de Juriquilla, en Querétaro; y a la Semarnat y a la Profepa, investiguen dicho fraccionamiento ante los posibles daños ecológicos, a cargo del diputado José Luis Aguilera Rico, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Semarnat, así como a la Profepa, que investigue las empresas Kimberly-Clark de México y Kaltex ante los posibles daños ecológicos en el río San Juan, en San Juan del Río, Querétaro, a cargo del diputado José Luis Aguilera Rico, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Ciencia y Tecnología de esta soberanía integre un grupo de trabajo encargado de revisar las actividades del IMPI, a cargo del diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al servicio de taxis en la terminal 1 y 2 del aeropuerto de la Ciudad de México, a cargo de la diputada Ana María Ramírez Cerda, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al relleno sanitario Bordo Poniente, suscrita por los diputados Verónica Velasco Rodríguez y Francisco Elizondo Garrido, del Grupo Parla-

mentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal verifique la observancia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Economía. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a los residuos sólidos en Tabasco, a cargo del diputado Francisco Elizondo Garrido, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Semarnat establezca sistemas de depósito-reembolso para envases de polietileno, a fin de disminuir la generación de este tipo de materiales, a cargo del diputado Óscar González Morán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a no poner en riesgo la seguridad sanitaria del país y mantener vigente el llamado "requisito de planta" o "de establecimiento sanitario", a cargo del diputado Roberto Badillo Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Presidenta de la Mesa Directiva de esta soberanía formule nuevamente un exhorto al Ejecutivo federal para que el titular de la PGR investigue respecto del homicidio del reportero Amado Ramírez Dillanes, a cargo del diputado Humberto López Lena Cruz, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al proceso de selección de candidatos a ocupar los cargos de consejero presidente y consejeros electorales del Consejo General del IFE, a cargo del diputado Jacinto Gómez Pasillas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Semarnat establezca políticas públicas coordinadas entre federación y entidades en materia de gestión de residuos sólidos urbanos, a cargo del diputado Óscar González Morán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Tabasco investigue y aclare las actuaciones de su secretario de Administración y Finanzas, y su relación con el empresario Martín Alberto Medina Sonda, quienes están involucrados en la venta de terrenos a través de la sociedad Solidaridad para el Trabajo, a cargo del diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se hace un reconocimiento a las Fuerzas Armadas, a la CFE y a la Conagua por su pronta respuesta y apoyo a los habitantes de los estados de Tabasco y Chiapas ante las recientes inundaciones que afectan a estos estados, a cargo del diputado Juan José Rodríguez Prats, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal informe a través de la Semarnat del grado de avance que presentan los estudios para decretar como área natural protegida la laguna de Tecocomulco, Hidalgo, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de Puebla promuevan entre los municipios de Cuautlancingo y Puebla los mecanismos para solucionar el problema relacionado con sus límites y competencia territorial, a cargo de la diputada Dolores María del Carmen Parra Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de México, a la Sener, al Cenapred y al municipio de Tlalnepantla cancelen la apertura de la gasolinera ubicada en San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, por ubicarse en el polígono de seguridad de la zona, a cargo del diputado Raciél Pérez Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat, a la Sener y al gobierno del estado de Coahuila realicen un estudio sobre la situación que podría generar en el ambiente el proyecto industrial Tajo Zacatoza, a cargo del diputado Rolando Rivero Rivero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Veracruz destine recursos para la mejora de las

carreteras estatales que conducen a la zona arqueológica de El Tajín, a cargo del diputado Antonio del Valle Toca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso de Estados Unidos de América retome la discusión sobre una reforma migratoria integral, a cargo del diputado José Jacques y Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal defina la política migratoria por la que habrá de conducirse el gobierno mexicano, a cargo del diputado José Murat, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que esta soberanía emita un extrañamiento al Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Chiapas respecto a la conducta de los magistrados de la Sala B al resolver un juicio de nulidad, a cargo del diputado Abundio Peregrino García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a la SHCP, a la Sener y a la Comisión Reguladora de Energía replanteen la fórmula del precio del gas natural en México, a cargo del diputado Gustavo Caballero Camargo, suscrita por integrantes de la Comisión Especial de la Cuenca de Burgos. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gremio transportista nacional para ajustarse a la NOM-012-SCT-2-2003, relativa al peso y dimensiones máximas con que pueden circular los vehículos de autotransporte en la jurisdicción federal, a cargo del diputado Antonio del Valle Toca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y al titular de la STPS otorguen un aumento de emergencia a los salarios mínimos generales, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, con relación al confinamiento de desechos tóxicos en Zimapán, Hidalgo, a cargo del diputado Jaime Cervantes Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal decrete como zona estratégica económica sustentable la región Cuenca de Burgos, a cargo del diputado Rolando Rivero Rivero, suscrita por integrantes de la Comisión Especial de la Cuenca de Burgos. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT publique el Reglamento de Paquetería y Mensajería que refiere el artículo 58 de la Ley de Caminos, Puentes y Auto-transporte Federal, a cargo del diputado Antonio del Valle Toca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal declare el 23 de septiembre como Día Nacional en contra de la Explotación Sexual y la Trata de Personas, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a aplicar la normatividad ambiental en diversas instalaciones petroleras; y a Pemex, a invertir mayores recursos en sus sistemas de operación, seguridad y vigilancia, a cargo del diputado Pedro Landero López, suscrita por integrantes de la Comisión Especial de la Cuenca de Burgos. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP para que a través del SAT realice una revisión a la regla 2.3.5. de las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior, a cargo del diputado Carlos Alberto Torres Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal implante acciones públicas respecto a las obras e irregularidades de los aeropuertos concesionados del país, e investigar a los funcionarios y posibles prestanombres involucrados, a cargo del diputado José Murat, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la SRE informe al Congreso de la Unión sobre el contenido y el avance de los compromisos asumidos en el marco de la Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte, a cargo del diputado Alejandro Chanona Burguete, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que esta soberanía se pronuncie contra la impunidad y la violencia en México, a cargo del diputado Emilio Ulloa Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar a los titulares de la SHCP, de la SCT y de Capufe para que destinen un porcentaje de peaje de las autopistas de cuota a los estados y municipios donde se ubican, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes a efecto de que tomen las medidas necesarias para garantizar la potabilidad del agua que se distribuye para consumo humano y evitar la transmisión de enfermedades gastrointestinales, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para exhortar al Gobierno del Distrito Federal para que través de su Secretaría de Medio Ambiente realice las acciones necesarias para declarar y administrar como área verde el bosque de Nativitas, en Xochimilco, a cargo del diputado Miguel Ángel Solares Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Subcomisión de Examen Previo resuelva el expediente de juicio político contra el gobernador de Oaxaca, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al INEGI emita las estadísticas necesarias que permitan conocer de manera oficial el número y las características socioeconómicas de la población afrodescendiente, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa y a la Secretaría de Desarrollo Rural del estado de Puebla verifiquen la integración del padrón de damnificados por el huracán Dean en esa entidad, para la entrega correcta de la ayuda, a cargo del diputado Antonio Vasconcelos Rueda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a las desapariciones forzadas, a cargo del diputado Javier Hernández Manzanares, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Comisiones de Justicia, y de Gobernación para que, al cumplirse un año de la demanda de juicio político contra el gobierno del estado de Oaxaca, agilicen sus trabajos y elaboren el dictamen correspondiente, a cargo del diputado Carlos Altamirano Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la STPS vigile que se cumpla lo que la ley ordena y especifica en cuanto a las prohibiciones para la contratación de menores de edad, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhorta a los tres niveles de gobierno para que los órganos judiciales y administrativos dependientes de éstos omitan en cualquier trámite administrativo o judicial cuestionar a los comparecientes respecto de la religión que profesan, suscrita por integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, y Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP revise y promueva que el presupuesto para la ejecución del calendario de obra de construcción de espacios educativos como resultado del proceso de programación detallada, microplaneación y sustituciones se realice acorde con el calendario escolar, a cargo del diputado Francisco Javier Murillo Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la necesidad de abatir el rezago educativo y el analfabetismo en México, en ocasión de los actos conmemorativos de la Independencia y la Revolución Mexicana, a cargo del diputado Emilio Ulloa Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los DIF estatales utilicen leche fluida en los programas alimenticios, suscrita por los diputados Armando Jesús Félix Holguín y Gerardo Antonio Escaroz Soler, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat libere recursos adicionales para reforzar los programas para la protección y conservación de la reserva de la biosfera de la mariposa monarca, a cargo del diputado Mario Vallejo Estévez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las universidades e institutos tecnológicos del país evalúen la creación de la carrera de ingeniero en artes gráficas y la incorporen en su oferta educativa, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat publique la norma oficial mexicana de emergencia de avisamiento de tiburón ballena y publique manuales de la observación correcta del tiburón ballena, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la labor que realizan los defensores de los derechos humanos, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat realice los estudios que permitan conocer científicamente el estado de conservación que presenta en vida silvestre el cocodrilo de pantano, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR, a la SSP y a la Administración General de Aduanas informen a esta soberanía de los programas implantados para evitar el tráfico de armas desde Estados Unidos de América, a cargo del diputado Ángel Rafael Deschamps Falcón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la cancillería otorguen un nombramiento diplomático a la ciudadana Elvira Arellano, a cargo del diputado José Jacques y Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SCT informe sobre el estado que guarda el proyecto reactivación

del puerto Frontera, Tabasco, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Salud expida una NOM que obligue a los fabricantes de botanas y refrescos incluir en sus productos una etiqueta con la leyenda “el consumo en exceso de este producto puede causar obesidad y, por consiguiente, daños a la salud”, a cargo del diputado Tomás Gloria Requena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la STPS dé solución al conflicto que mantienen los mineros que laboran en Mexicana de Cananea, a cargo del diputado Ricardo Cantú Garza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a Pemex un informe sobre la factibilidad de reubicar los ductos de gas natural y gasolina cercanos a los centros poblacionales a lo largo del territorio nacional, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE y a la Profeco adopten medidas para detener el incremento de precios de los productos básicos y de consumo popular, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal implante una estrategia para otorgar apoyos y convertir en lugar turístico el sitio denominado “Ciénega del Golfo de Santa Clara”, en San Luis Río Colorado, Sonora, a cargo del diputado José Inés Palafox Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a las desapariciones forzadas en México, a cargo del diputado Salvador Ruiz Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat para que a través de las instancias correspondientes coordine y realice estudios sobre la situación actual de las pobla-

ciones de conejos y liebres que se encuentran en categoría de riesgo, y remita un informe a esta soberanía, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los secretarios de la Reforma Agraria, de Seguridad Pública, y de la Defensa Nacional, y al gobernador de Chiapas cesen los despojos y ataques a comunidades zapatistas de Montes Azules, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al gobierno de Morelos realice la obra de biorremediación del suelo que era ocupado por el tiradero de basura en Temixco; y a la Conagua, realice un análisis de los mantos acuíferos que se encuentran a su alrededor, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del estado de Puebla abstenerse de manipular los procesos electorales por celebrarse el 11 de noviembre del año en curso en dicha entidad, a cargo del diputado Guillermo Velázquez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal realice las investigaciones necesarias para determinar el paradero del defensor de los derechos humanos Francisco Paredes Ruiz, y garantizar su seguridad e integridad personal, a cargo del diputado Adrián Pedrozo Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobernadores de los estados y al jefe del Gobierno del Distrito Federal instruyan a las comisiones de aguas de sus entidades la utilización de tuberías de acero de fabricación nacional en las licitaciones referentes a líneas de conducción de agua, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía declara persona no grata al embajador de Colombia en México, a cargo del diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal implante acciones que garanticen el acceso equitativo y oportuno de los medicamentos relacionados con la prevención del virus del papiloma humano, a cargo de la diputada Lorena Martínez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob anteponga la Ley General de Protección Civil a las Reglas de Operación del Fonden para fundamentar sus respuestas, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal instruya al titular de la Segob actualice las Reglas de Operación del Fonden, a cargo de la diputada Sara Latife Ruiz Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa y al gobernador de Sinaloa instruyan al responsable del Cesavesin de dicha entidad para que no fumiguen camiones de carga con mercancías que no deben ser fumigadas, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al gobernador de Querétaro cesen los actos de represión a los dirigentes del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Querétaro, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a las medidas que pretende imponer el Instituto Nacional de Migración contra los trabajadores migrantes que son detenidos, a cargo del diputado José Jacques y Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal instruya a las autoridades de la SEP realicen el trámite respectivo con objeto de reconocer los derechos laborales y otorgamiento de la pensión correspondiente al profesor Othón Salazar Ramírez, a cargo del diputado Efraín Morales Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la conciliación de la vida laboral y familiar en México, a cargo de la diputada Yolanda Rodríguez Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los congresos estatales a dar prioridad al destino de los recursos excedentes por concepto de gasolina a los municipios más rezagados de sus estados, suscrita por los diputados César Duarte Jáquez e Ismael Ordaz Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a la SCT y a la SE a implantar políticas públicas urgentes que permitan modernizar y hacer competitiva la industria aeronáutica nacional, a cargo del diputado Jesús Ramírez Stabros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGJDF para que los órganos que forman dicha institución se abstengan de tomar fotografías e impresiones de huellas dactilares de probables responsables que estén sujetos a investigación por su presunta participación en un hecho ilícito, a cargo del diputado Jesús Arredondo Velázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía reconoce al ciudadano Benito Ricardo Ramírez Espíndola como iniciador de la conmemoración del Día de la Bandera, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos de los estados de Veracruz y de Oaxaca para que, en coordinación con el gobierno federal, desarrollen mecanismos que permitan la existencia de un canal seco en el istmo de Tehuantepec, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe del Gobierno del Distrito Federal acepte y cumplimente la recomendación 17/2006 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Profeco y a la Cofetel solucionen el problema de cobros indebidos por servicios de números 01 900, a cargo del diputado Omar Antonio Borboa Becerra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob informe a esta soberanía sobre la situación que guardan los braceros migrantes del estado de Aguascalientes, a cargo de la diputada Alma Hilda Medina Macías, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Juventud y Deporte integre una subcomisión para la vigilancia y seguimiento de la construcción de instalaciones que se utilizarán en los XVI Juegos Panamericanos 2011, suscrita por los diputados Omar Antonio Borboa Becerra, Gustavo Macías Zambrano y Miguel Ángel Monraz Ibarra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a Pemex y organismos subsidiarios amplíen los donativos y donaciones a estados donde no existe infraestructura petrolera, así como mejorar los esquemas de rendición de cuentas de los mismos, a cargo del diputado Juan Victoria Alva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las legislaturas de los estados y a la ALDF emitan un marco jurídico que regule el establecimiento y funcionamiento de las casas de empeño; a la SHCP, para que controle, supervise y vigile dichos establecimientos; y al Ejecutivo federal, para que publique con la mayor brevedad la NOM-179-SCFI-2006, a cargo del diputado Ricardo Franco Cázares, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal expida el Reglamento de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo del diputado Jorge Quintero Bello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la PGR acuerde la creación de la agencia del ministerio público federal especializada para la atención de personas con discapacidad en dicha institución, a cargo del diputado Ob-

dulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador de Puebla a abstenerse de intervenir en el proceso electoral que se realiza en dicha entidad federativa, a cargo del diputado Juan Hugo de la Rosa García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, al Banco de México, a la CNBV, a la CNSF y a la Condusef promuevan la cultura financiera, a cargo del diputado Jaime Verdín Saldaña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la preservación del patrimonio arquitectónico y cultural de Mazapil, Zacatecas, a cargo de la diputada Aurora Cervantes Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la CFE elabore un estudio técnico sobre la metodología con que se establecen las tarifas eléctricas, a cargo del diputado Carlos Armando Reyes López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de las dependencias gubernamentales promuevan la paridad de género en la administración pública federal, a cargo del diputado Carlos Ernesto Navarro López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades correspondientes detengan el atropello que están sufriendo ejidatarios de San Lucas Xoloc, en Tecámac, México, a cargo del diputado Ricardo Franco Cázares, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat ejecute lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Diego Cobo Terrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob emita la declaratoria de desastre natural de diversas comu-

nidades en Chiapas por los daños ocasionados por las intensas lluvias; y conforme a las Reglas de Operación del Fonden, autorice los recursos necesarios para atender las contingencias originadas, a cargo del diputado Anuario Luis Herrera Solís, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP y a la Segob para que a través de los sistemas de protección civil locales implanten cursos de capacitación relativos a desastres naturales en las escuelas de las zonas más vulnerables, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Segob para que a través del Instituto Nacional de Migración refuerce e intensifique la supervisión del programa Paisano, suscrita por los diputados Armando Jesús Félix Holguín y David Figueroa Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la agroindustria de la caña de azúcar y al TLCAN, a cargo del diputado Daniel Pérez Valdés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de las instancias correspondientes otorgue apoyos para la construcción de carriles reductores de velocidad en la carretera internacional que accede a la población de Benjamín Hill, Sonora, a cargo del diputado José Inés Palafox Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a la SCT y a la SFP informen sobre la situación jurídica, administrativa, financiera y técnica del proceso de venta de Aeroméxico, a cargo del diputado Jesús Ramírez Stabros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno de Morelos y al municipio de Jiutepec continúen la construcción y reparación del muro del Texcal, en dicha entidad, a cargo del diputado Demetrio Román Isidoro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Conago revise la situación del sector pesquero nacional, a cargo del diputado Gilberto Ojeda Camacho, del Grupo Parla-

mentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SCT revise el estado que guarda el contrato de dicha dependencia con la constructora Codiocsa de Xalapa, SA de CV, respecto a la conservación periódica de la carretera Atzalan-Tlapacoyan, en Veracruz, a cargo de la diputada María de Jesús Martínez Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la STPS para que a través de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos implante como tabla única los montos que rigen en la zona "A", a cargo del diputado Alfredo Barba Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT para que a través de la Dirección General de Capufe otorgue la condonación de 100 por ciento al cobro de peaje en la caseta del puente de Nautla a los habitantes de municipio de Nautla, en Veracruz, a cargo de la diputada María de Jesús Martínez Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Sedesol ponga en práctica el Programa de Atención a los Adultos Mayores de Setenta Años y Más, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Sagarpa implante acciones que lleven a detener el uso de las artes de pesca no selectivas en el polígono del área de refugio para la protección de la vaquita, a cargo del diputado Luis Fernando Rodríguez Ahumada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita el voto a favor de México contra el bloqueo de Estados Unidos a la República de Cuba en la Asamblea General de las Naciones Unidas, a cargo del diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la SRE solicite al gobierno de

Estados Unidos detener la construcción del muro fronterizo y atienda la resolución del juez federal de ese país que dicta el paro en la construcción del muro en Arizona por posibles daños ambientales, a cargo del diputado Javier Bolaños Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador de Tlaxcala se conduzca con imparcialidad, legalidad y transparencia en las próximas elecciones locales, a cargo del diputado Alejandro Martínez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al accidente en la plataforma Usumacinta, en la sonda de Campeche, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP para que a través del SAT y la Administración General de Aduanas verifiquen los inodoros importados a territorio mexicano y certifiquen que cumplen la NOM-009-CNA-2001 y a la Conagua para que en coordinación con la SHCP revisen dicha norma oficial, a cargo del diputado José Luis Espinosa Piña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SCJN ejerza su facultad de atracción respecto del amparo en revisión 132/2007, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT y a la SRE suspendan el programa Proyecto Demostrativo de Autotransporte Transfronterizo de Carga entre México y Estados Unidos, para establecer condiciones para una competencia equitativa, a cargo del diputado Carlos Alberto García González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF y al Consejo de la Judicatura Federal realicen una investigación sobre el uso de recursos humanos y financieros del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Cámara de Diputados la celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad el próximo 3 de diciembre, a cargo de la diputada Silvia Emilia Degante Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Veracruz construya una pista de canotaje en Tuxpan, a cargo del diputado Íñigo Laviada Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los tres poderes del estado de Baja California expidan ordenamientos para la observancia de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable, a cargo del diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, al IFE y al Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas que garanticen la seguridad con motivo de las próximas elecciones en ese estado, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud apoye a las autoridades sanitarias en Nuevo León a fin de llevar a cabo programas para reforzar la lucha contra el dengue clásico y hemorrágico que afecta la entidad, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la integración de un grupo de trabajo encargado de investigar la legalidad en la venta de Aeroméxico a Banamex, a cargo del diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob para que a través del Fonden atienda las zonas afectadas por las lluvias en Tabasco, a cargo del diputado Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo al incidente de Pemex en la sonda de Campeche, a cargo del diputado Diego Cobo Te-

rrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial para dar seguimiento integral a la construcción de la presa hidroeléctrica La Yesca, en Nayarit, a cargo del diputado Jaime Cervantes Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que la SHCP informe sobre el destino de enteros de Pemex durante el segundo trimestre de 2007, a cargo del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE a reforzar la seguridad e investigar los atentados ocurridos en el Consulado de Nueva York, Estados Unidos de América, a cargo del diputado Francisco Javier Gudiño Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Sagarpa a informar de la situación actual y apoyar la creación del área de protección de flora y fauna sistema arrecifal Lobos-Tuxpan, frente a los municipios de Tamiagua y Tuxpan, Veracruz, a cargo del diputado Íñigo Antonio Laviada Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT respecto al cobro de peaje a los usuarios de la autopista que comunica las ciudades de Guadalajara y Tepic, suscrita por los diputados Delber Medina Rodríguez y Adrián Fernández Cabrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través del titular de la Sedena retire a los elementos del Ejército que custodian material electoral en las cabeceras distritales del IFE, a cargo del diputado Emilio Flores Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la problemática en la homologación de los maestros en diversos municipios de Sonora, a cargo del diputado Carlos Ernesto Navarro López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de las dependencias y entidades correspondientes modifique el programa Hábitat, para que los municipios con más de 10 mil habitantes puedan ser beneficiados por dicho programa, a cargo del diputado José Inés Palafox Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sedesol implante de manera urgente los apoyos comprometidos para los damnificados por el huracán Dean de Tulancingo, Hidalgo, a cargo de la diputada Oralia Vega Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de las dependencias y entidades correspondientes amplíe la cobertura del programa de atención a adultos mayores en zonas rurales, a cargo del diputado José Inés Palafox Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, al Presidente de la Cámara de Senadores, a los gobernadores de los estados y a los congresos locales realicen actos solemnes cada 30 de septiembre en memoria de don José María Morelos y Pavón, a cargo del diputado Erick López Barriga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para instituir el 5 de enero como Día Nacional de Lucha contra el Cáncer Infantil, a cargo de la diputada Martha Hilda González Calderón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Subsecretaría de Educación Básica respete los derechos laborales del personal de la Dirección General de Educación Indígena, a cargo de la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE destine recursos para que amplíe el personal de seguridad en las representaciones consulares, a cargo del diputado Javier Gudiño Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo del estado de Veracruz para que dentro del presupuesto de 2008 considere una mejora de las tarifas eléctricas en beneficio de sus ciudadanos, a cargo del diputado Antonio del Valle Toca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SFP, al órgano de transparencia y combate a la corrupción en Pemex y a la ASF realicen los procedimientos de revisión y, en su caso, sancionen las irregularidades que se detecten en PEP zona norte, a cargo del diputado Antonio del Valle Toca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Salud implante programas y apoyos dirigidos a los niños con autismo, a cargo de la diputada Dolores de María Manuell-Gómez Angulo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Conagua, a la Secretaría de Salud y a la Profeco que verifiquen y regularicen la calidad y procedencia del agua que se vende en las plantas purificadoras del país, a cargo de la diputada Dolores María del Carmen Parra Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a las titulares de la SEP y de la Sedesol implanten un programa de educación integral para que en las escuelas rurales y colonias populares del país de nivel preescolar, primaria y secundaria se construyan comedores y cocinas con el equipo apropiado para facilitar la adecuada alimentación a los estudiantes, a cargo del diputado Ernesto Oviedo Oviedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Sedesol y del Programa Nacional Oportunidades incorporen a distintas familias de Comalcalco en ese programa, a cargo del diputado Moisés Dagdug Lützow, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo al funcionamiento de las delegaciones federales, a cargo de la diputada María del Carmen Pinete Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que el Ejecutivo federal, a través de sus dependencias correspondientes, otorgue apoyo a las poblaciones de San Luis Río Colorado y General Plutarco Elías Calles, Sonora, para la construcción de una carretera de cuatro carriles en el tramo Sonoyta-San Luis, a cargo del diputado José Inés Palafox Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión de investigación del proceso de venta de Aeroméxico, suscrita por los diputados Alejandro Sánchez Camacho y Cuauhtémoc Velasco Oliva, de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática, y de Convergencia, respectivamente. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Segob investigue e informe sobre la operación de un centro de apuestas en Monterrey, Nuevo León, a cargo del diputado Juan Manuel Parás González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Profeco analice las quejas y denuncias llevadas a cabo contra hospitales particulares y realice las acciones pertinentes para prevenir y, en su caso, sancione cobros indebidos por concepto de medicamentos suministrados a los pacientes durante su estancia en dichas instituciones, suscrita por los diputados Omar Borboa Becerra, Jorge Quintero Bello y Francisco Javier Plascencia Alonso, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Sener, a la CFE y demás dependencias competentes la reclasificación tarifaria de energía eléctrica de Villaldama, Nuevo León, a cargo del diputado Juan Manuel Parás González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a pronunciarse respecto de la suspensión definitiva derivada del incidente promovido por Telmex contra la resolución del Pleno de la Cofetel, a cargo del diputado José Martín López Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 se incrementen los recursos asignados al Fondo de

Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas para Ixtle, Palma Zamandoca y Lechuguilla, suscrita por diputados de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional, y Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la labor que realizan las Fuerzas Armadas de México en Tabasco y Chiapas, suscrita por los diputados Emilio Gamboa Patrón y Juan Manuel Parás González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno de Sinaloa para que su Secretaría de Salud se haga cargo del mantenimiento de personal y de los insumos de los centros de salud rural dispersos, en diversas comunidades del municipio de Sinaloa, a cargo de la diputada María Gloria Guadalupe Valenzuela García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGJ del estado de Puebla, a la delegación de la Profepa y a la dirección de la Conagua de dicha entidad garanticen el respeto de la zona forestal del bosque Lomas de San Alfonso, a cargo de la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la prevención de las adicciones en el sector público, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las instancias competentes informen sobre la venta de Altos Hornos de México, a cargo del diputado Rolando Rivero Rivero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política de esta soberanía promueva una investigación exhaustiva de las diferentes causas del desastre que está afectando al estado de Tabasco, a cargo del diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP incrementar las medidas para regularizar escuelas particulares que imparten el nivel preescolar que no cuenten con auto-

rización oficial, a cargo del diputado Carlos Augusto Bracho González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Instituto de Ingeniería de la UNAM una evaluación técnica de la infraestructura hidráulica y el manejo del sistema de presas en Tabasco y Chiapas, a cargo del diputado Antonio Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a través de la CNBV, se realicen las gestiones pertinentes ante las instituciones del sector financiero mexicano para que consideren la matrícula consular como documento oficial de identificación, suscrita por los diputados Alejandro Landero Gutiérrez y Moisés Alcalde Virgen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los diputados de la LX Legislatura destinen una parte de su dieta para becar al alumno electo ganador en su respectivo distrito en caso de aprobación del programa de actividades para celebrar el Parlamento de las Niñas y los Niños de México 2008, a cargo del diputado José Luis Murillo Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se cita a comparecer a los titulares de la CFE y de la Conagua, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Fondo Monetario Internacional condone la deuda pública en lo equivalente a la reconstrucción de los estados de Tabasco y Chiapas, a cargo del diputado Elmar Darinel Díaz Solórzano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de México, al INAH, a los municipios de Otumba, San Martín de las Pirámides y San Juan Teotihuacán destinen recursos para el saneamiento del río San Juan, a cargo del diputado Ramón Valdés Chávez, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Profepa apliquen las medidas pertinentes para la res-

tauración, conservación y manejo sustentable de los manglares, con base en la legislación vigente en la materia, a cargo de la diputada Silvia Luna Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la SSP y de la PGR, así como del gobierno de Baja California y a los ayuntamientos de dicha entidad, realicen coordinadamente operativos para la identificación y recuperación de automóviles robados, a cargo del diputado Carlos Alberto Torres Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al proceso de autorización para la importación de medicamentos, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo al impuesto de refrendo vehicular que se pretende cobrar en Jalisco, a cargo del diputado Salvador Barajas del Toro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob para que a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía haga respetar el acuerdo por el que se emiten los criterios generales de clasificación, suscrita por los diputados Alejandro Landero Gutiérrez, María Gabriela González Martínez y Luis Gustavo Parra Noriega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Salud concluya el procedimiento para la emisión de la norma oficial relativa a “violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención”, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión de investigación del daño patrimonial a Pemex por la entrega irregular de mil 724 millones de pesos al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana y para transparentar la asignación de los ingresos excedentes por el incremento del precio del petróleo, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la SHCP, realice los estudios para valorar los mecanismos de devolución del IVA a los turistas que visitan nuestro país, a cargo del diputado Carlos Alberto Torres Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal publique la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la investigación de posibles irregularidades e ilícitos cometidos en el ejercicio de sus funciones de parte del ex alcalde de Ramos Arizpe senador Ernesto Saro Boardman, a cargo del diputado Jericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob para que a través de los sistemas de protección civil acondicione refugios temporales en las zonas de mayor riesgo debido a las bajas temperaturas, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sener a implantar las medidas conducentes a efecto de que Pemex otorgue a los consumidores del estado de Chihuahua un descuento vía subsidio de 40 por ciento al gasóleo doméstico, gas LP y gas natural del 1 de noviembre al 31 de marzo de 2008, suscrita diputados de diversos grupos parlamentarios. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE a instaurar estrategias que permitan defender y proteger a nuestros connacionales ante las leyes y ordenanzas antiinmigrantes en Estados Unidos de América, a cargo del diputado José Nicolás Morales Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que asigne recursos suficientes para la construcción de una nueva universidad en el estado de Hidalgo, a cargo del diputado Sergio Hernández Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a incrementar el monto de la franquicia de las mercancías que ingresan al país en el marco del programa Paisano, a cargo del diputado Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía hace un reconocimiento al Ejecutivo federal y al Ejecutivo del estado de Tabasco por su pronta respuesta ante la situación derivada de las inundaciones que afectaron dicha entidad, a cargo del diputado Juan José Rodríguez Prats, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Cámara de Senadores que dictamine la minuta con proyecto de decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo décimo octavo transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, a cargo del diputado Daniel Torres García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la exención en el pago de impuestos de los ejercicios fiscales 2007 y 2008 a los productores agrícolas, pecuarios y forestales, así como a las agroindustrias relacionadas, en el estado de Tabasco, que fueron afectados por las pasadas inundaciones, a cargo del diputado César Duarte Jáquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que refuerce la vigilancia en las aduanas y fortalezca los programas de protección al migrante, a cargo del diputado Andrés Bermúdez Viramontes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y al Consejo de Salubridad General a elaborar un plan de atención de la insuficiencia renal de las personas que no cuentan con seguridad social, a cargo del diputado Daniel Dehesa Mora, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a implantar un programa para que exista una lista mínima oficial de alimentos con alto contenido nutritivo que se ex-

pendan en las instituciones educativas de los niveles preescolar y básico del país, a cargo del diputado José Luis Murillo Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, respecto de la puja del Grupo Gigante para arrendar sus activos y derechos, a cargo del diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a transparentar el otorgamiento de plazas para maestros por parte de esa dependencia y sean asignadas estrictamente de acuerdo con la normatividad, a cargo del diputado José Luis Murillo Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la SSP implante programas permanentes de seguridad pública en el estado de Baja California, a cargo del diputado Héctor Manuel Covarrubias Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo al pago de energía eléctrica de las escuelas preparatorias federales por cooperación, a cargo del diputado Mario Vallejo Estévez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita el financiamiento para la pesca en el estado de Campeche, suscrito por los diputados Fernando Moctezuma Pereda y Arturo Martínez Rocha, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instaurar medidas para que la mercancía que ha sido incautada en territorio nacional por operativos de distintas dependencias federales sea destinada a las personas que perdieron sus pertenencias con motivo de las inundaciones en los estados de Tabasco y Chiapas, a cargo del diputado Alberto Esteva Salinas, del Grupo Parlamentario Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Economía, a la Profeco y a la Conagua a aplicar los mecanismos de control de precios y calidad del agua que se vende embotellada e informen sobre los avances, a cargo

de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Dirección General de Vida Silvestre de la Semarnat que informe sobre el estado que guarda la población del águila real, y el proyecto de protección, conservación y recuperación de esa especie, así como el presupuesto asignado a éste y cuáles son las proyecciones sobre la especie, a cargo del diputado Érick López Barriga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la SEP y al gobernador del estado de Guerrero a otorgar las plazas de maestros que son demandadas y resuelvan el conflicto con estudiantes de la escuela normal rural Raúl Isidro Burgos, de Tixtla, Guerrero, a cargo del diputado Daniel Torres García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador del estado de Oaxaca, al Presidente de la CNDH y al titular de la PGR a contribuir en la resolución del conflicto y liberación de los presos políticos de la comunidad indígena zapoteca de San Blas Atempa, del Istmo de Tehuantepec, Oaxaca, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al gobernador del estado de Morelos que intervenga para que se continúe con la mesa de diálogo sobre el predio La Ciénega, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos estatales, al GDF, a los congresos locales y a la ALDF a implantar medidas que erradiquen la violencia familiar, a cargo del diputado Marco Heriberto Orozco Ruiz Velazco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Consar a solicitar a las administradoras de fondos para el retiro la información y documentación de las cuentas dadas de baja durante el 2007, a fin de que se realice una exhaustiva auditoría a éstas, a cargo del diputado Miguel Ángel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT a analizar la posibilidad de que la carretera Panamericana 45 Chihuahua-Juárez sea concesionada en su totalidad al gobierno del estado de Chihuahua, a cargo del diputado Enrique Serrano Escobar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía se solidariza con el pueblo ucraniano con motivo de la conmemoración del 75 aniversario del Holodomor, la trágica hambruna de los años 1932-1933, a cargo del diputado Gerardo Buganza Salmerón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR y a la SFP a garantizar la imparcialidad y eficacia en el proceso penal derivado del fraude cometido por servidores públicos de la Coordinación General de Protección Civil y de la Dirección General del Fonden, a cargo de la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semar, la SCT y la Sagarpa a modificar el acuerdo secretarial 117 para la sonda de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de septiembre de 2003, a cargo del diputado Fernando Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo del estado de Hidalgo a abstenerse del cobro predial y por uso de suelo en los municipios de la entidad, a cargo del diputado Daniel Ludlow Kuri, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR a ejercer la facultad de atracción en la averiguación previa abierta con motivo del asesinato del director de la preparatoria 115 Emiliano Zapata, en el municipio de Ecatepec, estado de México, a cargo de la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo al Programa Integral de Alimentación en el estado de Hidalgo, a cargo del diputado Daniel Ludlow Kuri, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a buscar el consenso entre los actores del medio rural, en torno a las reformas y nuevas reglas de operación para los programas y componentes del Programa Especial Concurrente, a cargo del diputado Carlos Ernesto Navarro López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Agenda política

En relación con los cortes del suministro de agua potable a la Secretaría de Educación Pública por parte del Gobierno del Distrito Federal, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Efemérides

Relativa al tema “de la Independencia a la otra dependencia”, a cargo del diputado Jaime Verdín Saldaña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Relativa al Día Internacional de la Mujer Rural, a cargo de la diputada Lizbeth Evelia Medina Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Relativa al 197 aniversario de la Independencia de México, a cargo del diputado Carlos Roberto Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa al 183 aniversario de la anexión voluntaria de Chiapas a México, a cargo de los diputados Martha Cecilia Díaz Gordillo y Martín Ramos Castellanos, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, respectivamente.

Relativa al 22 aniversario luctuoso de las víctimas del sismo del 19 de septiembre de 1985, a cargo del diputado José de Jesús Solano Muñoz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Relativa al Día Internacional de la Paz, a cargo del diputado Alejandro Landero Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Relativa al natalicio de José María Morelos y Pavón, a cargo del diputado Érick López Barriga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa al Día Mundial de las Mujeres Rurales, a cargo de la diputada Angélica Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario Convergencia.

Relativa al centenario del fallecimiento de Juan García Corona “Héroe de Nacorazi”, y al Día del Ferrocarrilero, a cargo del diputado Gustavo Caballero Camargo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con motivo del 111 aniversario de la muerte de Vicente Riva Palacio y Guerrero, a cargo del diputado Silvio Gómez Leyva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con motivo de la creación del Día Nacional de la Mujer Rural Mexicana, a cargo de la diputada Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Relativa al quincuagésimo aniversario luctuoso de Diego Rivera, a cargo del diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa al Día Mundial de Lucha contra el Sida, a cargo del diputado David Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si se le dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves veintinueve de noviem-

bre de dos mil siete, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Legislatura.

**Presidencia de la diputada
Ruth Zavaleta Salgado**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de 305 diputadas y diputados, a las 11 horas con 24 minutos del jueves 29 de noviembre de 2007, la Presidenta declara abierta la sesión.

En votación económica, la asamblea dispensa la lectura al orden del día.

La asamblea dispensa la lectura del acta de la sesión anterior en votación económica y de la misma manera la aprueba.

Se recibe de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el informe estadístico sobre el comportamiento de la inversión extranjera directa en México correspondiente al periodo enero-septiembre de 2007. Se remite a la Comisión de Economía, para su conocimiento.

La Secretaría de Gobernación, remite oficio con el que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Israel Cervantes Salinas, Chilnta Eleni Vlachopoulos Corona, Olaya Delgado Antillón, Jaime César García Hernández, José María Rico Murrieta y José Jonathan Reyes Saucedo puedan prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México y en sus consulados en Ciudad Juárez, Chihuahua, Guadalajara, Jalisco, y Tijuana, Baja California; e informa que el ciudadano Jaime Pérez Rincón deja de prestar servicios a gobiernos extranjeros. Las solicitudes de permisos se turnan a la Comisión de Gobernación, respecto a la cancelación del permiso, se turna a las comisiones de Gobernación de la Cámaras de Diputados y de Senadores, para su conocimiento.

La Cámara de Senadores remite minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 112 de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud.

Se les concede el uso de la tribuna para presentar iniciativas con proyecto de decreto a los diputados:

- José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma, adiciona y

deroga diversas disposiciones del Código de Justicia Militar, de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México. Se turna a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Marina, esta última a petición del diputado Marco Antonio Peyrot Solís, del Partido Acción Nacional.

- Esmeralda Cárdenas Sánchez, a nombre propio y de los diputados Francisco Rueda Gómez y Édgar Armando Olvera Higuera, del Partido Acción Nacional, que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación.

- Maricela Contreras Julián, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población. Con la anuencia de la Presidencia la promovente realiza una solicitud a la Presidencia de la mesa de trabajo de la Subcomisión Redactora y de la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión y la Presidenta le solicita presentarla por escrito para realizar lo conducente. La iniciativa se turna a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.

- Obdulio Ávila Mayo, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- Santiago López Becerra, del Partido de la Revolución Democrática, que expide la Ley Federal de Pirotecnia. Se turna a la Comisión de Defensa Nacional, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Obdulio Ávila Mayo, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos 10., 15, 25, 29, 32 y 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- María Eugenia Campos Galván, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Desde su curul y con el consentimiento de la promovente se adhiere a esta iniciativa el diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez, de Nueva Alianza. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

A las 12 horas con 16 minutos, se registra una asistencia de 403 diputadas y diputados.

- Yolanda Mercedes Garmendia Hernández, a nombre propio y de los diputados Lorenzo Daniel Ludlow Kuri, Adriana Rebeca Vieyra Olivares, Enrique Iragorri Durán, Juan Manuel Villanueva Arjona y Yadhira Yvette Tamayo Herrera, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo 28 de la Ley Federal de Turismo. Se turna a la Comisión de Turismo.
- José Alejandro Aguilar López, a nombre propio y de los diputados Yadhira Yvette Tamayo Herrera, Enrique Iragorri Durán y Carlos Alberto García González, del Partido Acción Nacional, que adiciona el Título Segundo Bis del Libro Quinto del Código de Comercio. Se turna a la Comisión de Economía.
- Francisco Antonio Fraile García, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos 34 y 38 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería.
- Victorio Rubén Montalvo Rojas, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Se reciben iniciativas con proyecto de decreto de los diputados:

- Enrique Cárdenas del Avellano, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona los artículos 16 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Se turna a la Comisión de la Función Pública.
- De los partidos: del Trabajo, de Convergencia, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, que reforma diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación.
- De los partidos: Nueva Alianza, del Trabajo, Convergencia y Verde Ecologista de México, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación.

En votación económica, la asamblea dispensa la lectura de los dictámenes con proyecto de decreto de las comisiones de:

- Hacienda y Crédito Público, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
- Gobernación, que adiciona la fecha 24 de agosto, Firma de los Tratados de Córdoba que reconocen la Independencia de México en 1821, al inciso a) del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Quedan de primera lectura.

En votación económica, la asamblea dispensa la lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Justicia, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles. Presentan posicionamiento de su respectivo grupo parlamentario los diputados: Felipe Borrego Estrada, del Partido Acción Nacional y César Octavio Camacho Quiroz, del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica, la asamblea considera el asunto suficientemente discutido. Con un resultado de 280 votos en pro, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

En votación económica, la asamblea dispensa la lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Justicia, que adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Presidencia del diputado Cristián Castaño Contreras

Presentan el posicionamiento de su respectivo grupo parlamentario los diputados: Mónica Arriola, Nueva Alianza; Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Partido Revolucionario Institucional; José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Partido de la Revolución Democrática y Violeta del Pilar Lagunes Viveros, del Partido Acción Nacional. En votación económica, la asamblea considera el asunto suficientemente discutido. Con un resultado de 281 votos en pro, ninguno en contra y dos abstenciones se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

Presidencia de la diputada Ruth Zavaleta Salgado

La Presidencia informa a la asamblea de la solicitud de la Comisión de Economía, con el fin de posponer para el 6 de diciembre de 2007, la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Ley Federal de Competencia Económica. En votación económica, la asamblea aprueba tal solicitud.

En votación económica, la asamblea dispensa la lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, que reforma la tarifa del artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la misma manera lo considera suficientemente discutido. Con un resultado de 257 votos en pro, ninguno en contra y dos abstenciones, la Presidenta declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

En votación económica, la asamblea dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma la fracción LIX del artículo tres de la Ley de Aguas Nacionales. Fija posición de su grupo parlamentario el diputado Víctor Manuel Torres Herrera, del Partido Acción Nacional. Con un resultado de 274 votos en pro, ninguno en contra y una abstención, la Presidenta declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

En votación económica, la asamblea dispensa la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Intervienen para presentar el posicionamiento de su respectivo grupo parlamentario los diputados: Manuel Cárdenas Fonseca, de Nueva Alianza; Joaquín Humberto Vela González, del Partido del Trabajo; Juan Ignacio Samperio Montaña, de Convergencia; Carlos Alberto Puentes Salas, del Partido Verde Ecologista de México; César Horacio Duarte Jáquez, del Partido Revolucionario Institucional, quien solicita la lectura de una fe de erratas en relación a la fracción IV del artículo 66, la cual la Presidenta instruye se anexe al expediente; Antonio Soto Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática y Emilio Flores Domínguez, del Partido Acción Nacional. Con un resultado de 308 votos en pro, ninguno en contra y una abstención, la Presidenta declara

aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

En votación económica, la asamblea, dispensa la lectura a los dictámenes con proyecto de decreto de la Comisión de Gobernación que conceden permisos a los ciudadanos:

- Alheyda Danaí Franco Rojo, Leticia Contreras Valadez, Juan José Briceño Barrera, José Alfredo González Hernández y Carlos Martín Pérez Cruz, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México; en su Consulado en Guadalajara, Jalisco; en su Agencia Consular, en San Luis Potosí, San Luis Potosí y en su Departamento de Agricultura, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, respectivamente.
- Carlos José Mauricio Prieto y Jacque, Sergio Olhovich Greene y Cesar Adrián Arriaga Machuca para aceptar y usar las medallas Aleksandr Pushkin y las condecoraciones “Libertador General Bernardo O’Higgins Escuela Naval” y “Armada de Argentina”, que les otorgan el gobierno de la Federación de Rusia, el comandante en jefe de la Armada de la República de Chile y la jefatura del Estado Mayor General de la Armada de la República Argentina, respectivamente.
- Gobernación, que concede permiso a los ciudadanos María de Lourdes Dieck Assad, Luis Arturo Puente Ortega y Elpidio Canales Rosas, para aceptar y usar las condecoraciones que en diferentes grados les confieren los gobiernos del Reino de Bélgica, del Líbano y de la República Oriental del Uruguay, respectivamente.
- Gobernación, que concede permiso a los ciudadanos José Ignacio Gutiérrez Pita, Ricardo Villanueva Hallal, César Adrián Arriaga Machuca y Rosendo Jesús Escalante Ilizaliturri, para aceptar y usar las condecoraciones “Orden José Cecilio del Valle”, “Orden al Mérito de Chile”, y las medallas, Naval de Honor al Mérito y de “Fraternidad Combativa”, que les confieren los gobiernos de las repúblicas de Honduras y de Chile; la comandancia de la Marina del gobierno de Perú y el Consejo de Estado de la República de Cuba, respectivamente.

Con un resultado de 258 votos en pro, ninguno en contra y cuatro abstenciones, la Presidenta declara aprobados en lo general y en lo particular, los proyectos de decretos que conceden permisos a diversos ciudadanos. Pasan al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.

La asamblea dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos. Se le otorga el uso de la tribuna para fundamentar el dictamen a nombre de la comisión al diputado Horacio Emigdio Garza Garza, del Partido Revolucionario Institucional, quien propone modificaciones a los artículos 39 y 93, que la asamblea acepta en votación económica. Interviene en pro el diputado Antonio Soto Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática. Con un resultado de 252 votos en pro, ninguno en contra y una abstención, la Presidenta declara aprobado en lo general y en lo particular, con las modificaciones aceptadas por la asamblea, el proyecto de decreto. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

En votación económica, la asamblea autoriza la sola lectura de los puntos de acuerdo de los dictámenes de las comisiones de:

a) Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- Para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, administre la parte que le corresponde al gobierno del estado de Puebla, del Parque Nacional denominado La Malinche.

- Relativos al cambio climático.

- Para exhortar al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, verifique los permisos otorgados para la construcción de desarrollos turísticos en el municipio de Loreto, en Baja California Sur.

b) Gobernación:

- Para exhortar a los Congresos de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conformen una comisión legislativa dedicada a impulsar y apoyar los festejos del bicentenario del inicio del movimiento de Independencia nacional y del centenario del inicio de la Revolución.

- Para exhortar al Congreso del estado de Puebla para que en cumplimiento de la sentencia de la controversia constitucional 53/2005 de la Suprema Corte de Justicia

de la Nación, solucione el conflicto limítrofe entre los municipios de San Andrés Cholula y Puebla.

- Para exhortar a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que a través de la Comisión Nacional del Agua, revalúen los daños ocasionados por el paso del huracán Dean, en los municipios de Yucatán, y sea ampliada la declaración de Desastre Natural.

En votación económica, la asamblea aprueba en conjunto los puntos de acuerdo. Comuníquense.

Se reciben solicitudes de excitativas de los diputados:

- José Jacques Medina, del Partido de la Revolución Democrática, al Senado de la República. Se remite al Senado de la República.

- Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, de Alternativa, a la Comisión de Justicia.

- Daniel Dehesa Mora, del Partido de la Revolución Democrática, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se excita a las comisiones mencionadas, para que emitan los dictámenes correspondientes.

La Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión.

La Presidenta clausura la sesión a las 15 horas con 58 minutos y cita para la próxima que tendrá lugar el martes 4 de diciembre de 2007 a las 11 horas.»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Procede la Secretaría a poner a discusión el acta.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aprobada el acta.

DICTAMENES NEGATIVOS DE
PUNTOS DE ACUERDO

La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Esta Presidencia comunica que se recibieron dictámenes en sentido negativo de proposiciones con punto de acuerdo, mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria el 3 de diciembre del año en curso, de la Comisión de Gobernación.

- Por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Gobernación a emitir la declaratoria de desastre para el municipio de Gabriel Zamora del estado de Michoacán, presentada por el diputado Fausto Fluvio Mendoza Maldonado, el 4 de octubre de 2007.
- Por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Congreso del estado de Chihuahua a modificar el marco normativo de sus procesos electorales para hacer coincidir sus elecciones locales con las federales, presentada por los diputados María Eugenia Campos Galván, el 26 de abril de 2007.
- Por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo, para exhortar a las legislaturas de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, estado de México, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas a modificar el marco normativo de sus procesos electorales para hacer coincidir sus elecciones locales con las federales, presentada por el diputado José Guillermo Velázquez Gutiérrez, el 12 de octubre de 2006.
- Por el que se desechan 3 proposiciones con punto de acuerdo, para exhortar a los presidentes municipales,

governadores y legislaturas locales a modificar el formato de los Informes de Gobierno.

- Por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo, que exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Gobernación, para agilizar la liberación de los recursos del fondo revolvente de desastres naturales para los municipios de los estados de Campeche, Quintana Roo, Yucatán, Tabasco, Chiapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, Puebla e Hidalgo afectados por el paso del huracán Dean e integrar una comisión especial que supervise la aplicación de los recursos, presentado por el senador Dante Delgado Rannauro y el diputado José Manuel del Río Virgen, el 31 de agosto de 2007.

Solicito a ustedes, lo hagan del conocimiento de la honorable asamblea.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de diciembre de 2007.— Diputada Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica), Presidenta.»

«Dictamen de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a emitir la declaratoria de desastre para el municipio de Gabriel Zamora, Michoacán

Honorable asamblea:

A la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a emitir la declaratoria de desastre para el municipio de Gabriel Zamora, en el estado de Michoacán, a consecuencia de los daños producidos por las intensas lluvias.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 58, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente dictamen basándose en los siguientes

Antecedentes

I. Con fecha 4 de octubre de 2007, el diputado Fausto Fluvio Mendoza Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, haciendo

uso de la facultad que le confiere el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentó a la consideración de esta Cámara de Diputados, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a emitir la declaratoria de desastre y liberar los recursos del Fondo Nacional de Desastres (Fonden) para el municipio de Gabriel Zamora del estado de Michoacán.

II. En la misma fecha, 4 de octubre de 2007, la proposición con punto de acuerdo fue turnada por disposición de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen.

III. El 20 de noviembre de 2007, se presentó al pleno de la Comisión de Gobernación el proyecto de dictamen correspondiente, siendo aprobado.

Establecidos los antecedentes, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados exponemos las siguientes

Consideraciones

1. El propósito del punto de acuerdo, materia del presente dictamen, es realizar un atento exhorto a la Secretaría de Gobernación para que emita la declaratoria de desastre y se liberen los recursos del Fonden para el municipio de Gabriel Zamora del estado de Michoacán, a fin de rehabilitar el puente vehicular ubicado en el camino El Huaco-Lombardía.

2. El diputado proponente señala que las intensas precipitaciones pluviales han provocado severos daños en el municipio. En consecuencia, el puente vehicular del camino El Huaco- Lombardía se colapsó, dejando incomunicados a los habitantes de El Huaco, Minitas, Cuatas y la cabecera municipal de Gabriel Zamora.

3. La principal actividad económica del municipio es la agricultura, primordialmente la producción de jitomate, arroz, maíz y mango. Sin embargo, la comercialización y distribución de los productos se ha visto afectada, aislando a los habitantes de la zona y ocasionado graves daños económicos, ya que la vía de comunicación mencionada es indispensable para los habitantes de la zona.

4. Es el caso que, desde las fuertes precipitaciones que destruyeron el puente, no se han realizado los trabajos de reconstrucción, provocando que los habitantes busquen otras

formas de paso que ponen en riesgo la integridad y la vida de las personas.

5. De conformidad con la Ley General de Protección Civil, desastre es “el estado en que la población de una o más entidades federativas sufre severos daños por el impacto de una calamidad devastadora, sea de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia”.

6. El Fonden tiene como finalidad apoyar a las entidades federativas que sufran una situación de desastre para la atención y recuperación de los efectos que produzcan los fenómenos naturales, cuya magnitud supere la capacidad de respuesta de los órdenes de gobierno estatal y municipal.

7. Cabe mencionar que, a pesar de que el estado de Michoacán durante este año se ha visto afectado por intensas lluvias, no se emitió la declaratoria de emergencia correspondiente, con la finalidad de que sean liberados recursos del Fondo Preventivo de Desastres Naturales o bien la declaratoria de desastre para liberar los recursos del Fonden para hacer frente a los daños causados.

8. En efecto, el artículo 29 de la Ley General de Protección Civil establece que, ante los efectos de un desastre, sólo las entidades de la federación podrán solicitar el apoyo, siempre y cuando su capacidad operativa y financiera haya sido francamente rebasado ante la magnitud de la eventualidad, como se transcribe a continuación:

Artículo 29. Cuando la capacidad operativa y financiera de las entidades federativas para la atención de un desastre haya sido superada, éstas podrán solicitar el apoyo del gobierno federal para tales efectos.

9. El artículo 35 de la Ley General de Protección Civil determina cuáles son las instancias competentes que son capaces de realizar las solicitudes de declaratoria de desastre:

Artículo 35. Las solicitudes de declaratoria de desastre podrán realizarse a través de:

I. Los gobiernos de las entidades federativas, cuando la atención de los daños causados por el desastre rebase su capacidad operativa y financiera; y

II. Las dependencias o entidades federales.

10. En este sentido, la liberación de los recursos del Fondo es a través de la solicitud de la autoridad de cada entidad federativa, en este caso el gobernador, cuando la magnitud del desastre ha rebasado la capacidad de respuesta de las autoridades locales, mismas que han venido realizando las gestiones necesarias para la atención de las eventualidades que se generaron como consecuencia de las precipitaciones, por lo que esta comisión no considera viable la proposición materia de este dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, someten a consideración del pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Gobernación a emitir la declaratoria de desastre para el municipio de Gabriel Zamora del estado de Michoacán, presentada por el diputado Fausto Fluvio Mendoza Maldonado, el 4 de octubre de 2007.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, Distrito Federal, a 20 de noviembre de 2007.

La Comisión de Gobernación, diputados: Diódoro Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez (rúbrica), Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama (rúbrica), Alberto Amador Leal (rúbrica), Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Manuel Portilla Diéguez (rúbrica), Layda Elena Sansores San Román (rúbrica), secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres, César Octavio Camacho Quiroz, Ricardo Cantú Garza, Ariel Castillo Nájera, Jesús de León Tello (rúbrica), María del Carmen Fernández Ugarte (rúbrica), Javier Hernández Manzanares, Juan Darío Lemarroy Martínez, Miguel Ángel Monraz Ibarra (rúbrica), Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Adolfo Mota Hernández, María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Raciél Pérez Cruz (rúbrica), Gerardo Priego Tapia (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola (rúbrica), Rosa Elva Soriano Sánchez, Alberto Vázquez Martínez (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán, Javier Martín Zambrano Elizondo.»

«Dictamen de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo para exhortar al Congreso de Chihuahua a homologar sus calendarios electorales con los federales

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo para exhortar de manera respetuosa al Congreso de Chihuahua a que modifique el marco normativo de sus procesos electorales locales para que concurren con los federales.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) a g), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 58, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen en sentido negativo, basándose en los siguientes

Antecedentes

I. El 26 de abril de 2007, los diputados María Eugenia Campos Galván, Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez, Felipe González Ruiz, María Soledad Limas Frescas, Cruz Pérez Cuellar y Carlos Armando Reyes López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Israel Beltrán Montes, César Horacio Duarte Jáquez, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Octavio Fuentes Téllez y Enrique Serrano Escobar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Rubén Aguilar Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y Jacinto Gómez Pasillas, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos, presentaron la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Congreso de Chihuahua a modificar el marco normativo de sus procesos electorales locales para que concurren con los federales.

II. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que la proposición con punto de acuerdo fuera turnada a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente.

III. El 20 de noviembre de 2007 se presentó al pleno de la Comisión de Gobernación el proyecto de dictamen en sentido negativo, mismo que fue aprobado.

Establecidos los antecedentes, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes

Consideraciones

1. La proposición con punto de acuerdo aborda la problemática relativa a la diferencia de fechas entre el calendario electoral de Chihuahua y el calendario electoral federal, lo que origina un alto abstencionismo, un gasto económico innecesario, parálisis legislativa y un desconocimiento y confusión en el papel que debe desempeñar cada uno de los funcionarios elegidos por medio del sufragio ciudadano.

2. Las consideraciones del punto de acuerdo refieren a la percepción negativa de la ciudadanía que tiene sobre los legisladores, por lo que propone rediseñar las instituciones para que sean eficaces y operen en función de las necesidades sociales. En este orden de ideas los proponentes consideran dirigir un exhorto al Congreso de Chihuahua para homologar su calendario electoral con el federal.

3. Sin embargo, las bondades que parece ofrecer la concurrencia de elecciones estatales con las federales, involucra determinadas complejidades y a un gran número de actores políticos; en este sentido, existe unanimidad para modificar y rediseñar las instituciones electorales, tal como se ha realizado en la reforma electoral realizada en el marco de la Ley para la Reforma del Estado.

4. En efecto, en el marco de los trabajos legislativos que originó la Ley para la Reforma del Estado, el 31 de agosto de 2007, senadores de la república y diputados federales presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que recogió la propuesta de homologación de los calendarios electorales en los procesos locales y federales.

5. Coincidente con la exposición de motivos del punto de acuerdo analizado respecto a la problemática y los beneficios de la homologación, es importante, para la fundamentación y motivación de este dictamen, invocar las razones que expuso la colegisladora en el análisis de la reforma electoral constitucional:

“Es conocido que el calendario de elecciones estatales es uno de los problemas a resolver en el sistema nacional de elecciones. Aunque trece estados y el Distrito Federal han establecido la realización de su jornada comicial local en forma concurrente con el día de la jornada electora establecida para las elecciones federales, primer domingo de julio, y Michoacán lo hará en la elección local inmediata siguiente a la que está en curso, todavía el calendario de elecciones en el resto de los estados significa un verdadero problema en cuanto a la heterogeneidad de las fechas de sus respectivas jornadas comiciales.

Por una parte, prácticamente todos los años, incluidos los de elección federal, más de la mitad de los estados tienen en sus constituciones o leyes estatales fechas de inicio y cierre de sus respectivos procesos electorales, que solamente se explican por inercias del pasado. En los dos años de cada trienio que no registran elección federal, el calendario de elecciones locales se distingue por la dispersión de plazos y fechas.

Lo anterior resulta negativo no solamente para la ciudadanía de la mayoría de los estados, que debe atender procesos locales en fechas diferentes, y hasta en varias fechas en el mismo estado y en el mismo año; es también un factor que encarece el costo de las elecciones a nivel nacional y que gravita de manera permanente sobre las finanzas públicas de los estados, y de los partidos políticos nacionales”.

6. Al respecto, la reforma constitucional en materia electoral citada, modificó la fracción IV, del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo los contenidos normativos que deben observar las constituciones y leyes electorales de los estados; en tal sentido, el propósito de la reforma fue armonizar las normas constitucionales electorales aplicables en el ámbito federal, con las existentes a nivel estatal, preservando la armonía entre ellas. Destaca para este dictamen la contenida en el inciso a), de la fracción IV, del artículo en comento, por la cual se dispone que las elecciones estatales deberán establecer como día de la jornada comicial el primer domingo de julio del año que corresponda, con la única excepción de los estados que celebran elecciones locales en el mismo año de la elección federal, y que tengan establecida una fecha diferente para su respectiva jornada electoral.

7. Por lo anterior, una vez que esta reforma electoral sea publicada en el Diario Oficial de la Federación, las legislaturas locales tendrán la obligación jurídico-constitucional

de homologar sus calendarios electorales con el de la federación; para tal efecto, el artículo sexto transitorio de la reforma constitucional establece el plazo de un año a partir de su entrada en vigor:

Artículo sexto transitorio. Las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán adecuar su legislación aplicable a lo dispuesto en este decreto, a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor; en su caso, se observará lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los estados que a la entrada en vigor del presente decreto hayan iniciado procesos electorales o estén por iniciarlos, realizarán sus comicios conforme lo establezcan sus disposiciones constitucionales y legales vigentes, pero una vez terminado el proceso electoral deberán realizar las adecuaciones a que se refiere el párrafo anterior en el mismo plazo señalado, contado a partir del día siguiente de la conclusión del proceso comicial respectivo.

8. Es evidente la intención que llevó a los diputados proponentes a presentar el punto de acuerdo materia del presente dictamen; sin embargo, se considera que ante la inminente entrada en vigor de la reforma constitucional en materia electoral, se tiene un mayor alcance jurídico que sobrepasa el simple exhorto para que el Congreso de Chihuahua modifique sus ordenamientos electorales. Asimismo, el Constituyente Permanente ha considerado suficiente el tiempo de un año fijado en el artículo sexto transitorio de la reforma, para que las legislaturas de los estados homologuen sus calendarios electorales, por lo que la proposición con punto de acuerdo ha sido satisfecha en sus propósitos.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Congreso de Chihuahua a modificar el marco normativo de sus procesos electorales, para hacer coincidir las elecciones locales con las federales; presentada por los diputados María Eugenia Campos Galván, Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez, Felipe González

Ruiz, María Soledad Limas Frescas, Cruz Pérez Cuellar, Carlos Armando Reyes López, Israel Beltrán Montes, César Horacio Duarte Jáquez, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Octavio Fuentes Téllez y Enrique Serrano Escobar, Rubén Aguilar Jiménez y Jacinto Gómez Pasillas, el 26 de abril de 2007.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a 20 de noviembre de 2007.

La Comisión de Gobernación, diputados: Diódoro Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez (rúbrica), Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama (rúbrica), Narcizo Alberto Amador Leal (rúbrica), Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Manuel Portilla Dieguez (rúbrica), Layda Elena Sansores San Román (rúbrica), secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres, César Octavio Camacho Quiroz, Ricardo Cantú Garza, Ariel Castillo Nájera, Jesús de León Tello (rúbrica), María del Carmen Fernández Ugarte (rúbrica), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez (rúbrica), Miguel Ángel Monraz Ibarra (rúbrica), Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Adolfo Mota Hernández, María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Raciél Pérez Cruz (rúbrica), Gerardo Priego Tapia (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola (rúbrica), Rosa Elva Soriano Sánchez, Alberto Vázquez Martínez (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán, Javier Martín Zambrano Elizondo.»

«Dictamen de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo relativo a la homologación de calendarios electorales locales con el federal

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo para exhortar a las legislaturas de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, estado de México, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas a modificar el marco normativo de sus procesos electorales locales, a efecto de que coincidan con los federales.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) a g) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen en sentido negativo, basándose en los siguientes

Antecedentes

I. Con fecha 12 de octubre de 2006, el diputado José Guillermo Velázquez Gutiérrez, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos, presentó la proposición con punto de acuerdo para exhortar a las legislaturas de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, estado de México, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas a modificar el marco normativo de sus procesos electorales locales, a efecto de que coincidan con los federales.

II. Con esa misma fecha, 12 de octubre de 2006, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que la proposición con punto de acuerdo fuera turnada a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente.

III. El día 20 de noviembre de 2007, se presentó al pleno de la Comisión de Gobernación, el proyecto de dictamen en sentido negativo sobre el particular siendo aprobado.

Establecidos los antecedentes, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes

Consideraciones

1. El punto de acuerdo propone exhortar a las legislaturas de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, estado de México, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas a modificar el marco normativo de sus procesos electorales locales, a efecto de que coincidan con los federales.

2. En el apartado de consideraciones el diputado proponente hace referencia a que México ha dado pasos firmes en la transición a la democracia, pero no es suficiente, por lo que existe plena conciencia para atender los reclamos ciudadanos contra el despilfarro en los procesos electorales, logrando los beneficios que se consoliden con altos niveles de participación, legitimidad, efectividad y austeridad.

3. El proponente señala que existen grandes bondades en las elecciones concurrentes, ya que basta comparar el costo de los comicios federales y los locales con las partidas presupuestales de gasto social para percatarse de que la democracia en México cuesta demasiado a los mexicanos: las elecciones presidenciales de 2000 costaron 3 mil 197.3 millones de pesos, el equivalente a una cuarta parte del presupuesto total para salud o una cuarta parte del presupuesto total para desarrollo social

4. Continúa el punto de acuerdo señalando que es indispensable llevar a cabo un trabajo coordinado con las legislaturas locales tomando en cuenta la experiencia nacional y las internacionales, conforme al principio de austeridad, con el objetivo de reducir a la sociedad el costo de la organización de las elecciones y de la política; al respecto, existe unanimidad en modificar y rediseñar las instituciones electorales, tal como lo muestra la reforma electoral en el marco de la Ley para la Reforma del Estado, promulgada el trece de abril del dos mil siete.

5. En efecto, en el marco de los trabajos legislativos que originó la Ley para la Reforma del Estado, el 31 de agosto de 2007, senadores de la república y diputados federales del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática y del Partido del Trabajo presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que recogió la propuesta de homologación de los calendarios electorales en los procesos locales y federales.

6. Coincidente en la exposición de motivos con el punto de acuerdo analizado respecto a la problemática y los beneficios de la homologación, es importante, para la fundamentación y motivación de este dictamen, invocar las razones que expuso la colegisladora en el análisis de la reforma electoral constitucional:

“Es conocido que el calendario de elecciones estatales representa uno de los problemas por resolver en el sis-

tema nacional de elecciones. Aunque 13 estados y el Distrito Federal han establecido la realización de su jornada comicial local en forma concurrente con el día de la jornada electoral establecida para las elecciones federales -primer domingo de julio- y Michoacán lo hará en la elección local inmediata siguiente a la que está en curso, todavía el calendario de elecciones en el resto de los estados significa un verdadero problema en cuanto a la heterogeneidad de las fechas de sus respectivas jornadas comiciales.

Se presenta, por una parte, la situación de que prácticamente todos los años, incluidos los de elección federal, más de la mitad de los estados tienen en sus Constituciones o leyes estatales fechas de inicio y cierre de sus respectivos procesos electorales que solamente se explican por inercias del pasado. En los dos años de cada trienio que no registran elección federal, el calendario de elecciones locales se distingue por la dispersión de plazos y fechas.

Lo anterior resulta negativo, no solamente para la ciudadanía de la mayoría de los estados que debe atender procesos locales en fechas diferentes, y hasta en varias fechas en el mismo estado y en el mismo año; es también un factor que encarece el costo de las elecciones a nivel nacional y que gravita de manera permanente sobre las finanzas públicas de los estados y también de los partidos políticos nacionales”.

7. Al respecto, la reforma constitucional en materia electoral citada, modificó la fracción IV del artículo 116 estableciendo los contenidos normativos que deben observar las constituciones y leyes electorales de los estados; en tal sentido, el propósito de la reforma fue armonizar las normas constitucionales electorales aplicables en el ámbito federal, con las existentes a nivel estatal, preservando la armonía entre ellas, destacando para este dictamen, la contenida en el inciso a) de la citada fracción IV del artículo en comento, por la cual, se dispone que las elecciones estatales deberán establecer como día de la jornada comicial el primer domingo de julio del año que corresponda, con la única excepción de los estados que celebran elecciones locales en el mismo año de la elección federal y tengan establecida una fecha diferente para su respectiva jornada electoral.

8. Por lo anterior, una vez que esta reforma electoral sea publicada en el Diario Oficial de la Federación, las legislaturas locales tendrán la obligación jurídico-constitucional de homologar sus calendarios electorales con el de la federa-

ción; para tal efecto, el artículo sexto transitorio de la reforma establece un plazo de un año a partir de la entrada en vigor:

Artículo sexto transitorio. Las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán adecuar su legislación aplicable conforme a lo dispuesto en este decreto, a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor; en su caso, se observará lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los estados que a la entrada en vigor del presente decreto hayan iniciado procesos electorales o estén por iniciarlos, realizarán sus comicios conforme lo establezcan sus disposiciones constitucionales y legales vigentes, pero una vez terminado el proceso electoral deberán realizar las adecuaciones a que se refiere el párrafo anterior en el mismo plazo señalado, contado a partir del día siguiente de la conclusión del proceso comicial respectivo.

9. Es evidente la oportunidad que llevó al diputado proponente presentar el punto de acuerdo dictaminado; sin embargo, se considera que ante la inminente entrada en vigor de la reforma constitucional en materia electoral, se tiene un mayor alcance jurídico que sobrepasa el simple exhorto para que las legislaturas locales modifiquen sus ordenamientos electorales; asimismo, el Constituyente Permanente ha considerado suficiente el tiempo de un año fijado en el artículo sexto transitorio de la reforma para que las legislaturas de los estados homologuen sus calendarios electorales, por lo que la proposición con punto de acuerdo, materia del presente dictamen, ha sido satisfecha en sus propósitos.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura, someten a la consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo para exhortar a las legislaturas de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, estado de México, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas a modificar

el marco normativo de sus procesos electorales para hacer coincidir sus elecciones locales con las federales, presentada por el diputado José Guillermo Velázquez Gutiérrez, el 12 de octubre de 2006.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, Distrito Federal, a 20 de noviembre de 2007.

La Comisión de Gobernación, diputados: Diódoro Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez (rúbrica), Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama (rúbrica), Alberto Amador Leal (rúbrica), Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Manuel Portilla Diéguez (rúbrica), Layda Elena Sansores San Román (rúbrica), secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres, César Octavio Camacho Quiroz, Ricardo Cantú Garza, Ariel Castillo Nájera, Jesús de León Tello (rúbrica), María del Carmen Fernández Ugarte (rúbrica), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez, Miguel Ángel Monraz Ibarra (rúbrica), Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Adolfo Mota Hernández, María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Raciél Pérez Cruz (rúbrica), Gerardo Priego Tapia (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola (rúbrica), Rosa Elva Soriano Sánchez, Alberto Vázquez Martínez (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán, Javier Martín Zambrano Elizondo.»

«Dictamen de la Comisión de Gobernación, en relación con las proposiciones con punto de acuerdo para exhortar a los presidentes municipales, a los gobernadores y a las legislaturas locales a modificar el formato de los informes de gobierno

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura le fueron turnadas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, proposiciones con punto de acuerdo para exhortar a los presidentes municipales, a los gobernadores y a las legislaturas locales a modificar los formatos de informes de gobierno, con la finalidad de que las erogaciones para la diligencia de mérito se limiten a su impresión, digitalización y entrega a las autoridades, según corresponda el caso.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) a g), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Me-

xicanos, así como los artículos 58, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en sentido negativo, basándose en los siguientes:

Antecedentes

I. Con fecha 11 de abril de 2007, el diputado Mario Enrique del Toro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos, presentó las siguientes proposiciones con punto de acuerdo:

a) Para exhortar a los presidentes municipales a modificar el formato de informe de gobierno, con la finalidad de que las erogaciones para la diligencia de mérito se limiten a su impresión, digitalización y entrega a los miembros del ayuntamiento.

b) Para exhortar a los gobernadores de los estados a modificar el formato de informe de gobierno, con la finalidad de que las erogaciones para la diligencia de mérito se limiten a su impresión, digitalización y entrega a la legislatura local.

c) Para exhortar a los congresos de los estados a legislar respecto de la modificación del formato de informe de los gobernadores y los presidentes municipales, con la finalidad de que las erogaciones para la diligencia de mérito se limiten a la impresión, digitalización y distribución entre la ciudadanía.

II. Con esa misma fecha, 11 de abril de 2007, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que las proposiciones con punto de acuerdo señaladas fueran turnadas a la Comisión de Gobernación, para su estudio y dictamen correspondiente.

III. El 20 de noviembre de 2007 se presentó al pleno de la Comisión de Gobernación el proyecto de dictamen en sentido negativo sobre los tres puntos de acuerdo, el cual fue aprobado.

Establecidos los antecedentes, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

Consideraciones

1. Las proposiciones con punto de acuerdo materia del presente dictamen son presentados por el mismo diputado federal, idénticos en sus consideraciones y exhortos propuestos, difiriendo solamente de las autoridades a los que van dirigidas; por lo tanto, por economía procesal legislativa y aplicando el derecho por analogía, se justifica la conexidad de consideraciones y exhortos, por lo que se dictaminan en un solo documento.

2. Las consideraciones de las propuestas señalan que la rendición de cuentas entre poderes y ante la ciudadanía es una condición fundamental para la consolidación de la democracia y el respeto al estado de derecho, por lo que la pluralidad política que vive México genera una correlación de las fuerzas existentes en el Congreso de la Unión, en la composición política de las legislaturas estatales y en la integración de los ayuntamientos en todo el país.

3. Sin embargo, para el diputado proponente, ambas situaciones han originado que las ceremonias de los informes de los gobernadores de los estados y de los presidentes municipales hayan dejado de ser actos solemnes de rendición de cuentas y se transformaran en eventos más cercanos a criterios de espectáculo y de culto de la personalidad, alejándose de su razón de ser original.

4. Por tanto, la propuesta sugiere que deben tomarse medidas para sentar las bases hacia reformas encaminadas a limitar dichos actos, como parte trascendental de la gran reforma del Estado que el país necesita.

5. Se comparte el interés del diputado proponente en el sentido del ahorro económico que subyace dentro de sus consideraciones y por su preocupación explícita de que los retos que implica una nación moderna, democrática y participativa sólo se logran con el respeto hacia la ciudadanía, transparentando las acciones de gobierno que permitan apoyar e incidir en el desarrollo de los municipios, de los estados y del país en general.

6. En términos generales, es necesario señalar que nuestro sistema jurídico organiza el gobierno del Estado mexicano en tres órdenes interdependientes, pero con facultades y competencias exclusivas derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las constituciones y legislaciones locales; por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad, estas autoridades sólo son competentes en lo que la ley expresamente les confiere; sin em-

bargo, para el caso de que existiera una facultad no reglada para la presentación del informe de los presidentes municipales y gobernadores, ésta atiende a los principios de conveniencia y oportunidad de cada municipio o estado libre y soberano.

7. Ante esta situación jurídica, no se considera viable realizar el exhorto a los presidentes municipales y gobernadores para modificar la presentación de su informe de labores, ya que cuando la legislación relativa señala el procedimiento a seguir, éstos no pueden apartar su conducta de la norma jurídica; sin embargo, esta actuación no queda fuera de la rendición de cuentas, ya que las autoridades estatales y municipales están sujetas a un órgano fiscalizador para tal efecto, por lo que el exhorto no es idóneo para asegurar una correcta fiscalización de los recursos que se usan para la presentación de los informes.

8. Por lo que hace al exhorto señalado en el punto I inciso c) del capítulo de antecedentes, es de mencionarse que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la reserva para conceder facultades a los Estados siempre que no estén expresamente otorgadas por la Constitución a los funcionarios federales, concediendo así el derecho para que cada gobierno de las entidades federativas y, en específico a los Congresos locales, para que legislen sobre la idoneidad y pertenencia de sus disposiciones normativas particulares; de esta manera, exhortarlas a legislar en algún sentido, sería invadir la esfera de su competencia que la Constitución les concede, vulnerando así la libertad y soberanía de las partes integrantes de la Unión.

9. Finalmente, es evidente la intención del diputado para evitar el dispendio de recursos en la presentación de los informes de presidentes municipales y gobernadores, por lo que los integrantes de la Comisión de Gobernación consideran que estas propuestas deban ser analizadas más profundamente en el Congreso de la Unión dentro del marco de la reforma del Estado que se lleva a cabo en la república.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo para exhortar a los presidentes municipales a modificar el

formato de informe de gobierno, con la finalidad de que las erogaciones para la diligencia de mérito se limiten a su impresión, digitalización y entrega a los miembros del ayuntamiento, presentada por el diputado Mario Enrique del Toro, el 11 de abril de 2007.

Segundo. Se desecha la proposición con punto de acuerdo para exhortar a los gobernadores a modificar el formato de informe de gobierno, con la finalidad de que las erogaciones para la diligencia de mérito se limiten a su impresión, digitalización y entrega a los miembros del ayuntamiento, presentada por el diputado Mario Enrique del Toro, el 11 de abril de 2007.

Tercero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo para exhortar a los Congresos de los estados a legislar respecto de la modificación del formato del informe de los gobernadores y presidentes municipales, con la finalidad de que las erogaciones para la diligencia de mérito se limiten a su impresión, digitalización y entrega a la ciudadanía, presentada por el diputado Mario Enrique del Toro, el 11 de abril de 2007.

Cuarto. Archívense los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a 20 de noviembre de 2007.

La Comisión de Gobernación, diputados: Diódoro Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez (rúbrica), Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama (rúbrica), Narcizo Alberto Amador Leal (rúbrica), Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Manuel Portilla Diéguez (rúbrica), Layda Elena Sansores San Román (rúbrica), secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres, César Camacho Quiroz, Ricardo Cantú Garza, Ariel Castillo Nájera, Jesús de León Tello (rúbrica), María del Carmen Fernández Ugarte (rúbrica), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez, Miguel Ángel Monraz Ibarra (rúbrica), Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Adolfo Mota Hernández, María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Raciél Pérez Cruz (rúbrica), Gerardo Priego Tapia (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola (rúbrica), Rosa Elva Soriano Sánchez, Alberto Vázquez Martínez (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán, Javier Martín Zambrano Elizondo.»

«Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la entrega expedita de recursos a los municipios afectados por el paso del huracán Dean en Campeche, Quintana Roo, Yucatán, Tabasco, Chiapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, Puebla e Hidalgo

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo federal a liberar y agilizar los recursos del Fondo Revolvente de Desastres Naturales e integrar una comisión especial que supervise la aplicación de los recursos.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) a g), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 58, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, en sentido negativo, basándose en los siguientes

Antecedentes

I. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil siete, el senador Dante Delgado Rannauro y el diputado José Manuel del Río Virgen, integrantes del Grupo Parlamentario de Convergencia, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos, presentaron la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo federal a agilizar la liberación de recursos del Fondo Revolvente de Desastres Naturales e integrar una comisión especial que supervise la aplicación de los recursos.

II. Con la misma fecha, treinta y uno de agosto de dos mil siete, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente dispuso que la proposición con punto de acuerdo mencionada fuera turnada a la Comisión de Gobernación, para su estudio y dictamen correspondiente.

III. El veinte de noviembre de dos mil siete se presentó al pleno de la Comisión de Gobernación el proyecto de dictamen en sentido negativo sobre el particular, que fue aprobado.

Establecidos los antecedentes, los integrantes de la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes

Consideraciones

1. La exposición de motivos de la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen aborda la situación de emergencia provocada por el paso del huracán Dean, fenómeno hidrometeorológico que afectó los estados de Campeche, Quintana Roo, Yucatán, Tabasco, Chiapas, Veracruz e Hidalgo los últimos días de agosto de dos mil siete.

2. Señalan los legisladores proponentes que el gobierno federal, mediante la declaratoria de emergencia emitida para los estados de Puebla, Veracruz e Hidalgo, procedió a la activación de los recursos del Fondo Revolvente del Fondo Nacional de Desastres para dar atención a la población damnificada.

3. Sin embargo, a juicio de los proponentes, es del conocimiento público que los dineros destinados a la atención de las emergencias y los desastres naturales han sido objeto de desviaciones o no han sido dirigidos adecuadamente, ni con la diligencia adecuada y menciona que, en ambas Cámaras del honorable Congreso de la Unión, se han hecho múltiples de denuncias sobre el desvío de estos recursos, con fines electorales y para beneficio de grupos empresariales.

4. Igualmente, los autores de la proposición con punto de acuerdo manifiestan que ha habido denuncias contra la pasada administración federal que había defraudado a los mexicanos más necesitados del país al dejarlos en el abandono, cuando fueron afectados por huracanes y otros fenómenos climáticos mientras los recursos del Fondo de Desastres Naturales habían sido canalizados a entidades donde no hubo emergencias, “pero sí procesos electorales”.

5. La proposición con punto de acuerdo concluye mencionando las situaciones de rapiña político-electoral, como la sucedida en la gira de supervisión por Veracruz, donde se detectó y denunció que políticos y candidatos, aprovechándose del dolor y el sufrimiento que dejó el huracán Dean, repartieron despensas en bolsas de color rojo, con objeto de influir en el ánimo del electorado ante los comicios del 2 de septiembre pasado.

6. Como correctamente señala la proposición con punto de acuerdo materia de este dictamen, el Poder Ejecutivo fede-

ral, a través de la Secretaría de Gobernación, emitió las declaratorias de emergencia para los estados de Campeche, Quintana Roo, Yucatán, Tabasco, Chiapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, Puebla e Hidalgo, conforme a lo establecido en la Ley General de Protección Civil, por el paso y efectos del huracán Dean, los que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, de fecha veintiocho, veintinueve y treinta de agosto y veinticuatro de septiembre de dos mil siete.

7. Que el artículo 33 de la Ley General de Protección Civil, segundo párrafo, establece que al ser emitida una declaratoria de emergencia, se proceda a la erogación de los recursos del Fondo Revolvente, como se transcribe a continuación:

Artículo 33. Ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un desastre que ponga en riesgo la vida humana, y cuando la rapidez de la actuación del Sistema Nacional de Protección Civil sea esencial, la Secretaría de Gobernación podrá emitir una declaratoria de emergencia, la cual se divulgará a través de los medios masivos de comunicación.

Una vez realizada la declaratoria de emergencia, la Secretaría de Gobernación deberá erogar, con cargo al Fondo Revolvente asignado, los montos que a juicio de dicha secretaría se consideren suficientes para atenuar los efectos del posible desastre, así como para responder en forma inmediata a las necesidades urgentes generadas por el mismo.

8. En este sentido, la declaratoria de emergencia emitida para los estados afectados por el huracán Dean permitió a las entidades afectadas acceder a los recursos del Fondo Revolvente del Fonden, de la Secretaría de Gobernación, dándose los apoyos con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud. Así, el Sistema Nacional de Protección Civil autorizó los insumos correspondientes con cargo al Fondo Revolvente, entre los que se encuentran despensas alimenticias, láminas de cartón para vivienda, agua potable, cobertores y colchonetas, toallas sanitarias, pañales, impermeables, fletes, herramientas, medicamentos y combustibles.

9. Que la situación de emergencia en los municipios de las entidades afectadas quedó superada y la situación anormal que generó la calamidad se redujo a una situación aceptable, ya que la capacidad de respuesta de los gobiernos es-

tatales se reforzó con los apoyos proporcionados por la federación, como fue el caso de las declaratorias de término de emergencia para Campeche, Quintana Roo, Yucatán y Veracruz, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 y 12 de octubre; para Hidalgo y Puebla, de acuerdo con el boletín de la Segob número 247 y 248 de 24 de septiembre, para Tabasco por lo señalado en el boletín de la Segob número 227/07 de 6 de septiembre y para Chiapas conforme a lo publicado en el boletín de la Segob número 223 de 5 de septiembre de 2007.

10. Por lo anterior, esta comisión considera que ante el embate del huracán Dean y sus efectos, la Secretaría de Gobernación, responsable de la política nacional de protección civil, liberó los recursos del Fondo Revolvente y autorizó la adquisición de insumos necesarios repartiéndose de forma ágil, los que permitieron superar la situación ante la calamidad y volver a un estado de normalidad, por lo que la propuesta planteada ha sido satisfecha.

11. Por lo que hace a la creación de una comisión especial encargada de coadyuvar en la verificación de la correcta y pronta aplicación de los recursos del Fondo de Desastres Naturales conforme lo establecen los artículos 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 71 del reglamento de la ley, esta comisión considera necesario hacer referencia a las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales y a las facultades de control legislativo con que cuenta esta soberanía.

12. Las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales establecen en el Capítulo VIII el control, la evaluación y la rendición de cuentas del Fonden de la siguiente manera:

Capítulo VIII
Del Control, la Evaluación, la Verificación
y la Rendición de Cuentas

Sección I
Del Control y la Verificación
del Ejercicio del Gasto

47. ...

48. ...

Independientemente de lo anterior, para el caso de los recursos 100 por ciento federales y cuando el origen de los recursos sea el Fideicomiso Fonden, las dependen-

cias y entidades federales estarán obligadas a informar a sus respectivos órganos internos de control, a la UPCP y al fiduciario, al cierre de cada trimestre, sobre los avances físicos y financieros por obra y acción relacionados con su ejecución y el ejercicio de los montos determinados por la secretaría.

En dichos informes se indicarán el ejercicio fiscal; la dependencia o entidad federal ejecutora; el monto autorizado y pagado; la descripción y ubicación de cada obra y acción; el avance físico y financiero de cada trimestre que se reporta y su acumulación progresiva; las obras y acciones autorizadas con cargo a los recursos transitorios del Fonden; y los resultados de las gestiones realizadas ante la institución aseguradora que corresponda respecto de la recuperación de los seguros. Asimismo, reportarán las variaciones e incumplimientos financieros y físicos detectados con relación a lo programado, así como las explicaciones correspondientes.

De igual manera, las dependencias y entidades federales deberán informar a la UPCP y al fiduciario sobre la renuncia a los recursos autorizados parcial o totalmente, indicando las causas que originaron su cancelación, a efecto de que con toda oportunidad se informe al Comité Técnico del Fideicomiso Fonden sobre tales cancelaciones, se liberen los recursos comprometidos respectivos y se cuente con la disponibilidad para nuevas autorizaciones.

50. La Función Pública, directamente o a través de los órganos internos de control de las dependencias y entidades federales, podrá realizar en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos del Fonden y del Fideicomiso Fonden, incluyendo la revisión programático-presupuestal y la inspección física de las obras y acciones cien por ciento federales, así como atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo; en el mismo sentido, para las obras y acciones ejecutadas por las autoridades estatales y municipales, la Función Pública actuará en coordinación con los órganos estatales de control. Para tal efecto, los ejecutores del gasto conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos que realicen conforme a las disposiciones de la legislación aplicable, así como a su seguimiento físico y financiero.

En el caso de que se detecten manejos inadecuados de recursos e incumplimiento del marco normativo aplica-

ble, la Función Pública o los órganos internos de control de las dependencias y entidades federales, los órganos estatales de control y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus atribuciones, fincarán las responsabilidades e impondrán las sanciones procedentes, en los términos de la legislación aplicable.

13. Conforme a la normatividad contenida en las reglas de operación citadas en el punto anterior y a las facultades constitucionales de control del Poder Legislativo sobre el Ejecutivo y materializadas en las comparencias de secretarios de Estado, solicitudes de información, revisión de la Cuenta Pública y otras figuras de control parlamentario, es suficiente la existencia de las normas citadas para que, en su ejercicio, se coadyuve en la verificación de la correcta y pronta aplicación de los recursos federales del Fondo de Desastres Naturales, por lo que no se justifica la creación de una comisión especial que sólo duplicaría las facultades existentes.

Por lo expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura sometemos a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo que exhorta al Poder Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Gobernación, para agilizar la liberación de los recursos del Fondo Revolvente de Desastres Naturales para los municipios de los estados de Campeche, Quintana Roo, Yucatán, Tabasco, Chiapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, Puebla e Hidalgo afectados por el paso del huracán Dean e integrar una comisión especial que supervise la aplicación de los recursos, presentada por el senador Dante Delgado Rannauro y el diputado José Manuel del Río Virgen el treinta y uno de agosto de dos mil siete.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a 20 de noviembre de 2007.

La Comisión de Gobernación, diputados: Diódoro Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez (rúbrica), Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama (rúbrica en abstención), Narcizo Alberto Amador Leal (rúbrica en contra), Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Manuel Portilla Diéguez (rúbrica), Layda Elena Sansores San Román (rúbrica en abs-

tención), secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres, César Camacho Quiroz, Ricardo Cantú Garza, Ariel Castillo Nájera, Jesús de León Tello (rúbrica), María del Carmen Fernández Ugarte (rúbrica), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez, Miguel Ángel Monraz Ibarra (rúbrica), Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Adolfo Mota Hernández, María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Raciél Pérez Cruz (rúbrica), Gerardo Priego Tapia (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola (rúbrica), Rosa Elva Soriano Sánchez, Alberto Vázquez Martínez (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán, Javier Martín Zambrano Elizondo.»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Publíquense en el Diario de los Debates y archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Diputada Ruth Zavaleta Salgado, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por medio del presente, y en atención a la solicitud que nos hiciera el excelentísimo señor Bronislaw Komorowski, presidente de Sejm de la República de Polonia, a través de nuestra Embajada en dicho país, me permito remitir a usted carta original en la cual expresa sus condolencias por los recientes acontecimientos en el estado de Tabasco (se anexa traducción).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

México, DF, a 27 de noviembre de 2007.— Maestro Mario A. Martínez Hernández (rúbrica), director general adjunto encargado de la Dirección General.»

«Presidente del Sejm de la República de Polonia.

Estimada señora Presidenta:

Profundamente conmovido por la inundación catastrófica que de manera tan trágica afectó a los Estados Unidos Mexicanos, deseo, en el nombre del Sejm de la República de

Polonia, de todos los polacos y en el mío propio, transmitirle a usted, señora Presidenta, y a toda la Nación, las expresiones de mi profunda compasión.

Comprendo perfectamente cuáles son las dificultades que hay que vencer y cuántos son los asuntos para solucionar en la reconstrucción de los destruidos estados de Tabasco y Chiapas. Confío plenamente que en una situación tan difícil y dramática la nación mexicana sabe con la valentía y determinación dominar este cataclismo.

Le ruego, señora Presidenta, reciba las expresiones de mi más alta consideración.

Varsovia, el 7 de noviembre del 2007.— Bronislaw Komorowski (rúbrica).»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: De enterado. Comuníquese.

COMISIONES LEGISLATIVAS

La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Ruth Zavaleta Salgado, Presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le pido atentamente que se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el diputado Emilio Gamboa Patrón, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que el diputado Alfredo Adolfo Ríos Camarena cause baja como secretario en la Comisión de Puntos Constitucionales;
- Que la diputada Lorena Martínez Rodríguez cause baja como integrante en la Comisión de Desarrollo Metropolitano;

- Que el diputado José Jesús Reyna García cause alta como integrante en la Comisión Especial para la Reforma del Estado;

- Que el diputado José Jesús Reyna García cause alta como secretario en la Comisión de Puntos Constitucionales.

- Que el diputado José Rosas Aispuro Torres cause alta como integrante en el Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad y Género.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 29 de noviembre de 2007.— Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Presidente.»

En votación económica, se pregunta a la asamblea si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señora Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aprobada. Continúe la Secretaría, por favor.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Ruth Zavaleta Salgado, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le pido atentamente que se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

- Que el diputado Constantino Acosta Dávila cause baja como integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Que el diputado Sergio Eduardo de la Torre Jaramillo cause alta como integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 28 de noviembre de 2007.— Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Presidente.»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: De enterada.

MIGRANTES

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a expresar al gobierno y al Congreso de Estados Unidos de América una recomendación tendente a condenar la construcción del muro divisorio en la frontera con México, pues atenta contra los derechos humanos de los migrantes latinoamericanos

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo décimo cuarto del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativa a la materia objeto del presente, que remite a este órgano de gobierno el diputado federal Alfredo Ríos Camarena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institu-

cional, por lo que se somete a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al titular del Ejecutivo federal para que, por los conductos diplomáticos conducentes, exprese al gobierno de Estados Unidos de América y al Congreso de dicha nación una recomendación tendiente a condenar en los términos más enérgicos posibles la construcción del referido muro, ello por atentar contra los más elementales derechos humanos de los habitantes fronterizos de ambos países, así como de los migrantes latinoamericanos.

Segundo. La honorable Cámara de Diputados solicita al Ejecutivo federal que recomiende al Gobierno de Estados Unidos de América y al Congreso de dicha nación que suspendan las obras de dicha construcción, que afecta las relaciones entre América Latina y Estados Unidos de América.

Tercero. Que el titular del Ejecutivo federal haga del conocimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dicho pronunciamiento, para que con fundamento en sus atribuciones emita una recomendación a los Estados Unidos de América, con el fin de que adopte medidas a favor de los derechos humanos de los inmigrantes y fomenta el respeto a los mismos; de igual forma, haga del conocimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con el fin de evitar daños irreparables a los inmigrantes mexicanos.

Palacio Legislativo, México, DF, a 28 de noviembre de 2007.— Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Javier González Garza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Gloria Lavara Mejía (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro Chanona Burguete (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputado Ricardo Cantú Garza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Diputada Aída Marina Arvizu Rivas (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Alternativa Socialdemócrata.»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Este punto se vota, nada más vamos a permitirle al diputado Ríos Camarena, quiere tomar la palabra. Le vamos a dar cinco minutos para posicionar su punto de vista, por favor.

El diputado Alfredo Adolfo Ríos Camarena: Con su permiso, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado Alfredo Adolfo Ríos Camarena: En primer lugar quiero agradecer a los integrantes de la Junta de Gobierno que hayan hecho suyo este punto de acuerdo de urgente u obvia resolución. Este punto se generó en la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Latinoamericano hace unos días en Bogotá.

En efecto, las relaciones bilaterales han sido crónicamente desiguales entre Estados Unidos y México. El trato que se nos ha dado a lo largo de la historia ha sido vejatorio, ha sido humillante; y a pesar de los esfuerzos que se han realizado con la Alianza para el Progreso, con el Tratado de Libre Comercio y con otros instrumentos bilaterales, sigue siendo humillante el trato a nuestros inmigrantes.

Este Tratado de Libre Comercio permitió la libre circulación de mercancías, pero no atacó, como en el caso de la Unión Europea, el hecho de que puedan transitar las personas.

Esto nos ha obligado a una política que no hemos podido realizar. Una agenda migratoria que ha permitido que millones de compañeros latinoamericanos se manifiesten en las calles de Nueva York, de Chicago, de Los Angeles. Pero el trato sigue ahí vejatorio, injusto, discriminatorio, xenófobo. Éste es el trato que hemos recibido los latinoamericanos por parte de la sociedad derechista de Estados Unidos de Norteamérica, que no de su pueblo. El pueblo ha sido respetuoso con nosotros.

Pero la producción que se ha dado, sobre todo la producción agrícola y de servicios que se han dado en Estados Unidos, está generada por una mano de obra eficaz, trabajadora, diligente de los latinoamericanos.

¿Y cuál ha sido la respuesta? Se les trata como delincuentes, se les considera ilegales, se vulneran sus derechos humanos permanentemente. Por eso, presenté ante el Parlamento Latinoamericano este punto de acuerdo que no sólo

rechaza el muro, sino pide de inmediato que cese su construcción.

En alguna ocasión, el presidente Kennedy, en Berlín, dijo que todos eran berlineses; porque Estados Unidos, en su supuesta política democrática, condenaba los muros de la ignominia y de la infamia. Y, sin embargo, hoy construyen una edificación similar a la gran Muralla China. Son miles de kilómetros los que se están tendiendo, y es terrible la agresión que sufren nuestros compatriotas y los de toda América Latina.

Por eso aprovecho esta oportunidad en la tribuna para dar las gracias a los diputados y senadores del Parlamento Latinoamericano que han apoyado esta iniciativa. Y tendremos que seguir haciéndolo.

Los invité a México para hacer una reunión con el propio muro de diputados y senadores latinoamericanos, para seguir condenándolo, porque la obra continúa.

El Senado norteamericano y el Congreso norteamericano han aprobado fondos, primero de 3 mil millones de dólares, luego de 8 mil millones de dólares, y van hasta 80 mil millones de dólares en esa política ineficaz, destructiva, vejatoria y, francamente, que no alienta las buenas relaciones.

Como se dijo siempre, en esa política de buena vecindad, ellos son los vecinos y nosotros somos los buenos, pero somos los buenos desiguales, a los que se nos sigue entrapando en esa terrible telaraña de la economía internacional y del sistema global.

Por eso, señores diputados, vine a apoyar este punto de acuerdo que informo a ustedes será presentado en todos los congresos de América Latina para defender ese derecho de los mexicanos humildes, ese derecho de los mexicanos pobres, ese derecho de aquellos que sólo viajan por la necesidad de trabajo, porque no hemos sido capaces de darles la oportunidad de una vida digna y de una vida justa.

Agradezco así a los diputados de esta honorable legislatura, y de esta Cámara de Diputados, y a todos los diputados y senadores latinoamericanos que están apoyando mi propuesta. Es cuanto. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba o no el punto.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:

En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo,

Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aprobado. Comuníquese.

 REPUBLICA DE COREA

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de Relaciones Exteriores solicitó a la de Gobernación tramitar ante el Congreso de la Unión el permiso a que se refiere la fracción IV, apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que el ciudadano Javier Treviño Cantú pueda desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Corea en Monterrey, con circunscripción consular en Coahuila, Chihuahua, Nuevo León y Tamaulipas.

Por lo anterior me permito anexar, para la integración de su expediente, originales de la carta dirigida al Congreso de la Unión con la que el interesado solicita dicho permiso y de la carta de vecindad, copia certificada del acta de nacimiento que acredita la nacionalidad mexicana de dicha persona, así como copias simples de su currículum, de su identificación oficial y de la nota de nombramiento formulada por la Embajada de la República de Corea en México.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 7 de noviembre de 2007.— Armando Salinas Torre (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Túrnese a la Comisión de Gobernación.
 PRESTAR SERVICIOS EN
 REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de Relaciones Exteriores solicitó a esta Secretaría de Gobernación, tramitar ante el H. Congreso de la Unión, el permiso a que se refiere la fracción II, apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que la persona que se cita a continuación, pueda prestar sus servicios al gobierno extranjero que se menciona:

Nombre: Sandra Paola García Jiménez.

Puesto: Secretaria.

Lugar de Trabajo: Embajada de Japón en México.

Por lo anterior me permito anexar para la integración de su expediente, copia certificada del acta de nacimiento que acredita la nacionalidad mexicana de dicha persona y original del escrito en que solicita se realicen los trámites correspondientes, asimismo copia simple de su identificación oficial.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 30 de octubre de 2007.— Armando Salinas Torre (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de Relaciones Exteriores solicitó a esta Secretaría de Gobernación, tramitar ante el honorable Congreso de la Unión, el permiso a que se refiere la fracción II, apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que la persona que se cita a continuación, pueda prestar sus servicios al gobierno extranjero que se menciona:

Nombre: Belinda Frías Núñez.

Puesto: Asistente Task Force.

Lugar de Trabajo: Instituto Italiano para el Comercio Exterior de la Embajada de Italia en México.

Por lo anterior me permito anexar para la integración de su expediente, copia certificada del acta de nacimiento que acredita la nacionalidad mexicana de dicha persona y original del escrito en que solicita se realicen los trámites correspondientes, asimismo copia simple de su currículum vitae e identificación oficial.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 7 de noviembre de 2007.— Armando Salinas Torre (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de Relaciones Exteriores solicitó a esta Secretaría de Gobernación, tramitar ante el H. Congreso de la Unión, el permiso a que se refiere la fracción II, apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que la persona que se cita a continuación, pueda prestar sus servicios al gobierno extranjero que se menciona:

Nombre: Isabel María Valdez Pérez.

Puesto: Secretaria.

Lugar de Trabajo: Embajada del Reino de Noruega en México.

Por lo anterior me permito anexar para la integración de su expediente, copia certificada del acta de nacimiento que acredita la nacionalidad mexicana de dicha persona y original del escrito en que solicita se realicen los trámites correspondientes, asimismo copia simple de su identificación oficial.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 8 de noviembre de 2007.— Armando Salinas Torre (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de Relaciones Exteriores solicitó a esta Secretaría de Gobernación, tramitar ante el Congreso de la Unión, el permiso a que se refiere la fracción II, apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que la persona que se cita a continuación, pueda prestar sus servicios al gobierno extranjero que se menciona:

Nombre: José Antonio Cosío Pérez.

Puesto: Chofer.

Lugar de Trabajo: Delegación Especial de Palestina en México.»

Por lo anterior me permito anexar para la integración de su expediente, copia certificada del acta de nacimiento que acredita la nacionalidad mexicana de dicha persona y original del escrito en que solicita se realicen los trámites correspondientes, asimismo copia simple de su identificación oficial y comprobante de domicilio, y una fotografía.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 20 de noviembre de 2007.— Armando Salinas Torre (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Turnense a la Comisión de Gobernación.

LEY FEDERAL DE ADMINISTRACION Y
ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO -
LEY DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Carlos Sotelo García, del Grupo

Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó solicitud de excitativa a comisiones, en relación con la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y se adiciona un artículo 62 Bis a la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

La Presidencia dispuso que dicha documentación se remitiera a la Cámara de Diputados, misma que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 29 de noviembre de 2007.— Senador José González Morfín (rúbrica), Vicepresidente.»

«Excitativa a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados para que dictamine la minuta con proyecto de decreto, por el que se adiciona la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y se adiciona un artículo 62 Bis a la Ley de Protección al Ahorro Bancario, aprobada y enviada por esta cámara de senadores, el 8 de diciembre de 2005

Senador Carlos Sotelo García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, fracción XVI, y 85 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y al tenor de las siguientes consideraciones, solicito a esta Presidencia formule excitativa a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, para que dictamine la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y se adiciona un artículo 62 Bis a la Ley de Protección al Ahorro Bancario, aprobada y enviada por esta Cámara de Senadores, el 8 de diciembre de 2005.

Consideraciones

Al resolver el juicio de amparo número 388/2007, primera sala, sección 22, agosto del 2007, la Suprema Corte de Justicia la Nación sustentó la inconstitucionalidad de la última parte del primer párrafo del artículo 93, de la Ley de Instituciones de Crédito, razonando que dicho contenido normativo facultó ilícitamente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a flexibilizar reglas para ceder o vender cartera vencida a las denominadas “administradoras de cartera”, al incluir excepciones a la regla general que no permite la misma ley.

Asimismo, al establecer la jurisprudencia por contradicción de tesis número 197/2005, primera sala, la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que para que la cesionaria de cartera se encuentre legitimada para promover las acciones derivadas del contrato de cesión realizada en su favor por la liberación de la institución de crédito, no sólo debe acreditar fehacientemente el referido contrato, sino también la aprobación de dicha operación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Indudablemente que ambos criterios sustentados por nuestro máximo tribunal, traerán como consecuencia mediata que en miles de juicios tramitados en toda la república, se declare la ilegalidad de las transferencias de cartera realizadas en favor de las administradoras de cartera y, por tanto, se abre la posibilidad real de que miles de pequeños y medianos deudores recuperen su patrimonio.

Es por ello, que ahora más que nunca, resulta pertinente dictaminar y aprobar de inmediato la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y se adiciona un artículo 62 Bis a la Ley de Protección al Ahorro Bancario, aprobada y enviada por esta Cámara de Senadores, el 8 de diciembre de 2005 a la Cámara de Diputados, con objeto de otorgar el derecho de preferencia a quienes perdieron su casa habitación o pequeña empresa durante la crisis bancaria de 1994.

En efecto, a finales de 1994, se produjo una de las crisis económicas más graves de la historia de México. Miles de familias que habían adquirido una casa habitación mediante crédito hipotecario u obtenido un préstamo dando como garantía su casa sufrieron un incremento en las tasas de la deuda contratada, por lo que se vieron imposibilitados para cubrir los pagos del principal y de los intereses.

Como es del dominio público, el IPAB ha licitando la cartera vencida absorbida por el Fobaproa, vendiéndola en precios ridículos, principalmente a las administradoras de cartera, quienes han visto un jugoso negocio al adquirir los créditos en el 12 por ciento del valor del capital. Empresas que, obviamente, ahora se niegan a toda clase de negociación con los deudores, pretendiendo apropiarse de las garantías.

Por otra parte, el procedimiento irregular con que se han desarrollado estas licitaciones de cartera vencida, sin supervisión alguna de autoridades fiscales, ha permitido ac-

ciones de tráfico de influencias y lavado de dinero, convirtiendo dinero sucio en propiedades.

Caso representativo, es el de Construcciones Practicas, SA, que según se desprende de las investigaciones realizadas por una comisión especial de la Cámara de Diputados, adquirió 2 mil 780 casas en tan sólo 3 mil pesos cada una, pagando por 27 créditos, con un valor en libros de mil 118 millones de pesos, la ridícula cantidad de 8 millones 100 mil pesos, que apenas representa el 0.68 por ciento del valor del portafolio.

En respuesta, la sociedad civil, a través del Barzón, realizó una investigación profunda de todas y cada una de las licitaciones de cartera promovidas por el IPAB y propuso la implementación de un programa al que denominó Programa de Enajenación de Créditos Menores, que implica permitir al deudor liquidar su crédito en montos que van desde el 50 hasta el 70 por ciento del valor del capital, cantidad muy superior al 12 por ciento pagado por las compañías administradoras.

Sensible a la problemática y a la propuesta de la sociedad civil, el 8 de diciembre de 2005, esta Cámara de Senadores aprobó proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley Federal para la Administración y de Protección al Ahorro Bancario.

El objetivo central del proyecto de decreto consiste en adecuar el marco jurídico del Instituto de Protección al Ahorro Bancario, a fin de que los pequeños y medianos deudores tengan un derecho de preferencia para la recompra de sus créditos, sin la intermediación de las administradoras de cartera, otorgándoles una especie de derecho del tanto.

Asimismo, para prevenir actos de corrupción y de tráfico de influencias, el proyecto de decreto prohíbe que funcionarios públicos y sus familiares participen en los procedimientos de enajenación de cartera vencida.

Indudablemente que con la aprobación de la minuta con proyecto de decreto emitido por esta honorable Cámara de Senadores, el 8 de diciembre de 2005 resultarán beneficiadas miles de familias mexicanas, al concederles la preferencia en la oportunidad de que puedan recuperar la propiedad de los bienes que perdieron en una crisis económica derivada de operaciones fraudulentas cometidas por funcionarios públicos, banqueros y un grupo muy selecto de hombres de negocios.

Por todo esto, comparezco pidiendo se realice excitativa a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados para que de inmediato produzca el dictamen correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, al Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Senadores atentamente pido:

Único. Se formule excitativa a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, para que dictamine la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y se adiciona un artículo 62 Bis a la Ley de Protección al Ahorro Bancario, aprobada y enviada por esta Cámara de Senadores el 8 de diciembre de 2005.

Salón de sesiones del Senado de la República, a 29 de noviembre de 2007.— Senador Carlos Sotelo García (rúbrica).»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: El siguiente punto del orden del día es efeméride, con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad. Se han registrado para referirse al tema los siguientes diputados: la diputada Silvia Luna Rodríguez, la diputada Martha Angélica Tagle Martínez, la diputada María Guadalupe García Noriega, el diputado Eduardo Espinosa Abuxapqui, el diputado Carlos Sánchez Barrios y la diputada Silvia Emilia Degante Romero. Tiene el uso de la palabra la diputada Silvia Luna Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Esta Cámara de Diputados le da la más cordial bienvenida a los jóvenes de la Escuela Secundaria Técnica número 81, Justo Sierra Méndez, y la Escuela Primaria General Felipe Berriozábal. Sean ustedes bienvenidos. Gracias por estar con nosotros.

La diputada Silvia Luna Rodríguez: Con permiso de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, la importancia del Día Internacional de las Personas con Discapacidad consiste en hacer un llamado a la refle-

xión sobre las desventajas y dificultades por las que todavía atraviesan las personas con capacidades diferentes.

La meta es conseguir que las personas con alguna discapacidad disfruten de los mismos derechos y participen de igual forma en la sociedad. Este objetivo fue establecido en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, que adoptó la Asamblea General en 1982.

Un día como hoy nos brinda la oportunidad de realizar un análisis crítico de las prácticas institucionales y sociales que han impedido o dificultado el pleno desarrollo de este sector. El 13 de diciembre de 2006 la Asamblea General de la ONU aprobó la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad. El primer tratado de este tipo de derechos en el siglo XXI, lo que significó un paso trascendental en la lucha a favor de las personas con capacidades diferentes.

Sin embargo, las estrategias de desarrollo planteadas por este mismo organismo representan todavía marcadas deficiencias. Al día de hoy las personas con discapacidad siguen teniendo un acceso limitado a los servicios de salud, educación, trabajo y seguridad social, mismos que son esenciales para garantizarles una vida digna y plena.

En estudio del foro europeo de discapacitados se reveló que en los próximos 30 años el número de personas con discapacidad aumentará en 120 por ciento en los países en desarrollo y en 40 por ciento en los países desarrollados. Bajo esta proyección si realmente queremos formar parte de una democracia plena, incluyente, participativa y representativa, debemos hacernos cívicamente responsables y dar a las personas con capacidades diferentes mayores medios para participar en la sociedad.

La no discriminación hacia las personas con algún tipo de discapacidad es una cuestión de justicia. Las principales dificultades a las cuales se enfrentan, su integración a la vida laboral y el tipo de trabajo que desarrollan. Si a este problema sumamos la segregación que ubica a hombres y mujeres en ocupaciones diferenciadas, se puede suponer la vulnerabilidad de este sector.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza creemos que una de las formas para garantizar la igualdad de oportunidades a las personas con capacidades diferentes es mediante la eliminación de todas las barreras físicas, sociales y culturales que las excluyen de su plena incorporación y participación.

Nos postulamos a favor de impulsar más y mejores prácticas que faciliten a los discapacitados cambio en sus vidas. Juntos podemos hacer la diferencia. Debemos apoyar políticas públicas que respeten los derechos humanos de estas personas, para que puedan vivir con dignidad. Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputada Silvia Luna Rodríguez. Tiene el uso de la palabra la diputada Martha Angélica Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: Con el permiso de la presidencia.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputada.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: Compañeras diputadas y compañeros diputados, Ayer se conmemoró el Día Internacional de las Personas con Discapacidad. No es cualquier fecha, porque de acuerdo con los datos de la Organización Mundial de la Salud existen en el planeta 650 millones de personas con alguna discapacidad, lo que significa que alrededor de 10 por ciento de la población mundial vive con este tipo de discapacidades.

Al respecto, en el marco internacional existen tratados cuya finalidad es promover y proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad. Pero desafortunadamente, las normas y los mecanismos existentes en el marco normativo actual aún están lejos de proporcionarles la protección adecuada.

Por esta razón, en el Grupo Parlamentario de Convergencia trabajamos en una iniciativa constitucional, en el marco de la reforma del Estado, capaz de formular una norma universal jurídicamente vinculante que brinde la protección necesaria a sus derechos fundamentales, a fin de adecuar la legislación existente en México de manera amplia e integral para erradicar la discriminación, la exclusión, la falta de oportunidades y permitir su accesibilidad en todos los ámbitos de la sociedad y en cada una de las etapas de su vida, porque ya no permitiremos que las personas con discapacidad continúen viviendo en las sombras, relegadas y al margen de la sociedad.

Señoras diputadas y señoras diputados, les invito a realizar un examen de conciencia para asumir una nueva visión social de esta situación, porque no se trata de hacerlos acree-

dores de derechos nuevos ni de contraponer la concepción jurídica actual, tampoco de darles apoyos para que subsistan, sino de reconocerles sus derechos humanos, para atender su especificidad y mejorar sus condiciones de vida.

En este sentido, el cumplimiento adecuado de las convenciones internacionales permitirá generar empleos, accesibilidad en general a las escuelas, a los espacios públicos y privados, por ser más amigables, incluso, para las personas que circulen por ellos.

Debemos tener claro que la integración de las personas con discapacidad no es un gasto, sino una inversión en capital humano, invaluable para el desarrollo de la vida nacional, cuya realización debe hacerse de manera planeada, firme, progresiva, sistemática y efectiva, principalmente en lo concerniente a las adecuaciones y modificaciones de accesibilidad urbana y social.

Otra gran tarea pendiente para el Estado consiste en establecer los mecanismos jurídicos para asegurar que las personas con discapacidad o las que pierden su facultad intelectual tengan el acceso a la justicia en igualdad, disfruten el derecho a la libertad, la seguridad en la esfera jurídica y no sean privadas de su libertad de manera ilegal o de manera arbitraria.

Lo anterior implica la realización de un trabajo arduo en los tres poderes, porque entre sus retos se encuentra garantizar que las personas con discapacidad no sean sometidas a la tortura, a tratos inhumanos, penas crueles o degradantes para su persona; por ello, se deben prohibir los experimentos médicos o científicos sin el consentimiento informado de las personas con discapacidad; esto incluye el internamiento forzado, así como la institucionalización de estas prácticas.

En el Legislativo y el Ejecutivo debemos asegurar el acceso a la educación, la formación profesional, la enseñanza y el aprendizaje permanente, y por esta razón la educación especial debe ser integral, pero especificar las necesidades de las personas con discapacidad. Ello implica que debe continuarse con el esquema de las escuelas o centros especiales que les atienden de manera concreta a su problemática a fin de ser más eficiente su integración social.

En este sentido, consideramos que la educación de las personas con discapacidad debe promover su participación en la sociedad, su sentido de dignidad, su valor personal y el desarrollo de todo su potencial en lo que se refiere a la per-

sonalidad, la creatividad y sus habilidades. Lo anterior significa aplicar políticas públicas de recuperación de los espacios públicos y privados para brindarles la accesibilidad requerida.

En cuanto al aspecto laboral, las personas con discapacidad tienen el mismo derecho que cualquier ciudadano a trabajar. Por ello, promoveremos medidas legislativas para el acceso al empleo, el desarrollo de su capacidad empresarial; y por otra parte, también debe garantizarse la igualdad de la participación en la vida política y pública para hacer realidad su derecho a ser candidatos, en las elecciones, y ocupar cargos de elección.

Concluiré mencionando la importancia de la realización de una reforma constitucional que, en un ejercicio de armonización legislativa del marco normativo, cumpla con las diversas recomendaciones y acciones contenidas en el diagnóstico de las Naciones Unidas y el Programa Nacional de los Derechos Humanos, capaz de promover, proteger, supervisar y dar seguimiento a la aplicación de los derechos humanos de las personas con discapacidad, a fin de alcanzar resultados óptimos en su inclusión social.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputada Martha Angélica Tagle Martínez. Tiene el uso de la palabra el diputado Abundio Peregrino García, del Grupo Parlamentario del PT.

El diputado Abundio Peregrino García: Muchas gracias, diputada Presidenta Ruth Zavaleta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado Abundio Peregrino García: Compañeras diputadas y compañeros diputados, ayer, 3 de diciembre, se celebró el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, a las que en México le nombramos “con capacidades diferentes”, que es un acto enfocado a sensibilizar al mundo de los justos sobre la necesidad y apremio de reivindicar el papel de los seres humanos con capacidades diferentes.

Conforme a la información que proporciona la UNICEF, existen en el mundo más de 500 millones de personas que padecen algún tipo de discapacidad de tipo física, mental o sensorial, hecho que no los hace diferentes en ningún sentido frente a los demás seres humanos, porque al igual que quienes no presentan ningún tipo de afectación de su orga-

nismo, también tienen capacidades para realizar diversas tareas cotidianas y, en muchos de los casos, mejor que las personas que están completas.

Y muchos podrían preguntarse: entonces, ¿por qué celebrar un día como éste? La respuesta salta de inmediato. Porque vivimos en una sociedad que segrega y discrimina todo aquello que, en apariencia, no tiene valor conforme a la lógica del gran capital de explotación de la fuerza de trabajo. Es decir, se aísla a estas personas de la posibilidad de desarrollarse laboralmente y de otros espacios de la vida productiva y social.

En este contexto, este grupo social ha tenido que luchar y sobreponerse a las etiquetas y obstáculos que la sociedad les ha impuesto, pero que gracias a su tenacidad han ido derribando gradualmente.

Sin embargo, es preciso aclarar que al lado de esta batalla que están dando las personas con capacidades diferentes, también cuentan con el apoyo de un sector importante de nuestra población que no los discrimina, y los mira con respeto, y reconoce sus talentos individuales y colectivos.

Reconocer la situación de esta realidad social no resuelve el problema de fondo que enfrentan cotidianamente estas personas con capacidades diferentes. El verdadero reconocimiento se tiene que dar en el campo productivo, porque necesitan contar con un trabajo digno para mostrar sus habilidades, pero también para reproducir sus condiciones de vida.

Ésta es una cuenta pendiente que tenemos todos los diputados de este honorable Congreso. Ése es el camino correcto para crearles un mundo accesible como a cualquier ser humano en la vía de reivindicación de uno de los derechos fundamentales de cualquier persona y estas personalidades con capacidades diferentes, creo que todavía tienen profundamente el amor a la familia y el amor a sus padres.

La integración al campo laboral y de todas las prestaciones sociales que emanan de nuestra Constitución como obligación del Estado mexicano, son derechos plenos que deben ser satisfechos a este grupo social olvidado por la sociedad.

Ésta es la mejor manera de celebrar el Día Internacional de las Personas con Discapacidad. Muchas gracias. Es cuanto.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Abundio Peregrino García. Tiene el uso de la

palabra la diputada María Guadalupe García Noriega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada María Guadalupe Josefina García Noriega: Con su venia, diputada Presidenta. Compañeras diputadas y compañeros diputados:

Como sabemos, en 1992 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas proclamó el 3 de diciembre como el Día Internacional de los Impedidos. Desde aquél año se empezó a buscar una toma de conciencia y de medidas orientadas hacia la acción y destinadas al constante mejoramiento de la situación de las personas con discapacidad y a la consecución de la igualdad de oportunidades para ellas.

Posteriormente se hizo un llamado a los Estados miembros para destacar la celebración del día y fomentar una mayor integración en la sociedad de las personas con discapacidad.

Es en 2007 cuando la Asamblea General ha elegido como lema para este día: “Trabajo digno para personas con discapacidad”. En este sentido, nuestro papel es contribuir en la búsqueda de cómo lograr un trabajo digno para las personas con discapacidad y en las formas de profundizar en estas habilidades de este sector tan marginado.

En México existen aproximadamente 12 millones de personas que viven con algún tipo de discapacidad. Este sector de la población ha sido históricamente compadecido, ignorado y en más de las ocasiones denigrado, llegando a experimentar reclusión y abandono en instituciones o en sus propios hogares, mermando con ello su calidad de vida y dejando a la sociedad sin la posibilidad de aprovechar sus valiosos talentos.

La larga y difícil lucha por sus derechos fundamentales ha dado sus primeros frutos en las últimas décadas. Actualmente contamos con importante número de leyes y tratados internacionales firmados a favor del reconocimiento de sus derechos y de su integración plena a la vida activa y laboral.

No obstante, es importante reconocer que aun y cuando existen disposiciones legales de protección, todavía es en el entorno económico y social donde se agrava la discriminación de estos sujetos.

Según la Comisión Nacional para las Personas con Discapacidad, las formas más comunes de discriminación de la

que son sujetos se traduce, primero en las barreras físicas para su desplazamiento, después en la conmisericordia de personas que son incapaces de verlas como diferentes, pero iguales en derechos y oportunidades.

La falta de acceso a espacios educativos regulares, los escasos esfuerzos para emplearlos y valorarlos como trabajadores competentes. La exclusión social y marginación de las actividades recreativas. El trato despectivo y atención diferente en las instituciones de salud. El establecimiento de políticas y medidas que ignoran y desdennan sus necesidades y condiciones de vida y finalmente, las dificultades para ejercer derechos políticos y sociales.

Como vemos, nuestro país tiene retos pendientes en materia de discapacidad y derecho laboral. En esa idea proponemos, entre otras cosas, cuatro puntos:

1. Consolidar un programa en los tres ámbitos de gobierno, de trabajo y capacitación para personas con discapacidad, cuyo objeto principal sea su integración laboral.
2. Fortalecer los programas de educación especial e integración educativa para las personas con discapacidad.
3. Determinar los lineamientos para la recopilación de información y estadística de la población con discapacidad en el Censo Nacional de Población y demás instrumentos que conjuntamente se determinen.
4. Establecer una clasificación nacional de discapacidades.

Estos cuatro aspectos son fundamentales para afianzar una política laboral en la materia. En la observación de este Día Internacional de las Personas con Discapacidad, como legisladores reafirmamos nuestro compromiso para hacer cambios fundamentales en nuestra manera de pensar acerca del lugar que deben ocupar las personas con discapacidad en nuestra sociedad y legislar de manera responsables para hacer valer sus derechos.

Debemos tomar medidas para contrarrestar la situación de dependencia económica que actualmente impera en esta población y en consecuencia, generar personas independientes y preactivas que se desenvuelvan con la mayor normalidad posible.

El grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México los exhorta a que trabajemos por un México inclu-

yente y respetuoso de los derechos de todos. Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputada María Guadalupe García Noriega. Tiene el uso de la palabra el diputado Eduardo Espinosa Abuxapqui, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui: Con su venia, Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui: Honorable legislatura, en los umbrales del siglo XXI el respeto a las diferencias, la no discriminación y la inclusión en todas las esferas de la vida en sociedad son valores democráticos que deben fortalecerse a través de acciones contundentes que vayan desde la creación de políticas y programas públicos vanguardistas hasta la adecuación del marco jurídico que proteja de manera efectiva los derechos y prerrogativas de todas las mexicanas y todos los mexicanos con capacidades diferentes.

Ayer se celebró el Día de las Personas con Discapacidad, por lo que es ésta una excelente oportunidad para fomentar el debate y aportar numerosas propuestas en beneficios de este grupo poblacional. Es el momento oportuno para dar cauce a sus demandas más sentidas.

Desde esta tribuna les digo a quienes padecen una discapacidad, que las diputadas federales y los diputados federales del PRI en esta legislatura, al igual que lo hicieron los de las anteriores participaciones, hemos de procurar que todas ustedes y todos ustedes se incorporen plenamente a la vida productiva sin que para ello ningún medio o prurito, ningún tabú y ningún acto discriminatorio los afecte.

Recordemos que en los pasados Paralímpicos compatriotas de gran valía pusieron el nombre de México muy en alto, demostrando entereza, valor, esfuerzo y, ante todo, un inquebrantable espíritu de lucha.

Por eso estoy convencido de que es menester impulsar las acciones necesarias para que el equipamiento urbano y el transporte tengan las condiciones adecuadas que permitan a los discapacitados trasladarse con libertad y seguridad.

De igual forma resulta urgente legislar en materia laboral para que ustedes, al igual que el resto de los ciudadanos, puedan acceder a un trabajo digno y remunerado. Además, con las acciones legislativas y los programas de apoyos institucionales, es indispensable impulsar en los diferentes medios de comunicación una nueva cultura en donde la sociedad en general, y en particular las generaciones venideras, conciben y practiquen nuevas formas de convivencia social, en donde el respeto a la dignidad y a los derechos fundamentales de los seres humanos sea una constante.

Hace unos instantes reflexionaba sobre la importancia de esta fecha, toda vez que permite diseñar y planear una mejor calidad de vida para las mexicanas y los mexicanos que padecen alguna discapacidad. Es decir, sobre la necesidad de no quedarnos en el discurso y emprender acciones eficaces que respondan no sólo a la coyuntura, sino que permitan construir acciones de mediano y largo plazo.

Estamos ciertos que la vulnerabilidad reacciona y, por tanto, anula el conjunto de garantías y libertades fundamentales; de tal forma que las personas, grupos y comunidades en esta situación tienen derecho únicamente a nivel formal, ya que en los hechos no se dan las condiciones necesarias para el ejercicio.

Por eso, en este día, y a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, les refrendo mi compromiso en favor de sus mejores causas. Estoy cierto de que el México que debemos construir es el del respeto, la inclusión y la equidad; un país en donde todos tengamos cabida, independientemente de nuestras capacidades. Por su atención, muchas gracias.

Presidencia del diputado Cristián Castaño Contreras

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Gracias, diputado Eduardo Espinosa Abuxapqui. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Carlos Sánchez Barrios, hasta por cinco minutos.

El diputado Carlos Sánchez Barrios: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, ayer, 3 de diciembre, se cumplieron 15 años de que la Organización de las Naciones Unidas proclamó el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, a fin de fomentar su mayor integración a la sociedad.

De acuerdo con el INEGI, en México la discapacidad más frecuente es la motriz, le sigue la visual, la auditiva, la

mental y del lenguaje. Sin embargo, es común que una persona presente más de una discapacidad.

Entre 7 y 10 por ciento de la población mundial padece algún tipo de discapacidad. Ésta ha sido definida como la disminución temporal o permanente de las facultades físicas, mentales o sensoriales de un ser humano que le impide realizar una actividad regular.

Con esos antecedentes, reconozco las discapacidades que padezco de motricidad y del habla.

Uno de los problemas fundamentales que impiden la integración plena de los discapacitados a la sociedad es la discriminación.

Sobre el particular me pregunto ¿He vivido la discriminación? Sí, la he vivido, pero la he enfrentado, hasta ahora, pienso que con éxito.

Mencionaré un solo caso, que no el único. Me accidenté el 2 de julio de 2004. En ese entonces me desempeñaba como Presidente de la Comisión de Gobierno del Congreso de Guerrero.

A mi regreso, después de estar hospitalizado, fui desconocido por mis ex compañeros diputados locales. Ya no te tenemos confianza, argumentaron.

Dejé la presidencia de la Comisión de Gobierno del Congreso de Guerrero. Así viví la discriminación, más como afirmo, no solamente la he vivido, la he enfrentado.

Estoy activo, soy presidente de un partido político local, Alianza por Guerrero; soy diputado federal, gané una elección. Si la discriminación existe, también existe la solidaridad. No obstante mis discapacidades, la ciudadanía del VII distrito electoral federal de Guerrero me brindó su voto, su confianza. Mi estancia aquí, en el Congreso de la Unión, no reviste la trascendencia de un periodo vacacional o una beca.

Soy representante popular pleno. He participado en tribuna en varias ocasiones para presentar sendas iniciativas de adiciones y reformas. Como gestor he logrado resultados importantes. A nosotros, los legisladores, nos corresponde complementar y adecuar el marco jurídico existente, para garantizar protección y estímulo a los discapacitados. Así contribuiremos a que la sociedad se beneficie con sus aportaciones y a promover el desarrollo de sus potencialidades.

En el contexto de la competencia la discriminación inhibe. La solidaridad fortalece. Al gobierno de la república, a los gobiernos estatales y gobiernos municipales, los convoco a tomar las medidas necesarias para que en los presupuestos correspondientes destinen recursos suficientes para la atención a los problemas relativos a las discapacidades.

A la sociedad civil y a la población en general, les convoco a evitar la discriminación y a generalizar la confianza y solidaridad que casuísticamente han brindado a los discapacitados. A las personas con discapacidad las invito a sobreponerse a su realidad. A no doblegarse. A no tan solo reconocer las circunstancias y aceptarlas. Su tenacidad y el espíritu de superación siempre deben estar presentes. Enfrentar y superar las discapacidades se puede. Muchas gracias.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Muchas gracias, diputado Carlos Sánchez Barrios, del Grupo Parlamentario del PRD, por su intervención. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Silvia Emilia Degante Romero, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

La diputada Silvia Emilia Degante Romero: Con el permiso del señor Presidente, Cristián Castaño. Compañeras diputadas y compañeros diputados, personas que viven alguna discapacidad y que nos observan a través de los medios de comunicación, en este año el Día Internacional de las Personas con Discapacidad. Hoy tenemos que luchar porque ésta sea una plataforma, una puerta para entrar en el 2008 con los grandes retos que tenemos planteados. Y lo debemos centrar en un objetivo: crear las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad cuenten con un trabajo digno, y éste que les eleve y nos eleve como comunidad, ya que ésta no es una concesión. Es un deber y un derecho.

La voluntad del gobierno federal y del Senado de la República, con la firme ratificación de la Convención acerca de los Derechos de las Personas con Discapacidad, nos recuerda que todos los seres humanos merecen tener la oportunidad y tener esas oportunidades de desarrollo, y desempeñar un empleo productivo en condiciones de libertad, de equidad, de seguridad, dignidad hacia las personas humanas en el pleno respeto a sus derechos laborales, así como lo marca nuestra Carta Magna.

En México las personas con discapacidad todavía carecen de la oportunidad de tener un empleo apropiado. Se estima

que por lo menos la mitad de todas las personas con discapacidad, del mundo, de esos países desarrollados, no tienen empleo.

Y en los países que están en desarrollo es muchísimo menor. Su porcentaje todavía de subempleo es apabullante; es algo que lastima a nuestro pueblo. Esta situación es deplorable y no puede continuar así.

Como legisladores de la república debemos de acortar las grandes brechas, estas desventajas sociales, para que juntos, sociedad y gobierno, alcancemos los niveles óptimos para incluir a los mexicanos que viven alguna discapacidad.

Por ello, en abril pasado, el Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional realizó el Foro hacia una política pública incluyente hacia las personas con discapacidad. Éste, en el marco de la consulta pública para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012.

Las personas con discapacidad pueden hacer una contribución valiosa en la fuerza de trabajo, como empleados, como empresarios emprendedores y empleadores; ciudadanos que con su contribución en el marco jurídico del país paguen impuestos y generen sus propias prestaciones y pensiones a largo plazo.

Compañeros diputados, no dejemos de apreciar que la persona con discapacidad realiza el doble o el triple de esfuerzo dentro de las acciones cotidianas; acciones que nosotros ni siquiera reparamos en ellas.

Sin embargo, en su vida la persona con discapacidad no deja de hacer un gran esfuerzo y no pretende dádivas. Ante ello no debemos desaprovechar la oportunidad de impulsarlos a éstos más de 10 millones de mexicanos que viven esta situación. Si ellos libran grandes batallas, nosotros, de verdad, no podemos hacer menos.

Sin embargo, enfrentan numerosos obstáculos que les impiden aprovechar plenamente su potencial. Temprano en su vida encuentran dificultades para tener acceso a la educación o para adquirir aptitudes para facilitar su empleo.

Más adelante los temores y prejuicios sociales les niegan y cierran oportunidades, pese a la ratificación del Convenio 159 de la Organización Internacional del Trabajo, desde 1999, ya que los lugares de empleo normalmente son inaccesibles para ellos.

Dicho por la Agencia de Integración Laboral del DIF Nacional, con una buena inclusión laboral, bajo esquemas de las normas de competencia laboral, cuando existen oportunidades de empleo las personas con discapacidad demuestran su valor.

Por eso cada vez más empleadores y empresas socialmente responsables comienzan lentamente a comprender que se justifica dar empleo a las personas con discapacidad y hacer uso de los estímulos fiscales que para ello se han anunciado así, por la Presidencia de la República, en marzo.

Los estados de la república cuentan con una legislación en la materia; sin embargo el reto por venir es la armonización de estos marcos jurídicos locales con la Ley General de las Personas con Discapacidad y la convención internacional sobre sus derechos.

He aquí, compañeros diputados, nuestra próxima tarea, para que como legisladores lo llevemos a nuestros estados. En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, en lo que va de esta LX Legislatura, hemos presentado 36 iniciativas que reforman diversas leyes, las cuales pretenden armonizar la Ley General de Discapacidad. Esta armonización, con reflejo en la Convención Internacional.

Por último, quiero agradecer a quien me brindó la oportunidad de estar en esta gran tribuna, para así dar un pronunciamiento en esta celebración tan especial, el Día Internacional de las Personas con Discapacidad. Agradezco a las propias personas que viven alguna discapacidad, las cuales me han brindado su amistad y conocimiento, para poder ser la voz que necesitan en este Congreso.

Asimismo, hago un reconocimiento a la voluntad de los coordinadores de las diferentes fracciones parlamentarias, ya que juntos en este Congreso logramos aprobar un artículo transitorio para que el Presupuesto de Egresos de 2008 se aplique con una perspectiva hacia las personas con discapacidad, a las cuales les manifiesto la necesidad de contar ahora con una comisión especial para que las personas con discapacidad cuenten con ésta y se le dé un seguimiento continuo y se promueva la inclusión en la sociedad.

No dudo que esta LX Legislatura será ejemplo en el futuro; lo sé porque nobleza obliga. Mil gracias a todos. Y le suplico, señor Presidente, se inscriba puntualmente en el Diario de Debates este texto. Gracias.

«Intervención de la diputada Silvia Emilia Degante sobre el Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Diputada Ruth Zavaleta; compañeras diputadas y diputados:

Personas que viven alguna discapacidad y que nos observan a través de los medios de comunicación

En este año: “El Día Internacional de las Personas con Discapacidad”, lo debemos de centrar en un objetivo, crear las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad cuenten con un trabajo que le dignifique y eleve, ya que ésta no es una concesión, es un deber y un derecho.

La voluntad del Gobierno Federal y el Senado de la República con la firma y ratificación de la convención a cerca de los Derechos de las Personas con Discapacidad, nos recuerda que todos los seres humanos merecen tener la oportunidad de desarrollarse y desempeñar un empleo productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad, dignidad hacia la persona humana en el pleno respeto a sus derechos laborales como lo marca la nuestra Carta Magna.

En México las personas con discapacidad todavía carecen de la oportunidad de tener un empleo apropiado. Se estima que por lo menos la mitad de todas las personas con discapacidad del mundo desarrollado están desempleadas, y los países en desarrollo, su población con discapacidad en su gran mayoría no cuentan con un empleo y un mínimo porcentaje están subempleadas. Esa situación es deplorable.

Como legisladores de la República debemos de acortar la brecha en esta desventaja social para que juntos, sociedad y gobierno, alcancemos los niveles óptimos para incluir a los mexicanos que viven alguna discapacidad, a la vida laboral y engazarlos a la vida sociedad.

Por ello el pasado mes de abril el grupo parlamentario del PAN realizó el “Foro hacia una política pública incluyente hacia las personas con discapacidad” en el marco de la consulta pública para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012.

Las personas con discapacidad pueden hacer una contribución valiosa en la fuerza de trabajo como empleados, empresarios, emprendedores y empleadores. Ciudadanos que con su contribución en el marco jurídico del país paguen impuestos y generen sus propias prestaciones y pensiones a largo plazo. Compañeros diputados no dejemos de apre-

ciar que la persona con discapacidad realiza el doble o el triple de esfuerzo en acciones cotidianas, en las que nosotros ni siquiera reparamos, sin embargo en su vida la persona con discapacidad no seja en su esfuerzo y no pretende dadas. Ante ello no debemos desaprovechar la oportunidad de impulsar a los más de 10 millones de mexicanos, si ellos libran mayores batallas, nosotros no podemos hacer menos.

Sin embargo enfrentan numerosos obstáculos que les impiden aprovechar plenamente su potencialidad.

Temprano en la vida encuentran dificultades para tener acceso a una educación o para adquirir aptitudes que faciliten su empleo. Más adelante los temores y los prejuicios acerca de su capacidad les niegan oportunidades de trabajo que están al alcance de los demás, pese a la ratificación del Convenio 159 de la Organización Internacional del Trabajo desde 1999, ya que los lugares de empleo son todavía inaccesibles.

Dicho por las Agencias de Integración Laboral del DIF Nacional con una buena inclusión laboral, bajo esquemas de las normas de competencia laboral: Cuando existen oportunidades de empleo, las personas con discapacidad demuestran su valor como miembros productivos de la fuerza de trabajo. Por esa razón cada vez más empleadores y empresas socialmente responsables comienzan lentamente a comprender que se justifica dar empleo a personas con discapacidad y hacer uso de los estímulos fiscales para ello, como el anunciado por el Presidente Felipe Calderón el pasado mes de marzo.

Los estados de la República cuentan con una legislación en la materia, sin embargo el reto por venir, es la armonización de estos marcos jurídicos locales con la Ley General de las Personas con Discapacidad y La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, he aquí, compañeros diputados, nuestra próxima tarea para que como legisladores, lo llevemos a nuestros estados.

En el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en lo que va de esta LX Legislatura hemos presentado 36 iniciativas que reforman diversas leyes, las cuales pretenden armonizar la Ley General de las Personas con Discapacidad con la Convención Internacional.

Por último agradezco a quien me brindó la oportunidad de estar en ésta gran tribuna, el poder dar un pronunciamien-

to en el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, agradezco a las propias personas que viven alguna discapacidad, y me han brindado su amistad y conocimiento para poder ser la voz que necesitan en este Congreso. Asimismo hago un reconocimiento a la voluntad de los coordinadores de las fracciones parlamentarias representadas en este Congreso, por aprobar un artículo transitorio para que el Presupuesto de Egresos 2008 se aplique con una perspectiva hacia las personas con discapacidad, a los cuales les manifiesto la necesidad de contar con una Comisión Especial para las Personas con Discapacidad, que le dé seguimiento y promueva su inclusión en la sociedad.

Silvia Emilia Degante Romero.»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Así se hará, diputada Silvia Emilia Degante Romero, inscribáse íntegramente en el Diario de los Debates.

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: El siguiente punto del orden del día es la primera lectura de dictámenes. En virtud de que han sido publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa la lectura.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

«Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles

Honorable Asamblea:

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6, incisos f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 60 y 88, del Regla-

mento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente

Dictamen, en sentido positivo, de la iniciativa que reforma el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles

Antecedentes

I. Con fecha 8 de febrero de 2006, el diputado Francisco Rivera Bedoya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

II. En la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número DGPL60-II-4-379, turnó a la Comisión de Justicia la iniciativa antes señalada.

III. En sesión de la comisión, que registró el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, que se somete a consideración de esta soberanía para su discusión y resolución constitucional.

Contenido

La iniciativa propone reformar el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a efecto de actualizar el monto de la multa que, como medio de apremio, pueden imponer los tribunales federales, con el fin de que éstos puedan hacer cumplir sus determinaciones.

De acuerdo con el texto vigente de la fracción I del artículo 59 que se propone reformar, el monto de la multa de mérito es de mil pesos, cantidad que se entiende hecha en viejos pesos, es decir, el valor que tenía el peso mexicano antes de la entrada en vigor del decreto por el que se crea una nueva Ley Monetaria, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1992.

Tiene razón el proponente al señalar que el monto de dicha multa, a valor corriente, es de un peso, puesto que este dispositivo nunca tuvo una modificación a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1943 y que, derivado de ello, las expresiones en moneda nacional contenidas en la fracción I del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles tampoco se adecuaron a la realidad jurídica y económica en la que tiene aplicación.

En el mismo sentido, el dispositivo que se propone reformar tampoco se adecuó al decreto por el que se crea una nueva Ley Monetaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1992, la cual establece que, respecto a las expresiones en moneda nacional contenidas en los diversos ordenamientos vigentes, mientras no se promulgue una nueva ley o no se realice la reforma correspondiente de los ordenamientos vigentes, debe aplicarse la equivalencia prevista en el artículo primero del citado decreto, con estricto seguimiento de los principios de legalidad y seguridad jurídica establecidos en el párrafo cuarto del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo expuesto, la cantidad que los juzgadores federales pueden imponer por concepto de multa a los gobernados, como medida de apremio, es el equivalente a mil pesos del año de 1943, cantidad que, a valor actual, es equivalente a un peso en términos de la Ley Monetaria, lo que convierte en nugatoria, de manera evidente, la aplicación de dicha medida de apremio y es, por consiguiente, ineficaz y poco persuasiva para los fines que se proponen en el numeral que se propone reformar.

Por otra parte, es importante acotar que, si bien la propuesta de reforma es oportuna, resulta insuficiente puesto que el proponente no incluyó otros dispositivos del mismo ordenamiento cuya actualización también resulta oportuna, por las mismas razones aducidas en la iniciativa que se dictamina.

Es el caso de los artículos 55, fracción II, el 153 y el 343 del propio Código Federal de Procedimientos Civiles, que se refieren a medidas de apremio a las que puede acudir el juzgador para hacer cumplir sus resoluciones.

En el caso del artículo 55, del Código que prevé las correcciones disciplinarias que los jueces, magistrados y ministros podrán imponer, a efecto de mantener el buen orden y exigir que se les guarde el respeto y la consideración debidos, por parte de los litigantes y personas que acudan a los tribunales, así como por los funcionarios y empleados de los mismos.

En su fracción II, dicho numeral establece:

Artículo 55. Son correcciones disciplinarias:

I. ...

II. Multa que no exceda de quinientos pesos;

En lo tocante a las sanciones que el juzgador puede imponer a los peritos que omitan cumplir con su responsabilidad, el artículo 153 del propio código establece la facultad del primero para aplicar una multa en tal supuesto, misma que, como en el caso del numeral 59 que la iniciativa que se dictamina propone reformar, está prevista por una cantidad fija. Si, como afirma el diputado proponente, de lo que se trata es de otorgar eficacia persuasiva a las medidas de apremio, sanciones y correcciones disciplinarias que tiene a su favor el juzgador para hacer cumplir sus resoluciones, resulta necesaria la reforma al artículo 153, que en su texto actual previene:

Artículo 153. Si el perito nombrado por una parte no rinde su dictamen, sin causa justificada, designará el tribunal nuevo perito, en substitución del omiso, e impondrá, a éste, una **multa hasta de mil pesos**. La omisión hará, además, responsable, al perito, de los daños y perjuicios que por ella se ocasionen a la parte que lo nombró.

Finalmente, en lo tocante a la sanción que el juzgador puede imponer a los renuentes al desahogo de la prueba documental, contenida en el tercer párrafo del artículo 343 del Código cuya reforma se analiza, como las referidas en los párrafos anteriores, está acotada a una cantidad fija, por lo que su reforma también resulta pertinente.

Señala el tercer párrafo del artículo referido:

Artículo 343. ...

...

No impedirá la celebración de la audiencia la falta de asistencia de las partes ni la de los peritos o testigos, siendo a cargo de cada parte, en su caso, la presentación de los peritos o testigos que cada una haya designado. La falta de asistencia de los peritos o testigos que el tribunal haya citado para la audiencia, por estimarlo así conveniente, tampoco impedirá la celebración de la audiencia; pero se impondrá a los renuentes una **multa hasta de mil pesos**.

En cuanto a la actualización de los montos previstos en los tres dispositivos transcritos, esta dictaminadora considera adecuado utilizar el mismo criterio planteado por el dipu-

tado proponente, en cuanto a su indexación respecto de un factor constante como es el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Consideraciones

Primero. La comisión coincide con el proponente en el sentido de que la multa establecida en la fracción I del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, carece de eficacia persuasiva y ya no responde materialmente al concepto de “medida de apremio” que tienen en su favor los tribunales federales para hacer cumplir sus determinaciones. Sin embargo, esta dictaminadora considera que la iniciativa resulta insuficiente, puesto que en el mismo caso se encuentran los numerales 55, 143 y 343 ya referidos.

Segundo. De acuerdo con lo expuesto en la iniciativa que se analiza así como el contenido de los numerales incluidos en el presente dictamen, resulta a todas luces evidente la necesidad de actualizar los importes de las sanciones pecuniarias que, en el contexto actual, resultan ínfimas dado el tiempo transcurrido desde su implantación, aunado a los cambios introducidos por la Ley Monetaria de enero de 1993, en el valor de nuestra moneda.

Tercero. Esta dictaminadora considera que es necesario establecer un criterio único que asegure tanto la equidad como la proporcionalidad, y la eficacia de la multa y las correcciones disciplinarias como medidas de apremio, y por ello está de acuerdo en que debe actualizarse el monto de dichas multas, sobre la base de una cantidad auto ajustable.

Cuarto. Compartimos el criterio de que debe modificarse el monto actualmente previsto por otro que se ajuste a la naturaleza cambiante de la realidad, y esto solamente es posible mediante el uso de un factor en dinero que pueda ir adaptándose a dicha circunstancia sin que la multa resulte, en momento alguno, injusta o desproporcionada.

Quinto. Prácticamente todos los ordenamientos legales que establecen la aplicación de sanciones económicas, se han modificado en el sentido de aplicar un factor estable al monto de las multas, el cual, invariablemente ha sido el salario mínimo general vigente en determinada zona geográfica. Ello obedece a que el monto del salario mínimo es revisado periódicamente, circunstancia que lo convierte en un referente adecuado, pues cumple con los criterios que demanda la cambiante realidad.

Sexto. Por lo que hace a la entrada en vigor de la reforma propuesta, la iniciativa que se analiza no contiene disposición alguna en este sentido, por lo que esta dictaminadora conviene en incluir un artículo transitorio en el que se establezca la disposición correspondiente, en los términos usualmente acostumbrados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Justicia somete a la consideración de esta Honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo Único. Se reforman los artículos 55, fracción II; 59, fracción I; 153; y 343, tercer párrafo, todos del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 55. Son correcciones disciplinarias:

I. ...

II. Multa que no exceda de **sesenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal**, y

III. ...

...

Artículo 59. Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta **por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal**.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso, y

II. ...

...

Artículo 153. Si el perito nombrado por una parte no rinde su dictamen, sin causa justificada, designará el tribunal nuevo perito, en substitución del omiso, e impondrá, a éste, una multa hasta **por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal**. La omisión hará, además, responsable, al perito, de los daños y perjuicios que por ella se ocasionen a la parte que lo nombró.

...

Artículo 343. ...

...

No impedirá la celebración de la audiencia la falta de asistencia de las partes ni la de los peritos o testigos, siendo a cargo de cada parte, en su caso, la presentación de los peritos o testigos que cada una haya designado. La falta de asistencia de los peritos o testigos que el tribunal haya citado para la audiencia, por estimarlo así conveniente, tampoco impedirá la celebración de la audiencia; pero se impondrá a los renuentes una multa hasta **por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal**.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de octubre de 2007.

La Comisión de Justicia, diputados: César Camacho Quiroz (rúbrica), presidente; Felipe Borrego Estrada (rúbrica), Violeta del Pilar Lagunes Viveros (rúbrica), Carlos Alberto Navarro Sugich (rúbrica), Miguel Ángel Arellano Pulido, Jorge Mario Lescieur Talavera (rúbrica), Faustino Javier Estrada González, secretarios; Mónica Arriola (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), Liliana Carbajal Méndez, Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Raúl Cervantes Andrade (rúbrica), Jesús de León Tello (rúbrica), José Manuel del Río Virgen, Antonio de Jesús Díaz Athié (rúbrica), Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Arturo Flores Grande (rúbrica), Silvano Garay Ulloa (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Omeheira López Reyna, Andrés Lozano Lozano (rúbrica), Victorio Rubén Montalvo Rojas (rúbrica), Silvia Oliva Frago, Mario Eduardo Moreno Álvarez, Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Alfredo Adolfo Ríos Camarena (rúbrica), Yadhira Yvette Tamayo Herrera.»

Es de primera lectura.

LEY SOBRE DELITOS DE IMPRENTA

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:
«Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que deroga los artículos 1o. y 31 de la Ley sobre Delitos de Imprenta»

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que deroga los artículos 1o. y 31 de la Ley sobre Delitos de Imprenta.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73, fracciones XXI y XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes:

Antecedentes

1. Con fecha once de abril de dos mil siete, la diputada María del Pilar Ortega Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de decreto que deroga los artículos 1o. y 31 de la Ley sobre Delitos de Imprenta.
2. En esa misma fecha, once de abril de dos mil siete, la presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen.
3. Con fecha veinte de noviembre de dos mil siete, se presentó al pleno de la Comisión de Gobernación el proyecto de dictamen correspondiente, el cual fue aprobado.

Contenido de la iniciativa

Señala la diputada proponente que la libertad de expresión representa en nuestro país un derecho fundamental, erigido como un pilar de la convivencia civilizada.

Salvaguardar el derecho de los mexicanos a expresar y publicar sus ideas sin ser afectado por cualquier tipo de inquisición o censura debe ser una prioridad del Estado Mexicano.

Desde el México independiente se ha construido esa garantía individual consagrada por la Carta Magna, al mismo tiempo que se han consolidado las instituciones que la hacen posible. Sin embargo, en diversos momentos de nuestra historia se ha pretendido vulnerar esta garantía individual por quienes han ejercido el poder político.

La iniciadora sostiene que, al amparo de disposiciones de naturaleza penal, los gobernantes en turno, han aplicado todo el rigor de la ley a aquellos que se atrevían a discrepar respecto de su forma de gobernar, inhibiendo lo más sagrado de todo gobierno que se precie de ser democrático, la facultad de disentir y el derecho inalienable de expresar sus opiniones.

Los acusados por los llamados delitos de imprenta eran juzgados como criminales de la peor peligrosidad, incluso los impresores y papeleros, calificados de cómplices, a pesar de tener sólo un papel incidental en la elaboración y distribución de escritos considerados como subversivos, si se trataba de textos críticos al poder o a la norma imperante.

La plena reintegración de la libertad de expresión en la Constitución de 1917 puede considerarse como uno de los mayores triunfos que pudo alcanzar el pueblo mexicano en su evolución política.

La exposición de motivos de la iniciativa hace referencia a las reformas recientes por las que se derogaron del Código Penal Federal los delitos de difamación y calumnias, así como las correlativas reformas al Código Civil Federal, para que cualquier infracción contra el honor o reputación sea resarcida por la vía civil, salvaguardando la garantía constitucional.

Por lo anterior, la iniciadora propone derogar los artículos 1o. y 31 de la Ley sobre Delitos de Imprenta, referentes a las sanciones punitivas por atacar la vida personal y privada.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen, exponemos las siguientes

Consideraciones

A) Instrumentos internacionales

I. La libertad de expresión es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas y requisito indispensable para la existencia de una sociedad democrática.

II. Diversos instrumentos internacionales han hecho énfasis en la necesidad de tutelar el derecho de expresión. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 establece, en el artículo 19, que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, que incluyen no ser molestado por causa de las opiniones; investigar, recibir informaciones y opiniones y difundirlas sin limitaciones.

III. En noviembre de 1969, La Convención Americana sobre Derechos Humanos suscribió el Pacto de San José de Costa Rica, estableciendo lo siguiente:

Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o

b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de fre-

cuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.

5. Estará prohibida por la ley toda propaganda a favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción legal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

IV. En relación con lo anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado la prohibición de censura previa, contenida en el artículo 13 del Pacto de San José de Costa Rica, y ha determinado que la libertad de expresión no puede ser objeto de medidas de control preventivo.

V. En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado a favor de que la protección a la reputación de las personas deba estar garantizada sólo a través de sanciones civiles. Efectivamente, en el informe anual 2001 del relator Especial para la Libertad de Expresión fue emitida la Declaración de Principios sobre Libertad de de Expresión, señalando en el artículo 10 que

Las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias, el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas.

B) En la legislación mexicana

I. Los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos reconocen el derecho a la libre expresión

de ideas y a la libertad de imprenta, respectivamente, pero estableciendo que no son absolutos y responsabilizando a quien haga mal uso esas libertades para que se le puedan exigir cuentas de ello, como se transcribe a continuación:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el estado.

...

Artículo 7o. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delito de prensa, sean encarcelados los expendedores, "papeleros", operarios y demás empleados del establecimiento donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos.

II. La Ley sobre Delitos de Imprenta fue publicada el 12 de abril de 1917 en el Diario Oficial de la Federación, bajo el mandato del presidente Venustiano Carranza, primer jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos; la expedición de la ley en comento se realizó en tanto el Congreso de la Unión reglamentara los artículos 6o. y 7o. de la Constitución General de la República.

III. En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto que las disposiciones legales expedidas durante el periodo preconstitucional deben estimarse en vigor en tanto que no fueren derogadas o estuvieren en pugna con la Constitución actual. En este sentido, los tribunales colegiados de circuito han reconocido la vigencia de la Ley sobre Delitos de Imprenta, al señalar lo siguiente en la tesis que se transcribe a continuación:

Novena Época
Tribunales Colegiados de Circuito
Semana Judicial de la Federación y su Gaceta
XIV, noviembre de 2001
Página: 501
Tesis: XXIV.4 P
Tesis aislada
Materia(s): Penal

Delitos de imprenta. Cuando la conducta atribuida al quejoso quede comprendida tanto en una norma general, como en una especial, debe prevalecer ésta.

Si la conducta que se atribuye al quejoso (calumnias) queda comprendida en una norma general (artículo 36, fracción I, del Código Penal Federal), pero al propio tiempo existe un ordenamiento especial que prevé, tipifica y sanciona esa clase de conductas, es indudable que debe prevalecer éste, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6o. del Código Penal Federal. Ello es así, en virtud de que se encuentra vigente la Ley sobre Delitos de Imprenta, reglamentaria del artículo 7o. de la Constitución Federal, promulgada el doce de abril de mil novecientos diecisiete, que enumera los delitos en que pueden incurrir quienes, a través de las publicaciones que realizan mediante la imprenta, cometen ese tipo de conductas.

Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito.

Amparo en revisión 174/99.31 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Jáuregui Quintero. Secretario: José Martín Morales Morales.

IV. El artículo 1o. de la Ley sobre Delitos de Imprenta tipifica conductas que constituyen ataques a la vida privada y que se considera son un exceso al ejercicio de los derechos consagrados en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, el artículo 31 del mencionado ordenamiento establece las sanciones correspondientes a las conductas descritas que van desde la multa a la pena de prisión:

Artículo 1o. Constituyen ataques a la vida privada:

I. Toda manifestación o expresión maliciosa hecha verbalmente o por señales en presencia de una o más personas, o por medio de manuscrito, o de la imprenta, del dibujo, litografía, fotografía o de cualquier otra manera

que expuesta o circulando en público, o transmitida por correo, telégrafo, teléfono, radiotelegrafía o por mensajes, o de cualquier otro modo, exponga a una persona al odio, desprecio o ridículo, o pueda causarle demérito o en su reputación o en sus intereses;

II. Toda manifestación o expresión maliciosa hecha en los términos y por cualquiera de los medios indicados en la fracción anterior, contra la memoria de un difunto con el propósito o intención de lastimar el honor o la pública estimación de los herederos o descendientes de aquél, que aún vivieren;

III. Todo informe, reportazgo o relación de las audiencias de los jurados o tribunales, en asuntos civiles o penales, cuando refieran hechos falsos o se alteren los verdaderos con el propósito de causar daño a alguna persona, o se hagan, con el mismo objeto, apreciaciones que no estén ameritadas racionalmente por los hechos, siendo éstos verdaderos;

IV. Cuando con una publicación prohibida expresamente por la ley, se compromete la dignidad o estimación de una persona, exponiéndola al odio, desprecio o ridículo, o a sufrir daños o en su reputación o en sus intereses, ya sean personales o pecuniarios.

Artículo 31. Los ataques a la vida privada se castigarán:

I. Con arresto de ocho días a seis meses y multa de cinco a cincuenta pesos, cuando el ataque o injuria no esté comprendido en la fracción siguiente;

II. Con pena de seis meses de arresto a dos años de prisión y multa de cien a mil pesos, cuando el ataque o injuria sea de los que causen afrenta ante la opinión pública o consista en una imputación o en apreciaciones que puedan perjudicar considerablemente la honra, la fama, o el crédito del injuriado, o comprometer de una manera grave la vida, la libertad o los derechos o intereses de éste, o exponerlo al odio o al desprecio público.

V. El trece de abril de dos mil siete fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas al Código Penal Federal que derogaron los artículos 350 al 363, suprimiendo las disposiciones relativas a los delitos de injurias, difamación y calumnias.

Por otro lado, se adicionaron los párrafos sexto, con cuatro fracciones, séptimo y octavo del artículo 1916, y el párra-

fo tercero del artículo 1916 Bis del Código Civil Federal para prever la reparación del daño cuando se comunique a una o más personas la imputación que se hace a otra persona, física o moral, de un hecho cierto o falso, determinado o indeterminado, que pueda causarle deshonra, descrédito, perjuicio o exponerlo al desprecio de alguien, así como imputar a otro un hecho determinado y calificado como delito por la ley, si este hecho es falso.

VI. El objeto de la iniciativa en estudio es derogar los artículos 1o. y 31 de la Ley sobre Delitos de Imprenta, tutelándose el derecho a la libre expresión y el derecho a la privacidad, al honor y a la buena reputación de las personas, lo que es acorde con las garantías plasmadas en nuestra Constitución Política y en las reformas legales a que se ha hecho mención en la consideración antecedente, por lo que esta comisión considera viable la iniciativa materia del presente dictamen, lo que redundará en un ordenamiento jurídico coherente que provea de certeza y seguridad jurídica a los ciudadanos.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación someten a la consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

Decreto que deroga los artículos 1o. y 31 de la Ley sobre Delitos de Imprenta.

Artículo Único. Se derogan los artículos 1o. y 31 de la Ley sobre Delitos de Imprenta, para quedar como sigue:

Artículo 1o. (Se deroga).

Artículo 31. (Se deroga).

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, Distrito Federal, a los veinte días de noviembre de dos mil siete.

La Comisión de Gobernación, diputados: Diódoro Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez, Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama (rúbrica), Narcizo Alberto Amador Leal, Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Manuel Portilla Diéguez (rúbrica), Layda Elena Sansores San Román (rúbrica), secretarios; Carlos Armando Biebrich

Torres, César Camacho Quiroz, Ricardo Cantú Garza, Ariel Castillo Nájera, Jesús de León Tello (rúbrica en contra), María del Carmen Fernández Ugarte (rúbrica en contra), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez, Miguel Ángel Monraz Ibarra (rúbrica), Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Adolfo Mota Hernández, María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Raciél Pérez Cruz (rúbrica), Gerardo Priego Tapia (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola (rúbrica), Rosa Elva Soriano Sánchez, Alberto Vázquez Martínez (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán, Javier Martín Zambrano Elizondo.»

Es de primera lectura.

LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO - LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:
«Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que expide la Ley General para el Control del Tabaco.»

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fueron turnadas para su estudio y posterior dictaminación dictamen las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley General para el Control del Tabaco, deroga y reforma diversos artículos de la Ley General de Salud; y la
2. Iniciativa de Ley que crea la Ley General para la Protección de la Salud de los Fumadores y No Fumadores.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora con fundamento en los artículos 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 numerales 1º, 3º, 43, 44, 45, numeral 6, inciso e) y f) y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable asamblea el presente dictamen mismo que se realiza bajo la siguiente:

METODOLOGIA

La Comisión encargada del análisis y dictamen de las iniciativas mencionadas, desarrolla su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo del turno para el dictamen de ambas iniciativas, así como de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a **CONTENIDO** se exponen los motivos y alcance de las propuestas en estudio, así mismo, se hace una breve referencia de los temas que componen.

III. En el capítulo de **CONSIDERACIONES**, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el 31 de agosto de 2007, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley General para el Control del Tabaco, se derogan y se reforman diversos artículos de la Ley General de Salud, a nombre de los legisladores Éctor Jaime Ramírez Barba, el Senador Ernesto Saro Boardman, Senador Andrés Galván Rivas, Senador Humberto Andrade Quezada, Senador Guillermo Enrique Marcos Tamborrel Suárez, Senador Ricardo Torres Origel, los Diputados Efraín Arizmendi Uribe, Adriana Vieyra Olivares, José Antonio Muñoz Serrano, Margarita Arenas Guzmán, Martín Malagón Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la Diputada Oralía Vega Ortiz del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Fernando Mayans Canabal, Diputado Efraín Morales, el Diputado Roberto Mendoza Flores, Senador Lázaro Mazón Alonso, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Senador Javier Orozco Gómez, Diputada Patricia Chozas y Chozas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y el Diputado Juan Abad de Jesús del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Con la misma fecha la mencionada iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Salud, Hacienda y Crédito Público, y Educación Pública y Servicios Educativos con opi-

nión de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Justicia, para su estudio y posterior dictamen.

Por medio de oficio fechado el 18 de octubre de 2007, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, concedió la rectificación de turno de la iniciativa en comento, otorgándolo únicamente a la Comisión de Salud, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

2. En sesión celebrada el 4 de octubre de 2007, el diputado Francisco Elizondo Garrido, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para la Protección de la Salud de los Fumadores y no Fumadores.

Con la misma fecha la Iniciativa fue turnada a la Comisión de Salud, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y posterior dictamen.

II. CONTENIDO

1. Respecto a la Iniciativa que crea la Ley General Para el Control del Tabaco:

Los promoventes señalan que el tabaquismo es la causa más importante y a la vez más evitable de morbilidad, incapacidad y muerte en muchos países. Causa 20% de todas las muertes, 30% de todos los casos de cáncer y 90% de los casos de cáncer de pulmón. Por estas razones y la evidencia científica sobre sus efectos negativos que cada vez es más abundante y contundente, la propuesta de los promoventes acoge las recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud y las disposiciones del Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT). Señalan que la jerarquía normativa de este instrumento es la de un tratado internacional y por ende, parte de nuestro orden jurídico nacional. Los iniciadores argumentan que resulta "imprescindible traducir el CMCT en disposiciones efectivas (Leyes y reglamentos) que controlen con eficacia el tabaco", lo anterior, afirman, resulta insoslayable pues durante el curso de la LX legislatura se cumple el término de cinco años en el que la parte firmante se comprometió a avanzar en la aplicación de controles eficaces como los propuestos. Toda vez que los Promoventes proponen un cuerpo normativo específico para el control del tabaco, consideraron necesaria la reforma y derogación de una serie de disposiciones contenidas en la Ley General de Salud, todas ellas relativas al tabaco.

Como señalamos con antelación, los promoventes abundan en razones, jurídicas, epidemiológicas, de salud pública y las relativas a la naturaleza adictiva y mortal del tabaco, motivo por el cual, proponen la creación de una Ley General para el Control del Tabaco que según afirman es general, integral, facultativa y flexible, con las características y amplitud necesarias para controlar legislativamente el consumo de tabaco, con una Ley que se integra de la siguiente forma:

Ley General Para el Control del Tabaco

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo I. Disposiciones Generales

Capítulo II. Atribuciones del Ejecutivo Federal

TÍTULO SEGUNDO

Distribución, Venta y Suministro de los Productos de Tabaco

Capítulo Único.

Distribución, Venta y Suministro de los Productos de Tabaco

TÍTULO TERCERO

Sobre los Productos del Tabaco

Capítulo I. Empaquetado y Etiquetado

Capítulo II. Publicidad, promoción y patrocinio

Capítulo III. Consumo

TÍTULO CUARTO

Medidas para combatir la producción ilegal y el comercio ilícito de productos del tabaco.

Capítulo Único.

Medidas para combatir la producción ilegal y el comercio ilícito de productos del tabaco.

TÍTULO QUINTO

De la Participación Ciudadana

Capítulo Único.

De la Participación Ciudadana

TÍTULO SEXTO

Cumplimiento de esta Ley

Capítulo I. Disposiciones Generales

Capítulo II. De la vigilancia sanitaria.

Capítulo III. De la denuncia ciudadana.

TÍTULO SÉPTIMO

De las sanciones

Capítulo Único

De las sanciones

2. Respecto a la Iniciativa de Ley que crea la Ley General para la Protección de la Salud de los Fumadores y no Fumadores:

El promovente manifiesta en su exposición de motivos que según datos de la Asociación Internacional de Productores de Tabaco, 75 países en vías de desarrollo contribuyen con el 80 por ciento de la producción tabacalera en el mundo. Afirma así mismo que la nicotina es clasificada desde el punto de vista médico como un veneno violento que, en su combustión, arrastra sustancias como acroleína, cianuros, óxido de nitrógeno, acetona, amoníaco, benzopirinas, nitrosaminas, entre los más cancerígenos, así como ácido cianhídrico, arsénico, fenoles, nornicotina, oxinicotina, nicotirina y anabasina. Todos considerados como sustancias letales. Señala también que el tabaquismo es la principal causa de muerte previsible en el mundo; sin embargo, muchas personas, sobre todo niños y jóvenes, se inician cada año en el hábito del tabaco y otras continúan fumando.

Por este, entre otros motivos propone la creación de una Ley General para la Protección de la Salud de los Fumadores y no Fumadores, misma que se compone de la siguiente forma:

Título Primero**Disposiciones Generales**

Capítulo Único

Disposiciones Generales

Título Segundo**Atribuciones de la Autoridad**

Capítulo Primero

De la Distribución de Competencias y de las Atribuciones

Capítulo Segundo

Del Programa contra el tabaquismo

Título Tercero**Medidas para la Protección a los no Fumadores**

Capítulo Primero

Prohibiciones

Capítulo Segundo

De las Obligaciones

Capítulo Tercero

De la Administración Pública

Título Cuarto**De las Sanciones**

Capítulo Primero

De los Tipos de Sanciones

Capítulo Segundo

Del Monto de las Sanciones

III. CONSIDERACIONES.

1. Por motivos de técnica legislativa y toda vez que la Comisión Dictaminadora considera evidente que ambas iniciativas buscan expedir un ordenamiento jurídico que establezca el control sanitario del tabaco para proteger el derecho a la protección de la salud, se ha considerado prudente integrar en un solo dictamen las iniciativas referidas.

2. Esta Comisión dictaminadora, al comparar las disposiciones del Convenio Marco para el Control del Tabaco y las iniciativas en estudio consideran cumplido el objetivo de crear un marco regulatorio para este producto. El Convenio referido establece lo siguiente:

“Artículo 3. El objetivo de este Convenio y de sus protocolos es proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco proporcionando un marco para las medidas de control del tabaco que habrán de aplicar las Partes a nivel nacional, regional e internacional a fin de reducir de manera continua y sustancial la prevalencia del consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco.”

3. Toda vez que los Promoventes someten a estudio Leyes nuevas, integradas por títulos y capítulos dedicados a diferentes materias ámbitos del control sanitario del tabaco y sus productos, esta Comisión dictaminadora ha elaborado el presente análisis en congruencia con esta dinámica.

4. Ambas iniciativas coinciden en la necesidad de crear una Ley única. En cuanto a la estructura, ésta Comisión consultó los documentos referidos por los promoventes, encontrando un orden, derivado principalmente del Convenio Marco para el Control del Tabaco y de los Modelos y Guías para el Desarrollo de Legislación para el Control del Tabaco y sus Productos, publicado por la Organización Panamericana de la Salud en 2002. Dicho documento elabora un estudio de derecho comparado sobre el tema, con base en la legislación internacional considerada en este mismo

documento, proponemos la siguiente estructura para el Decreto:

5. TÍTULO PRIMERO.

Disposiciones Generales

Capítulo I. Disposiciones Generales

Capítulo II. Atribuciones del Ejecutivo Federal

El Título Primero de la Ley contendrá dos capítulos, el primero relativo a las Disposiciones Generales y el Segundo sobre las Atribuciones del Ejecutivo Federal.

6. La Ley establecerá con suma claridad su materia, el control sanitario de los productos del tabaco, de su importación y exportación; y la protección contra la exposición al humo de tabaco. Coincidimos con la visión de los promotores al plasmar su materia de manera general a fin de englobar la materia de los subsecuentes títulos y disponerse a normarlos.

Además, al tenor de la intelección axiológica de la Ley en estudio, esta Comisión dictaminadora entiende que fundamental y positivamente persigue proteger la Salud de la Población y los Derechos de los No Fumadores, a través de los preceptos que la conforman, mismos que los proponentes consideraron atinadamente de orden público e interés social, pero dada la trascendencia de éstos, se advierte que limitan ciertas libertades al comercio y a la industria, por ello se considera necesario que para una adecuada e íntegra tutela del supremo interés social y para salvaguardar proporcionalmente el orden público se debe determinar que la Ley es de utilidad pública con el fin de garantizar su absoluta observancia, pues en ella se establecen deberes lógicos para la administración, siendo acorde tal determinación con los principios y naturaleza que rigen el derecho a la protección de la salud, pues la debida tutela de esta garantía justifica válidamente restringir o limitar diversas libertades en función del interés público de la sociedad, sin prohibir en forma alguna su ejercicio, sino tan solo limitándolas a las obligaciones y prohibiciones que sean necesarias para proteger la salud de la población y los derechos de los no fumadores en aras del interés general.

Por tanto, se requiere que los preceptos de la Ley sean calificados como de orden público e interés social por lo que la inclusión de tales calificativos debe incluirse en el primer artículo, resultando entonces necesaria su reubicación normativa, para establecer por técnica legislativa en primer término la naturaleza de la Ley y sus preceptos, con la fi-

nalidad de hacer valer su ámbito protector sobre otras garantías y derechos.

7. A mayor abundamiento es necesario citar las tesis que permiten el empleo del término “utilidad pública” estableciendo juicios de valor al respecto a los conflictos que se pudieran suscitar derivados de las libertades que garantiza nuestra Constitución. Para ser más precisos, citamos los criterios de la Corte con la finalidad de que la protección de la salud, materia de la Ley que este dictamen aprueba, es decir, las acciones de control sanitario del tabaco sean consideradas de utilidad pública toda vez que están estrictamente relacionadas con el interés colectivo.

Esta Comisión dictaminadora considera a la protección de la salud como el primer valor, principio o interés de la norma, al considerar sus disposiciones de orden público e interés social, además cree importante ampliar esta definición y expedir la Ley General Para el Control del Tabaco como una Ley de utilidad pública.

Para ser más explícitos; los integrantes de la Comisión dictaminadora, consideran, como lo hace la Suprema Corte de Justicia en su Tesis Aislada I. 4o. A. 70 K Suspensión en el amparo. Conforme a la Teoría de ponderación de Principios debe negarse si el interés social constitucionalmente tutelado es preferente al del particular; que Cuando los derechos fundamentales entran en colisión, se debe resolver el problema atendiendo a las características y naturaleza del caso concreto, conforme al criterio de proporcionalidad, ponderando elementos como *el mandato de proporcionalidad entre medios y fines implica que al elegir entre un perjuicio y un beneficio a favor de dos bienes tutelados, el principio satisfecho o que resulte privilegiado lo sea en mayor proporción que el sacrificado. Esto es que no se renuncie o sacrifiquen valores o principios con mayor peso o medida a aquel que se desea satisfacer. Así, el derecho o principio que debe prevalecer, en el caso, es aquel que optimice los intereses en conflicto y, por ende, privilegiándose el que resulte indispensable y que conlleve a un mayor beneficio o cause un menor daño.*

Otro antecedente de orden jurisprudencial lo encontramos en la tesis que a continuación citamos:

SALUBRIDAD, LAS MEDIDAS DE, SON DE UTILIDAD PÚBLICA. Es indiscutible que todas las medidas que tiendan a la salubridad de un región, debe considerarse como de utilidad pública, por lo cual, si el Depar-

tamento de Salubridad estimó que era palúdico un terreno y ordena que se impida su uso y aprovechamiento, contra tal acto no puede concederse la suspensión, pues esto equivaldría a desconocer en el incidente, el acto mismo de la autoridad, en cuanto a su naturaleza de utilidad pública, y esto puede ser materia de la sentencia de amparo.

Amparo administrativo. Revisión del incidente de suspensión 9770/41. Cervantes Bernardino y coags. 2 de julio de 1942. Mayoría de tres votos. Disidentes: Teófilo Olea y Leyva y Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente.

No. Registro: 308,481, Tesis aislada, Materia(s): Administrativa, Quinta Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, LXXIII, Tesis: Página: 8061

En relación a la anterior, esta Comisión coincide con la interpretación del poder judicial en el sentido de que todas las medidas de salubridad, en este caso, la Ley General Para el Control del Tabaco y sus disposiciones son de utilidad pública. Lo anterior en virtud de que la naturaleza, valores, principios e intereses de sus disposiciones únicamente pretenden cumplir con lo que el mandato constitucional establece en el artículo 4º, párrafos tercero, cuarto y sexto.

...

Toda persona tiene derecho a la **protección de la salud**. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un **medio ambiente adecuado** para su desarrollo y bienestar.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, **salud**, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Derivado de lo anterior resulta evidente que esta Comisión Dictaminadora busca crear certeza sobre la naturaleza trascendente de las normas de la Ley, de tal manera que, en el caso de que algún gobernado contemple impugnar sus disposiciones por considerarlas como un agravio personal y directo de sus derechos como individuo, resulte para el juz-

gador inconcuso optar por salvaguardar los derechos constitucionales a la protección de la salud y el derecho al medio ambiente, en demérito de alguna otra libertad.

Otra tesis que se considera pertinente citar es la siguiente:

CONCEPTOS JURÍDICOS INDETERMINADOS. LA FORMA DE ACTUALIZARLOS AL CASO CONCRETO EXIGE UN PROCESO ARGUMENTATIVO QUE DEBE REDUCIR LA DISCRECIONALIDAD Y LAS APRECIACIONES SUBJETIVAS, ELIMINANDO LA ARBITRARIEDAD. Definir un concepto jurídico indeterminado puede ser complejo y requerir de una especial valoración, sobre todo cuando el lenguaje empleado en su redacción implique conceptos científicos, tecnológicos, axiológicos, económicos, políticos, sociológicos o de otras disciplinas, pues de suyo requiere acudir a ellas. Frente a tal caso es menester acudir a valores, principios e intereses que resulten compatibles con el fin de los actos administrativos para esclarecer el contenido y alcance de dichos conceptos. Por tanto, la subsunción puede ser discutible y opinable e implica estar en zonas de incertidumbre decisoria o probabilidad que necesariamente conducen a una discrecionalidad cognitiva o de juicio. Sin embargo, tener que sortear tales imprecisiones y vaguedad en la apreciación intelectual y cognoscitiva no es en realidad un caso de discrecionalidad ni de apreciaciones subjetivas. Efectivamente, al tenor de la intelección de los fines de la norma, aunado a la estimación de valores, políticas, principios e intereses en conflicto, todo ello situado en su contexto e interactuando, se obtiene que la autoridad debe encontrar una solución o respuesta en el caso concreto. Para completar la idea conviene distinguir que los conceptos jurídicos indeterminados pueden ser: a) Conceptos de experiencia que consisten en apreciar hechos; la competencia del Juez es ilimitada y b) Conceptos de valor donde además de apreciar los hechos, se implican juicios de valor que pueden ser técnicos, por ejemplo, impacto ambiental, interés público, utilidad pública. Ello exige un proceso argumentativo en el que entran en juego valoraciones político-morales vigentes en el medio social pues sólo así es posible adscribir un significado a los conceptos indeterminados frente a la situación prevaleciente, de suerte que la autoridad debe motivar cómo es que valoró y connotó, hecho y derecho, ya que a pesar de las apariencias se trata de un esquema condicional en el que se debe aplicar la regla a través de la subsunción y asignación de las consecuencias que el fin de la norma exige atender -intención y propósito del sistema normati-

vo-. Así pues, la teoría de los conceptos jurídicos indeterminados reduce la discrecionalidad administrativa, eliminando la arbitrariedad de todo aquello que deba ser juzgado en términos de legalidad o justicia, pues la interpretación del concepto no necesariamente deriva del texto de la disposición que lo establece, sino del sentido contextual del ordenamiento.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Revisión fiscal 49/2005. Administrador de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público, del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y de la autoridad demandada. 13 de abril de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza.

No. Registro: 177,342, Tesis aislada, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXII, Septiembre de 2005, Tesis: I.4o.A.59 K, Página: 1431

En cuanto al contexto o situación prevaleciente al momento de dictaminar las iniciativas se aprecia, en primer término, la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones del Convenio Marco Para el Control del Tabaco en el sentido siguiente:

Artículo 5 Obligaciones generales

1. Cada Parte formulará, aplicará, actualizará periódicamente y revisará estrategias, planes y programas nacionales multisectoriales integrales de control del tabaco, de conformidad con las disposiciones del presente Convenio y de los protocolos a los que se haya adherido.

...

b) adoptará y aplicará medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y/o otras medidas eficaces y cooperará, según proceda, con otras Partes en la elaboración de políticas apropiadas para prevenir y reducir el consumo de tabaco, la adicción a la nicotina y la exposición al humo de tabaco.

3. A la hora de establecer y aplicar sus políticas de salud pública relativas al control del tabaco, las Partes actuarán de una manera que proteja dichas políticas contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera, de conformidad con la legislación nacional.

En relación a lo anterior es irrefutable el respeto que el Convenio Marco Para el Control del Tabaco guarda con nuestra Constitución, toda vez que el Senado de la República aprobó por unanimidad dicho instrumento a fin de proteger el interés colectivo y la salud de los mexicanos. Finalmente no resulta excesivo que una Ley sea considerada de utilidad pública, baste señalar el artículo 123, apartado A, fracción XXIX, de la Constitución que establece Ley del Seguro Social es de utilidad pública.

8. Con relación al primer artículo del Decreto, este toma como base el segundo artículo de la primera iniciativa, lo coloca como artículo primero pues corresponde al primer artículo de la Ley establecer la naturaleza de sus disposiciones, su aplicación y observancia general. Respecto a la redacción del artículo 2 de la primera iniciativa, ésta Comisión dictaminadora coincide en lo general, sin embargo y en aras de hacer más amplia la aplicación de la misma, consideramos prudente reformar el texto de la fracción II, para quedar como sigue:

II. El establecimiento de mecanismos y acciones para la protección de la salud de las personas frente a la exposición al humo de tabaco.

9. A pesar de que las iniciativas incluyen en su artículo 3 la distribución de competencias tanto de la Federación como de las entidades federativas, ésta Comisión considera prudente hacer una modificación, ya que la primera iniciativa puede limitar la aplicación de la Ley hasta en tanto no se hayan celebrado los mencionados convenios de coordinación. Aunado a lo anterior es necesario señalar la vaguedad en la que incurre el mismo artículo de la segunda propuesta, ya que no estipula claramente cuáles serán las atribuciones de las autoridades de los estados y del Distrito Federal.

Por lo tanto, los integrantes de la Comisión de Salud proponemos que el texto del artículo 3 del Proyecto de Decreto sea modificado pues consideramos más acertada la fórmula siguiente:

Artículo 3. La concurrencia entre la federación y las entidades federativas en materia de la presente Ley se hará conforme a las disposiciones correspondientes de la Ley General de Salud.

La modificación propuesta previene que la Ley General para el Control del Tabaco, incurra en una posible invasión de las competencias de las entidades federativas ya que se remite a la distribución establecida en la Ley General de Salud vigente, misma que ha asegurado la Rectoría efectiva en el sector salud pues respeta la autonomía de las entidades federativas y es congruente con el Programa Nacional de Salud 2007-2012 en lo relativo al esquema de Sistema Nacional de Salud que se construye.

10. Creemos prudente la delimitación de las finalidades que la Ley incluye, pues el Convenio Marco fija metas similares. A pesar de coincidir en el aspecto general de estas, consideramos que la intención del legislador al formular el enunciado del artículo 5° fue el de presentar 8 fracciones, siendo la primera “Proteger la salud de la población de los efectos nocivos del tabaco;” y de este modo proseguir con las subsecuentes, ahora bien a través de una racionalidad jurídica-formal esta Comisión dictaminadora advierte que debe protegerse en segundo término el derecho de los no fumadores a vivir y convivir en espacios 100% libres de humo de tabaco, pues resulta ilógico y violatorio del derecho a la protección de la salud que la voluntad de uno afecte la salud de la mayoría, situación que es preciso ponderar..

11. Del mismo modo concordamos en la claridad que otorgan las definiciones incluidas en el artículo 6° para una adecuada interpretación y aplicación de la norma por parte de las diversas autoridades competentes, por lo que aunado a los términos especificados por los proponentes, se estima necesario incluir las definiciones de contenido, Ley y pictograma pues son necesarias e idóneas para obtener la debida interpretación de los preceptos acorde con el objeto de la Ley, así mismo se estima conveniente redefinir los términos de emisión y, espacio 100% libre de humo del tabaco y verificador para clarificar y hacer congruente y armónico su uso dentro del orden jurídico nacional, dada la especialidad de la Ley, así mismo, con base en la precisión y adecuada gramática se extraen las palabras de segunda mano de la denominación del humo de tabaco, pues ello permite dar claridad al término con el léxico común de nuestro idioma.

12. Como lo señalamos anteriormente coincidimos con las definiciones propuestas en el artículo 6°, ya que creemos

indispensable incluir axiomas que dotarán de certidumbre a la Ley. A pesar de lo anterior, consideramos necesario hacer algunas correcciones en la fracción VIII, a fin de hacer más precisa la definición de espacios 100 % libres de humo de tabaco, para quedar como sigue:

Artículo 6.

...

VIII. Espacio 100% libre de humo de tabaco: Aquélla área física cerrada con acceso al público o todo lugar de trabajo interior o de transporte público, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco;

...

13. En cuanto a la aplicación de la Ley y sus normas: se simplificó la norma jurídica que establece que la Secretaría aplicará la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

14. Es necesario señalar de que coincidimos con la conveniencia de incluir un capítulo referente a las Atribuciones, mismo que se ubica en el Título Primero Capítulo II de la Ley, sin embargo es más correcto utilizar el término “**Atribuciones de la Autoridad**” para así respetar la concurrencia y colaboración con las entidades federativas. Esta Comisión coincide con el texto del artículo 7° ya que su redacción permite y fomenta la coordinación entre las autoridades señaladas, para llevar a cabo la amplia gama de acciones relativas al control sanitario del tabaco, sin excluir la posible comisión de actos delictivos.

15. El artículo 12, relativo a las facultades de la Secretaría puede mejorar su redacción del siguiente modo:

- Suprimir el término buenas “prácticas de manufactura” debido a que su naturaleza adictiva y nociva no permite establecer buenas prácticas para la fabricación de un producto que daña la salud y produce adicción.

- Asimismo se intercambia el término “regular” por “determinar” para dar paso a la facultad de la Secretaría de emitir las normas necesarias para aplicar la Ley y su normativa secundaria.

- Limitar la facultad de la autoridad a vigilar la importación a través de la emisión de los requisitos y lineamientos a verificar.

- Incluir el requisito de autorización para la importación y constreñir dicha obligación a la producción venta y fabricación, lo anterior con el fin de hacer aplicable la medida para fines prácticos y considerando la capacidad real de vigilancia de las autoridades actuales.

- Toda vez que la aplicación de la Ley que esta Comisión somete a votación, implica acciones de **control sanitario**, los costos de dichas acciones serán erogados a cargo del presupuesto, lo cual se estipula en el artículo cuarto transitorio propuesto por ésta Comisión. Esta Comisión está consciente del **ahorro presupuestal y social** que propicia la presente Ley al disminuir la prevalencia de las enfermedades atribuibles al uso del tabaco, la exposición a su humo y la atención de de las enfermedades que causa. Dicho impacto económico se encuentra claramente expresado en la consideración número 52 del presente Dictamen.

16. En cuanto al artículo 13 de la Ley, esta Comisión considera reformar su sintaxis a fin de aclarar su propósito y cristalizar los artículos 10, 12 y los demás correspondientes del Convenio Marco, para lo cual proponemos la siguiente redacción:

Artículo 13. Las compañías productoras, importadoras, exportadoras o comercializadoras de productos del tabaco, tendrán la obligación de entregar a la Secretaría la información relativa al contenido de los productos del tabaco, los ingredientes usados, las emisiones así como sus efectos en la salud y hacerlas públicas a la población en general conforme a las disposiciones aplicables.

17. Debido a que su redacción resultaba redundante, ésta Comisión dictaminadora, consideró pertinente modificar la redacción de los artículos 14 y 15 en el proyecto de decreto para quedar de la siguiente forma:

Artículo 14. Todo establecimiento que produzca, fabrique o importe productos del tabaco requerirá licencia sanitaria de acuerdo con los requisitos que establezca esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 15. Quien comercie, venda, distribuya o suministre productos de tabaco tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con lo establecido en el artículo 14;

...

18. La publicidad es el principal medio para hacer atractivo un producto que iniciado su uso, dado su carácter adictivo es difícil cesar. Es por esto, y con la finalidad de limitar esta oportunidad de iniciar (protegiendo al ciudadano contra una adicción que difícilmente dejará) el uso de esta sustancia adictiva, que al regular la exhibición de los productos, se optó por restringir la manipulación de los productos del tabaco en el sitio de venta en congruencia con el artículo 13 del Convenio Marco.

19. TÍTULO SEGUNDO

Distribución, Venta y Suministro de los Productos de Tabaco

Capítulo Único.

Respecto al Título Segundo que se refiere a la Distribución, Venta y Suministro de los Productos de Tabaco; es importante mencionar que esta sección tratara sobre la edad mínima de las personas que pueden comprar o vender legalmente productos del tabaco, el tamaño de los paquetes en los cuales pueden distribuirse estos productos, los lugares donde pueden venderse, y la manera en la cual pueden mostrarse en las tiendas al menudeo. Las anteriores circunstancias conforman el acceso y disponibilidad al producto, la legislación internacional está de acuerdo en limitar este primer aspecto y esta Comisión considera prudente regular y limitar la distribución, venta y suministro de tabaco y más aún el requerir licencia sanitaria al establecimiento que pretenda producir fabricar, distribuir o suministrar productos del tabaco respetando la garantía individual de libre profesión, industria, comercio y trabajo, establecida en el artículo 5º constitucional. Lo anterior debido a que la protección de la salud de la población justifica restringir la venta de productos, como los que nos ocupan. Lo anterior facilita la vigilancia del cumplimiento de la Ley que se propone.

Consideramos apropiadas las obligaciones, limitantes y prohibiciones establecidas pues velan por la protección de la salud, principalmente de los niños y jóvenes además de resultar imprescindibles para el establecimiento de sanciones a aquellos que atentan contra la salud de la población.

Además se hace explícita la exigencia de solicitar identificación oficial con fotografía y acreditar la mayoría de edad para la compra de productos de tabaco. Lo anterior resulta natural y necesario para la debida observancia de los preceptos sobre compra y venta de los productos del tabaco y restringir el acceso a una sustancia adictiva.

20. El artículo 16 sufrió varias modificaciones con la finalidad de aportar más claridad a la norma, y aclarar las conductas que se pretende regular.

- En lugar de “queda prohibido”, se consideró utilizar la fórmula “se prohíbe” para quedar como sigue.

Artículo 16. Se prohíbe: y en seguida se enlistan las prohibiciones propuestas por los promoventes.

- Del mismo modo y con la finalidad de restringir la venta de cigarrillos en unidad, ésta Comisión consultó los términos “cigarro y cigarrillo” en el Diccionario de la Real Academia Española. La intención de la prohibición de venta establecida por el artículo 16 fracción primera es prohibir la venta de cigarrillos, es decir, aquellos envueltos con papel “*cigarro pequeño de picadura envuelta en un papel de fumar*” y no la de aquellos que usualmente conocemos como “*puros*” y que en sentido estricto, la Real Academia denomina cigarros (cigarro hecho de hojas de tabaco enrolladas y liado sin papel). Derivado de lo anterior, esta Comisión considera necesario eliminar la palabra cigarro de la fracción primera del artículo 16 con el fin de aclarar que solamente se restringe la venta de cigarrillos en unidad y con las especificaciones referidas en dicha fracción. Aunado a lo anterior, la comisión no pretende beneficiar a ninguna de las empresas que producen tabaco, por lo que para fines de equidad se propone modificar la fracción I del artículo 16 para quedar de la siguiente forma:

Artículo 16. Se prohíbe:

I. Comerciar, vender, distribuir o suministrar cigarrillos por unidad o en empaques, que contengan menos de catorce o más de veinticinco unidades, o tabaco picado en bolsas de menos de diez gramos;

- Asimismo, se adicionó la fracción VI la cual fue retirada del artículo 17 a fin de dotar de mayor congruencia a la norma para quedar de la siguiente forma.

Artículo 16. Se prohíbe:

...

VI. Comerciar, vender, exhibir, promocionar, distribuir o producir cualquier objeto que no sea un producto del tabaco, que contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que lo identifique con productos del tabaco.

21. El artículo 17, el cual sufrió la modificación para proteger los derechos del menor, consagrados en dos párrafos del artículo tercero constitucional, se aclaró y su redacción anterior queda ó de la siguiente manera:

Artículo 17. Se prohíben las siguientes actividades:

I. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco a menores de edad.

II. Emplear a menores de edad en actividades de comercio, producción, distribución, suministro y venta de estos productos; y

22. Finalmente se elimina la denominación propuesta del capítulo único, ya que resulta apegado a la técnica legislativa establecer “capítulo único” sin repetir la alusión a la denominación del título.

23. TÍTULO TERCERO

Sobre los Productos del Tabaco

Capítulo I. Empaquetado y Etiquetado

Capítulo II. Publicidad, promoción y patrocinio

Capítulo III. Consumo y protección contra la exposición al humo de tabaco

Respecto al Título Tercero creemos prudente denominarlo “Sobre los Productos del Tabaco”, ya que norma lo relativo a empaquetado y etiquetado; publicidad, promoción y patrocinio; y consumo de productos del tabaco en tres diferentes capítulos., c Cabe señalar que el CMCT Convenio Marco Para el Control del Tabaco fue ratificado por el Senado de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 12 de Mayo del 2004 estipula en su artículo 11 lo siguiente:

“Artículo 11. *Empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco*

1. Cada Parte, dentro de un periodo de tres años a partir de la entrada en vigor del Convenio para esa Parte, adoptará y aplicará, de conformidad con su legislación nacional, medidas eficaces para conseguir lo siguiente:

a) que en los paquetes y etiquetas de los productos de tabaco no se promocióne un producto de tabaco de manera falsa, equívoca o engañosa o que pueda inducir a error con respecto a sus características, efectos para la salud, riesgos o emisiones, y no se empleen términos, elementos descriptivos, marcas de fábrica o de comercio, signos figurativos o de otra clase que tengan el efecto directo o indirecto de crear la falsa impresión de que un determinado producto de tabaco es menos nocivo que otros, por ejemplo expresiones tales como «con bajo contenido de alquitrán», «ligeros», «ultra ligeros» o «suaves»; y

b) que en todos los paquetes y envases de productos de tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos figuren también advertencias sanitarias que describan los efectos nocivos del consumo de tabaco, y que puedan incluirse otros mensajes apropiados. Dichas advertencias y mensajes:

i) serán aprobados por las autoridades nacionales competentes;

ii) serán rotativos;

iii) serán grandes, claros, visibles y legibles;

iv) deberían ocupar el 50% o más de las superficies principales expuestas y en ningún caso menos del 30% de las superficies principales expuestas;

v) podrán consistir en imágenes o pictogramas, o incluirlos.

2. Todos los paquetes y envases de productos de tabaco y todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos, además de las advertencias especificadas en el párrafo 1(b) de este artículo, contendrán información sobre los componentes pertinentes de los productos de tabaco y de sus emisiones de conformidad con lo definido por las autoridades nacionales.

3. Cada Parte exigirá que las advertencias y la información textual especificadas en los párrafos 1(b) y 2 del presente artículo figuren en todos los paquetes y envases de productos de tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos en su idioma o idiomas principales.

4. A efectos del presente artículo, la expresión «empaquetado y etiquetado externos» en relación con los productos de tabaco se aplica a todo envasado y etiquetado utilizados en la venta al por menor del producto.”

En congruencia con lo anterior, resulta evidente que nuestro país se ha rezagado en el cumplimiento de este Tratado Internacional por lo cual es conveniente y oportuno, implementar éstas medidas de inmediato.

Con la finalidad de que las leyendas y pictogramas o imágenes de advertencia que muestran los efectos nocivos del consumo de los productos del tabaco no sean modificadas se propone la siguiente redacción en la fracción II del artículo 18, mismo que se vincula con la fracción tercera en el sentido de hacer visibles dichas imágenes para lograr el alto grado de impacto y evitar incumplimiento de tales disposiciones:

II. Se imprimirán en forma rotatoria directamente en los empaques;

La Comisión considera que regular lo relativo a los “Productos del Tabaco” contribuye a fortalecer y modernizar la protección contra riesgos sanitarios. Asimismo, la coordinación de autoridades para tales efectos favorece la Rectoría efectiva en el sector, de acuerdo a las estrategias y funciones básicas del Programa Nacional de Salud 2007-2012, por lo que creemos necesario redactar el artículo 19 de la siguiente forma:

Artículo 19. Además de lo establecido en el artículo anterior, todos los paquetes de productos del tabaco y todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, deberán contener información sobre sus contenidos, emisiones y riesgos de conformidad con las disposiciones aplicables. Las autoridades competentes deberán coordinarse para tales efectos.

24. Con relación a Publicidad, promoción y patrocinio, el mismo tratado, cuya jerarquía normativa corresponde al de Ley, establece lo que sigue:

“Artículo 13. *Publicidad, promoción y patrocinio del tabaco.*

1. Las Partes reconocen que una prohibición total de la publicidad, la promoción y el patrocinio reduciría el consumo de productos de tabaco.

2. Cada Parte, de conformidad con su Constitución o sus principios constitucionales, procederá a una prohibición total de toda forma de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco. Dicha prohibición comprenderá, de acuerdo con el entorno jurídico y los medios técnicos de que disponga la Parte en cuestión, una prohibición total de la publicidad, la promoción y el patrocinio transfronterizos originados en su territorio.

A este respecto, cada Parte, dentro de un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del Convenio para la Parte en cuestión, adoptará medidas legislativas, ejecutivas, administrativas u otras medidas apropiadas e informará en consecuencia de conformidad con el artículo 21.

3. La Parte que no esté en condiciones de proceder a una prohibición total debido a las disposiciones de su Constitución o sus principios constitucionales aplicará restricciones a toda forma de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco. Dichas restricciones comprenderán, de acuerdo con el entorno jurídico y los medios técnicos de que disponga la Parte en cuestión, la restricción o una prohibición total de la publicidad, la promoción y el patrocinio originados en su territorio que tengan efectos transfronterizos. A este respecto, cada Parte adoptará medidas legislativas, ejecutivas, administrativas u otras medidas apropiadas e informará en consecuencia de conformidad con el artículo 21.

4. Como mínimo, y de conformidad con su Constitución o sus principios constitucionales, cada Parte:

a) prohibirá toda forma de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco que promueva un producto de tabaco por cualquier medio que sea falso, equívoco o engañoso en alguna otra forma o que pueda crear una impresión errónea con respecto a sus características, efectos para la salud, riesgos o emisiones;

b) exigirá que toda publicidad de tabaco y, según proceda, su promoción y patrocinio, vaya acompañada de

una advertencia o mensaje sanitario o de otro tipo pertinente;

c) restringirá el uso de incentivos directos o indirectos que fomenten la compra de productos de tabaco por parte de la población;

d) exigirá, si no ha adoptado una prohibición total, que se revelen a las autoridades gubernamentales competentes los gastos efectuados por la industria del tabaco en actividades de publicidad, promoción y patrocinio aún no prohibidas. Dichas autoridades podrán decidir que esas cifras, a reserva de lo dispuesto en la legislación nacional, se pongan a disposición del público y de la Conferencia de las Partes de conformidad con el artículo 21;

e) procederá dentro de un plazo de cinco años a una prohibición total o, si la Parte no puede imponer una prohibición total debido a su Constitución o sus principios constitucionales, a la restricción de la publicidad, la promoción y el patrocinio por radio, televisión, medios impresos y, según proceda, otros medios, como Internet; y

f) prohibirá o, si la Parte no puede imponer la prohibición debido a su Constitución o sus principios constitucionales, restringirá el patrocinio de acontecimientos y actividades internacionales o de participantes en las mismas por parte de empresas tabacaleras.

5. Se alienta a las Partes a que pongan en práctica medidas que vayan más allá de las obligaciones establecidas en el párrafo 4.

6. Las Partes cooperarán en el desarrollo de tecnologías y de otros medios necesarios para facilitar la eliminación de la publicidad transfronteriza.

7. Las Partes que hayan prohibido determinadas formas de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco tendrán el derecho soberano de prohibir las formas de publicidad, promoción y patrocinio transfronterizos de productos de tabaco que penetren en su territorio, así como de imponerles las mismas sanciones previstas para la publicidad, la promoción y el patrocinio que se originen en su territorio, de conformidad con la legislación nacional. El presente párrafo no resalta ni aprueba ninguna sanción en particular.

8. Las Partes considerarán la elaboración de un protocolo en el cual se establezcan medidas apropiadas que requieran colaboración internacional para prohibir completamente la publicidad, la promoción y el patrocinio transfronterizos.”

Respecto al tema de la publicidad, promoción y patrocinio, nuestro país aún está en tiempo de cumplir oportunamente el instrumento internacional citado por lo cual coincidimos con el espíritu de los promoventes en las restricciones propuestas.

La OPS informa que el grado de promoción de los productos de tabaco influye en su nivel de consumo, tanto en la población en general como en grupos destinatarios específicos como los niños y jóvenes. Además, la promoción se ha asociado en particular al inicio del tabaquismo entre los jóvenes. La misma agencia informa que un estudio de más de cien países reveló que los países con restricciones amplias o prohibiciones de la promoción del tabaco tienen niveles inferiores de consumo de tabaco que los países con restricciones débiles, o ninguna restricción, sobre la promoción del tabaco. El mismo estudio descubrió que, para que las restricciones tengan una repercusión, necesitan ser totales o casi totales y que las restricciones débiles tienen poca o ninguna repercusión sobre el uso de tabaco.

Asimismo es importante señalar que si sólo se ponen en práctica prohibiciones parciales, la OPS recomienda, como mínimo, el uso de advertencias sanitarias visibles en todos los artículos promocionales y publicidad sobre el tabaco, similares a aquéllas recomendadas para los paquetes de tabaco. Esto reducirá la repercusión de la promoción y le brindará al gobierno una oportunidad eficaz en función de los costos de educar e informar al público.

Debido a que la producción de productos de tabaco, no sólo se destina al consumo nacional, sino que es objeto de exportación consideramos prudente modificar la redacción de los artículos 21 y 22, para que las disposiciones señaladas sean aplicables a los productos destinados al consumo interno, estableciéndose de la siguiente forma:

Artículo 21. En todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, para su comercialización dentro del territorio nacional, deberá figurar la declaración: “Para venta exclusiva en México”.

Artículo 22. Las Leyendas de advertencia y la información textual establecidas en este capítulo, deberán figurar en español en todos los paquetes y productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos. Este requisito será aplicable para la comercialización dentro del territorio nacional.

25. Respecto a la publicidad, como lo señalamos con antelación, la Comisión manifiesta su acuerdo con la limitación de la misma, sin embargo, proponemos la siguiente redacción del artículo 23, a fin de que la publicidad se limite únicamente a ciertos medios y se dirija exclusivamente a mayores de edad en dos situaciones previstas por esta Ley.

Artículo 23. Queda prohibido realizar toda forma de patrocinio, como medio para posicionar los elementos de la marca de cualquier producto del tabaco o que fomente la compra y el consumo de productos del tabaco por parte de la población.

La publicidad y promoción de productos del tabaco únicamente será dirigida a mayores de edad a través de comunicación personal por correo o dentro de establecimientos de acceso exclusivo para aquéllos.

La industria, los propietarios y/o administradores de establecimientos donde se realice publicidad o promoción de estos productos deberán demostrar la mayoría de edad de los destinatarios de la misma.

26. Finalmente el capítulo tercero del mismo título se referirá al consumo y protección contra la exposición al humo de tabaco, materia en la que coinciden ambas iniciativas y que también encuentra correspondencia en el artículo 8 del Convenio que a la letra dice:

“Artículo 8. Protección contra la exposición al humo de tabaco

1. Las Partes reconocen que la ciencia ha demostrado de manera inequívoca que la exposición al humo de tabaco es causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad.

2. Cada Parte adoptará y aplicará, en áreas de la jurisdicción nacional existente y conforme determine la legislación nacional, medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y/u otras medidas eficaces de

protección contra la exposición al humo de tabaco en lugares de trabajo interiores, medios de transporte público, lugares públicos cerrados y, según proceda, otros lugares públicos, y promoverá activamente la adopción y aplicación de esas medidas en otros niveles jurisdiccionales.”

Según estudios de la OPS, la comunidad científica está de acuerdo en que la exposición de los no fumadores al humo del tabaco causa graves daños y aun la muerte debido a una variedad de causas. También es cierto que no hay ningún umbral o nivel seguro conocido de exposición al humo del tabaco, y que la mera separación de los fumadores y los no fumadores dentro del mismo ambiente no protege a los no fumadores del daño, independientemente del sistema de ventilación utilizado. Por consiguiente, desde el punto de vista de la protección sanitaria de la población, existe una razón importante para establecer entornos libres de humo de tabaco en todos los sectores que sea posible.

27. Se ha demostrado que las cajetillas de cigarrillos son potentes vehículos publicitarios de los productos de tabaco. Es por ello que se introdujo explícitamente la ubicación de los mensajes, pictogramas y contenido de los productos del tabaco. Lo establecido por el Convenio Marco y la experiencia en países como Canadá y Brasil en el uso de imágenes o pictogramas, mismo que se define en el artículo 6 motivan a esta Comisión dictaminadora a poner especial atención en este punto.

28. El uso de mensajes e imágenes visibles en la cajetilla es la mejor oportunidad para hacer promoción de la salud, desincentivar su uso e informar de manera tanto gráfica, como por escrito los efectos letales del tabaco y sus contenidos. En este particular es patente la constante búsqueda de mecanismos e interpretaciones encaminadas a incumplir las disposiciones por parte de la industria al reconocer la efectividad de estos mensajes sanitarios. Es por ello que con la finalidad de proteger la salud de los mexicanos y principalmente de los jóvenes que están en riesgo de iniciarse en esta adicción que se realizaron las adecuaciones que en anteriores líneas detallamos.

29. En cuanto a las zonas exclusivamente para fumar, Eel artículo 27 de la primera iniciativa de Ley fue aclarado y reformulado estableciendo los requisitos de manera sistemática mediante el uso de fracciones adecuado, llevando la frase de acuerdo a las disposiciones reglamentarias, al encabezado del propio artículo o para quedar como sigue:

Artículo 27. En lugares con acceso al público, o en áreas interiores de trabajo, públicas o privadas, podrán existir zonas exclusivamente para fumar las cuales deberán de conformidad con las disposiciones reglamentarias:

I. Ubicarse en espacios al aire libre; o

II. En espacios interiores aislados que dispongan de mecanismos que eviten el traslado de partículas hacia los espacios 100% libres de humo de tabaco y que no sea paso obligado para los no fumadores.

30. En relación a las áreas 100% libres de humo de tabaco y el consumo, siendo estas las disposiciones que protegerán a la población del humo de tabaco, se reformularon a fin de ampliar su protección e introducir la regulación de espacios destinados exclusivamente para el consumo de tabaco. De este modo, esta Comisión dictaminadora pondera el derecho universal a la protección de la salud de fumadores y no fumadores al poner en relieve la protección del derecho a la protección de la salud.

31. TÍTULO CUARTO

Medidas para combatir la producción ilegal y el comercio ilícito de productos del tabaco.

Capítulo Único.

Habida cuenta de que existen redes mundiales dedicadas a comercio ilícito de los productos que generan adicción, los legisladores fueron sensibles al establecer las disposiciones pertinentes para prevenir y sancionar estas actividades con productos de tabaco. Del mismo modo, concientes del carácter nocivo, letal, adictivo del tabacoconscientes de la alta capacidad adictiva, para causar enfermedad y muerte del tabaco, no se reconoce como una calidad sanitaria a un producto como el tabaco, al contrario, su calidad potencial adictivo y letal se , pues su naturaleza se opone la formulación de normas de calidad dicha definición. Dichas disposiciones también se contemplan en el Convenio Marco al que nos hemos referido con antelación y transcribimos el artículo 15 que entre otros puntos incluye lo siguiente:

“Artículo 15 Comercio ilícito de productos de tabaco

1. Las Partes reconocen que la eliminación de todas las formas de comercio ilícito de productos de tabaco, como el contrabando, la fabricación ilícita y la falsificación, y la elaboración y aplicación a este respecto

de una legislación nacional y de acuerdos subregionales, regionales y mundiales son componentes esenciales del control del tabaco.

2. Cada Parte adoptará y aplicará medidas legislativas, ejecutivas, administrativas u otras medidas eficaces para que todos los paquetes o envases de productos de tabaco y todo empaquetado externo de dichos productos lleven una indicación que ayude a las Partes a determinar el origen de los productos de tabaco y, de conformidad con la legislación nacional y los acuerdos bilaterales o multilaterales pertinentes, ayude a las Partes a determinar el punto de desviación y a vigilar, documentar y controlar el movimiento de los productos de tabaco y su situación legal. Además, cada Parte:

a) exigirá que todos los paquetes y envases de productos de tabaco para uso al detalle y al por mayor que se vendan en su mercado interno lleven la declaración: «Venta autorizada únicamente en (*insertar el nombre del país o de la unidad subnacional, regional o federal*)», o lleven cualquier otra indicación útil en la que figure el destino final o que ayude a las autoridades a determinar si está legalmente autorizada la venta del producto en el mercado interno; y...

Según la Organización Panamericana de la Salud aproximadamente, un tercio de los productos de tabaco exportados se importan ilegalmente. Es ampliamente reconocido que la distribución de los productos de tabaco de contrabando es un problema que disminuye los ingresos del gobierno provenientes de los impuestos sobre el tabaco, mina los objetivos de control del tabaco que podrían lograrse mediante el aumento de los impuestos sobre dicho producto, al asegurar la disponibilidad generalizada de productos de tabaco baratos, y agota los recursos para el cumplimiento de la Ley de todos los niveles del gobierno.

A mayor abundamiento y en documentos públicos de la OPS, se reafirma que existe el concepto erróneo de que el contrabando es un resultado directo de la existencia de impuestos altos sobre los productos de tabaco. Sin embargo, un indicador mucho mejor del nivel de contrabando es el nivel de corrupción en un país, según se mide por el llamado “índice de transparencia”. También existe la idea falsa de que el contrabando es una consecuencia inevitable del comercio mundial del tabaco. Esta Comisión dictaminadora considera prudente incluir parámetros de control

para el comercio ilícito como parte del espectro del control sanitario del tabaco ya que representa una prioridad del cConvenio que salvaguarda el artículo 4º constitucional y lay tiene consecuencias económicas importantes salud pública.

32. Las bases para la importación de los productos de tabaco se ajustaron de acuerdo a la realidad del comercio transnacional de dichos productos, es decir, enfatizar el cumplimiento de requisitos para la importación y la facultad de la autoridad de analizar y muestrear los productos a fin de verificar el cumplimiento o contravención de la legislación mexicana sobre control sanitario del tabaco. Resulta trascendente para fines de control sanitario, una regulación idónea de la importación de los productos del tabaco y sus accesorios.

Los diputados integrantes de ésta Comisión dictaminadora consideramos prudente redactar de otro modo el artículo 34, a fin de que la Ley aprobada no incurra en vaguedad en cuanto a la interpretación de las facultades otorgadas en el mismo a la Secretaría de Salud, quedando de la siguiente forma:

Artículo 34. La Secretaría propondrá periódicamente a las autoridades competentes políticas públicas y mecanismos para el control de los productos del tabaco que incluyan:

33. Finalmente se eliminó la denominación propuesta del capítulo único, ya que resulta apegado a la técnica legislativa establecer “capítulo único” sin repetir la alusión a la denominación del título.

34. TÍTULO QUINTO.

De la Participación Ciudadana
Capítulo Único.

La Ley General Para el Control del Tabaco, en su estructura comprenderá disposiciones sobre participación ciudadana en un capítulo único del título quinto, ya que es una preocupación manifestada en ambas iniciativas. Esta Comisión es consciente y sensible de la gran movilización social que giró en torno a la creación de la propuesta que hoy se dictamina y percibe el dinamismo de la sociedad civil organizada que lleva a cabo y ejecuta toda una planificación estratégica para abogar a favor del control del tabaco. Se aprecia en la exposición de motivos de ambas iniciativas la participación de un grupo interdisciplinario de profesionales de la

salud, académicos, investigadores, estadistas, asesores legales, publicistas y empresarios preocupados por los riesgos vinculados al tabaquismo.

Estas agrupaciones han hecho valer ante esta Comisión argumentos sólidos, convincentes y vehementes sobre la importancia de la aprobación de esta Ley. La importancia de su participación gira en torno a que no solo es útil para el proceso de análisis, estudio y dictaminación de esta Ley sino que será conveniente para la aplicación e implementación de la misma. Entre otros señalamos a los siguientes: Grupo Interinstitucional sobre Estudios en Tabaco compuesto por el Consejo Nacional Contra las Adicciones, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los Centros de Integración Juvenil, el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, el Instituto Nacional de Psiquiatría “Ramón de la Fuente Muñiz”, el Instituto Nacional de Salud Pública, la Secretaría de Salud, la Dirección General de Epidemiología, SSA, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional. Asociaciones civiles como la red de investigadores de la OPS, EVIP-Net México, el Consejo Mexicano Contra el Tabaquismo, la Alianza Contra el Tabaco, la Red México sin Tabaco. La concurrencia de ellos conforma la “capacidad institucional” que esta Comisión percibe imprescindible para dictaminar a favor esta iniciativa toda vez que se avizora aceptación y compromiso social con la misma.

Estos grupos afirman que la lucha a favor de espacios 100% libres de humo de tabaco necesita la participación social ya que representa grandes dificultades y enormes complejidades. En ella se confronta a poderosos intereses y patrones conductuales arraigados. Argumentan estos grupos que normalmente, quien defiende su derecho a un espacio libre de humo es criticado y acusado de intolerante y descortés y se han confundido los verdaderos y legítimos derechos humanos como el de la protección de la salud. La protección al no fumador no debe ser catalogada como una concesión arbitraria sino como una legítima defensa a la salud y esta Comisión dictaminadora acoge estos argumentos para dictaminar esta iniciativa de Ley. Por lo anteriormente narrado, esta Comisión concuerda con el legislador en incluir la parte relativa a la participación social en sus diferentes acciones.

35. Finalmente se eliminó la denominación propuesta del capítulo único, ya que resulta apegado a la técnica legislativa establecer “capítulo único” sin repetir la alusión a la denominación del título.

36. TÍTULO SEXTO

Cumplimiento de esta Ley

Capítulo I. Disposiciones Generales

Capítulo II. De la vigilancia sanitaria.

Capítulo III. De la denuncia ciudadana.

Respecto al título sexto de la propuesta de la Comisión, que se referirá al cumplimiento de la Ley, ya que es una inquietud primordial de ambas iniciativas, mencionamos lo siguiente relativo a cada uno de los tres capítulos de los que se compondrá.

37. Capítulo I. Disposiciones Generales

Esta Comisión dictaminadora considera viable y jurídicamente acertado la referencia a la Ley General de Salud supletoria en la regulación de aspectos inherentes a la aplicación de esta Ley como son:

- La expedición de las autorizaciones requeridas por la Ley;
- La vigilancia y cumplimiento de la misma; y
- La ejecución de actos para aplicar medidas de seguridad y sanciones.

38. Capítulo II. De la vigilancia sanitaria.

Como lo refiere el Convenio Marco en sus consideraciones, resulta indispensable la vigilancia de la Ley dirigida a diferentes actores que podrían socavar o desvirtuar las actividades de control del tabaco.

Como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 393, corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, la vigilancia del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones que se dicten con base en ella. Resulta entonces congruente establecer claramente las acciones y facultades que tiene el verificador como autoridad para coadyuvar al cumplimiento de la Ley a fin de hacerla eficaz.

Cabe mencionar que la figura jurídica de verificador encuentra un sustento constitucional en el artículo 16 que claramente estipula que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal de procedimiento. Es por

lo anterior que los actos de autoridad que contempla el título quinto encuentran concordancia en la Ley General de Salud referida con antelación y respetan plenamente las garantías individuales de seguridad jurídica.

39. Capítulo III. De la denuncia ciudadana.

Respecto a la denuncia ciudadana legislada en el capítulo III del título quinto, ésta faculta a cualquier ciudadano a presentar ante la autoridad correspondiente una denuncia en caso de que observe el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley y sus disposiciones secundarias. Esta Comisión considera importante esta disposición pues cumple los siguientes cometidos:

- Alertar a la autoridad sobre el incumplimiento de la Ley y el atentado al derecho constitucional de protección de la salud; Provee al ciudadano, sujeto activo del derecho a la protección de su salud, un recurso jurídico para ejercer acciones tendientes a la protección de su salud y la de la población en general;
- Involucra a la sociedad en la aplicación de la Ley ya que su participación es un factor indispensable en el éxito de sus finalidades, siendo la principal de ellas la disminución de las enfermedades causadas por el tabaquismo y la innecesaria exposición al humo de tabaco.

40. TÍTULO SÉPTIMO

De las sanciones

Capítulo Único

La estructura de ambas iniciativas, ubican en último orden el título relativo a las sanciones. Las disposiciones para hacer cumplir cualquier Ley desempeñan una función importante en la determinación del éxito de su aplicación y respeto. Si las disposiciones de la Ley no se hacen cumplir, si son consideradas como inaplicables, se convierten en letra muerta. El cumplimiento eficaz consta de cuatro componentes, mismos que se incluyen en las iniciativas, a saber:

- las atribuciones, competencia y capacidad de la autoridad para el cumplimiento de la norma;
- las sanciones por incumplimiento de las disposiciones de la Ley que sean suficientemente rigurosas como para disuadir las violaciones;

- un procedimiento de aplicación que permita perseguir eficazmente a los infractores incluidos las facultades adecuadas de inspección y una carga aceptable de pruebas; y

- el financiamiento suficiente de las acciones de la autoridad para aplicar eficazmente la Ley, perseguir y sancionar a los infractores.

41. Respecto a la gravedad de las infracciones, la iniciativa en estudio acertadamente establece una clasificación de acuerdo a la magnitud del perjuicio causado por incumplimiento; al sujeto obligado y su capacidad económica; y a la trascendencia de la conducta violatoria y su repercusión en la salud pública.

42. En respeto de los anteriores criterios, la Ley propuesta establecerá la cuantía de las multas por incumplimiento de la misma. De este modo, el rango de los montos de la sanción pecuniaria, asegura, a criterio de esta Comisión dictaminadora el eficaz respeto de sus disposiciones debido a la ejemplariedad de las sanciones, incluidas aquellas impuestas por reincidencia.

43. Las garantías de seguridad jurídica a las que este dictamen aludió en líneas anteriores son respetadas por el articulado del título séptimo de la Ley en estudio, ya que impone a la autoridad responsable, en este caso la Secretaría, la obligación de fundar y motivar sus resoluciones de acuerdo a criterios análogos a la Ley General de Salud y congruentes con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

44. A pesar de que ninguna de las iniciativas establecen delitos, coadyuva a la aplicación de otras normas ya que señala en su artículo 545 la obligación a cargo de la autoridad sanitaria de denunciar la presunta Comisión de delitos.

45. Finalmente consideramos técnicamente correcta la referencia de la Ley propuesta por la Dictaminadora a dos Leyes distintas para el estudio de la responsabilidad del verificador en su calidad de funcionario público y a la Ley General de Salud, supletoria de la Ley General Para el Control del Tabaco en aspectos procesales como el procedimiento para la aplicación de medidas de seguridad y sanciones, los recursos de inconformidad.

46. En lo referente a los artículos transitorios, esta Comisión de dictamen considera prudente el término de 90 días para la entrada en vigor del Decreto toda vez que otorga el

tiempo suficiente a los sujetos obligados y a la población en general para conocer la Ley e implementar las medidas necesarias para su cumplimiento.

47. Asimismo creemos conveniente que la aplicación del Reglamento sobre Consumo de Tabaco, continúe vigente hasta en tanto se emitan las disposiciones reglamentarias de esta Ley ya que otorga seguridad jurídica y protección de la salud en tanto la Ley General para el Control del Tabaco cobra vigencia.

48. En congruencia con lo anteriormente señalado, consideramos adecuado el término que se otorga en el artículo tercero transitorio, para que los sujetos obligados referidos en este puedan realizar las modificaciones impuestas por la Ley.

49. Coincidimos con la sensibilidad de los promoventes ante la trascendente actividad económica de restaurantes, comerciantes, hoteles, centros de trabajo y otros establecimientos, que al entrar en vigor esta Ley se convertirán en sujetos obligados de la misma.

Precisamente por este motivo, el segundo párrafo del tercer transitorio anticipa una alternativa para aquellos establecimientos que al entrar en vigor la Ley no cuenten con los recursos necesarios para implementar las medidas tendientes a su cumplimiento otorgando una alternativa consistente en la celebración de convenios o instrumentos administrativos necesarios que les permitan dar cumplimiento a la Ley.

50. Debido a que las iniciativas de Ley aportan la evidencia científica que fundamentan la exposición de motivos en referencias bibliográficas, esta Comisión dictaminadora verificó su validez con la finalidad de ser consecuente con el iniciador y del mismo modo dictaminar con base en la mejor evidencia científica disponible. Lo anterior con el fin de conseguir el objetivo de garantizar la protección del derecho constitucional de protección de la salud y proteger la actividad económica y fuentes de trabajo.

51. Es preciso recordar que diariamente mueren 165 mexicanos por causas atribuibles al tabaco, esta cifra rebasa los 60,000 mexicanos fallecidos anualmente en todas las entidades, incluidas aquellas en las que se produce tabaco.

52. El objetivo de la Ley es crear espacios 100% libres de humo, esto es importante por que además propicia lo siguiente:

a. Que menos niños y niñas estén expuestos tanto al humo de tabaco como al acto de fumar por parte de sus cuidadores “ejemplo del fumador”;

b. Desencadenar un cambio socio cultural en los fumadores que genere consciencia para proteger la salud de sus familiares, limitando el consumo inclusive en espacios libres, donde goza de plena libertad;

c. Desencadenar un cambio sociocultural en los no fumadores para exigir la calidad y pureza del aire principalmente a la autoridad sanitaria, a fumadores, a responsables, administradores y gerentes de espacios 100% libres de humo de tabaco. La Ley propone mecanismos de participación ciudadana que como Congreso General compartimos;

d. Disolver la confusión que existe entre el derecho del fumador a fumar (inexistente en todas las declaraciones de Derecho Humanos, Códigos, Leyes, Reglamentos nacionales e internacionales) y el derecho universal a la protección contra el humo de tabaco (consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Declaraciones de Derechos Humanos y de los niños) y por ende a la Salud. Las iniciativas de Ley respetan la **libertad del fumador a consumir tabaco, no le prohíbe hacerlo**, pero protege el **DERECHO** de todos, (incluidos los fumadores, trabajadores de bares, restaurantes, centros de trabajo y lugares públicos donde se consume tabaco) a respirar aire de calidad 100% libre de humo de tabaco.

53. El Instituto Nacional de Salud Pública ha cuantificado (además de la enfermedad y muerte provocada por el tabaco) el enorme costo financiero que todos los mexicanos pagan, por lo que resulta conveniente citar lo que este Instituto Nacional concluye.

En 2006, Luz Miriam Reynales et al. publicaron un estudio sobre los costos anuales en la atención médica de enfermedades atribuibles al consumo de tabaco en el IMSS (Reynales, 2006), cuyas principales cifras nos permitimos anejar.

Cuadro 3.1. Costos anuales de la atención médica de enfermedades atribuibles al consumo de tabaco en el Instituto Mexicano del Seguro Social, México, 2004

Enfermedad	Costo promedio por caso	Casos atribuibles al consumo de tabaco (media)	Costos totales atribuibles al consumo de tabaco (media)
IAM FA: 0.61	\$178,266	24,323	\$4,335,935,084
EC FA: 0.49	\$162,561	10,263	\$1,669,334,161
EPOC FA: 0.69	\$99,689	10,152	\$1,011,859,364
CP FA: 0.86	\$149,837	449	\$86,907,715
Total			\$7,082,936,325

Fuente: Reynales, et al. (2006).
 Notas: Pesos a precios constantes de 2004.
 IAM = infarto agudo de miocardio, EC = enfermedad cerebrovascular, EPOC = enfermedad pulmonar obstructiva crónica, CP = cáncer de pulmón.
 FA = Fracciones atribuibles (estimadas en población derechohabiente del IMSS).

ISSSTE y SSA.

Cuadro 3.2. Costos anuales de la atención médica de enfermedades atribuibles al consumo de tabaco en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Secretaría de Salud, México, 2004

Enfermedad	Casos nuevos		Casos atribuibles al tabaco		Costo promedio por caso	Costos atribuibles al tabaco	
	ISSSTE	SS	ISSSTE	SS		ISSSTE	SS
EIC	8262	8260					
IAM FA: 0.61	8610	6608	5040	5039	\$178,266	\$898,428,952	\$898,211,069
EC FA: 0.49	2723	8665	1334	4344	\$162,561	\$216,900,265	\$706,140,600
Total						\$1,115,328,818	\$1,604,351,667

Fuente: Elaboración propia con base en: Datos de FA y costos promedio por caso: Reynales, et al. (2006); Casos nuevos por enfermedad en 2004: Sistema Único de Información para la Vigilancia Epidemiológica (Secretaría de Salud).
 Notas: Pesos a precios constantes de 2004.
 EIC = enfermedades isquémicas del corazón, IAM = infarto agudo de miocardio, EC = enfermedad cerebrovascular.
 FA: Fracciones atribuibles (estimadas en población derechohabiente del IMSS).
 Suponemos que el 80 por ciento de los nuevos casos por EIC corresponden a IAM.

PEMEX y SEDENA

Cuadro 3.3. Costos anuales de la atención médica de enfermedades atribuibles al consumo de tabaco en Petróleos Mexicanos y la Secretaría de la Defensa Nacional, México, 2004

Enfermedad	Casos nuevos		Casos atribuibles al tabaco		Costo promedio por caso	Costos atribuibles al tabaco	
	PEMEX	SEDENA	PEMEX	SEDENA		PEMEX	SEDENA
EIC	1312	362					
IAM FA: 0.61	1050	290	900	221	\$178,266	\$142,669,845	\$39,364,696
EC FA: 0.49	1209	227	592	111	\$162,561	\$96,302,762	\$18,081,660
Total						\$238,972,607	\$57,446,356

Fuente: Elaboración propia con base en: Datos de FA y costos promedio por caso: Reynales, et al. (2006); Casos nuevos por enfermedad en 2004: Sistema Único de Información para la Vigilancia Epidemiológica (Secretaría de Salud).
 Notas: Pesos a precios constantes de 2004.
 EIC = enfermedades isquémicas del corazón, IAM = infarto agudo de miocardio, EC = enfermedad cerebrovascular.
 FA: Fracciones atribuibles (estimadas en población derechohabiente del IMSS).
 Suponemos que el 80 por ciento de los nuevos casos por EIC corresponden a IAM.

54. Es evidente que los números anteriores son solo una aproximación, pero muestran claramente la carga financiera que representan las enfermedades atribuibles al tabaco para el Sistema Nacional de Salud. Estos costos son absorbidos por la sociedad y el gobierno en su conjunto.

55. Señala Warner et al., en un artículo sobre la estimación de costos de la atención médica (Warner K, T.A. Hodgson, C. Carroll (1999). Medical costs of smoking in the United States : estimates, their validity and their implications, Tobacco control, vol. 8, 290-300), que los anteriores costos se encuentran subestimados, ya que no contemplan todas las enfermedades asociadas al consumo de tabaco de segunda mano; tampoco consideran otros costos indirectos como los costos por pérdida de productividad; y que en estudios realizados en otros países se ha encontrado que los costos indirectos podrían llegar a ser tres veces más altos que los costos de la atención médica.

56. Esta Comisión de Salud valoró y tomó en cuenta dicha información económica y financiera elaborada por el Instituto Nacional pues percibe que la Ley General Para El Control del Tabaco tendrá, además de efectos positivos en la salud pública, las siguientes consecuencias financieras y económicas:

- La salud financiera del sistema de salud mexicano;
- Fortalecer las finanzas de Instituciones cuyos compromisos financieros amenazan su viabilidad como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la Secretaría de Salud (SSA), los Servicios de Salud de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y de Petróleos Mexicanos; y
- Sin ser objetivos propiamente de la iniciativa, esta Comisión podrá en ejercicios presupuestales posteriores destinar dichos recursos a la prevención y atención de diferentes problemas de salud, es decir, se pronostica un verdadero ahorro, una población más sana, productiva y por ende con mayores oportunidades..

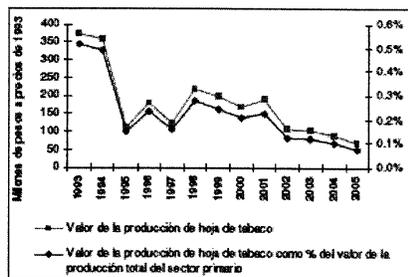
57. Otro tema conocido y sensible para esta Comisión, es el interés económico de ciertos particulares ubicados en tres entidades de la república, en los que a pesar de la decadencia de la producción y empleos generados por el cultivo del tabaco aún existe mínimo grado de producción. Una vez más Instituto Nacional de Salud Pública proporciona los datos que esta Comisión Dictaminadora analiza

para formar su criterio y dictaminar con base en la evidencia científica que revela la realidad de nuestro país.

58. En materia de producción de tabaco Miera-Juárez B, Jiménez-Ruiz J, Reynales L. en la publicación titulada La Economía del Tabaco en México. Instituto Nacional de Salud Pública. 2007 afirman que México produce el 0.25% del tabaco mundial y ocupa el lugar 38 de la lista, en la actualidad el tabaco se produce en tres estados de la República, Nayarit (79%), Veracruz (11%) y Chiapas (8%).

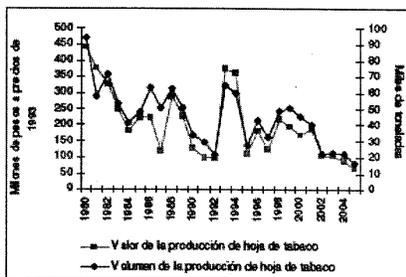
El valor de la producción de hoja de tabaco del México tiene una pequeña participación y en descenso en el total del valor de la producción del sector primario. De 1993 a 2005 pasó de 0.5 a 0.1 por ciento (Fig. 4.1).

Figura 4.1. Participación del valor de la producción de hoja de tabaco en el sector primario. México 1993-2005



Fuente: Elaboración propia con base en la siguiente información: Datos sobre el valor de la producción del sector primario, INEGI. Datos sobre valor de la producción de hoja, Sistema de Información Agropecuaria de Consulta (Sagarpa).
 Notas: La producción del sector primario incluye la producción agrícola, pecuaria, forestal y la pesca.

Figura 4.2. Volumen y valor de la producción de hoja de tabaco. México, 1960-2005



Fuente: Elaboración propia con información del Sistema de Información Agropecuaria de Consulta (Sagarpa).

59. En cuanto a los empleos dependientes del cultivo del tabaco, esta Comisión de Salud conoce que la mayoría de los trabajadores en el cultivo del tabaco son temporales, solo son contratados ciertos meses del año debiendo cambiar de actividad el resto de ellos, asimismo su número ha disminuido significativamente a partir de 1998. Los empleos permanentes generados en 2005 fueron tan solo 4800. Esta Comisión sabe que la cifra de mexicanos que pierden la vida es 14 veces mayor al anterior número y que la protec-

ción de la salud a través de la aprobación de esta Ley es compatible con alternativas de reconversión de cultivos y otras fuentes de trabajo para estos trabajadores. Resulta incierto argumentar que la presente Ley impacta en asuntos agrarios y económicos, además de insensible pues la carga de enfermedad y muerte es mayor a la de empleos que este sector genera.

60. La caída del empleo en los cultivos de tabaco encuentra explicación macroeconómica principalmente en el aumento de las importaciones y a una caída de la actividad en general. La Universidad de Nayarit ha documentado en publicación Heredia, E y M.O. Garrafa (2003) Tras la huella en los tabacales. Los jornaleros del tabaco en Nayarit: sus condiciones de trabajo y la participación de mano de obra infantil, Nayarit: Universidad Autónoma de Nayarit.

Cabe señalar que en Nayarit existen reportes publicados de la utilización de mano de obra infantil y condiciones de vida precarias de los jornaleros (Heredia et al., 2003).

61. Derecho Comparado.

Ésta Comisión dictaminadora, en su análisis de ambas propuestas acudió a la experiencia de internacional con legislación vigente que controla, sin prohibir el consumo de tabaco.

En países como México, Canadá y los Estados Unidos de América, las restricciones al consumo de tabaco en lugares de trabajo -principalmente del sector hospitalario- se aplican a nivel estatal o regional. California demostró ser un ejemplo a nivel mundial al proteger a sus trabajadores contra el humo de tabaco. Las políticas para crear ambientes libres de humo pronto demostraron que, además de ser el método más efectivo para reducir la exposición al humo de tabaco, se asociaban a una disminución importante en el consumo de cigarrillos. Una encuesta realizada en 1990 entre trabajadores californianos, demostró que en las empresas donde se prohibía fumar, la prevalencia de fumadores era significativamente menor que en las empresas en donde no había restricciones (13.7% y 20.6% respectivamente). Los fumadores consumían menos cigarrillos (296 vs 341 paquetes per cápita al año) y mostraban mayores deseos de cesación (31- Woodruff TJ, Rosbrook B, Pierce J, Glantz SA. Lower levels of cigarette consumption found in smoke-free workplaces in California. Archives of Internal Medicine. 1993 Jun 28; 153(12): 1485-1493). Como vemos, la creación de espacios 100% libres de humo es una efectiva tera-

para que los fumadores reduzcan su consumo y dejen de fumar.

- El ejemplo de California

En 1995 entró en vigor la Ley por un Lugar de Trabajo sin Humo de California, Proyecto de Ley 13 (AB13) como parte de un programa estatal para controlar el tabaquismo. A partir de entonces, se prohibió fumar en la mayoría de los lugares de trabajo cerrados, incluyendo los restaurantes.

Tres años después, en enero de 1998, la prohibición se hizo extensiva a bares, clubes y salas de juego. Se realizó un estudio para medir el impacto de esta última prohibición en la salud de los empleados de bares. Un mes antes de que la prohibición entrara en vigor, tres cuartas partes de los encuestados reportaron problemas respiratorios como tos, silbidos y exceso de flemas. Después de dos meses de aplicada la Ley, el 60% de estos trabajadores ya no presentaban los síntomas. Se reportó una mejora general en la función pulmonar de todos los trabajadores, incluyendo a aquellos que fumaban regularmente.

El Departamento de Servicios para la Salud de California reportó que entre 1990 y 1996, el porcentaje de trabajadores protegidos en contra del HTA humo de tabaco había aumentado de 35% a 90%. Los trabajadores mexicanos merecen esta protección.

Después de 1998, prácticamente ningún trabajador en el estado se vio obligado a respirar aire contaminado con humo de tabaco. La creación de espacios laborales libres de humo se ha convertido en un tema controversial, en especial cuando se trata de establecimientos de recreación y servicio al público.

Uno de los argumentos más empleados por aquellos que se oponen a la prohibición de fumar en bares y restaurantes, es que la medida puede disminuir los ingresos de estos negocios, además de provocar el descenso en la afluencia de turistas. En este sentido, California también ha demostrado que los temores son infundados, ya que en los años siguientes de la aplicación de la AB13, los ingresos del sector turismo aumentaron de \$53.8 miles de millones (dólares americanos) en 1995, a \$61.2 miles de millones en 1997. Adicionalmente, la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros (State Board of Equalization) del estado de California, reportó que en el primer cuatrimestre después de extenderse la prohibición de fumar a los bares,

las ganancias de bares y restaurantes aumentaron 6% en relación al mismo cuatrimestre del año.

- El ejemplo de Irlanda

En marzo de 2004, Irlanda se convirtió en el primer país del mundo en aplicar a nivel nacional una prohibición total de consumo de tabaco en casi todos los lugares de trabajo, incluyendo bares y restaurantes. Con el propósito de proteger tanto a empleados como al público en general de los efectos nocivos del humo de tabaco, la Ley se aplicó con muy pocas excepciones como las prisiones, los hospitales psiquiátricos y algunos cuartos de hotel.

Desde que la Ley entró en vigor, se han realizado encuestas para medir el impacto de la iniciativa en distintos aspectos. A tres meses de la aplicación se han obtenido los siguientes resultados:

- La reducción en la prevalencia de consumo en adultos. En 2002, la prevalencia de fumadores era de 27%, mientras que según datos oficiales de junio de 2004, ésta ha disminuido a 24%.
- Una encuesta realizada por el servicio nacional Quitline, reportó que 10,000 fumadores habían reducido su consumo diario.
- Alrededor de 7.000 personas dejaron de fumar desde la aplicación de la Ley. Cuatro de cada diez personas declaró que la reciente prohibición había influido significativamente en su decisión de abandonar el hábito. Además, la mitad declaró que la medida era un factor importante de apoyo en el proceso de cesación.
- Los Comisionados de Ingresos de Irlanda reportaron una caída en la venta de cigarros de casi 16% en el primer semestre de 2004. Las dos compañías tabacaleras más importantes – Galleer e Imperial Tobacco, también reportaron haber perdido ventas en el mismo período.
- Las encuestas muestran que el porcentaje de jóvenes que reportaron haber acudido a un *pub* antes de la aplicación de la Ley era 68% y un mes más tarde, el porcentaje aumentó a 71%. Otros países europeos están siguiendo el ejemplo de Irlanda, entre los que se cuentan Noruega, Italia y Suecia. Además de Irlanda y Noruega, la mayoría de los países europeos cuenta con una legislación que prohíbe o restringe el consumo de cigarros en

lugares públicos. Esta Comisión tiene la certeza de que nuestra Nación, comprometida con el Convenio Marco y a la salud de los Mexicanos merece y necesita una Ley similar.

62. Restaurantes e industria de la hospitalidad en el mundo y referencias.

Esta Comisión Dictaminadora ha seguido de cerca las notas periodísticas sobre las reacciones e impacto de establecer espacios 100% libres de humo de tabaco. El Consejo Mexicano Para el Control del Tabaco (CMCT), organización civil dedicada a la educación, investigación y promoción de ambientes libres de humo de tabaco, en apoyo a las iniciativas que este dictamen incluye elaboró una investigación para aclarar este tema, titulado “*Las Políticas de Espacios Libres de Humo NO Afectan a la Industria de Hospitalidad*” los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos pertinente citar algunas de sus afirmaciones, incluyendo las con citas bibliográficas a fin de dar certeza y poder verificar su fuente. De acuerdo al Dr. Juan Zinser, líder de dicha organización.

El argumento de que las prohibiciones a fumar en espacios cerrados ha afectado negativamente al sector de la hospitalidad ha sido probado falso por investigación independientes. El único negocio que sufre por dichas prohibiciones es la industria tabacalera.

Un número significativo de investigaciones científicas ha sido acumulado sobre el impacto económico de las prohibiciones de fumar en el negocio de la hospitalidad, especialmente en bares y restaurantes. La única investigación que muestra algún efecto negativo a largo plazo en ventas de bares o restaurantes es la investigación poco científica que ha sido patrocinada por la industria tabacalera.

Todos los estudios independientes publicados llevados a cabo en los Estados Unidos y Canadá que utilizaron datos de impuestos en el análisis concluyeron que **“las restricciones de fumar no impactan negativamente las ventas del sector de la hospitalidad, el empleo, ni la actividad turística largo plazo”**.¹

Varios estudios han mostrado que hay beneficios financieros significativos en los negocios al aplicar prohibiciones a fumar en espacios cerrados:

- Reducciones en el absentismo de empleados y patrones expuestos al humo;

- Reducción en el los costos de seguros médicos;
- Reducción en los costos de limpieza y mantenimiento.²

Documentos confidenciales internos de la industria tabacalera liberados a consecuencia de demandas en los Estados Unidos, han revelado hasta que punto las compañías tabacaleras están preocupadas por la tendencia de prohibir el fumar en lugares públicos y de trabajo públicos:

La compañía Philip Morris estima que las prohibiciones a fumar en lugares de trabajo causan que fumadores dejen de fumar a una tasa que es 84% veces más alta que el promedio y reduce su consumo de tabaco en 11-15%.^{3,4}

Desde 1978, las compañías tabacaleras han considerado que la preocupación del público sobre el humo de segunda mano como la amenaza principal a su capacidad de ganancia futura: “Lo que un fumador hace a él mismo es su problema, pero lo que el fumador hace a los no fumadores es un asunto muy diferente. ... Esto lo vemos como el desarrollo más peligroso a la viabilidad de la industria de tabaco, hasta ahora ocurrido”.⁵

La industria ha tratado de bloquear los esfuerzos para promover el establecimiento de espacios libres de humo por medio de:

- Financiado estudios “científicos” que niegan la evidencia que prueba que el humo de segunda mano es perjudicial a la salud y reclamando que las prohibiciones de fumar en lugares públicos afecta a los negocios.⁶
- Financiado a ciertos grupos representantes de negocios, tal como la Asociación Hotelera Canadiense (CHA) y la Asociación Canadiense de Restaurantes y Servicios (CRFA) y las organizaciones regionales relacionadas, para presionar en contra de las propuestas para prohibir fumar en lugares públicos.⁷
- Proponiendo “soluciones” tales como la ventilación y la ubicación, cuando la evidencia científica es clara en establecer que no hay sistema de ventilación que pueda reducir los peligros para la salud provocada por el humo de segunda mano a un nivel aceptable.

Evidencia de Estados Unidos y Canadá.

- La evidencia que examina las medidas objetivas, tales como el ingreso de ventas y el nivel de empleo, mues-

tran que las políticas y regulaciones de espacios libres de humo no tienen un impacto económico adverso en la industria de la hospitalidad.⁸

- La revisión completa de estudios sobre el nivel de ingreso de ventas y empleo muestra consistentemente que las restricciones a los fumadores no tienen un impacto económico negativo en restaurantes y bares.⁹

- Un análisis exhaustivo sobre la recaudación de impuestos en California de 1990 a 2002, encontró que la **Ley estatal de restaurantes libres de humo de 1995 provocó un aumento en los ingresos de los restaurantes**. El análisis también encontró que **la Ley estatal de bares libres de humo de 1998 estuvo asociada con un aumento en los ingresos en los bares**.¹⁰

- Una evaluación del programa del control de tabaco del estado de Nueva York encontró que la Ley de espacios libres de humo estatal no ha tenido un impacto negativo en las ventas de restaurantes de servicio completo ni de bares.¹¹

- **Las ventas en restaurantes y bares de la Ciudad de Nueva York aumentaron en 8,7% de abril de 2003 a enero de 2004, seguido de la implementación de la legislación de espacios libres de humo**. El empleo en los restaurantes y bares de la ciudad aumentaron en 2.800 trabajos (ajustados a la temporalidad) aproximadamente, de marzo a diciembre de 2003. **El número de restaurantes y bares en NY no sufrió modificaciones entre el tercer trimestre de 2002 y el tercer trimestre de 2003**.¹²

- En el primer año después de la adopción de la prohibición de fumar en todos lugares de trabajo y lugares públicos, incluyendo restaurantes y bares, no se reportaron descensos en las ventas totales de restaurantes y bares en El Paso, Texas.¹³

- Uno de los estudios de impacto económico más reciente encontró que, las Leyes locales de espacios libres de humo en restaurantes no tienen efectos estadísticamente significativos en las ventas de restaurantes como fracción de ventas totales al por menor, ni en la proporción entre ventas en 15 ciudades con Leyes en materia de espacios libres de humo en restaurantes y ventas en 15 ciudades semejantes que no cuentan con ellas.

- El estudio también encontró que las Leyes locales que prohíben fumar en bares no tienen efectos estadísticamente significativos en las ventas como fracción de ventas totales al por menor, en la proporción entre ventas en bares en 7 ciudades con legislación de espacios libres de humo y ventas en 7 semejantes, o en la fracción de ingresos de todos los establecimientos de comida y bebida. **El estudio concluyó que la legislación de espacios libres de humo no tienen un impacto negativo en las ventas de restaurante y bares**.¹⁴

- Un estudio encontró que la Ley de espacios libres de humo aplicada en Florida en el 2003, no ha tenido efectos negativos significativos en las ventas y empleo en la industria de recreación y hospitalidad.¹⁵

- Un análisis de ventas de restaurante en 235 comunidades de Massachussets realizado antes y después de la implementación de la prohibición de fumar en lugares públicos no encontró diferencias en el nivel de ventas acumuladas.¹⁶

- Un estudio sobre el impacto de la prohibición de fumar en lugares públicos en los ingresos de hoteles y el turismo internacional en 3 estados (California, Utah, y Vermont) y 6 ciudades (Boulder, Flagstaff, Los Ángeles, Mesa, Nueva York y San Francisco) encontró que el turismo aumentó en cuatro localidades, y permaneció el mismo en cuatro otros.¹⁷

- Un estudio sobre el impacto de la implementación de la legislación de espacios libres de humo de Ciudad de Nueva York en restaurantes encontró que **las ventas reales gravables por comer y beber aumentaron sobre los niveles observados dos años anteriores**. Las ventas de restaurantes aumentaron 2,1% en la Ciudad de Nueva York, mientras disminuyeron en 3,8% en el resto del estado, en el mismo período de tiempo. Otro estudio en relación a la prohibición de fumar en lugares públicos de esta ciudad encontró que, los no fumadores comían fuera mucho más (en México el 75% son no fumadores) y los ingresos de los restaurantes se vieron aumentados.¹⁸

- Un estudio patrocinado por bares realizado 2.5 años después de que fumar fuera prohibido en bares de California encontró que 91% de los clientes de bares acudían a bares más frecuentemente o no habían cambiado su comportamiento a consecuencia de la Ley. **Además, el apoyo para la prohibición entre fumadores aumentó**

dramáticamente de 24% a 44.6 %.¹⁹ Lo anterior nos recuerda que la gente acude a los restaurantes, bares y hoteles con fines recreativos, de bienestar y comodidad situación enteramente compatible con los espacios libres de humo de tabaco. Es decir, el consumir en dichos lugares no es la finalidad principal de ellos, sino accesoria.

Referencias aportadas por el Consejo.

1. Pacific Analytics Inc. "The Economic Impacts of the Proposed Amendment to the ETS Regulation," February 2001.

2. Conference Board of Canada, Smoking and the Bottom Line: The Costs of Smoking in the Workplace, 1997.

3. Philip Morris U.S.A. Inter-Office Correspondence from John Heironimus to Louis Suwarna, "Impact of Workplace Restrictions on Consumption and Incidence," 21 January 1992, Bates #2045447779.

4. Another study by the US Tobacco Institute found a measurable reduction in daily cigarette consumption among smokers who work in workplaces with only mild smoking restrictions. The internal document explains the profound effect of annual revenue from even a small individual decrease in consumption. "Those who say they work under restrictions smoked about one-and-one-quarter fewer cigarettes each day than those who don't. That may sound light but remember we're talking about light restrictions, too. Those 220 people in our survey who work under smoking restrictions represent some 15 million Americans. That one-and-one-quarter per day cigarette reduction then, means nearly 7 billion fewer cigarettes smoked each year because of workplace smoking restrictions... That's 350 million packs of cigarettes. At a dollar a pack, even the lightest of workplace smoking restrictions is costing this industry 233 million dollars a year in revenue." Tobacco Institute, I. Public Smoking: The Problem (SDC Introduction), Bates # TIMN0014554/4565. <http://www.tobaccoinstitute.com/getallimg.asp?DOCID=TIMN0014554/4565&if=avtidx>.

5. Roper Organization, A Study of Public Attitudes Toward Cigarette Smoking and the Tobacco Industry in 1978, Vol. 1 Roper Organization 1978, Bates #TIMN-0048149 at 0048152.

http://www.oklung.org/advocacy/historyof2ndhandsmoke.htm#_edn7.

6. William Marsden, "Big Tobacco's Shell Game With the Truth," Montreal Gazette, CBC, June 21, 2001.

7. The now defunct Canadian Tobacco Manufacturers' Council paid \$3.2 million over four years to the Canadian Hotel Association to lobby against smoking bans by promoting their "Courtesy of Choice" program. CBC Radio, Early Edition, Vancouver BC, 7:44 a.m. 14 June 2000. Taken from <http://airspace.bc.ca/transcriptCBCRadioJune142000.pdf>.

8. U.S. Department of Health and Human Services. The Health Consequences of Involuntary Exposure to Tobacco Smoke: A Report of the Surgeon General. Atlanta, Georgia: U.S. Department of Health and Human Services, Centers for Disease Control and Prevention, Coordinating Center for Health Promotion, National Center for Chronic Disease Prevention and Health Promotion, Office on Smoking and Health, 2006 [cited 2006 Oct 23]. Available from: http://www.cdc.gov/tobacco/data_statistics/sgr/sgr_2006/index.htm.

9. Scollo M, Lal A, Hyland A, Glantz S. Review of the Quality of Studies on the Economic Effects of Smoke-Free Policies on the Hospitality Industry. Tobacco Control. 2003; 12(1):13-20.

10. Cowling DW, Bond P. Smoke-Free Laws and Bar Revenues in California—The Last Call. Health Economics. 2005;14:1273-81 [cited 2006 Oct 23].

11. New York State Department of Health. Second Annual Independent Evaluation of New York's Tobacco Control Program, 2005. (PDF-294KB) [cited 2006 Oct 23]. Available from: http://www.health.state.ny.us/prevention/tobacco_control/docs/2005-09_independent_evaluation.pdf.

12. New York City Department of Finance, New York City Department of Health and Mental Hygiene, New York City Department of Small Business Services, New York City Economic Development Corporation. The State of Smoke-Free New York: A One-Year Review. New York, New York: New York City Department of Health and Mental Hygiene, 2004 [cited 2006 Oct 23].

13. Centers for Disease Control and Prevention. Impact of a Smoking Ban on Restaurant and Bar Revenues—El Paso, Texas, 2002. *Morbidity and Mortality Weekly Report* [serial online]. 2004; 53(7):150–152 [cited 2006 Oct 23].

14. Glantz SA, Smith LRA. The Effect of Ordinances Requiring Smoke-Free Restaurants and Bars on Revenues: A Follow-Up. *American Journal of Public Health*. 1997;87:1687–1693 [cited 2006 Oct 23].

15. Dai C, Denslow D, Hyland A, Lotfinia B. The Economic Impact of Florida's Smoke-Free Workplace Law. Gainesville, Florida: Bureau of Economic and Business Research, Warrington College of Business Administration, University of Florida, 2004 [cited 2006 Oct 23].

16. WJ Bartosch and GC Pope, "The Economic Effect of Smoke-Free Restaurant Policies on Restaurant Businesses in Massachusetts," *Journal of Public Health Management Practice* 1999; 5(1): 53-62.

17. SA Glantz and A Charlesworth, "Tourism and Hotel Revenues Before and After Passage of Smoke-Free Restaurant Ordinances," *Journal of the American Medical Association* 1996; 281: 1911-1918.

18. A Hyland, KM Cummings, E Nauenberg, "Analysis of Taxable Sales Receipts: Was New York City's Smoke-Free Air Act Bad For Restaurant Business?" *Journal of Public Health Management Practice* 1999; 5(1): 14-21.

19. DL Corsun, CA Young, CA Enz, "Should NYC's Restaurateurs Lighten Up? Effects of the City's Smoke-Free Air Act," *Cornell Hotel and Restaurant Administration Quarterly* 1996; 37(2): 25-33.

20. "Support For Smoke-Free Bars Grows Stronger in California," *Business Wire*, 16 October 2000.

21. Pacific Analytics Inc. "The Economic Impacts of the Proposed Amendment to the ETS Regulation," February 2001.

Derivado de las experiencias referidas, resulta claro que la obligación de bares hoteles y restaurantes de proveer espacios libres de humo tabaco, no se refleja en una merma económica para los servicios que prestan.

63. Finalmente se eliminó la denominación propuesta del capítulo único, ya que resulta apegado a la técnica legislativa establecer "capítulo único" sin repetir la alusión a la denominación del título.

64. Derogaciones y reformas a la Ley General de Salud.

Con respecto a las derogaciones y reformas planteadas a la Ley General de Salud, consideramos que las mismas resultan pertinentes y congruentes para la adecuada inserción de la nueva Ley en el orden jurídico nacional. Resulta necesario evitar la duplicidad normativa, fin que se logra al abrogar las disposiciones de la Ley General de Salud en materia de control del tabaco, excepto la que le otorga carácter de materia de salubridad general.

65. El Instituto Nacional de Salud Pública, celebró el 28 de agosto del 2007 el foro titulado "El Control de Tabaco en México: de la investigación a la abogacía", en el cual se hicieron las siguientes afirmaciones, respecto a la legislación sobre consumo de tabaco y la concurrencia entre la Federación y las entidades federativas.

El artículo 4º constitucional establece el derecho universal a la protección de la salud; las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud; y la concurrencia entre la federación y entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 73. Además de lo anterior, protege el medio ambiente, alimentación, desarrollo integral y salud de niños.

A su vez la fracción XVI del artículo 73 de la Carta Magna relativa a la concurrencia del orden de gobierno federal y local en materia de salubridad general establece que El Congreso tiene las siguientes facultades:

Dictar Leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

...

4a. Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la Campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental,

serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan.

Artículo 124. *Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.*

Además de lo anterior, la Ley General de Salud contempla las siguientes disposiciones respecto a la concurrencia aludida:

• **CAPITULO II. Distribución de competencias**

• **Artículo 13**

• ...

• *B. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:*

• **I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II bis, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del artículo 30. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;**

• **Artículo 117.** *Los Estados no pueden, en ningún caso:*

• ...

• **IX.** *Gravar la producción, el acopio o la venta del tabaco en rama, en forma distinta o con cuotas mayores de las que el Congreso de la Unión autorice.*

• *El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados dictarán, desde luego, Leyes encaminadas a combatir el alcoholismo.*

66. El anterior análisis le es útil a esta Comisión dictaminadora para considerar y concluir lo siguiente:

De acuerdo al criterio residual contenido en el artículo 124 constitucional, las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los estados.

La facultad para legislar en materia de salubridad general, ámbito que comprende al control de tabaco, está expresamente concedida a la federación en su artículo 73-XVI.

67. Las disposiciones de la Ley General de Salud sobre concurrencia federación-estados otorga a los estados las actividades de operación, supervisión, evaluación y prestación de los servicios de salubridad general. Lo anterior incluye únicamente actividades de naturaleza administrativa-ejecutiva y de ningún modo actos materialmente legislativos en materia de control sanitario del tabaco y sus productos.

68. Por las anteriores razones, esta Comisión considera que la aprobación de una Ley General Para el Control del Tabaco, aunado a las reformas planteadas a la Ley General de Salud elimina la duplicidad normativa en materia de control sanitario del tabaco y sus productos, ya que el ámbito material y territorial de aplicación de una Ley General incide válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales, incluyendo estados y municipios.

69. La aprobación y publicación de un cuerpo normativo integral que contenga las principales estrategias legislativas para el control del tabaco, comprendidas ahora en la Ley General Para el Control del Tabaco, hace redundante las disposiciones respectivas de la Ley General de Salud, por lo que se justifica plenamente la intención de los promovedores de derogar los artículos 188, 189, 190, 275, 276, 277, 277 bis, 308 bis y 309 bis de la Ley General de Salud.

70. Sin embargo y a pesar de que las disposiciones referentes al tabaco serán derogadas, esta Comisión dictaminadora cree pertinente reformar el artículo 421 de la Ley General de Salud, con la finalidad de respetar la congruencia de las modificaciones propuestas y depositar las sanciones dentro del nuevo cuerpo normativo.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión de Salud de la LX Legislatura con las atribuciones que les otorgan los artículos 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponen a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO; Y DEROGA Y RREFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley General para el Control del Tabaco.

Ley General para el Control del Tabaco

**Título Primero
Disposiciones Generales**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. La presente Ley es de utilidad pública y sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. A falta de disposición expresa se aplicará supletoriamente la Ley General de Salud.

Artículo 2. La presente Ley se aplicará a las siguientes materias:

I. Control sanitario de los productos del tabaco, de su importación y exportación, y

II. El establecimiento de mecanismos y acciones para la protección de la salud de las personas frente a la exposición al humo de tabaco.

Artículo 3. La concurrencia entre la federación y las entidades federativas en materia de la presente Ley se hará conforme a las disposiciones correspondientes de la Ley General de Salud.

Artículo 4. La orientación, educación, prevención, producción, distribución, comercialización, importación, exportación, consumo, publicidad, promoción, patrocinio, muestreo, verificación y en su caso la aplicación de medidas de seguridad y sanciones relativas a los productos del tabaco serán reguladas bajo los términos establecidos en esta Ley.

Artículo 5. La presente Ley tiene las siguientes finalidades:

I. Proteger la salud de la población de los efectos nocivos del tabaco;

II. Proteger los derechos de los no fumadores a vivir y convivir en espacios 100% libres de humo de tabaco;

III. Establecer las bases para la protección contra el humo de tabaco;

IV. Establecer las bases para la producción, etiquetado, empaquetado, promoción, publicidad, patrocinio, distribución, venta, consumo y uso de los productos del tabaco;

V. Instituir medidas para reducir el consumo de tabaco, particularmente en los menores;

VI. Fomentar la promoción, la educación para la salud, así como la difusión del conocimiento de los riesgos atribuibles al consumo y a la exposición al humo de tabaco;

VII. Establecer los lineamientos generales para el diseño y evaluación de legislación y políticas públicas basadas en evidencia contra el tabaquismo;

VIII. Establecer los lineamientos generales para la entrega y difusión de la información sobre los productos del tabaco y sus emisiones, y

IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 6. Para efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Contenido: todos los componentes de los productos del tabaco, los materiales utilizados para fabricar dichos componentes, las sustancias residuales presentes en el tabaco como consecuencia de las prácticas agrícolas, del almacenamiento y de la elaboración, así como las sustancias del material de envasado que pasan al producto, y todos los aditivos y coadyuvantes de elaboración. Comprende las sustancias naturalmente presentes en el tabaco.

II. Control sanitario de los productos de Tabaco: conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, que ejerce la Secretaría de Salud y otras autoridades competentes con la participación de los productores, comercializadores y consumidores, con base en lo que establece esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables. Comprende diversas estrategias de reducción de la oferta, la demanda y los daños con objeto de mejorar la salud de la población

eliminando o reduciendo el consumo de productos de tabaco y la exposición al humo de tabaco.

III. Denuncia Ciudadana: notificación hecha a la autoridad competente por cualquier persona respecto de los hechos de incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

IV. Distribución: la acción de vender, ofrecer o exponer para la venta, dar, donar, regalar, suministrar, intercambiar, transmitir, consignar, entregar, proveer o transferir la posesión para fines comerciales, u ofrecer hacerlo, ya sea a título oneroso o gratuito.

V. Elemento de la marca: el uso de razones sociales, nombres comerciales, marcas, emblemas, rúbricas o cualquier tipo de señalización visual o auditiva, que identifique a los productos del tabaco.

VI. Emisión: toda sustancia producida y liberada cuando un producto del tabaco este encendido o calentado, comprende también las sustancias que forman parte del humo. En el caso de productos del tabaco para uso oral sin humo, se entiende como todas las sustancias liberadas durante el proceso de mascado o chupado y en el caso de productos del tabaco para uso nasal, son todas las sustancias liberadas durante el proceso de inhalación o aspiración.

VII. Empaquetado y etiquetado externos: Expresión que se aplica a todo envasado y etiquetado utilizados en la venta al por menor del producto de tabaco.

VIII. Espacio 100% libre de humo de tabaco: Aquella área física cerrada con acceso al público o todo lugar de trabajo interior o de transporte público, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco.

IX. Humo de Tabaco: Se refiere a las emisiones de los productos de tabaco originadas por encender o consumir cualquier producto del tabaco y que afectan al no fumador.

X. Industria tabacalera: Es la conformada por los fabricantes, distribuidores, comercializadores, importadores, exportadores y toda aquella persona o entidad relacionada con el proceso productivo y cadena de distribución de los productos de tabaco.

XI. Legislación y política basada en evidencias científicas: La utilización concienzuda, explícita y crítica de la mejor

información y conocimiento disponible para fundamentar acciones en política pública y legislativa.

XII. Ley: Ley General para el Control del Tabaco.

XIII. Leyenda de advertencia: Aquella frase o mensaje escrito, impreso y visible en el empaquetado, en el etiquetado, el paquete, la publicidad, la promoción de productos del tabaco y otros anuncios que establezca la Secretaría de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

XIV. Paquete: Es el envase o la envoltura en que se vende o muestra un producto de tabaco en las tiendas al por menor, incluida la caja o cartón que contiene cajetillas más pequeñas.

XV. Patrocinio del tabaco: Toda forma de contribución a cualquier acto, actividad o individuo con el fin, o el efecto de promover los productos del tabaco o el consumo de los mismos.

XVI. Pictograma: Advertencia sanitaria basada en fotografías, dibujos, signos, gráficos, figuras o símbolos impresos, representando un objeto o una idea, sin que la pronunciación de tal objeto o idea, sea tenida en cuenta.

XVII. Producto del Tabaco: Es cualquier sustancia o bien manufacturado preparado total o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinado a ser fumado, chupado, mascado o utilizado como rapé.

XVIII. Producir: Acción y efecto de elaborar productos del tabaco.

XIX. Productos accesorios al tabaco: Comprende los papeles, tubos, filtros de cigarrillo y demás elementos utilizados en los productos de tabaco.

XX. Promoción de la salud: Las acciones tendientes a desarrollar actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida saludables en la familia, el trabajo y la comunidad.

XXI. Promoción y publicidad de los productos del tabaco: Toda forma de comunicación, recomendación o acción comercial con el fin, o el efecto de promover productos del tabaco, marca o fabricante, para venderlo o alentar su consumo, mediante cualquier medio, incluidos el anuncio directo, los descuentos, los incentivos, los reembolsos, la distribución gratuita, la promoción de elementos de la marca

mediante eventos y productos relacionados, a través de cualquier medio de comunicación o difusión.

XXII. Secretaría: La Secretaría de Salud.

XXIII. Tabaco: La planta “Nicotina Tabacum” y sus sucedáneos, en su forma natural o modificada, en las diferentes presentaciones, que se utilicen para ser fumado, chupado, mascado o utilizado como rapé.

XXIV. Toxicidad: Se refiere a todos los aspectos (características, calidad, grado relativo o específico) de las sustancias empleadas en la fabricación de los productos del tabaco, los productos accesorios del tabaco y de las emisiones generadas por su combustión.

XXV. Verificador: Persona facultada por la Secretaría para realizar funciones de vigilancia y actos tendientes a lograr el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II

Atribuciones de la Autoridad

Artículo 7. La aplicación de esta Ley estará a cargo de la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Procuraduría General de la República y otras autoridades competentes.

Artículo 8. La Secretaría aplicará esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9. La Secretaría coordinará las acciones que se desarrollen contra el tabaquismo, promoverá y organizará los servicios de detección temprana, orientación y atención a fumadores que deseen abandonar el consumo, investigará sus causas y consecuencias, fomentará la salud considerando la promoción de actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida saludables en la familia, el trabajo y la comunidad; y desarrollará acciones permanentes para disuadir y evitar el consumo de productos del tabaco principalmente por parte de niños, adolescentes y grupos vulnerables.

Artículo 10. Para efectos de lo anterior, la Secretaría establecerá los lineamientos para la ejecución y evaluación del Programa contra el Tabaquismo, que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:

I. La promoción de la salud;

II. El diagnóstico, prevención, tratamiento y rehabilitación del tabaquismo y de los padecimientos originados por él;

III. La educación sobre los efectos del tabaquismo en la salud, dirigida especialmente a la familia, niños y adolescentes, a través de métodos individuales, colectivos o de comunicación masiva, incluyendo la orientación a la población para que se abstenga de fumar al interior de los espacios libres de humo de tabaco que establezca esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;

IV. La elaboración periódica de un programa de seguimiento y evaluación de metas y logros del programa contra el tabaquismo que incluya al menos las conductas relacionadas al tabaco y su impacto en la salud;

V. El diseño de programas, servicios de cesación y opciones terapéuticas que ayuden a dejar de fumar combinadas con consejería y otras intervenciones, y

VI. El diseño de campañas de publicidad que promuevan la cesación y disminuyan las probabilidades de iniciarse en el consumo de los productos del tabaco.

Artículo 11. Para poner en práctica las acciones del Programa contra el Tabaquismo, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

I. La generación de la evidencia científica sobre las causas y consecuencias del tabaquismo y sobre la evaluación del programa;

II. La educación a la familia para prevenir el consumo de tabaco por parte de niños y adolescentes;

III. La vigilancia e intercambio de información, y

IV. La cooperación científica, técnica, jurídica y prestación de asesoramiento especializado.

Artículo 12. Son facultades de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables:

I. Coordinar todas las acciones relativas al control de los productos del tabaco y los productos accesorios al tabaco;

II. Establecer métodos de análisis para evaluar que la fabricación de productos del tabaco y sus accesorios se realice de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Determinar a través de disposiciones de carácter general sobre la información que los fabricantes deben proporcionar a las autoridades correspondientes y al público acerca de los productos del tabaco y sus emisiones;

IV. Determinar a través de disposiciones de carácter general lo relativo a las características, especificaciones y procedimientos relacionados con el envasado y etiquetado de los productos del tabaco, incluyendo lo relativo a paquetes individuales, cajetillas y al mayoreo;

V. Emitir las autorizaciones correspondientes para la producción, fabricación e importación de los productos del tabaco;

VI. Emitir las disposiciones para la colocación y contenido de los letreros que se ubicarán en lugares donde haya venta de productos del tabaco;

VII. Formular las disposiciones relativas a los espacios 100% libres de humo de tabaco;

VIII. Promover espacios 100% libres de humo de tabaco y programas de educación para un medio ambiente libre de humo de tabaco;

IX. Determinar a través de disposiciones de carácter general los requisitos o lineamientos para la importación de productos del tabaco;

X. Promover la participación de la sociedad civil en la ejecución del Programa contra el Tabaquismo, y

XI. Proponer al Ejecutivo Federal las políticas públicas para el control del tabaco y sus productos con base en evidencias científicas y en determinación del riesgo sanitario.

Artículo 13. Las compañías productoras, importadoras, exportadoras o comercializadoras de productos del tabaco, tendrán la obligación de entregar a la Secretaría la información relativa al contenido de los productos del tabaco, los ingredientes usados, las emisiones así como sus efectos en la salud y hacerlas públicas a la población en general conforme a las disposiciones aplicables.

Título Segundo Comercio, Distribución, Venta y Suministro de los Productos del Tabaco

Capítulo Único

Artículo 14. Todo establecimiento que produzca, fabrique o importe productos del tabaco requerirá licencia sanitaria de acuerdo con los requisitos que establezca esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 15. Quien comercie, venda, distribuya o suministre productos del tabaco tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con lo establecido en el artículo 14;

II. Exhibir dentro del establecimiento la licencia sanitaria correspondiente;

III. Mantener un anuncio situado al interior del establecimiento con las Leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores;

IV. Exigir a la persona que se presente a adquirir productos del tabaco que acredite su mayoría de edad con identificación oficial con fotografía, sin la cual no podrá realizarse lo anterior;

V. Exhibir en los establecimientos las Leyendas de advertencia, imágenes y pictogramas autorizados por la Secretaría, y

VI. Las demás referentes al comercio, suministro, distribución y venta de productos del tabaco establecidos en esta Ley, en la Ley General de Salud, y en todas las disposiciones aplicables.

El presente artículo se sujetará a lo establecido en los reglamentos correspondientes y demás disposiciones aplicables.

Artículo 16. Se prohíbe:

I. Comerciar, vender, distribuir o suministrar cigarrillos por unidad o en empaques, que contengan menos de catorce o más de veinticinco unidades, o tabaco picado en bolsas de menos de diez gramos;

II. Exhibir productos del tabaco de manera que el público pueda manipularlos en los sitios y establecimientos autorizados para su comercio, venta, distribución y suministro;

III. Comerciar, vender, distribuir o exhibir cualquier producto del tabaco a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras;

IV. Comerciar, vender o distribuir al consumidor final cualquier producto del tabaco por teléfono, correo, internet o cualquier otro medio de comunicación;

V. Distribuir gratuitamente productos del tabaco al público en general y/o con fines de promoción, y

VI. Comerciar, vender, distribuir, exhibir, promocionar o producir cualquier objeto que no sea un producto del tabaco, que contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que lo identifique con productos del tabaco.

Artículo 17. Se prohíben las siguientes actividades:

I. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco a menores de edad, y

II. Emplear a menores de edad en actividades de comercio, producción, distribución, suministro y venta de estos productos.

Título Tercero Sobre los Productos del Tabaco

Capítulo I Empaquetado y Etiquetado

Artículo 18. En los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, deberán figurar leyendas y pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos del consumo de los productos del tabaco, además se sujetarán a las siguientes disposiciones:

I. Serán formuladas y aprobadas por la Secretaría;

II. Se imprimirán en forma rotatoria directamente en los empaques;

III. Serán de alto impacto preventivo, claras, visibles, legibles y no deberán ser obstruidas por ningún medio;

IV. Deberán ocupar al menos el 50% de la cara anterior, 50% de la cara posterior y el 100% de una de las caras laterales del paquete y la cajetilla;

V. Al 50% de la cara anterior de la cajetilla se le deberán incorporar pictogramas o imágenes;

VI. El 50% de la cara posterior y el 100% de la cara lateral serán destinados al mensaje sanitario, que del mismo modo será rotativo, deberá incorporar un número telefónico de información sobre prevención, cesación y tratamiento de las enfermedades o efectos derivados del consumo de productos del tabaco, y

VII. Las Leyendas deberán ser escritas e impresas, sin que se invoque o haga referencia a alguna disposición legal.

La Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las Leyendas, imágenes, pictogramas y mensajes sanitarios que se incorporarán en los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 19. Además de lo establecido en el artículo anterior, todos los paquetes de productos del tabaco y todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, deberán contener información sobre sus contenidos, emisiones y riesgos de conformidad con las disposiciones aplicables. Las autoridades competentes deberán coordinarse para tales efectos.

Artículo 20. En los paquetes de productos del tabaco, y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, no se promocionarán mensajes relacionados con estos productos de manera falsa, equívoca o engañosa que pudiera inducir a error con respecto a sus características, efectos para la salud, riesgos o emisiones.

No se emplearán términos, elementos descriptivos, marcas de fábrica o de comercios, signos figurativos o de otra clase que tengan el efecto de crear la falsa impresión de que un determinado producto del tabaco es menos nocivo que otro.

De manera enunciativa más no limitativa quedan prohibidas expresiones tales como “bajo contenido de alquitrán”, “ligeros”, “ultra ligeros” o “suaves”.

Artículo 21. En todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, para su comercialización dentro del territorio nacional, deberá figurar la declaración: “Para venta exclusiva en México”.

Artículo 22. Las Leyendas de advertencia y la información textual establecidas en este capítulo, deberán figurar en español en todos los paquetes y productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos.

Este requisito será aplicable para la comercialización dentro del territorio nacional.

Capítulo II Publicidad, Promoción y Patrocinio

Artículo 23. Queda prohibido realizar toda forma de patrocinio, como medio para posicionar los elementos de la marca de cualquier producto del tabaco o que fomente la compra y el consumo de productos del tabaco por parte de la población.

La publicidad y promoción de productos del tabaco únicamente será dirigida a mayores de edad a través de comunicación personal por correo o dentro de establecimientos de acceso exclusivo para aquéllos.

La industria, los propietarios y/o administradores de establecimientos donde se realice publicidad o promoción de estos productos deberán demostrar la mayoría de edad de los destinatarios de la misma.

Artículo 24. Se prohíbe emplear incentivos que fomenten la compra de productos del tabaco.

Artículo 25. Las publicaciones de comunicaciones internas para la distribución entre los empleados de la industria tabacalera no serán consideradas publicidad o promoción para efectos de esta Ley.

Capítulo III Consumo y Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco

Artículo 26. Queda prohibido a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco en los espacios 100% libres de humo de tabaco.

En dichos lugares se fijará en el interior y en el exterior los letreros, logotipos y emblemas que establezca la Secretaría.

Artículo 27. En lugares con acceso al público, o en áreas interiores de trabajo, públicas o privadas, podrán existir zonas exclusivamente para fumar, las cuales deberán de conformidad con las disposiciones reglamentarias:

I. Ubicarse en espacios al aire libre, o

II. En espacios interiores aislados que dispongan de mecanismos que eviten el traslado de partículas hacia los espacios 100% libres de humo de tabaco y que no sea paso obligado para los no fumadores.

Artículo 28. El propietario, administrador o responsable de un espacio 100% libre de humo de tabaco, estará obligado a hacer respetar los ambientes libres de humo de tabaco establecidos en los artículos anteriores.

Artículo 29. En todos los espacios 100% libres de humo de tabaco y en las zonas exclusivamente para fumar, se colocarán en un lugar visible letreros que indiquen claramente su naturaleza, debiéndose incluir un número telefónico para la denuncia por incumplimiento a esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Título Cuarto Medidas para Combatir la Producción Ilegal y el Comercio Ilícito de Productos del Tabaco

Capítulo Único

Artículo 30. La Secretaría vigilará que los productos del tabaco y productos accesorios al tabaco materia de importación cumplan con esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

En los casos en que los productos de importación no reúnan los requisitos o características que establezca la legislación correspondiente, la Secretaría aplicará las medidas de seguridad que correspondan de acuerdo con la Ley General de Salud.

Artículo 31. Se requiere permiso sanitario previo de importación de la Secretaría para la importación de productos del tabaco y productos accesorios al tabaco.

Artículo 32. La importación de productos del tabaco y de productos accesorios al tabaco, se sujetará a las siguientes bases:

I. Los importadores y distribuidores deberán tener domicilio en México;

II. Podrán importarse los productos del tabaco y los productos accesorios al tabaco, siempre que el importador exhiba la documentación establecida en las disposiciones reglamentarias de esta Ley, y

III. La Secretaría podrá muestrear y analizar los productos del tabaco y los productos accesorios al tabaco importados, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables. Cuando se encuentre que el producto muestreado no cumple con las disposiciones citadas, la Secretaría procederá conforme a lo establecido en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 33. La Secretaría, a través de los verificadores y en coordinación con las autoridades correspondientes, está facultada para intervenir en puertos marítimos y aéreos, en las fronteras y, en general, en cualquier punto del territorio nacional, en relación con el tráfico de productos del tabaco y de los productos accesorios al tabaco, para los efectos de identificación, control y disposición sanitarios.

Artículo 34. La Secretaría propondrá periódicamente a las autoridades competentes políticas públicas y mecanismos para el control de los productos del tabaco que incluyan:

I. La prohibición o restricción de la venta y/o importación de productos del tabaco libres de impuestos y libres de derechos de aduana por los viajeros internacionales, y

II. El aumento en los impuestos de importación y exportación a los productos del tabaco.

La Secretaría deberá considerar la pertinencia de incluir dicha propuesta en las iniciativas de Ley correspondientes.

En estos casos, el titular de la Secretaría informará al Congreso de la Unión sobre los riesgos sanitarios del tabaco y justificará la propuesta de aumento en los impuestos a la importación y exportación.

Artículo 35. La Secretaría participará en las acciones que se realicen a fin de prevenir el comercio, distribución, ven-

ta y fabricación ilícita de productos del tabaco y de productos accesorios al tabaco.

Título Quinto De la Participación Ciudadana

Capítulo Único

Artículo 36. La Secretaría promoverá la participación de la sociedad civil en la prevención del tabaquismo y el control de los productos del tabaco en las siguientes acciones:

I. Promoción de los espacios 100 % libres de humo de tabaco;

II. Promoción de la salud comunitaria;

III. Educación para la salud;

IV. Investigación para la salud y generación de la evidencia científica en materia del control del tabaco;

V. Difusión de las disposiciones legales en materia del control de los productos del tabaco;

VI. Coordinación con los consejos nacional y estatales contra las adicciones, y

VII. Las acciones de auxilio de aplicación de esta Ley como la denuncia ciudadana.

Título Sexto Cumplimiento de esta Ley

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 37. Corresponde a la Secretaría con base en lo dispuesto en la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables:

I. Expedir las autorizaciones requeridas por esta Ley;

II. Revocar dichas autorizaciones;

III. Vigilar el cumplimiento de esta Ley, y

IV. Ejecutar los actos del procedimiento para aplicar medidas de seguridad y sanciones.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaría emitirá las disposiciones correspondientes.

Capítulo II De la Vigilancia Sanitaria

Artículo 38. Los verificadores serán nombrados y capacitados por la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

Artículo 39. Los verificadores realizarán actos de orientación, educación, verificación de las disposiciones de esta Ley, de la Ley General de Salud y otras disposiciones en materia de control sanitario de los productos del tabaco.

Artículo 40. Los verificadores podrán realizar visitas ordinarias y extraordinarias, sea por denuncia ciudadana u otro motivo, de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Salud, de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 41. La labor de los verificadores en ejercicio de sus funciones, así como la de las autoridades federales, estatales o municipales, no podrá ser obstaculizada bajo ninguna circunstancia.

Artículo 42. Las acciones de vigilancia sanitaria que lleven a cabo las autoridades competentes para efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, se realizarán de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley General de Salud.

Capítulo III De la Denuncia Ciudadana

Artículo 43. Cualquier persona podrá presentar ante la autoridad correspondiente una denuncia en caso de que observe el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 44. La autoridad competente salvaguardará la identidad e integridad del ciudadano denunciante.

Artículo 45. La Secretaría pondrá en operación una línea telefónica de acceso gratuito para que los ciudadanos puedan efectuar denuncias, quejas y sugerencias sobre los espacios 100% libres de humo de tabaco así como el incumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Título Séptimo De las Sanciones

Capítulo Único

Artículo 46. El incumplimiento a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que emanen de ella, serán sancionados administrativamente por las autoridades sanitarias, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

Artículo 47. Las sanciones administrativas podrán ser:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa;
- III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total, y
- IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.

Artículo 48. Al imponer una sanción, la autoridad sanitaria fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor;
- IV. La calidad de reincidente del infractor, y
- V. El beneficio obtenido por el infractor como resultado de la infracción.

Artículo 49. Se sancionará con multa:

- I. De hasta mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 26 y 30 de esta Ley;
- II. De mil hasta cuatro mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16, 27 y 28 de esta Ley, y

III. De cuatro mil hasta diez mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31 y 32, de esta Ley.

Artículo 50. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda. Para los efectos de este capítulo se entiende por reincidencia, que el infractor incumpla la misma disposición de esta Ley o sus reglamentos dos o más veces dentro del periodo de un año, contado a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior.

Artículo 51. El monto recaudado producto de las multas será destinado al Programa contra el Tabaquismo y a otros programas de salud prioritarios.

Artículo 52. Procederá la clausura temporal o definitiva, parcial o total según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 425 y 426 de la Ley General de Salud, ordenamiento de aplicación supletoria a esta Ley.

Artículo 53. Se sancionará con arresto hasta por 36 horas de acuerdo con lo estipulado en el artículo 427 de la Ley General de Salud, ordenamiento de aplicación supletoria a esta Ley.

Artículo 54. Cuando con motivo de la aplicación de esta Ley, se desprenda la posible comisión de uno o varios delitos, la autoridad correspondiente formulará la denuncia o querrela ante el Ministerio Público sin perjuicio de la sanción administrativa que proceda.

Artículo 55. Los verificadores estarán sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 56. En todo lo relativo a los procedimientos para la aplicación de medidas de seguridad y sanciones, los recursos de inconformidad y prescripción, se aplicará lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Salud.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor 90 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Reglamento sobre Consumo de Tabaco, permanecerá vigente hasta en tanto se emitan las disposiciones reglamentarias de esta Ley.

Tercero. En términos de lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de esta Ley los propietarios, administradores o responsables de los establecimientos que pretendan contar con zonas exclusivamente para fumar, contarán con 180 días después de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de esta Ley para efecto de llevar a cabo las modificaciones o adecuaciones necesarias en dichas zonas.

En caso de que los propietarios, administradores o responsables de los establecimientos referidos en el párrafo anterior no cuenten con las posibilidades económicas o de infraestructura necesarias para llevar a cabo las modificaciones o adecuaciones señaladas, podrán recurrir a la Secretaría dentro del periodo especificado en el párrafo anterior a efectos de celebrar los convenios o instrumentos administrativos necesarios que les permitan dar cumplimiento a la presente Ley.

Cuarto. Las acciones que, en cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento y en razón de su competencia, corresponda ejecutar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán sujetarse a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente, así como a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan los artículos 188, 189, 190, 275, 276, 277, 277 bis, 308 bis y 309 bis de la Ley General de Salud, así como todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto, para quedar como sigue:

Artículo 188. Se deroga.

Artículo 189. Se deroga.

Artículo 190. Se deroga.

Artículo 275. Se deroga.

Artículo 276. Se deroga.

Artículo 277. Se deroga.

Artículo 277 bis. Se deroga.

Artículo 308 bis. Se deroga.

Artículo 309 bis. Se deroga.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los artículos 3o., fracción XIV; 286, 301, 308, penúltimo párrafo, 309 y 421 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

I. a XIII. ...

XIV. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

XV. a XXX. ...

Artículo 286. En materia de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, así como de las materias que se utilicen en su elaboración, el secretario de Salud, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, determinará con base en los riesgos para la salud qué productos o materias primas que requieren autorización previa de importación.

Artículo 301. Será objeto de autorización por parte de la Secretaría de Salud, la publicidad que se realice sobre la existencia, calidad y características, así como para promover el uso, venta o consumo en forma directa o indirecta de los insumos para la salud, las bebidas alcohólicas, así como los productos y servicios que se determinen en el reglamento de esta Ley en materia de publicidad.

Artículo 308. La publicidad de bebidas alcohólicas deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

I. a VIII. ...

La Secretaría de Salud podrá dispensar el requisito previsto en la fracción VIII del presente artículo, cuando en el propio mensaje y en igualdad de circunstancias, calidad, impacto y duración, se promueva la moderación en el consumo de bebidas alcohólicas, especialmente en la niñez, la adolescencia y la juventud, así como advierta contra los da-

ños a la salud que ocasionan el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas.

...

Artículo 309. Los horarios en los que las estaciones de radio y televisión y las salas de exhibición cinematográfica podrán transmitir o proyectar, según el caso, publicidad de bebidas alcohólicas, se ajustarán a lo que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Artículo 421. Se sancionará con una multa equivalente de seis mil hasta doce mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 67, 101, 125, 127, 149, 193, 210, 212, 213, 218, 220, 230, 232, 233, 237, 238, 240, 242, 243, 247, 248, 251, 252, 255, 256, 258, 266, 306, 308, 309, 315, 317, 330, 331, 332, 334, 335, 336, 338, último párrafo; 342, 348, primer párrafo; 350 bis 1, 365, 367, 375, 376, 400, 411 y 413 de esta Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los 90 días después de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se emitirán los reglamentos a los que se refiere esta Ley, a más tardar 180 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Todos los procedimientos, recursos administrativos y demás asuntos relacionados con las materias a que refiere esta Ley, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor al presente decreto, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes en ese momento.

Cuarto. El gobierno del Distrito Federal, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, deberán adecuar sus Leyes, reglamentos, bandos y demás disposiciones jurídicas, de acuerdo con las competencias que a cada uno corresponda, para que sean congruentes con la presente Ley.

Quinto. La Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las Leyendas, imágenes, pictogramas, fotografías y mensajes sanitarios que se incorporarán en los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los

mismos, de acuerdo a lo establecido en esta Ley, a más tardar 180 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. Todos los empaques de tabaco fabricados en o importados hacia México deberán exhibir las nuevas advertencias de salud en un plazo de 5 meses contados a partir de la fecha en que la Secretaría publique los diseños para las advertencias sanitarias en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones, México, DF, a 21 de noviembre de 2007.

Comisión de Salud, diputados: Ramírez Barba Ector Jaime (rúbrica), Muñoz Serrano José Antonio (rúbrica), Vieyra Olivares Adriana Rebeca (rúbrica), Morales Sánchez Efraín (rúbrica), Vega Ortiz María Oralia, Chozas y Chozas Olga Patricia (rúbrica), Abad de Jesús Juan (rúbrica), Arenas Guzmán Margarita (rúbrica), Arizmendi Uribe Efraín (rúbrica), Cantú Garza Ricardo (rúbrica), Contreras Julián Maricela, Corral Aguilar María Mercedes (rúbrica), De los Santos Molina Joaquín Conrado (rúbrica), Dehesa Mora Daniel (rúbrica), Domínguez Domínguez Nemesio, García Reyes Ángel Humberto (rúbrica), García Reyes Beatriz Eugenia (rúbrica), Garmendia Hernández Yolanda Mercedes (rúbrica), Gloria Requena Tomás, Martínez Rodríguez Lorena, Matus Toledo Holly (rúbrica), Mayans Canabal Fernando Enrique, Mendoza Flores Roberto (rúbrica), Morales García Elizabeth, Navarro Quintero Miguel Ángel, Ojeda Camacho Gilberto, Quintero Bello Jorge (rúbrica), Rubio Chávez José Ignacio Alberto (rúbrica), Valenzuela García María Gloria Guadalupe (rúbrica).»

«Opinión que emite la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en relación a la iniciativa con proyecto de decreto de la Ley General para el Control del Tabaco y que deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud

Honorable asamblea:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, correspondiente a la LX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, le fue turnada para su opinión la iniciativa con proyecto de decreto de la Ley General para el Control del Tabaco y que deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Ector Jaime Ramírez Barba (PAN), senador Ernesto Saro Boardman (PAN), diputada Oralia Vega Ortiz (PRI), senador Javier Orozco Gómez (PVEM), diputado Fernando Mayans Canabal (PRD), senador Andrés Galván Rivas (PAN), diputado Juan Abad de Jesús (Convergencia), senador Humberto Andrade Quezada (PAN), diputado Efraín Morales (PRD), senador Ricardo Torres Origen (PAN), diputada Patricia

Chozas y Chozas (PVEM); diputados del PAN: Efraín Arizmendi Uribe, Adriana Vieyra Olivares, José Antonio Muñoz Serrano, Margarita Arenas Guzmán, Martín Malagón Ríos; y Roberto Mendoza del PRD; y los senadores Guillermo Enrique Marcos Tamborrel (PAN) y Lázaro Mazón Alonso (PRD); con fundamento en los artículos 39,42 y 45, numeral 6 inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se abocó al estudio y análisis de la minuta con proyecto de decreto anteriormente descrita, al tenor de la siguiente

Metodología

- I. En el capítulo de “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para la elaboración de la opinión respectiva, así como de los trabajos previos de la comisión que otorga la opinión.
- II. En el capítulo correspondiente a “Contenido de la iniciativa” se sintetiza el alcance de la propuesta de estudio.
- III. En el capítulo de “Consideraciones”, la comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan el resolutivo de la opinión.

I. Antecedentes

- A. Con fecha 31 de agosto de 2007, el diputado Ector Jaime Ramírez Barba del PAN, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto de la Ley General para el Control del Tabaco y que deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud.
- B. Dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Salud, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante oficio número DGPL 60-II-1 945, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, de fecha 19 de octubre de 2007.
- C. Que con fecha 22 de noviembre de 2007, esta comisión recibió mediante oficio número CEFP/1019/07 de parte del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas comentario respecto al impacto presupuestario de la ley en comento, la cual sirvió de fundamento para esta opinión.

II. Contenido de la iniciativa

La iniciativa con proyecto de decreto contiene la propuesta de Ley General para el Control del Tabaco y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, señalando que en México como en el mundo la exposición al humo del tabaco es una epidemia de carácter grave, que representa una de las principales causas de enfermedad, muerte y discapacidad evitables. Dicha ley destaca lo siguiente:

- a) La ley tiene por objeto proteger la salud de los mexicanos a través del establecimiento de medidas más efectivas de control sanitario a los productos del tabaco, además de que dicha ley es acorde al Convenio Marco para el Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud el cual es el primer tratado multilateral iniciado por la Asamblea Mundial de la Salud, signado y ratificado por México.
- b) La estructura de la ley es la correspondiente a un marco jurídico general, porque pretende incidir en todos los órdenes jurídicos que integran al Estado mexicano; integral, porque aborda en una única ley los temas sobre el control del tabaco; facultativo, porque la fabricación, promoción, venta y uso de tabaco sólo lo autoriza la ley y normas que de ella emanen; y flexible, porque permite la modificación eficaz de los reglamentos.
- c) La Ley General para el Control del Tabaco integra disposiciones generales, las atribuciones del Ejecutivo federal, distribución venta y suministro de productos del tabaco, empaquetado, etiquetado, su publicidad, promoción, patrocinio y consumo, las medidas para combatir la producción ilegal y el comercio ilícito de productos del tabaco, la participación ciudadana, las disposiciones para el cumplimiento de la ley y las sanciones.
- d) Establece las bases para la protección contra el humo de tabaco de segunda mano.
- e) Incluye medidas para reducir el consumo del tabaco, particularmente en los menores.
- f) Fomenta la promoción y educación para la salud, así como la difusión del conocimiento de los riesgos atribuibles al consumo y a la exposición al humo del tabaco de segunda mano.
- g) Establece los lineamientos generales para el diseño y evaluación de legislación y políticas públicas basadas

en evidencia contra el tabaquismo y los lineamientos generales para la entrega y difusión de la información sobre los productos del tabaco y sus emisiones.

III. Consideraciones

Primera. Del análisis realizado por el Centro de Estudios para las Finanzas Públicas se desprende que el objetivo de la creación de la Ley General para el Control del Tabaco es controlar con eficacia el consumo del tabaco protegiendo la salud de la población de los efectos nocivos del tabaco.

Segunda. Todas las acciones contempladas en la iniciativa contemplan las mismas instituciones que prestan servicios para la prevención y cuidado de enfermedades provocadas por el tabaquismo, así como los costos.

Tercera. No contempla la creación de ninguna estructura ocupacional adicional.

Cuarta. La iniciativa pretende únicamente establecer en la creación de la nueva ley, lo que ya existía en otros ordenamientos pero aisladamente.

Quinta. La creación de esta ley es exclusivamente enunciativo.

Por todo lo anterior, es de emitirse la siguiente

Opinión

Primero. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con base en la valoración realizada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, considera viable la iniciativa con proyecto de decreto de la Ley General para el Control del Tabaco y que deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, presentada por diputado Ector Jaime Ramírez Barba (PAN), senador Ernesto Saro Boardman (PAN), diputada Oralia Vega Ortiz (PRI), senador Javier Orozco Gómez (PVEM), diputado Fernando Mayans Canabal (PRD), senador Andrés Galván Rivas (PAN), diputado Juan Abad de Jesús (Convergencia), senador Humberto Andrade Quezada (PAN), diputado Efraín Morales (PRD), senador Ricardo Torres Origen (PAN), diputada Patricia Chozas y Chozas (PVEM); diputados del PAN: Efraín Arizmendi Uribe, Adriana Vieyra Olivares, José Antonio Muñoz Serrano, Margarita Arenas Guzmán, Martín Malagón Ríos; y Roberto Mendoza del PRD; y los senadores Guillermo Enrique Marcos Tamborrel (PAN) y Lázaro Ma-

zón Alonso (PRD); en virtud de que no implica un impacto presupuestario adicional.

Segundo. Remítase opinión a la Comisión de Salud, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Por oficio comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, para su conocimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de noviembre de 2007.

«Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Valoración del impacto presupuestario

Iniciativa con Proyecto de Ley General para el Control del Tabaco y se derogan diversos artículos de la Ley General de Salud presentada por legisladores de diversos grupos parlamentarios

Fecha de presentación: 2007

Valoración del impacto presupuestario del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Objetivo:

Creación de la Ley General para el Control del Tabaco, con la finalidad de controlar con eficacia el consumo del tabaco protegiendo la salud de la población de los efectos nocivos del tabaco.

Generalidades:

- Se considera grave la epidemia del tabaquismo en México, donde diariamente mueren 165 personas por enfermedades atribuibles al consumo de tabaco.
- La presente propuesta acoge las recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud y las disposiciones del Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT).
- El programa contra el tabaquismo es materia de salubridad general.
- El Humo del Tabaco de Segunda Mano (HTSM) está compuesto por más de 4 mil sustancias tóxicas, por lo que se considera una grave amenaza para la salud de los

fumadores expuestos, causando enfermedades graves en los adultos y, en particular, en los niños.

- Se pretende fomentar la promoción, la educación para la salud, así como la difusión del conocimiento de los riesgos atribuibles al consumo y la exposición al humo del tabaco.

Impacto presupuestario:

La presente iniciativa de ley no implica impacto presupuestario debido a que todas las acciones realizadas, contenidas en dicha iniciativa, contemplan las mismas instituciones que prestan servicios para la prevención y el cuidado de enfermedades provocadas por el tabaquismo, así como los costos. Asimismo, no contempla la creación de ninguna estructura ocupacional adicional.

Esta iniciativa pretende únicamente establecer en la Ley General para el Control del Tabaco lo que ya existía en otros ordenamientos pero de manera aislada, como es el caso de la Ley General de Salud, en donde se mencionaba en diversos artículos lo tocante al problema del tabaquismo como materia de salubridad general, por lo que se pretende únicamente derogar los artículos 188, 189, 190, 275, 276, 277, 308 Bis y 309 Bis, e incorporarlos de manera ordenada en la Ley General contra el Tabaquismo.

En conclusión, la creación de esta ley es únicamente de carácter enunciativo.

Es importante señalar que en este dictamen se incorporan elementos para la iniciativa de ley que crea la Ley General para la Protección de la Salud de los Fumadores y no Fumadores, presentada por el diputado Francisco Elizondo Garrido del Partido Verde Ecologista de México.»

«Opinión que emite la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en relación a la iniciativa que expide la Ley General para la Protección de la Salud de los Fumadores y no Fumadores

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, correspondiente a la LX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, le fue turnada para su opinión iniciativa que expide la Ley General para la Protección de la Salud de los

Fumadores y no Fumadores, presentada por el diputado federal Francisco Elizondo Garrido (PVEM), con fundamento en los artículos 39, 42 y 45, numeral 6, inciso e), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 18, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se abocó al estudio y análisis de la minuta con proyecto de decreto, anteriormente descrita al tenor de la siguiente

Metodología

I. En el capítulo de antecedentes se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo; del recibo de turno para la elaboración de la opinión respectiva; así como de los trabajos previos de la comisión que otorga la opinión.

II. En el capítulo correspondiente a contenido de la iniciativa se sintetiza el alcance de la propuesta de estudio.

III. En el capítulo de consideraciones, la comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan el resolutivo de la opinión.

I. Antecedentes

A. El 4 de octubre de 2007, el diputado Francisco Elizondo Garrido (PVEM), presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto de la Ley General para la Protección de la Salud de los Fumadores y No Fumadores.

B. Dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Salud, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante oficio número D G P L. 60-II-3-859, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, del 4 de octubre de 2007.

C. El 22 de noviembre de 2007, esta comisión recibió mediante oficio número CEF/1019/07 de parte del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas comentario respecto al impacto presupuestario de la ley en comentario, la cual sirvió de fundamento para esta opinión.

II. Contenido de la minuta

La iniciativa con proyecto de decreto, contiene la propuesta de Ley General para la Protección de la Salud de los Fumadores y No Fumadores, destacando lo siguiente:

a) La ley propone no sólo delimitar los espacios para fumar, en el ámbito de la administración pública federal, sino abarcar todos los espacios cerrados donde exista concentración de personas. Además impone a los fumadores y a los propietarios de los establecimientos mercantiles, industriales y empresariales, obligaciones en el corto plazo que se traducirán en un menor consumo de cigarillos, puros y otros derivados del tabaco, lo que ofrecerá una disminución, en los índices de inhalación involuntaria del humo producido por la combustión de dicha sustancia.

b) Marca la necesidad de establecer políticas para evitar fumar en lugares públicos y centros de trabajo, prevención e información a la población de los efectos nocivos del tabaco.

c) El gobierno federal, entidades federativas y municipios, vigilarán, inspeccionarán y aplicarán las sanciones, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en materia de áreas para fumar.

d) La iniciativa señala que le corresponderá a la Secretaría de Salud coordinar la operación del programa contra el tabaquismo y establecer y desarrollar campañas para la detección temprana del fumador y para prevenir el consumo del tabaco.

e) Se promoverá con las autoridades educativas la inclusión de información en todos los niveles escolares.

f) A la Secretaría de Salud le corresponderá la creación de clínicas y servicios para la atención del fumador y promover los acuerdos para la creación de los centros estatales contra las adicciones.

g) Las sanciones serán atribuciones de los jueces cívicos con los que actualmente se dispone.

III. Consideraciones

Primera. Del análisis realizado por el Centro de Estudios para las Finanzas Públicas se desprende que el objetivo de la iniciativa de ley es proteger la salud y el bienestar de la población frente al consumo del tabaco y establecer mecanismos y acciones para prevenir y disminuir las consecuencias derivadas de la inhalación involuntaria del humo ambiental generado por la combustión del tabaco y establecer políticas y acciones necesarias para reducir la morbilidad y mortalidad relacionadas.

Segunda. Establece facultades a las diversas dependencias que ya llevan a cabo actividades de prevención y de información de esta adicción y sus efectos.

Tercera. No contempla la creación de ninguna estructura ocupacional adicional.

Cuarta. La Secretaría de Salud tendrá la responsabilidad de crear clínicas y servicios para la atención del fumador y promover los acuerdos para la creación de centros estatales contra las adicciones.

Quinta. Las compañías de la industria tabacalera entregarán a la Secretaría de Salud un monto que no será menor al quince por ciento de sus ventas, mismo que se destinará al cumplimiento de lo estipulado en el capítulo segundo, del título segundo, de la presente ley, que tendrá un impacto recaudatorio.

Sexta. El gobierno federal, entidades federativas y municipios, garantizarán que lo recaudado por la imposición de las sanciones derivadas del incumplimiento a la presente ley, sean aplicados a la ejecución de acciones para la prevención y tratamiento de enfermedades atribuibles al tabaco o para llevar a cabo investigaciones sobre el tabaquismo y sus riesgos.

Por todo lo anterior, es de emitirse la siguiente

Opinión

Primero. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con base en la valoración realizada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, considera viable la iniciativa que expide la Ley General para la Protección de la Salud de los Fumadores y No Fumadores, presentada por el diputado Francisco Elizondo Garrido (PVEM), en virtud de que no contempla un impacto presupuestario adicional.

Segundo. Remítase opinión a la Comisión de Salud, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Por oficio comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, para su conocimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de noviembre de 2007.

«Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Valoración del impacto presupuestario

Iniciativa: Que expide la Ley General para la Protección de la Salud de los Fumadores y no Fumadores

Presentada por el diputado Francisco Elizondo Garrido

Fecha de presentación: 4 de octubre de 2007

Valoración del impacto presupuestario del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Objetivo:

Proteger la salud y el bienestar de la población frente al consumo de tabaco.

La iniciativa de Ley General para la Protección de la Salud de Los Fumadores y no Fumadores, propone delimitar los espacios para fumar, en el ámbito de la administración pública, de espacios cerrados donde exista concentración de personas, además impone a los fumadores y a los propietarios de establecimientos mercantiles, industriales, empresariales, obligaciones que en el corto plazo se traducirán en un menor consumo de cigarrillos, puros y otros derivados del tabaco, lo que ofrecerá una disminución considerable, en los índices de inhalación involuntaria del humo producido por la combustión de dicha sustancia.

Generalidades:

Esta iniciativa retoma algunas iniciativas anteriores tales como:

De Ley General para la Protección de la Salud de los Fumadores y no Fumadores presentada por el diputado Fernando Espino Arévalo (11/11/2003). Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios presentada por los diputados Miguel Ángel Toscano, PAN; y Guillermo Velasco Rodríguez (09/27/2005).

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud presentada por el diputado Fernando Espino Arévalo (10/13/2005).

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud presentada por la diputada Olga Patricia Chozas y Chozas (10/24/2006).

Dicha iniciativa afirma que el tabaquismo representa un problema creciente de salud pública, dado los efectos adversos en la población y los costos que está representando su prevaencia a los sistemas de salud y es la principal causa de muerte previsible en el mundo.

Sin embargo, muchas personas, sobre todo niños y jóvenes, se inician cada año en el hábito del tabaco y otras continúan fumando. La nicotina tiene propiedades adictivas como cualquier otra droga y se han identificado más de 4 mil sustancias en el humo del cigarro, casi todas son carcinógenas

Asimismo, las principales causas de muerte en los fumadores son por enfermedad coronaria y por cáncer de pulmón.

De igual forma, señala la iniciativa, los fumadores tienen mayores tasas de discapacidad debido a enfermedades crónicas como enfisemas y faltan más al trabajo que los no fumadores y obviamente sus niveles de productividad son menores.

Al igual que en el mundo, indica la iniciativa, el tabaquismo es la primera causa de muerte prevenible en el país; es un problema emergente de salud pública, que provoca graves daños a la salud, tanto de quienes fuman, como de aquellos que en forma involuntaria se ven expuestos al humo de tabaco, por lo que de manera cuantitativa podemos decir que existen 14 millones de personas que fuman, lo que trae como consecuencia que el 52.6 por ciento de la población se convierta en fumador pasivo y de ese porcentaje el 62.3 por ciento son mujeres.

Se afirma que las instituciones de seguridad social y asistencia pública del orden federal, gastan cada año el equivalente a medio punto porcentual del producto interno bruto en tratamientos por enfermedades relacionadas con el tabaco, es decir, alrededor de 32 mil 867 millones de pesos, que equivale entre el 6 y 12 por ciento del presupuesto del sistema nacional de salud. Por lo que se refiere a casos concretos, tenemos que la atención de enfermedades pulmonares obstructivas crónicas representa un gasto por paciente de 140 mil pesos anuales, mientras que la atención de un cáncer de pulmón el monto es 110 mil pesos, por sólo citar algunos.

Los cigarrillos son también un hábito costoso para los individuos y sus familias, quienes gastan en ellos un dinero que de otro modo podría utilizarse para pagar alimentos, albergue, ropa o simplemente satisfacer otras necesidades. Además del costo directo por la compra de los cigarrillos, las familias sufren una pérdida adicional de ingresos debido a los costos de la atención de salud y al tiempo de trabajo perdido durante la enfermedad.

Asimismo, la mujer presenta complicaciones de salud, tal vez más graves, como la reducción en la fertilidad y fecundidad. Los hijos de madres fumadoras nacen con un peso promedio menor al de los hijos de madres no fumadoras, de igual forma les provoca trastornos de conducta; también se comprobó el aumento en los niveles de carboxihemoglobina en la sangre fetal.

Aunque a nivel federal como estatal se han generado leyes y reglamentos que pretenden proteger a los no fumadores del humo producido por el consumo del tabaco, la visión y el alcance de éstos ha sido limitada.

En el tema de la adicción al consumo de nicotina o tabaquismo, las acciones estatales deben ir enfocadas a la prevención a través del diseño de normas jurídicas en el ámbito de su competencia y la creación e implantación de programas que provengan del Poder Ejecutivo federal y que en conjunto inhiban el consumo de cigarrillos y demás derivados del procesamiento del tabaco, no sólo a través de la prohibición genérica de su venta o distribución a menores de edad.

Dicha iniciativa pretende proteger la salud de los no fumadores, establecer mecanismos y acciones para prevenir y disminuir las consecuencias derivadas de la inhalación involuntaria del humo ambiental generado por la combustión del tabaco y definir y establecer políticas y acciones necesarias para reducir el consumo del tabaco y prevenir la morbilidad y mortalidad relacionadas.

Impacto presupuestario:

La presente iniciativa no genera impacto presupuestario dado que establece facultades a las diversas dependencias que ya llevan a cabo actividades de prevención y de información de esta adicción y sus efectos. De igual manera, no contempla la creación de ninguna estructura ocupacional adicional.

- En materia de protección de la salud, se señala la necesidad de establecer políticas para evitar fumar en lugares públicos y centros de trabajo, políticas de prevención y de información a la población acerca de los efectos nocivos del tabaco.
- Corresponde al gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios ejercer funciones de vigilancia, inspección y aplicación de sanciones, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en materia de áreas para fumar.
- Asimismo, se determina la dicha iniciativa, que al Ejecutivo, las entidades y los municipios realizarán campañas educativas con el fin de reducir el consumo del tabaco.
- La iniciativa señala que le corresponderá a la Secretaría de Salud, establecer políticas de prevención y reducción del consumo del tabaco, coordinar la operación del programa contra el tabaquismo, establecer y desarrollar campañas para la detección temprana del fumador y para la información, desarrollo de la conciencia y difusión para prevenir el consumo del tabaco, promover con las autoridades educativas inclusión de información en todos los niveles escolares y orientar a la población sobre los riesgos que conlleva el consumo del tabaco.
- De igual manera, se establece que a la Secretaría de Salud le corresponde la creación de clínicas y servicios para la atención del fumador y promover los acuerdos para la creación de centros estatales contra las adicciones.

Respecto a las sanciones, se considera que las disposiciones no tienen impacto presupuestario, dado que serán atribuciones de los jueces cívicos con los que actualmente se dispone.

Programa contra el tabaquismo

Este programa se refiere a la promoción de la salud, la orientación a población, tratamiento y prevención del tabaquismo, atención y rehabilitación de quienes tengan enfermedades atribuibles al consumo del tabaco así como un programa de investigación sobre el tabaquismo.

Para dicho programa se establecen actividades y especificaciones de dicho programa que actualmente realiza el

Consejo Nacional contra las Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, por lo cual no se contempla un impacto presupuestario.

Asimismo, la iniciativa señala que las compañías de la industria tabacalera, entregarán en monetario a la Secretaría, un monto que no deberá ser menor al 15 por ciento del total de sus ventas, recursos que se sumarán a dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la presente ley, que tendrá un impacto recaudatorio. El gobierno federal, así como las entidades y los municipios, deberá garantizar que los recursos económicos que se recauden por la imposición de sanciones derivadas del incumplimiento a la presente ley sean canalizados a la ejecución de acciones para la prevención y tratamiento de enfermedades atribuibles al tabaco o para llevar a cabo investigaciones sobre el tabaquismo y sus riesgos.»

Es de primera lectura.

COMISION DE SALUD

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Se da cuenta a la asamblea del oficio signado por el doctor Ector Jaime Ramírez Barba, presidente de la Comisión de Salud

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputada Ruth Zavaleta Salgado, Presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.

Por medio del presente oficio, y con fundamento en las atribuciones que le confiere la fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito quede de primera lectura el dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley General para el Control del Tabaco, deroga y reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

Lo anterior, para dejar sin efectos la dispensa de la segunda lectura, con el fin de que esta honorable asamblea conozca a fondo el contenido de la ley que se expide.

Sin más por el momento agradezco su atención.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 4 de diciembre de 2007.— Diputado Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), Presidente de la Comisión de Salud.»

El diputado Ector Jaime Ramírez Barba (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: ¿Con qué objeto, diputado Ramírez Barba? Sonido a su curul.

El diputado Ector Jaime Ramírez Barba (desde la curul): Diputado Presidente, para hacer del conocimiento de la asamblea que hemos solicitado se dispense retirar la dispensa de segunda lectura con motivo de que el Partido Revolucionario Institucional ha solicitado un poco de más tiempo para terminar de hacer el análisis de este dictamen y que entonces lo haríamos el próximo jueves. Nada más, señor.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Gracias, diputado. Ha sido retirada ya la solicitud de dispensa.

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Se pide a la Secretaría que instruya el cierre del sistema electrónico de asistencia y dé cuenta del registro de diputadas y de diputados.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: ¿Falta algún diputado o diputada por registrar su asistencia? Con la anuencia del diputado Presidente, ciérrase el sistema electrónico. Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 425 diputadas y diputados.

Quienes no han registrado su asistencia, disponen de 15 minutos para realizarlo por cédula.

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona la fecha 24 de agosto, firma de los Tratados de Córdoba, que reconocen la Independencia de México en 1821, al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Diputado Presidente, mayoría por la afirmativa. Se le dispensa la lectura.

«Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que adiciona la fecha 24 de agosto, firma de los Tratados de Córdoba, que reconocen la independencia de México, en 1821, al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fecha del 24 de agosto, firma de los Tratados de Córdoba que reconocen la Independencia de México en 1821, al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Esta comisión con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXIX-B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 39, 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de es-

ta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes:

Antecedentes

1. Con fecha del 13 de febrero de 2007 el diputado Pedro Montalvo Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, con el fin de incorporar el 24 de agosto, como fecha donde la bandera nacional deba izarse a toda asta en conmemoración de la firma de los Tratados de Córdoba, en 1821.

2. Con esa misma fecha, 13 de febrero de 2007, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que la Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen.

3. Con fecha 20 de noviembre de 2007, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, aprobaron el presente dictamen.

Contenido de la Iniciativa

La exposición de motivos de la iniciativa de referencia hace alusión a lo que califica como un hecho poco reconocido de nuestra historia y en el calendario cívico, la firma de los Tratados de Córdoba, en 1821, mediante los cuales se puso fin a la lucha armada de la independencia. Según el diputado proponente, los Tratados representan el retiro de los fusiles y el principio de la paz que garantiza el ejercicio del pueblo mexicano a su autodeterminación.

En 1821, el virrey Juan O'Donojú, investido de poderes, asume formalmente el fin del dominio peninsular y resuelve reconocer la Independencia de México. Por los tratados, firmados en la Villa de Córdoba, las partes en conflicto resuelven dejar las armas y reconocer la demanda del pueblo mexicano para asumirse como una nación con un Estado propio. El diputado proponente afirma que “esa es, ni más ni menos, la importancia de los Tratados de Córdoba, que vuelven a colocar al estado de Veracruz en los principales anales de la historia de este país...”

En este sentido, propone la adición del 24 de agosto, día de la firma de los Tratados de Córdoba, al artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, afirmando que la incorporación de esta fecha a legislación será la forma como los mexicanos “rendiremos el honor que merecen no sólo las fechas cívicas sino, en el fondo, el reconocimiento de millones de personas que pusieron su patrimonio, sus familias, sus propiedades, sus convicciones al servicio del más noble de los fines que es la defensa irrestricta de su patria y del derecho a tener un lugar en la historia”.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen, exponemos las siguientes:

Consideraciones

A) En lo general

I. La identidad nacional ha sido el resultado del tránsito de México por la historia común, legando al país un conjunto de valores referidos al fomento y cuidado de la independencia y soberanía; de la libertad y justicia; de la democracia y del amor a la patria.

II. Esta identidad y valores quedan representados en los símbolos patrios cuyo respeto y veneración refrenda la unidad y afianza la identidad del pueblo de México en afirmación de su conciencia histórica, misma que festeja y conmemora los acontecimientos realizados por los hombres y mujeres que dieron su talento y vida con el fin de formar nuestra identidad como mexicanos.

III. Para conseguir lo anterior, se decretaron legislaciones importantes en torno a los símbolos patrios, como fue la Ley sobre las Características y el Uso del Escudo, Bandera y el Himno Nacionales, publicada el 17 de agosto de 1968 en el Diario Oficial de la Federación, y la actual Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada el 8 de febrero de 1984 en el Diario Oficial de la Federación; dichos ordenamientos establecieron los criterios a seguir en el culto a los símbolos representativos de la nación y en la conmemoración y honor debidos a los héroes y a los diferentes acontecimientos suscitados en la historia nacional.

IV. En este sentido, el legislador, durante la discusión que originó la promulgación de la Ley sobre el Escudo,

la Bandera y el Himno Nacionales en vigor, reflexionó sobre este honor que le es debido a los héroes, afirmando: “Amamos a nuestros símbolos patrios y a nuestros héroes, pero no en la frialdad de los mármoles y los bronceos, o en los panteones oficiales que petrifican la historia y hacen rutinas sin sentido, incomprensibles, las gestas del pueblo trabajador. Esos símbolos y esos héroes viven cálidamente en la memoria popular –nuestra verdadera historia- como el mito que está siempre a punto de realizarse, como una promesa a punto de cumplirse, como una esperanza irrenunciable, como una promesa que es, al mismo tiempo, voluntad inquebrantable de seguir viviendo y hacer de este mundo, el mundo que aspiramos”. (Diario de los Debates, LII Legislatura, Año II, Tomo. II, número 45, página 71, diciembre 29, 1983).

V. A mayor abundamiento, el debate hizo énfasis sobre el testimonio y ejemplo de los héroes que forjaron la nación independiente y soberana que ahora somos, manifestando de esta forma que: “En cada uno de nuestros héroes hay siempre un paso a seguir. Por eso nos empeñamos en rescatar y mantener su recuerdo; por eso les rendimos culto; por eso se mantienen vivos en el verdadero sagrario de la Patria, que es la memoria popular. Somos como nación lo que nuestros hechos heroicos fueron. Nuestra historia se nos presenta como una larga cadena de grandes hechos y de grandes hombres, en la que unos son siempre el ejemplo a seguir para otros... (Diario de los Debates, LII Legislatura, Año II, Tomo II, número 45, página 72, diciembre 29, 1983).

B) En lo particular

I. Hacia 1820, la revolución de independencia se encontraba delimitada en el sur de la Nueva España, a través de la resistencia de pequeños grupos insurgentes. En ese año, la Constitución de Cádiz volvió a entrar en vigor en la metrópoli y sus territorios, lo que afectó los intereses de los diversos sectores del virreinato, acentuando la conciencia de independencia que debería armonizar las pretensiones de los involucrados.

II. Efectivamente, la progresiva toma de conciencia de los criollos novohispanos provocó la necesidad de terminar con la sublevación insurgente que encabezó Miguel Hidalgo en 1810, y dar un destino cierto al virreinato. En esta etapa de consumación del movimiento de independencia, destaca la figura de Agustín de Iturbide y Arámburu, oficial del ejército realista y nombrado co-

mandante del Ejército del Sur en las juntas de La Profe-sa, que se realizaron entre 1820 y 1821, con el fin de combatir al general Vicente Guerrero.

III. Agustín de Iturbide había manifestado sus intenciones independentistas considerando que la emancipación de los americanos era un hecho que deseaban los habitantes de la Nueva España, sin embargo aún no se sabía la vía como debería ser hecha y la forma de gobierno que debería adoptar. Las ideas iturbidistas fueron plasmadas en un plan que trató de conjugar las diversas orientaciones e ideologías para llegar al fin común de la independencia.

IV. Iturbide no había logrado someter Vicente Guerrero, el último general insurgente que se mantenía en pide de lucha en las montañas del sur de la Intendencia de México, por lo que le convocó a un encuentro para discutir la propuesta política del comandante realista. La reunión entre Agustín de Iturbide y Vicente Guerrero se consumó en el poblado de Acatempan, el 10 de febrero de 1821.

V. El 24 de febrero, las partes en conflicto se adhirieron al plan que aceptaron en Iguala, el cual trató de conjugar los intereses de todos los sectores sociales. El Plan fue jurado por los jefes realistas e insurgentes y en el mismo se aseguraban los derechos de religión, igualdad, propiedad, unión y libertad de los habitantes de la América Septentrional; se eliminarían las diferencias de castas, se mantendría a la religión católica como única de la nación y se establecería un gobierno monárquico. El Plan de Iguala, en resumen, propuso tres garantías fundamentales para los habitantes de la futura nación: Independencia del reino español, unión de insurgentes y realistas, de españoles y criollos, de indígenas y mestizos y la conservación de la religión católica.

VI. Después de la aceptación del Plan de Iguala y la deposición del virrey Juan Ruiz de Apodaca, las Cortes designaron como capitán general de la Nueva España a Juan O'Donjú quien llegó a Veracruz a finales de julio de 1821. Habiendo solicitado una entrevista con Agustín de Iturbide, O'Donjú y el brigadier realista se reunieron en la Villa de Córdoba, el 24 de agosto.

VII. Juan O'Donjú, capitán general y jefe político superior enviado por España, reconoció el Plan de Iguala a través de la firma de los Tratados de Córdoba, lo que representó un acuerdo político y diplomático para impe-

dir la prolongación del levantamiento iturbidista provocado por la proclamación del Plan. La firma de los tratados se considera como el hecho histórico que puso fin a los 300 años de dominación española.

VIII. En reconocimiento a la importancia histórica de esta fecha, la Cámara de Diputados aprobó el 24 de abril de 2007 un punto de acuerdo, presentado por el diputado Édgar Mauricio Duck Núñez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el cual se exhortó a la Secretaría de Gobernación para que, a través del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, diera a conocer la importancia de la firma de los Tratados de Córdoba dentro del marco de los hechos históricos que llevaron a la consumación de la Independencia de México.

IX. Igualmente, un segundo acuerdo de la proposición en comento, exhortó a la Secretaría de Educación Pública a revisar el contenido de los libros de texto gratuito de historia con la finalidad de destacar la importancia de la firma de los Tratados de Córdoba dentro del marco de los hechos históricos que llevaron a la consumación de la Independencia de México.

X. Esta comisión considera pertinente la adición de la fecha del 24 de agosto, firma de los Tratados de Córdoba que reconocen la Independencia de México en 1821, como uno de los hechos históricos fundamentales que consumó el movimiento de Independencia que se inició en 1810. Es también una fecha propicia que permitirá una reflexión de nuestra identidad en el marco de los festejos del bicentenario del inicio del movimiento de Independencia nacional, en el 2010, celebraciones que harán valorar nuestro sentido de libertad, afirmando los valores de unidad, patriotismo y conocimiento de nuestra historia, generando una amplia y profunda conciencia nacional.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, someten a la consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente

Decreto que adiciona la fecha 24 de agosto, Firma de los Tratados de Córdoba que reconocen la Independencia de México en 1821, al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

Artículo Único. Se adiciona la fecha 24 de agosto, Firma de los Tratados de Córdoba que reconocen la Independencia de México en 1821, al inciso a) del artículo 18 de la Ley

sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 18. ...

a) ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

24 de agosto:

Firma de los Tratados de Córdoba que reconocen la Independencia de México, en 1821.

...

...

b) ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, Distrito Federal, a los veinte días de noviembre de 2007.

La Comisión de Gobernación, diputados: Diódoro Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez, Rogelio Cabajal Tejada (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama (rúbrica), Narcizo Alberto Amador Leal (rúbrica), Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Manuel Portilla Diéguez (rúbrica), Layda Elena Sansores San Román (rúbrica), secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres, César Camacho Quiroz, Ricardo Cantú Garza, Ariel Castillo Nájera, Jesús de León Tello (rúbrica), María del Carmen Fernández Ugarte (rúbrica), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez, Miguel Ángel Monraz Ibarra (rúbrica), Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Adolfo Mota Hernández, María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Raciél Pérez Cruz (rúbrica), Gerardo Priego Tapia (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola (rúbrica), Rosa Elva Soriano Sánchez, Alberto Vázquez Martínez (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán, Javier Martín Zambrano Elizondo.»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: En consecuencia, está a discusión en lo general y en lo particular el artículo único del proyecto de decreto.

Se han inscrito de manera previa para dicha discusión, en lo general y en lo particular, el diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia; el diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del PRI; y el diputado Édgar Mauricio Duck Núñez, del Grupo Parlamentario del PAN.

Se le concede el uso de la palabra al diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia, hasta por cinco minutos.

El diputado José Manuel del Río Virgen: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras legisladoras, compañeros legisladores:

Vengo a solicitarles que con la fuerza de su voto puedan ustedes votar el artículo único, donde se adicione la fecha 24

de agosto, firma de los Tratados de Córdoba, que reconocen la Independencia de México en 1821, al inciso a) del artículo 18 de la Ley Federal sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

El presente decreto que entraría en vigor tiene el objetivo de que la firma de los Tratados de Córdoba, que reconocen la Independencia de México en 1821... inciso a) del artículo 18 de la Ley Federal sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, quieren reconocer a Córdoba y esta fecha histórica, de la firma de los Tratados de Córdoba, como lo que realmente es, una fecha histórica en el devenir de la patria que hemos forjado todos los mexicanos.

Córdoba, Veracruz, en el estado de Veracruz enclavado en el centro del estado de Veracruz, Córdoba es símbolo actualmente de desarrollo y de progreso. Córdoba, Veracruz es símbolo de avance. Mientras que en el país se crece apenas al 3 por ciento, en Córdoba se viene creciendo a más del 6.5 por ciento.

Córdoba, Veracruz, hace justicia a quienes le dieron el tamaño de su nombre, pero también el tamaño de las decisiones históricas que permitieron que ahí se celebrara, en la Villa de Córdoba, el 24 de agosto, entre los señores don Juan de O'Donojú, teniente general de los Ejércitos de España y don Agustín de Iturbide, primer Jefe del Ejército Imperial Mexicano en las tres garantías, los Tratados de Córdoba que señalaban, entre otras cosas:

1. Esta América se reconocerá por nación soberana e independiente, y se llamará en lo sucesivo "Imperio Mexicano".
2. El gobierno del imperio será monárquico constitucional moderado.
3. Será llamado a reinar en el Imperio Mexicano, previo juramento que designe el artículo 4o. del Plan, en primer lugar el señor don Fernando VII, rey católico de España, y por su renuncia y no admisión, su hermano, el señor infante, don Carlos.

Estos eran los principios de los Tratados de Córdoba que dieron a México, sin lugar a dudas, no solamente Independencia y que todos los que ahí han hecho posible el desarrollo de una ciudad importante, hoy con toda la fuerza que tienen los legisladores, van a darle a Córdoba la posibilidad de que tenga para siempre una fecha instalada en la

ley, que va a permitir que podamos votar el artículo 18 que reforma la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, es muy importante para todos los veracruzanos, y particularmente para quienes nacieron en Córdoba, poder reconocer en todos los cordobeses el esfuerzo que han puesto para que se reconozca clara y precisa la fecha de que ahí se firmaron los Tratados de Córdoba y con eso se daba inicio a la Independencia de este querido país, que es México. Muchísimas gracias. Con permiso.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Gracias, diputado José Manuel del Río Virgen. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Roberto Badillo Martínez, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Roberto Badillo Martínez: Con su permiso, ciudadano Presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, vengo a apoyar esta propuesta del diputado Pedro Montalvo Gómez para someter al pleno de esta comisión que establezca en el calendario cívico nacional la fecha del 24 de agosto correspondiente a la suscripción de los Tratados de Córdoba de 1821, con nuestro mayor reconocimiento al apoyo plural que esta iniciativa ha tenido en los diversos partidos.

Es una demanda ampliamente compartida en nuestra entidad, en Veracruz, que mueve al orgullo porque en esa fecha y mediante ese instrumento se reconoce por primera vez la naturaleza independiente de nuestra patria.

Quiero testimoniar una vez más en la manera que se plasma en el Muro de Honor que corona este recinto solemne, el apoyo irrestricto de Veracruz a la construcción de la nación, del Estado mexicano y del futuro que queremos.

Dice el adagio: “Pueblo que no recuerda su historia está condenado a repetirla”. Evidentemente la historia de México está llena de capítulos azarosos que forman parte del proceso lento, pero tenaz y patriótico, para construir una nación independiente, soberana e imbuida de los mejores valores de la democracia y la justicia. No ha sido tarea fácil llegar a ser el México que queremos. Provenimos de siglos de enfrentamientos y guerras que han marcado el carácter de los ciudadanos y el aprecio profundo por nuestros principales valores cívicos.

A partir del siglo XIX pasó prácticamente en cero, lleno de asonadas, rebeliones y golpes de Estado para definir nuestras principales instituciones, como son el Estado laico, la igualdad jurídica entre los ciudadanos, el sistema federal y promoviendo la reafirmación del derecho a tener una patria independiente, puesta en riesgo en diversas ocasiones por las invasiones y amenazas del extranjero.

Entreverados en estos tramos heroicos de la historia patria, muchos otros hechos definen la esencia de los mexicanos. Son acontecimientos humanos que adquirieron con el tiempo un amplio simbolismo y que conforman el orgullo cívico de los mexicanos; entre ellos se encuentran las Leyes de Reforma, el acta de la Federación Mexicana, los Sentimientos de la Nación, la secularización de los bienes eclesiásticos, la hazaña de El Pípila, la defensa del puerto de Veracruz, la actuación de los Niños Héroes en el Castillo de Chapultepec, así como el conjunto de planes y proclamas como el Plan de Ayala, el Plan de San Luis, el Pacto de la Empacadora, la Declaración de la Soberana Convención Revolucionaria, el Plan de Iguala, etcétera.

Por ello los mexicanos no podríamos reconocernos sin recordar y rendir honores a nuestros símbolos patrios. De esta manera nuestras calles, plazas, avenidas, mercados, etcétera, llevan el nombre de gestas y de personajes de esos momentos definitorios en nuestra historia.

La relación de fechas que tienen contenido cívico es amplia, pero aún hacen falta muchos otros episodios que tuvieron un resultado importante en nuestra historia. A los veracruzanos nos llena de honor la manera en que resuelta y firmemente, nuestra entidad ha sido protagónica en la defensa de la soberanía.

Por ello, la iniciativa hace referencia a un hecho histórico poco conocido. Se trata de la fecha del 24 de agosto de 1821 en que se suscriben, el 17 de septiembre del mismo año en la Villa de Córdoba, los Tratados del mismo nombre, mediante los que se pone fin a la lucha armada por la independencia y que es el precedente más importante para el reconocimiento de esta calidad jurídica y política.

Estos tratados representan el retiro de los fusiles y el principio de la paz que garantiza el estado de derecho. Por primera vez, por obra de dichos tratados, México es reconocido como una nación independiente. En estos documentos históricos las partes en conflicto resuelven dejar las armas y reconocer la demanda justa del pueblo mexicano de asumiirse como una nación soberana.

Como veracruzano suscribo con el mayor respeto este dictamen de mi compañero Pedro Montalvo y exhorto a los legisladores y legisladoras aquí presentes a que manifiesten su apoyo a esta intervención. Muchas gracias.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Gracias, diputado Roberto Badillo Martínez. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Édgar Mauricio Duck Núñez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

El diputado Édgar Mauricio Duck Núñez: Con su venia, Presidente en funciones. Como ya lo comentaba el diputado que me antecedió, el pueblo que no tiene memoria, que no recuerda su historia está condenado a repetir sus errores. La patria es tradición y experiencia del pasado, actividad y voluntad en el presente y esperanza en el futuro.

No podemos aceptar que la historia sea aquella que solamente se cuenta por quien fue escrita. No podemos aceptar que la historia que estudian nuestros hijos sea a medias. El tema de los Tratados de Córdoba es un adeudo histórico que tiene —huelga a decir y valga la redundancia— la historia con el pueblo de Veracruz y principalmente con el pueblo de Córdoba.

Pero hay que tener antecedentes también. Previo a la fecha del 24 de agosto de 1821, se da también en Córdoba, el 21 de mayo del mismo año, la última batalla, la última batalla que pone fin a casi 300 años de lucha. En esa fecha, en Córdoba, 300 personas al mando de Joaquín Herrera: soldados, contingentes amatecos, un gran número de cordobeses, soldados de Cuichapa y otras personas más, encabezaron ésta última lucha sangrienta que realmente es la que da pauta a la firma de los Tratados de Córdoba.

Es con fecha posterior, justo el 24 de agosto, cuando se consuma nuestra independencia. Y por un error, por una omisión tal vez dolosa, tal vez intencional por quienes le han querido imputar un error histórico que es haber aceptado un imperio, que no había de otra en ese momento más que aceptarlo a la firma de los Tratados de Córdoba, otros tintes también de índole hasta religioso que han querido dejar fuera de la historia y de la consumación de la independencia a Iturbide.

Es justamente Iturbide quien llega a la heroica ciudad de Córdoba después de esta lucha del 21 de mayo de 1821. El 2 de noviembre de 1980 se le da este título a la ciudad de

Córdoba, y solamente Córdoba y el municipio de Veracruz ostentan esta honrosa distinción de ser heroicas.

Y es justamente en la Villa de Córdoba, cuando don Juan de O'Donojú, que venía a aplacar el movimiento de insurrección, firma lo que es de manera legal y expresa, la verdadera consumación de nuestra independencia. Somos el único país, creo, en el mundo, que celebra el inicio de la independencia, pero se le olvidó celebrar la fecha en la que terminamos nuestra independencia y dónde se terminó nuestra independencia que es y fue en la ciudad de Córdoba, Veracruz.

Es justamente esta fecha la que recordemos también, el pasado 24 de abril aprobamos aquí en el pleno un punto de acuerdo también con la única finalidad de que se reconociera de manera más amplia en los libros de texto y que la Secretaría de Gobernación incluyera esa fecha como fecha cívica nacional.

Como diputado de mayoría relativa justamente del distrito con cabecera en Córdoba, me es grato ver que se sumen los veracruzanos a un esfuerzo no solamente de los cordobeses, sino de todos los veracruzanos; pero también de la historia misma de nuestro país y de nuestra independencia.

Por ello requiero a ustedes que este esfuerzo más cuente con su voto positivo, su voto a favor y culmino como dijo Iturbide el día que firmó justamente los Tratados de Córdoba: “Sea pues la buena fe que nos une, creo que será cosa fácil desatar el nudo sin romperlo”: Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Gracias, diputado Duck. Consulte la Secretaría a la asamblea si el artículo único del proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el artículo único del proyecto de decreto, en lo general y en lo particular. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Suficientemente discutido. Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico hasta por 10 minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto.

(Votación)

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: La Cámara de Diputados da la bienvenida a los estudiantes del CBETIS número 65 de Irapuato, Guanajuato, y a los integrantes y estudiantes del Centro de Estudios Superiores de Guamúchil, AC. Bienvenidos a la Cámara de Diputados.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: ¿Falta algún diputado o alguna diputada de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. Ciérrase el sistema electrónico. Se informa a la Presidencia que se emitieron 367 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: **Aprobado en lo general y en lo particular, por 367 votos, el proyecto de decreto que adiciona la fecha 24 de agosto, Firma de los Tratados de Córdoba, que reconocen la Independencia de México en 1821, al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

ARTESANOS PLATEROS

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: El siguiente punto del orden del día es el de dictámenes a discusión con puntos de acuerdo. En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé

lectura a los puntos de acuerdo. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Se autoriza.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Economía, y de Turismo, con puntos de acuerdo para exhortar a las Secretarías de Economía, de Desarrollo Social, y de Turismo a crear un programa que fortalezca y modernice la micro, pequeña y mediana empresas de artesanos plateros mexicanos

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Economía y Turismo de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen la proposición con punto de acuerdo presentada por el diputado Octavio Martínez Vargas del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a las Secretarías de Economía, Desarrollo Social y de Turismo, a crear un programa que fortalezca y modernice la micro, pequeña y mediana empresas de artesanos mexicanos de la plata.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1, 40, numeral 1 y 2, inciso b), y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 60, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, el presente dictamen, mismo que se realiza bajo los siguiente

Antecedentes

Primero. En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados, el 26 de abril de 2007, el diputado Octavio Martínez Vargas, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, presentó la proposición con punto de acuerdo, por el que exhorta a las Secretarías de Economía, Desarrollo Social y de Turismo, a crear un programa que fortalezca y modernice la micro, pequeña y mediana empresa de artesanos mexicanos de plata.

Segundo. En esta misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante el oficio número DGPL 60-II-5-803, acordó que se turnará la propuesta citada a las Comisiones Unidas de Economía y Turismo, para su estudio y dictamen correspondiente.

Contenido de la proposición

El punto de acuerdo hace referencia a que el turismo es una actividad que representa una opción real de desarrollo económico tanto regional como nacional, integrado por diferentes sectores económicos entre los que destacan: los transportes, servicios de hospedaje, restaurantes y bares.

De la composición del producto interno bruto turístico, los servicios de transporte, restaurantes y bares participan con el 26 y 26.36 por ciento respectivamente. Por otra parte la artesanía, que son bienes que se ofrecen en su mayoría directamente de los productores al turista, tienen una contribución del 11.3 por ciento.

El diputado proponente considera que hasta ahora estos productores no han recibido el apoyo de promoción ni de protección. Actualmente muchos artesanos enfrentan una competencia desleal con copias chinas que no tienen la calidad de las artesanías mexicanas, ni representan la historia de los originales.

El proponente expone que un amplio sector de este mercado lo comprenden las micro pequeñas y medianas empresas, que constituyen más del 70 por ciento del mercado; de tal forma que es un detonador de empleo, crecimiento y desarrollo económico, por lo que es urgente dotar a los artesanos de plata mexicanos de un programa de modernización en la distribución y comercialización de sus productos.

Consideraciones

Primera. El turismo representa una opción real de desarrollo económico y estabilidad regional, y se convierte en una riqueza para el desarrollo de la persona, la familia, el país y el mundo, tal y como lo define la Organización Mundial de Turismo; además de que genera beneficios directos e indirectos que repercuten en la vida, la cultura y la economía. Este sector se vincula con diferentes actividades socioeconómicas que beneficia a los nacionales y locales.

Segunda. Durante mucho tiempo en nuestro país la mayoría de las políticas públicas turísticas han sido encauzadas al gran capital extranjero, han sido escasas las políticas complementarias que apoyan las micro, pequeñas y medianas empresas. Esta situación debería ser estratégica para el futuro del país y de las regiones, en las cuales se desarrolla esta actividad.

Tercera. La microempresa juega un papel determinante en el bienestar de un gran número de familias, ya que genera el 67.6 por ciento del total del personal ocupado en el sector; por ello, es urgente apoyar para que expanda su presencia entre diferentes ramos, como lo son la industria, la minería, el sector automotriz, los agro negocios, el sector financiero y definitivamente el sector turístico. Para lograrlo se requiere el apoyo de programas de capacitación y financiamiento.

Cuarta. La micro, pequeña y mediana empresa de artesanos mexicanos de plata, indudablemente forma parte de la actividad económica y turística del país. Por una parte, los productores se ven beneficiados con la producción y venta del producto, generando con esto flujos monetarios para la comunidad; y por otra, el turista adquiere un recuerdo de gran calidad de nuestro país, como son las artesanías de plata orgullosamente mexicana.

Quinta. El Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (Fonart) es un fideicomiso público del gobierno federal que depende de la Secretaría de Desarrollo Social, cuya misión es apoyar y promover el desarrollo humano, social y económico de los artesanos de México. Fonart cuenta con el *Programa de capacitación y asistencia técnica a artesanos*, donde puede incorporar a las micro, pequeñas y medianas empresas de artesanos de plata, con el fin de mejorar la calidad, modernizar su producción e integrarlos a los sistemas de comercialización.

Sexta. Las Comisiones de Economía y Turismo consideran necesario apoyar, por parte de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de Turismo, el *Programa de apoyo a la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa turística*, que presentaron el pasado 10 de julio, así como la incorporación al *Programa de asistencia técnica* por parte de Sedesol a través de Fonart; y realizar campañas de promoción turística en medios masivos por parte del Consejo de Promoción Turística de los artesanos de plata y sus productos, con el objetivo de fortalecer el ramo para mantener la supremacía y prosperar en el mercado mundial.

En mérito de lo antes expuesto, las Comisiones Unidas de Economía y Turismo, se permiten someter a la consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente:

Punto de acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión hace un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo federal en el ámbito de colaboración de los poderes, para que a través de los titulares de las Secretarías de Economía y de Turismo, promuevan integrar a los artesanos que trabajan la plata en nuestro país, al *Programa de apoyo a la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa turística*, que incluye la profesionalización y modernización de las mismas, el financiamiento competitivo, así como la facilidad en trámites a través de la ventanilla única para gestión de proyectos turísticos.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión hace un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal para que instruya al titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que a través del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías se integre a las micro, pequeñas y medianas empresas de artesanos de plata al *Programa de capacitación y asistencia técnica a artesanos*, con el fin de mejorar la calidad de los productos artesanales de plata.

Tercero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión hace un respetuoso exhorto al titular de Poder Ejecutivo Federal para que instruya al titular de la Secretaría de Turismo para que a través del Consejo de Promoción Turística de México, incluya y apoye a los artesanos mexicanos que trabajan la plata en las distintas campañas de promoción, tanto nacionales como en el exterior.

Cuarto. Se solicita a los titulares de las mencionadas dependencias que informen a esta soberanía, dentro de 30 días naturales, de las medidas que hayan adoptado para dar cumplimiento a lo señalado en el plazo anterior.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de noviembre de 2007.

De la Comisión de Economía, diputados: Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez (rúbrica), presidente; Carlos Armando Reyes López (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Fausto Fluvio Mendoza Maldonado (rúbrica), Arnulfo Elías Cordero Alfonso (rúbrica), Enrique Serrano Escobar (rúbrica), Jorge Godoy Cárdenas (rúbrica), secretarios; Jericó Abramo Masso, Narcizo Alberto Amador Leal,

Antonio Berber Martínez, Carlos Alberto García González (rúbrica), Miguel Ángel González Salum (rúbrica), Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), Martín Malagón Ríos (rúbrica), Octavio Martínez Vargas, Susana Monreal Ávila (rúbrica), José Amado Orihuela Trejo, Marco Heriberto Orozco Ruiz Velasco (rúbrica), Mauricio Ortiz Proal (rúbrica), Eduardo Ortiz Hernández (rúbrica), Miguel Ángel Peña Sánchez, Raúl Ríos Gamboa, Ricardo Rodríguez Jiménez, Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Ernesto Ruiz Velasco de Lira, Alejandro Sánchez Camacho, Víctor Gabriel Varela López, Joaquín Humberto Vela González, Javier Martín Zambrano Elizondo.

De la Comisión de Turismo, diputados: Octavio Martínez Vargas (rúbrica), presidente; Martha Angélica Romo Jiménez (rúbrica), Francisco Dávila García (rúbrica), Yolanda Merced Garmendia Hernández (rúbrica), Amador Campos Aburto (rúbrica), Rosa Elva Soriano Sánchez (rúbrica), Sara Latife Ruiz Chávez (rúbrica), María del Carmen Salvatori Bronca, Armando García Méndez (rúbrica), secretarios; Armando Enríquez Flores, Eduardo Elías Espinoza Abuxapqui, Carlos Eduardo Felton González, Rafael Franco Melgarejo (rúbrica), Francisco Javier Gudiño Ortiz (rúbrica), Joel Guerrero Juárez, Manuel Portilla Dieguez (rúbrica), Benjamín Hernández Silva, Juana Leticia Herrera Ale, Addy Cecilia Joaquín Coldwell, María Soledad López Torres, Carlos Eduardo Felton González, Lorenzo Daniel Ludlow Kuri, Francisco Márquez Tinoco (rúbrica), Gilberto Ojeda Camacho, Juan Adolfo Orcí Martínez, José Ascención Orihuela Bárcenas (rúbrica), Héctor Manuel Ramos Covarrubias (rúbrica), Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez (rúbrica), Sara Shej Guzmán (rúbrica), Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares.»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Están a discusión los puntos de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se consideran suficientemente discutidos. Continúe.

CAMBIO CLIMATICO

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Gobernación, con puntos de acuerdo relativos al cambio climático de la costa del Pacífico

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Gobernación de la LX Legislatura de la Cá-

mara de Diputados del H. Congreso de la Unión, les fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente No. 1991, que contiene la propuesta con punto de acuerdo relativa al cambio climático en la costa del Pacífico, presentada por el diputado Modesto Brito González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En virtud del análisis y estudio del punto de acuerdo que se dictamina, estas Comisiones Legislativas, con base en las facultades que le confieren los artículos 39 numerales 1 y 2, fracciones XIX, XXIV; y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

Antecedentes

Primero. El 26 de abril de 2007, el diputado Modesto Brito González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una propuesta con punto de acuerdo relativa al cambio climático en la costa del Pacífico, y

Segundo. En esa misma fecha, dicha propuesta con punto de acuerdo fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Gobernación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

Consideraciones

Señala el diputado promovente que como resultado de las actividades humanas se ha alterado el balance natural atmosférico, lo que ha provocado una mayor concentración de gases de efecto invernadero causantes del cambio climático. El cambio climático es definido en el artículo 1.2 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como: “*un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.*”¹

En ese sentido, señala el diputado promovente que el Grupo de Trabajo I del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático publicó su Cuarto Informe de Evaluación, que entre otras cosas establece que dada la evidencia científica, los efectos del cambio climático serán más severos y sucederán más rápido de lo esperado. Entre estos, el referido informe destaca los siguientes:

- Para un importante número de escenarios climáticos se espera un calentamiento de 0.2° C por década en los próximos 20 años.
- Aún cuando todas las concentraciones de los gases de efecto invernadero y aerosoles se hubieran mantenido constantes a niveles del año 2000 un calentamiento mayor de 0.1° C por década sería inevitable por que los océanos han reducido su capacidad de respuesta.
- Es muy probable que la desertificación y la sequía se incrementen.
- Es probable que haya un incremento en la incidencia de la elevación del nivel del mar excluyendo a los tsunamis.
- La cobertura de nieve se contraerá.
- El hielo marino del Ártico y la Antártica se retraerá y en algunos escenarios el hielo del verano desaparecerá para finales del siglo XXI.
- Es muy probable que los extremos de calor, las olas de calor y abundantes precipitaciones se incrementarán e incluso serán más frecuentes.
- Es probable que los ciclones tropicales serán más intensos asociados a una mayor velocidad del viento y abundante precipitación.
- El seguimiento de tormentas tropicales se moverá en dirección de los polos, con el consecuente cambio en los patrones de viento, precipitación y temperatura.²

El diputado promovente hace referencia al Informe Stern sobre la economía del cambio climático. Al respecto estas Comisiones dictaminadoras se permiten comentar que el 19 de julio de 2005, el ministro del Tesoro Inglés encargó a Sir. Nicholas Stern –quien fungía como Director del Servicio Económico del Gobierno del Reino Unido–, la elabo-

ración de un informe sobre la economía del cambio climático. Ello con el objeto de estar en condiciones de comprender la naturaleza de los retos de carácter económico que el cambio climático impone y cómo pueden ser superados en el Reino Unido y el resto del mundo. Expertos en diferentes áreas fueron invitados a proveer evidencia sobre el tema. El informe final fue publicado el 30 de octubre de 2006.

Tal como señala el diputado promovente, el Informe Stern destaca que ignorar el cambio climático puede ser desastroso por los costos económicos –entre 5% y 20% del Producto Interno Bruto mundial–, en que incurrirán los Estados para subsanar los efectos del incremento en el nivel medio del mar, inundaciones y sequías y reubicar a miles de refugiados. No obstante, si los gobiernos actúan a tiempo los costos se pueden reducir hasta en 80%.

El promovente menciona que hasta este momento en nuestra nación se desconoce la existencia de una política integral que anticipe los efectos del cambio climático en el país y en especial en la zona costera del Pacífico. Añade el diputado que al no existir el mencionado plan de contingencia se requiere diseñarlo y que su aplicación sea viable y efectiva, que rebase estrictamente las acciones propagandísticas e incluya la participación ciudadana, objetivos, proyecciones, cultura de anticipación, acciones y metas, pues la vida, integridad y bienes de millones de mexicanos están en juego.

Al respecto, las Comisiones dictaminadoras consideran pertinente mencionar que si bien no existe una política integral y cohesionada en materia de cambio climático, desde 1997 la ahora denominada Comisión Intersecretarial de Cambio Climático ha trabajado en coordinación con siete Secretarías de Estado en la instrumentación de actividades y programas orientados, entre otras cosas, a prevenir y mitigar los impactos del cambio climático en el país, incluida la costa del Pacífico.

De hecho estas Comisiones se permiten añadir que no es sólo al amparo del régimen internacional de cambio climático que nuestro país ha adoptado ciertas políticas para prevenir contingencias climatológicas. En el marco de las Conferencias Mundiales de las Naciones Unidas para la Reducción de Desastres celebradas en 1994 y 2005 y la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres de las Naciones Unidas, nuestro país participa en el cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción y la Estrategia de Yokohama para un Mundo más Seguro, así como del Marco para la Acción de Hyogo 2005-2015.

A nivel nacional la Secretaría de Gobernación, que forma parte de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, por medio del Sistema Nacional de Protección Civil y del Centro Nacional para la Prevención de Desastres, ha instrumentado la política nacional de prevención y atención a contingencias ocasionadas por desastres naturales.

No obstante lo anterior, estas Comisiones dictaminadoras coinciden con el diputado promovente en que no solo es el efecto inmediato de los impactos del cambio climático en el país lo que nos debiera de ocupar, sino también sus efectos secundarios por ejemplo en la salud de la población. No debe escapar a nuestra atención que el Grupo de Trabajo II del Panel Intergubernamental de Cambio Climático en su Cuarto Informe de Evaluación ha alertado sobre la muy probable proliferación de enfermedades transmitidas por vector como la malaria y el dengue, particularmente en zonas tropicales.

El diputado promovente también manifiesta su preocupación por que los Estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Michoacán de Ocampo, Colima y Jalisco se encuentran en la zona que especialistas han determinado como de “alto riesgo” ante la posibilidad de ser afectadas por un tsunami y por la ausencia de una cultura colectiva de seguridad y prevención. Asimismo el diputado promovente nos alerta sobre la inexistencia de un sistema de alerta temprana de prevención o de rápida evacuación, o bien un programa que considere los riesgos, entre otros, del cambio climático y sus efectos en la costa del Pacífico.

Es importante reconocer que los tsunamis son eventos naturales que no tienen relación alguna con el fenómeno del cambio climático y viceversa; y que al respecto, nuestro país pertenece al Sistema de Alerta de Tsunamis en el Pacífico. En este participan otros 25 países que integran el Grupo de Coordinación Internacional para el Sistema de Alerta de Tsunamis en el Pacífico. Los Estados miembros como México, cuentan con estaciones de monitoreo sismológicas y de oleaje a lo largo de la costa del Pacífico.³

Sin embargo, estas Comisiones dictaminadoras coinciden con el diputado promovente en que es necesario fortalecer la red sismológica e introducir sistemas de alerta temprana en otros Estados de la costa del Pacífico no sólo en los de Guerrero y Oaxaca –en donde ya existen estos sistemas–. A lo anterior, estas Comisiones dictaminadoras se permiten añadir que es necesario que los programas de protección civil se difundan constantemente entre la población, pues esto es importante para la cultura de prevención y alerta que

refiere el diputado Modesto Brito González, situación que le corresponde a los tres órdenes de gobierno y no sólo a la Federación.

Un aspecto de particular relevancia que estas Comisiones dictaminadoras se permiten introducir es el de los impactos del fenómeno El Niño- La Niña en el Pacífico mexicano. Este fenómeno, si bien ocurre de forma natural, sí ha sido alterado como consecuencia del cambio climático, por lo que su estudio, modelación y elaboración de estrategias de mitigación resultan de la mayor importancia. Un estudio llevado a cabo por destacados investigadores mexicanos indica que: *“El impacto de El Niño en los mares mexicanos parece ser más claro en el Pacífico. Las interacciones de esta región con el Pacífico ecuatorial del Este, donde es máxima la señal de El Niño, resulta en cambios en la estructura y dinámica de los mares mexicanos, que alteran el clima y las actividades pesqueras regionales.”*⁴

Ese mismo estudio revela que durante años de El Niño se ha documentado un impacto negativo en la producción pesquera debido a los cambios en la abundancia y distribución de las poblaciones de peces. Sobre el particular, los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras recuerdan que del Pacífico tropical mexicano proviene la mayor parte de nuestra producción pesquera, particularmente la de atún, por lo que su atención no debe ser pasada por alto por las autoridades competentes.

El diputado promovente señala que el reto que impone el cambio climático debe ser abordado integralmente, con responsabilidad y que sin duda esto debe ser fomentado desde la escuela elemental pública y privada así como en los medios de comunicación a fin de que sea una promoción permanente. Al respecto, el diputado promovente propone en el primer punto resolutivo del acuerdo que se dictamina exhortar a la Secretaría de Educación Pública a incluir en los libros de texto gratuito la descripción y acciones de prevención producto del cambio climático añadiendo la elaboración e integración de la cultura de la prevención ante el fenómeno mundial del cambio climático.

Sobre el particular, estas Comisiones dictaminadoras consideran necesario modificar dicho resolutivo toda vez que el pasado 25 de mayo de 2007, el Ejecutivo Federal dio a conocer y puso a disposición de todo el público interesado, la Estrategia Nacional de Cambio Climático. De igual forma, el pasado 5 de junio, en ocasión del Día Mundial del Medio Ambiente, las Secretarías de Educación Pública y de Medio Ambiente y Recursos Naturales informaron que

trabajarán para modificar los contenidos de los libros de texto gratuitos para el próximo ciclo escolar a fin de incluir temas ambientales y específicamente el cambio climático.

Ahora bien por lo que se refiere al segundo punto resolutivo propuesto por el diputado promovente, estas Comisiones dictaminadoras lo estiman de la mayor pertinencia, sobre todo si se toma en cuenta la más reciente información sobre los impactos y la vulnerabilidad de las regiones costeras ante el cambio climático. De igual forma, los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras reconocen que México también es vulnerable a sufrir sismos de importante magnitud, por lo que desde nuestro ámbito de competencia debemos fortalecer las estructuras técnicas que se han creado a fin de evitar catástrofes como la de 1985.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones que suscriben el presente dictamen se permiten someter a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a incluir, a la brevedad posible, en el contenido de los libros de texto gratuito el tema del cambio climático con información científica actualizada.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretarías de Gobernación, Defensa Nacional, Marina, Educación Pública, de Medio Ambiente y Recursos Naturales por medio del Instituto Nacional de Ecología y a la Comisión Intersecretarial para el Cambio Climático, a que en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, Congresos de los estados y Asamblea Legislativa del Distrito Federal y, con la participación de las instituciones de educación superior del país, diseñen los mecanismos y programas de prevención, participación y atención para los efectos del cambio climático en la costa del Pacífico, sugiriendo la creación de una partida presupuestal para la implementación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático para el ejercicio fiscal de 2008 e informando a esta honorable Asamblea sobre las acciones realizadas para atender el presente acuerdo.

Notas:

1 ONU. 1992. “Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”. FCCC/INFORMAL/84*GE.05-62301 (S). p. 3.

2 Ver. IPCC, 2007: Summary for Policymakers. In: *Climate Change 2007: The Physical Science Basis. Contribution of Working Group I to the Fourth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change* [Solomon, S., D. Qin, M. Manning, Z. Chen, M. Marquis, K.B. Averyt, M. Tignor and H.L. Miller (eds.)]. Cambridge University Press, Cambridge, United Kingdom and New York, NY, USA. Pp.18.

3 Ver <http://www.geophys.washington.edu/tsunami/general/warning/warning.html#centers>. Página consultada el 13 de junio de 2007.

4 Trasviña, A. Llich Cota, D. Filonov, A.E. y Gallegos A. 1999. "Oceanografía y El Niño". En: Los Impactos de El Niño en México. Secretaría de Gobernación, Centro de Ciencias de la Atmósfera UNAM, Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global. México, p. 69.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Diego Cobo Terrazas (rúbrica), presidente; Jesús de León Tello (rúbrica), José Luis Espinosa Piña (rúbrica), Lucía Susana Mendoza Morales (rúbrica), Benjamín Hernández Silva (rúbrica), María Mercedes Colín Guadarrama (rúbrica), secretarios; Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Adriana Dávila Fernández, José Antonio Díaz García (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), José Guillermo Fuentes Ortiz (rúbrica), Jorge Rubén Nordhausen González, Christian Martín Lujano Nicolás (rúbrica), Martha Angélica Romo Jiménez (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Aleida Alavez Ruiz (rúbrica), María Soledad López Torres (rúbrica), Rafael Villacaña García (rúbrica), Juan Hugo de la Rosa García (rúbrica), Carlos Roberto Martínez Martínez (rúbrica), Armando Barreiro Pérez (rúbrica), Roberto Mendoza Flores (rúbrica), Martha Hilda González Calderón, Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda (rúbrica), Carlos Ernesto Zataráin González (rúbrica), Víctor Manuel Méndez Lanz (rúbrica), José Ascención Orihuela Bárcenas, Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Humberto López Lena Cruz.

La Comisión de Gobernación, diputados:

Diódoro Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez (rúbrica), Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama (rúbrica), Narcizo Alberto Amador Leal (rúbrica), Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Manuel Portilla Diéguez (rúbrica), Layda Elena Sansores San Román (rúbrica), secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres, César Camacho Quiroz, Ricardo Cantú Garza, Ariel Castillo Nájera, Jesús de León Tello, María del Carmen Fernández Ugarte (rúbrica), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez, Miguel Ángel Monraz Ibarra (rúbrica), Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Adolfo Mota Hernández, María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Raciél Pérez Cruz (rúbrica), Gerardo Priego Tapia (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola (rú-

brica), Rosa Elva Soriano Sánchez, Alberto Vázquez Martínez (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán, Javier Martín Zambrano Elizondo.»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Están a discusión los puntos de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se consideran suficientemente discutidos.

CARTERA VENCIDA

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:

«Dictamen de la Comisión de Vivienda, con punto de acuerdo a fin de exhortar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a suspender la venta de la cartera vencida

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Vivienda le fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen, la proposición con punto de acuerdo presentada por el diputado Carlos Ernesto Navarro López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, perteneciente a la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, por el que se exhorta al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a suspender la venta de cartera vencida.

La Comisión de Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, fracción XL y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 56, 58, 60, 87, 93 y demás relativos al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la honorable asamblea el siguiente

Dictamen

Antecedentes

1. Con fecha 31 de agosto de 2007, el diputado Carlos Ernesto Navarro López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, perteneciente a la LX Legislatura de la Cámara de Diputados presentó a la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión un punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) a suspender la venta de su cartera vencida.

2. Con fecha 31 de agosto de 2007, la Presidencia de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión dispuso que se turnara a la Comisión de Vivienda, para su estudio, análisis y dictaminación, lo cual se hizo del conocimiento mediante el oficio número CP2R1A.- 2285.

De acuerdo con los antecedentes mencionados, los diputados integrantes de la Comisión de Vivienda de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados exponemos las siguientes:

Consideraciones

Primera. Para esta comisión dictaminadora es importante señalar que el fenómeno de la cartera vencida debe ser analizado en la dimensión y problemática que vive nuestro país en el sector de la vivienda; en ese sentido, la cartera vencida está compuesta por aquellos créditos o documentos en general que no han sido pagados a la fecha de su vencimiento.

La cartera vencida generalmente es calificada de acuerdo a la sensibilidad del retraso en el cumplimiento de las obligaciones del pago, desde la menos riesgosa (una o dos parcialidades vencidas), pasando por la cartera ya litigiosa (que se encuentra en proceso ante los tribunales para recuperar lo adeudado o en su caso, ejecutar las garantías, hasta la que se considera prácticamente incobrable, aquella que a pesar de gestiones judiciales no puede obtenerse la recuperación del adeudo y se le considera un quebranto o pérdida.

Segunda. El Fovissste y el Infonavit, tienen la responsabilidad social de otorgar los créditos para una vivienda digna y decorosa para los trabajadores mexicanos, contemplados en los apartados A (sector privado) y B (sector público) del artículo 123 constitucional; sin embargo, las inestables condiciones económicas durante las últimas dos décadas han traído consigo crisis recurrentes que ocasionaron devaluaciones e inflaciones financieras con consecuencias sociales, culturales, políticas y laborales para el país, provocando que los trabajadores se vean afectados en su ingreso y poder adquisitivo con respecto al aumento de precios en productos, alimentos básicos, bienes y servicios, acentuado por el índice de desempleo derivado del cierre parcial o total de gran número de empresas, que se han visto afectadas por estos fenómenos inflacionarios, generando en muchos de los casos, que quienes tienen vigente un crédito dejen de realizar el pago de sus obligaciones.

Tercera. Las autoridades encargadas del otorgamiento de créditos de vivienda para los trabajadores, en particular la del Infonavit, reconocen que existen diversas causas que imposibilitan al trabajador el pago de su crédito debido a una causa real (desempleo, disminución de ingreso, enfermedad del acreditado o de algún familiar, etcétera); ante ello, el Infonavit implementó una fase denominada de cobranza social, cuyo objetivo era la de mantener al corriente los préstamos de los acreditados que han dejado de cotizar ante el Fondo Nacional de la Vivienda, como una forma de salvaguardar su patrimonio. Sin embargo, se han realizado acciones que afectan a los derechohabientes en la búsqueda de sanear las finanzas del Instituto con la implementación de nuevos esquemas o modalidades en el cobro de cartera vencida, recurriendo a su venta de la cartera vencida con recuperadores privados, los cuales la han adquirido con un costo muy inferior al valor real del crédito otorgado, lo que ha significado la obtención de grandes ganancias para estas empresas. En contrapartida, los deudores de estos créditos en cartera vencida fueron privados de manera unilateral por el instituto de su relación jurídica directa y, en consecuencia, enfrentados a despachos jurídicos que exigen a los deudores morosos en ocasiones montos impagables que deben realizar en una sola exhibición o de lo contrario amenazan con el desalojo de sus viviendas; tenemos conocimiento que existe la voluntad de un número considerable de trabajadores que reconocen su adeudo con el instituto y su disposición a pagarlo, pero en condiciones justas que permitan la amortización de su deuda, sin menoscabo de su patrimonio familiar.

Cuarta. El Infonavit tiene como objeto primordial, según el artículo 1 de su respectiva ley, la administración de los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, estableciendo y operando un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores la obtención de créditos baratos y suficientes para adquirir en propiedad sus viviendas, lo que significa que al administrar estos recursos, su obligación consiste en otorgarlos y a su vez recuperarlos.

Por lo tanto, al vender la cartera vencida, el Infonavit trata de desvincularse de dicha obligación; es decir, el Infonavit tiene un razón jurídica e histórica que le da sustento y motivo en beneficio social de los trabajadores mexicanos, resultado de las diversas luchas obreras y sociales que se han gestado en nuestro país.

Quinta. Para la Comisión dictaminadora es fundamental que se exploren nuevas formas, modalidades y mecanismos de solución al problema de la cartera vencida, pero sin

menoscabo de los derechos y garantías de los trabajadores, lo que permitiría al Infonavit sanear sus finanzas paulatinamente, poniendo al día en el pago de sus obligaciones a aquellos trabajadores que reconocen su adeudo y buscan conciliar con el Instituto su reestructuración, con pagos justos y acordes con su ingreso, permitiéndole cumplir con sus obligaciones y mantener su patrimonio familiar.

Por lo anterior, la Comisión de Vivienda somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente

Acuerdo

Único. Se exhorta al titular del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores para que suspenda la venta de cartera vencida y establezca mecanismos de renegociación con aquellos deudores que deseen hacerlo en condiciones preferenciales y acordes con su nivel económico, que le permitan cumplir con el pago de sus obligaciones y mantener su patrimonio familiar.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Comisión de Vivienda, diputados: Diego Aguilar (rúbrica), Aracely Escalante Jasso (rúbrica), Daniel Chávez García (rúbrica), Raúl García Vivián (rúbrica), Eduardo Ortiz Hernández (rúbrica), María Elena Torres Baltazar (rúbrica), Claudia Sánchez Juárez (rúbrica), Martín Zepeda Hernández (rúbrica), Joel Arellano Arellano (rúbrica), Luis Rodolfo Enríquez Martínez, Martha Margarita García Müller (rúbrica), Óscar González Morán (rúbrica), José Luis Murillo Torres (rúbrica), Alejandro Sánchez Domínguez (rúbrica), Luis Gerardo Serrato Castell, Marisol Mora Cuevas (rúbrica), Alberto López Rojas (rúbrica), Mario Vallejo Estévez (rúbrica), María Soledad López Torres, David Mendoza Arellano (rúbrica), Juan Manuel San Martín Hernández (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán, Tomás Gloria Requena, Elmar Darinel Díaz Solórzano, Alfredo Barba Hernández, Lourdes Eulalia Quiñones Canales, Jesús Ricardo Canavati Tafich (rúbrica), Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Robinson Uscanga Cruz, Jaime Cervantes Rivera (rúbrica).»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Está a discusión el punto de acuerdo. Se ha registrado para hablar en pro del dictamen, el diputado Carlos Ernesto Navarro López, del Grupo Parlamentario del PRD, por lo que se le concede el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

No estando en el salón de sesiones y no habiendo ningún otro diputado registrado, se considera suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueban los puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:

En votación económica se pregunta si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Aprobados los puntos de acuerdo. Comuníquense.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2004

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: El siguiente punto del orden del día es el de discusión de dictámenes negativos relativos a iniciativas. En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:

Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Se autoriza.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:

«Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto interpretativo de la fracción I del artículo 30 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, fracción II, y 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del diputado Francisco Carrillo Soberón integrantes de la LIX Legislatura, presentó un proyecto de decreto interpretativo, en materia de Presupuesto de Egresos de la Federación, a saber:

1. Proyecto de decreto interpretativo de la fracción I del artículo 30 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del diputado Francisco Carrillo Soberón, del Grupo Parlamentario del PRD.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 65, 66, 85, 87, 88, 94 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a esta honorable asamblea el siguiente:

Dictamen

La comisión se abocó a su estudio y análisis para su formulación de conformidad con los siguientes

I. Antecedentes

1. En sesión celebrada de la Comisión Permanente del miércoles 7 de julio de 2004 –LIX Legislatura–, el diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados dio cuenta del proyecto de decreto interpretativo de la fracción I del artículo 30 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del diputado Francisco Carrillo Soberón, del Grupo Parlamentario del PRD. Propuesta que fue publicada el viernes 9 de julio de 2004 en la Gaceta Parlamentaria número 1537. Asimismo, determinó que se turnará a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis, discusión y dictamen, en su caso.

II. Objetivo y argumentos de la propuesta

a) Ejercer la facultad contenida en el inciso f) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin único de interpretar la fracción I del artículo 30 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, el cual señala:

“**Artículo 30.** Del gasto neto total, se reasigna la cantidad de \$27 mil 219 millones 100 mil pesos conforme se establece en el Anexo 20 de este decreto...

Adicionalmente, como parte de las medidas de austeridad a las que el Ejecutivo federal estará obligado, las dependencias y entidades deberán cumplir las siguientes medidas de racionalidad y eficiencia en el presente ejercicio fiscal:

I. Se establece un programa especial de reducción de costos y compactación de estructuras administrativas, conforme a lo siguientes criterios: ...”

b) Entre las medidas de racionalidad y eficiencia contenidas en el artículo indicado se encuentra el **Programa Especial de Reducción de Costos y Compactación de Estructura Administrativa.**

c) El primer párrafo del artículo 40 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, establece que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias y sujetándose al Presupuesto, emitirá el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal.

d) En términos del artículo único, numeral 5. Definiciones, del Manual de Percepciones de la Administración Pública señala que un funcionario público (servidor público) es la persona al servicio de la Administración Pública Federal que asume funciones de iniciativa, decisión y mando en la dependencia o entidad a la que está adscrita, como son: jefe de departamento, subdirector de área, director de área, director general adjunto, director general, coordinador general, jefe de unidad, oficial mayor o equivalente, subsecretario, los puestos homólogos a cada uno de los anteriores, secretario de Estado, así como sus equivalentes en las entidades.

e) Tomando en cuenta las consideraciones vertidas, y atendiendo a los métodos de interpretación gramatical y sistemático, se interpreta la fracción I del artículo 30 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, en el sentido de que el Programa Especial de Reducción de Costos y Compensación de Estructuras Administrativas, en el aspecto laboral, sólo es aplicable a los funciones públicos (servidores públicos) definidos por el artículo único, numeral 5 del Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal, por lo que se excluyen del Programa al personal operativo, de base y de confianza.

III. Análisis de la propuesta

1. La propuesta que en este dictamen se analiza cumple con los requisitos formales que exige la práctica parlamentaria: Se formuló por escrito y se presentó con un título por quien está facultado para iniciar el proceso legislativo, con su nombre y firma; contiene un apartado expositivo de los motivos que las animan; establece la interpretación legislativa del texto legal que dio lugar a la confusión; señala su vigencia; establecen la fecha de presentación ante el Pleno, y fue difundida con oportunidad.
2. La Cámara de Diputados está facultada y tiene competencia para conocer y resolver sobre el proyecto de Decreto Interpretativo arriba señalado, de conformidad con lo que establece el inciso F) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, es competente para emitir un dictamen a la propuesta, conforme lo dispone el artículo 39, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Consideraciones y propuestas

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública sabe de la importancia que tiene el ejercer las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos otorga como legisladores para desempeñar nuestra labor, por ello, reconocemos la labor de los diputados Omar Ortega Álvarez y Francisco Carrillo Soberón, que tuvieron a bien presentar este proyecto de decreto interpretativo, con

el único fin de aclarar la posible confusión en la aplicación del artículo 30 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004.

El decreto del Presupuesto de Egresos, representa un instrumento mediante el cual se orienta la actividad económica del país. Por ello, es importante que en la aplicación y cumplimiento de este precepto normativo no exista una interpretación “incorrecta” por parte del Ejecutivo, pues según el jurista vienés Hans Kelsen “todo proceso de aplicación del derecho antecede necesariamente una interpretación”.

En ese orden de ideas, la propuesta de que la aplicación del Programa Especial de Reducción de Costos y Compensaciones de Estructuras Administrativas establecido en el decreto de Presupuesto de 2004, sólo se aplicaría a servidores públicos como son: jefe de departamento, subdirector de área, director de área, director general adjunto, director general, coordinador general, jefe de unidad, oficial mayor o equivalente, subsecretario, los puestos homólogos a cada uno de los anteriores, secretario de Estado, así como sus equivalentes en las entidades, excluyéndose, al personal operativo y de base, era una propuesta trascendental.

No obstante que la propuesta de los diputados era jurídicamente viable, ésta actualmente ya no tiene materia, pues el Presupuesto de Egresos de ese año, dejó de ser derecho positivo a partir de la publicación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal de 2005, de acuerdo al principio de anualidad que caracteriza a este tipo de ordenamientos jurídicos. Es decir, en el entendido de que el PEF de 2004, discutido, aprobado y ejercido por los poderes de la Unión, esta propuesta queda sin materia.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a esta soberanía el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto interpretativo de la fracción I del artículo 30 del decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2004, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del diputado Francisco Carrillo Soberón, integrantes de la LIX Legislatura.

Segundo. Archívense las iniciativas como total y definitivamente concluidas.

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintisiete días del mes de septiembre de 2007.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, diputados: Raúl Alejandro Padilla Orozco (rúbrica), presidente; Édgar Martín Ramírez Pech (rúbrica), Carlos Altamirano Toledo (rúbrica), Érick López Barriaga (rúbrica), Susana Monreal Ávila (rúbrica), Joel Ayala Almeida, Javier Guerrero García (rúbrica), Jorge Emilio González Martínez, Alejandro Chanona Burguete (rúbrica), Ricardo Cantú Garza, Mónica Arriola Gordillo (rúbrica), Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez (rúbrica), secretarios; Francisco Rueda Gómez (rúbrica), Jesús Arredondo Velázquez (rúbrica), Jesús Evodio Velázquez Aguirre (rúbrica), Jesús Ramírez Stabros, José Alejandro Aguilar López (rúbrica), José Manuel Minjares Jiménez (rúbrica), Juan Adolfo Orcí Martínez (rúbrica), Lilliana Carbajal Méndez, Mario Alberto Salazar Madera (rúbrica), Martín Ramos Castellanos, Moisés Alcalde Virgen (rúbrica), Pablo Trejo Pérez (rúbrica), Alejandro Enrique Delgado Osoy (rúbrica), Andrés Marco Antonio Bernal, Artemio Torres Gómez (rúbrica), Carlos Rojas Gutiérrez (rúbrica), César Flores Maldonado, César Horacio Duarte Jáquez (rúbrica), Charbel Jorge Estefan Chidiac, Enrique Iragorri Durán, Ernesto Ruiz Velasco Lira (rúbrica), Faustino Soto Ramos (rúbrica), Francisco Elizondo Garrido (rúbrica), Francisco Rueda Gómez.»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Está a discusión el punto de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se reserva para su votación en conjunto.

LEY DE CAMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión correspondiente a la LX Legislatura fue turnada para su estudio y dictaminación la iniciativa citada al rubro del presente.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 39, fracción XII, y 45, numeral 6, incisos d), e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 56, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 11 de abril de 2007, los secretarios de ésta dieron cuenta al Pleno de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, suscrita por los diputados Octavio Fuentes Téllez y César Duarte Jáquez, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho conferido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. El Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

Tercero. Mediante el oficio número CE/426/07, de fecha 13 de abril de 2007, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de esta iniciativa.

Cuarto. El legislador propone lo siguiente:

- Reformar el artículo 2o., fracción VI, de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones (LCEC), con la finalidad de incluir entre los supuestos por los que se entiende *confederación* la figura de la Confederación de Cámaras de Comercio en Pequeño, Servicios y Turismo; asimismo, adicionar el artículo 10 Bis, con la finalidad de aprobar la constitución y funcionamiento de una cámara de comerciantes en pequeño.

Quinto. Esta comisión dictaminadora recibió diversas aportaciones y comentarios de los sectores involucrados, de servidores públicos, académicos y organismos empresariales, los cuales fueron tomados en cuenta para el presente dictamen.

Consideraciones

Primera. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones señaladas, se abocó a dictaminar la iniciativa de referencia.

Segunda. Que la legislación vigente (LCEC) es la culminación del trabajo, esfuerzo y consenso de las diferentes fracciones parlamentarias, y de las Secretarías de Economía, y de Hacienda y Crédito Público, así como de las cámaras empresariales, lo que arrojó que este ordenamiento contuviera avances significativos para la ampliación, el fortalecimiento y la modernización del gremio empresarial mexicano.

Tercera. Que esta ley fue adecuada al nuevo entorno económico, político y social que vive el país; y en esa tarea, con participación de las Secretarías de Economía, y de Hacienda y Crédito Público, así como representantes de la Confederación de Cámaras Industriales (Concamin), de la Confederación de Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo (Concanaco), de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (Canacintra), y de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de México (Canaco Servytur México), se logró incorporar experiencias provechosas de cámaras en México y de otros países.

Cuarta. Que es clara la legislación actual en establecer los perfiles de cámaras de comercio y de industria, y su circunscripción, así como las modalidades y los requisitos para la constitución y el funcionamiento de éstas, respondiendo de manera eficaz y eficiente al contexto camaral en el país, resultando adecuada a las condiciones económicas y sociales actuales y no olvidando las expectativas futuras. Por otra, parte en esta ley se clarifican los criterios para crear nuevas cámaras respetando las diferentes ramas económicas, circunscripciones regionales, y las características y funciones del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).

Quinta. Que las cámaras son instituciones sociales de interés público encaminadas a custodiar el desarrollo económico del país, superando el interés individual de los empresarios y responsabilizándose de una función pública de representación, promoción y defensa de las actividades del comercio, los servicios, el turismo y la industria.

Sexta. Que la importancia de un sistema camaral sólido, unificado y normativamente claro y eficaz permite la homologación de fines y objetivos de cámaras y confederaciones en general, estableciendo derechos y obligaciones de éstas.

Séptima. Que el artículo 1o. de la LCEC establece claramente la esfera de competencia que esta ley tiene, y señala circunscripciones específicas para que operen las cámaras.

El artículo 4o. del ordenamiento indica que las cámaras y sus confederaciones representan, promueven y defienden nacional e internacionalmente las actividades de la industria, el comercio, los servicios y el turismo, y colaboran con el gobierno para lograr el crecimiento socioeconómico y la generación y distribución de la riqueza.

Octava. Que en el artículo 10 de la ley en comento se señala su circunscripción regional, correspondiente a uno o varios municipios aledaños a una o más delegaciones políticas, en el caso del Distrito Federal. Además, dispone que estarán formadas por comerciantes, prestadores de servicios y del sector turismo, siempre que lo soliciten, sin excepción, siempre y cuando cumplan lo requerido.

Novena. Que, de acuerdo con lo anterior, es claro que las cámaras empresariales confederadas representan, defienden y promueven de manera eficaz los intereses de los negocios micro, pequeños, medianos y grandes que agremian, por lo que pulverizar o atomizar dicha representación debilitaría y dividiría los criterios de unidad empresarial. Ahora bien, la Secretaría de Economía informó que al tercer trimestre de 2006 el número de Pyme era mayor de 4 millones de empresas existentes en el país; y de las registradas, 95.7 son micro, la pequeñas representan 3.1 por ciento, a lo que la proporción de las medianas presentó 0.9 por ciento y las grandes 0.3 por ciento. Entonces, 99.7 por ciento de las unidades económicas son Pyme, y es claro que ha habido un alto incentivo a los programas enfocados a éstas lo que, aunado a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, deja ver que el gobierno federal ha brindado atención puntual al sector.

Décima. Que crear cámaras de comerciantes en pequeño es redundante, toda vez que éstas ya existen y se encuentran legalmente constituidas, y formalmente agrupadas en la Concanaco Servytur, que representa y defiende los intereses generales de las Canacos y de las Canacopes, en sus respectivas jurisdicciones y circunscripciones regionales, validadas por la Secretaría de Economía.

Undécima. Que el artículo cuarto transitorio de la ley vigente considera además que las Cámaras de Comercio en Pequeño constituidas con anterioridad a la vigencia de dicha normatividad continuarían operando en los términos en que hayan sido inicialmente autorizadas. Lo anterior atiene a la irretroactividad de la ley.

Duodécima. Que los diputados que integran la Comisión de Economía, que dictamina, reconocen la importancia de

las cámaras empresariales y sus confederaciones en el ánimo del fortalecimiento y desarrollo del sector económico del país, y concluyen que, toda vez que la tarea de representación, promoción, capacitación y defensa del sector empresarial agremiado es evidente, sin distinción ni discriminación del pequeño, mediano o microcomercio, esta comisión vela por la unidad y el fortalecimiento del sector, y no concuerda con la propuesta de considerar la pulverización o atomización de representaciones como propone la iniciativa, ya que lo anterior no hace una contribución al marco jurídico de las cámaras; muy por el contrario: entorpecería y debilitaría el desarrollo económico.

En virtud de lo expuesto en las consideraciones de este dictamen, la Comisión de Economía presenta el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Cámaras y sus Confederaciones presentada por el diputado Octavio Fuentes Téllez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y suscrita por el diputado César Duarte Jáquez, del mismo grupo parlamentario.

Segundo. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de noviembre de 2007.

La Comisión de Economía, diputados: Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez (rúbrica), presidenta; Carlos Armando Reyes López (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Fausto Fluvio Mendoza Maldonado, Arnulfo Elías Cordero Alfonzo (rúbrica en contra), Enrique Serrano Escobar (rúbrica), Jorge Godoy Cárdenas (rúbrica), secretarios; Jericó Abramo Masso, Narcizo Alberto Amador Leal, Antonio Berber Martínez, Carlos Alberto García González (rúbrica), Miguel Ángel González Salum (rúbrica), Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), Martín Malagón Ríos (rúbrica), Octavio Martínez Vargas (rúbrica), Susana Monreal Ávila (rúbrica), José Amado Orihuela Trejo, Marco Heriberto Orozco Ruiz Velasco (rúbrica), Mauricio Ortiz Proal (rúbrica), Eduardo Ortiz Hernández (rúbrica), Miguel Ángel Peña Sánchez, Raúl Ríos Gamboa, Ricardo Rodríguez Jiménez, Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Ernesto Ruiz Velasco de Lira (rúbrica), Alejandro Sánchez Camacho, Víctor Gabriel Varela López, Joaquín Humberto Vela González, Javier Martín Zambrano Elizondo.»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Está a discusión el punto de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se reserva para su votación en conjunto.

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley Federal de Competencia Económica

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión correspondiente a la LX Legislatura le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 39, fracción XII, y 45 numeral 6, incisos d), e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el día 17 de enero de 2007, los secretarios de ésta dieron cuenta al pleno de la iniciativa que presentó el diputado Ricardo Cantú Garza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio del derecho que le otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. El Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

Tercero. Que mediante oficio CE/0168/07 de fecha 18 de enero se dio cuenta a los integrantes de la comisión del contenido de esta iniciativa.

Cuarto. El legislador propone lo siguiente:

- Establecer en la Ley Federal de Competencia Económica una serie de productos básicos de consumo popular que deben ser sujetos de precios máximos para permitir que las clases populares tengan acceso a ellos.

Quinto. En la sesión celebrada el 20 de junio de 2007, el diputado Abundio Peregrino García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión una solicitud de excitativa a la Comisión de Economía para dictaminar la iniciativa de referencia, y la Presidencia de la Mesa Directiva acordó conceder dicha solicitud.

Consideraciones

Primera. Que con base en los antecedentes antes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la iniciativa de referencia.

Segunda. Que la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) es reglamentaria del artículo 28 constitucional en materia de competencia económica, monopolios y libre competencia, es de observancia general en toda la república y aplicable a todas las áreas de la actividad económica y tiene por objeto proteger el proceso de competencia y libre competencia, mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.

Tercera. Que son preocupantes los mercados de bienes y servicios donde el proceso de competencia y libre competencia es inexistente o enfrenta obstáculos considerables para desarrollarse libremente, asimismo, cabe mencionar que los precios elevados pueden ser una consecuencia de tener distorsiones en el mercado donde no existe la competencia o donde está escasa.

Cuarta. Que la iniciativa analizada busca atender los efectos del problema antes que la causa del problema que identifica en su exposición de motivos: estructuras de mercado concentradas y falta de competencia, por lo que regular los precios de manera directa sin contar con una declaratoria de ausencia de condiciones de competencia, no resolvería los problemas relacionados con la organización o la estructura del mercado, pero sí podría introducir distorsiones adicionales que limitarían la competencia y la libre competencia de los mercados.

Quinta. Que la experiencia nacional e internacional demuestra que establecer controles directos de manera injustificada sobre precios, cantidades u otras variables en las cuales compiten las empresas pueden generar resultados indeseables, como acaparamiento, desabasto, surgimiento de medios de suministro informales de los bienes y servicios, o la capacidad de lograr acuerdos conclusivos entre competidores que no resultarían viables si el control de precios existiera.

Sexta. Que un control de precios por parte de la autoridad difícilmente reflejaría las condiciones reales del mercado, como sí lo hacen los precios que resultan del proceso de competencia y libre competencia, ya que la autoridad cuenta con información limitada sobre las condiciones de los mercados, y generalmente esa información es proporcionada por los agentes económicos involucrados, los cuales tienen el incentivo de adecuarla.

Séptima. Que las consecuencias de controlar los precios sin evaluar previamente las condiciones de competencia en los mercados pueden ser, por ejemplo, un precio artificialmente inferior, que ocasionaría una disminución en la cantidad ofrecida de los productos, así como un desabasto injustificable, ya que los productores no tendrían incentivos para satisfacer la demanda de los consumidores que estén dispuestos a pagar un precio mayor que el establecido por la autoridad; alternatively, un precio artificialmente alto reduciría los incentivos de los productores para competir por ganar clientes y mercado, además de que serviría como referencia que facilitaría la colusión de los productores.

Octava. Que la mejor alternativa para atacar la problemática planteada por la iniciativa consiste en fortalecer la política de competencia en México, eliminando todos los obstáculos que deterioran el proceso de competencia y libre competencia en los mercados, y previniendo, persiguiendo y sancionando las prácticas monopólicas, hechos que en última instancia se traducen en menores precios para los consumidores.

Novena. Que la LFCE ya contempla un procedimiento para que el Estado controle precios, acorde con el mandato constitucional de proteger y promover el proceso de libre competencia y libre competencia; adicionalmente, el propio artículo 28 constitucional prevé la regulación de precios como un mecanismo sólo para mercados cuya estructura no permite el funcionamiento pleno de la competencia.

Décima. Que el artículo 7 de la LFCE establece la facultad del Ejecutivo federal para controlar los precios de productos y servicios necesarios para la economía y el consumo popular, incluyendo los contemplados por la iniciativa, sin embargo, especifica que para ejercer esta facultad es necesario que se cuente con una declaratoria de ausencia de condiciones de competencia en el mercado relevante, emitida por la Comisión Federal de Competencia, asegurando que el control de precios se realice en términos del artículo 28 constitucional sin detrimento de las condiciones de competencia y libre concurrencia.

Undécima. Que actualmente el Ejecutivo federal cuenta con facultades para establecer los precios de los productos que pretende controlar la iniciativa.

Duodécima. Que los integrantes de la Comisión de Economía, que dictamina, reconocen y concluyen que el control directo sobre precios que propone la iniciativa generaría ineficiencias productivas y distorsiones que dañarían a la competitividad de los mercados de toda la cadena productiva de los productos referidos por la iniciativa, en perjuicio de la población, principalmente la más pobre, lo que resultaría contrario al objetivo de la iniciativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía presenta el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley Federal de Competencia Económica, presentada por el diputado Ricardo Cantú Garza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Segundo. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los __ días del mes de __ de 2007.

La Comisión de Economía, diputados: Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez (rúbrica), presidenta; Carlos Armando Reyes López (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Fausto Fluvio Mendoza Maldonado (rúbrica en contra), Arnulfo Elías Cordero Alfonso, Enrique Serrano Escobar (rúbrica), Jorge Godoy Cárdenas (rúbrica), secretarios; Jericó Abramo Masso (rúbrica), Narcizo Alberto Amador Leal (rúbrica), Antonio Berber Martínez, Carlos Alberto García González (rúbrica), Miguel Ángel González Salum (rúbrica), Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica),

Martín Malagón Ríos (rúbrica), Dora Alicia Martínez Vargas (rúbrica en contra), Susana Monreal Ávila (rúbrica en contra), José Amado Orihuela Trejo (rúbrica), Marco Heriberto Orozco Ruiz Velasco (rúbrica), Mauricio Ortiz Proal (rúbrica), Eduardo Ortiz Hernández (rúbrica), Miguel Ángel Peña Sánchez, Raúl Ríos Gamboa, Ricardo Rodríguez Jiménez, Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica en contra), Ernesto Ruiz Velasco de Lira (rúbrica), Alejandro Sánchez Camacho, Víctor Gabriel Varela López, Joaquín Humberto Vela González, Javier Martín Zambrano Elizondo.»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Está a discusión el punto de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se reserva para su votación en conjunto.

CODIGO DE COMERCIO

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 1411 del Código de Comercio

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión correspondiente a la LX Legislatura fue turnada para su estudio y dictaminación la iniciativa citada al rubro del presente.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 39, fracción XII, y 45, numeral 6, incisos d), e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 56, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 29 de marzo de 2007, los Secretarios de ésta dieron cuenta al Pleno de la iniciativa que reforma el artículo 1411 del Código de Comercio, presentada por el diputado Gilberto Ojeda Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho conferido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. El Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

Tercero. Mediante el oficio número CE/386/07, de fecha 29 de marzo de 2007, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de esta iniciativa.

Cuarto. El legislador propone lo siguiente:

- Reformar el artículo 1411 del Código de Comercio, con la finalidad de subsanar un defecto legal que resulta en la aplicación de legislación supletoria por lo que hace a la publicación de edictos.

Consideraciones

Primera. Que, con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones señaladas, se abocó a dictaminar la iniciativa de referencia.

Segunda. Que el artículo 1063 del Código de Comercio vigente señala que los juicios mercantiles se sustanciarán de acuerdo con los procedimientos aplicables conforme a dicho código, las leyes especiales en materia de comercio y, en su defecto, el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Tercera. Que, dicho lo anterior, es evidente que el Código de Comercio es claro en señalar reiteradamente la supletoriedad aplicable, como se observa en el artículo 1054, señalado por el mismo diputado promovente en la exposición de motivos de su iniciativa.

Cuarta. Que la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales señala en el artículo 2o. que el Diario Oficial de la Federación es el órgano del gobierno constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los poderes de la federación en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente, por lo que es de considerar que la publicación de los edictos, entre otros, en el Diario Oficial de la Federación atiende a la validación y transparencia de la naturaleza del acto por publicar, en virtud de ser éste el medio de difusión oficial permanente y nacional.

Quinta. Que el artículo 5o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales señala que la

distribución del Diario Oficial de la Federación se realizará en todos los estados de la República Mexicana. Asimismo, señala en el artículo 10 que su edición y distribución serán suficientes para garantizar la demanda de todo el territorio nacional.

Sexta. Que no obstante la amplia difusión del Diario Oficial de la Federación en el territorio nacional, es evidente que gran parte de la población no tiene acceso a éste, por lo que la publicación adicional en un diario de circulación es benéfica. Sin embargo, lo anterior ya está considerado en la legislación actual.

Séptima. Que el Código Federal de Procedimientos Civiles, en los artículos 315 y 518, señala de forma clara que la publicación en los casos a que se refieren los artículos se hará en los diarios o periódicos de mayor circulación en la república, por lo que es aplicable de manera supletoria al Código de Comercio, en lo referente a su artículo 1411.

Octava. Que los diputados que integran la Comisión de Economía, que dictamina, reconocen y concluyen que la legislación supletoria aplicable al Código de Comercio ya considera en su articulado de manera clara la obligación de publicar los edictos, entre otros, en diarios o periódicos de mayor circulación en el territorio nacional y que esto cumple eficazmente el objetivo primordial de la iniciativa que se dictamina.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Economía presenta el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa que reforma el artículo 1411 del Código de Comercio presentada el 29 de marzo de 2007 por el diputado federal Gilberto Ojeda Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Segundo. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de noviembre de 2007.

La Comisión de Economía, diputados: Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez (rúbrica), presidenta; Carlos Armando Reyes López (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Fausto Fluvio Mendoza Maldonado (rúbrica), Arnulfo Elías Cordero Alfonso, Enrique

Serrano Escobar (rúbrica), Jorge Godoy Cárdenas (rúbrica), secretarios; Jericó Abramo Masso, Narcizo Alberto Amador Leal, Antonio Berber Martínez, Carlos Alberto García González (rúbrica), Miguel Ángel González Salum (rúbrica), Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), Martín Malagón Ríos (rúbrica), Octavio Martínez Vargas (rúbrica), Susana Monreal Ávila (rúbrica), José Amado Orihuela Trejo, Marco Heriberto Orozco Ruiz Velasco (rúbrica), Mauricio Ortiz Proal (rúbrica), Eduardo Ortiz Hernández (rúbrica), Miguel Ángel Peña Sánchez, Raúl Ríos Gamboa, Ricardo Rodríguez Jiménez, Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Ernesto Ruiz Velasco de Lira (rúbrica), Alejandro Sánchez Camacho, Víctor Gabriel Varela López, Joaquín Humberto Vela González, Javier Martín Zambrano Elizondo.»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Está a discusión el punto de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se reserva para su votación en conjunto.

CODIGO PENAL FEDERAL

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona un artículo 287 Bis y un Capítulo III, “Delitos Cometidos en Espectáculos Públicos”, al Título Decimoctavo del Código Penal Federal.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 60 y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan un artículo 287 Bis y un Capítulo III, denominado “Delitos Cometidos en Espectáculos Públicos”, al Título Décimo Octavo del Código Penal Federal.

Antecedentes

I. Con fecha 26 de abril de 2007, la diputada Mónica Arriola, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza,

presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan un artículo 287 Bis y un Capítulo III, denominado “Delitos Cometidos en Espectáculos Públicos”, al Título Decimoctavo del Código Penal Federal.

II. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número DGPL 60-II-4-643, turnó a la Comisión de Justicia la iniciativa antes señalada.

Contenido

Es innegable que de algunos años a la fecha el ambiente de los espectáculos públicos se ha enrarecido, especialmente en los estadios de futbol, donde con mayor frecuencia se generan conatos de bronca, pleitos, distribución y consumo de drogas, y robos cometidos por pseudoaficionados, que sólo asisten a los eventos para cometer sus fechorías.

Es importante prevenir que se susciten hechos lamentables en los espectáculos públicos, razón por la cual se plantea la presente iniciativa por la que se pretende adicionar un artículo 287 Bis, así como un Capítulo III, denominado “Delitos Cometidos en Espectáculos Públicos”, al Título Decimoctavo del Código Penal Federal.

La iniciativa propone establecer una circunstancia de ocasión que agrave la penalidad hasta en una mitad más, cuando previo, durante o posterior a la realización de un espectáculo público se cometan los delitos siguientes: contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195; contra la vida y la integridad corporal; robo en sus modalidades previstas en los artículos 372, 374 y 377, así como el daño en propiedad ajena previsto en los artículos 397, fracción II, y 399, todos del Código Penal Federal.

Consideraciones

Primera. El combate a la delincuencia no puede darse sobre la única base del aumento indiscriminado de la represión, es decir, a través de la inflación en el catálogo de delitos e incremento de sanciones penales.

Segunda. Esta comisión considera que la propuesta de agravar los delitos contra la salud previsto en los artículos 194 y 195, contra la vida y la integridad corporal, robo en sus modalidades previstas en los artículos 372, 374 y 377, así como el daño en propiedad ajena previsto en los artículos 397, fracción II, y 399, todos del Código Penal Federal, cuando se ocasionen previo, durante o posterior a la celebración de un espectáculo público, no se encuentra legal-

mente justificada, pues recordemos que uno de los principios limitadores del derecho penal subjetivo (*ius puniendi*) es el de la protección de bienes jurídicos tutelados; así, cuando el legislador propone la creación de un tipo penal o de una agravante o calificativa, debe justificar que se lesiona o pone en peligro un bien jurídico tutelado; en el caso concreto, la agravante en estudio no pone en peligro o lesiona un bien jurídico distinto al del delito cometido.

En ese orden de ideas, si lo que se pretende agravar son los actos bandalicos o de pandillerismo, no debemos olvidar que el Código Penal Federal ya lo contempla en la agravante de “pandilla”, prevista en el artículo 164 Bis, cuya génesis u origen precisamente fue agravar cualquier delito, sobre todo los violentos en que intervengan tres o mas personas que sin estar organizados con fines delictuosos, cometen en común algún delito.

Tercera. La diputada iniciante señala que la desventaja principal de estas proposiciones estriba en la limitación de la ley penal, en primer lugar, porque se tiene que identificar personalmente al autor de los desmanes, cosa que no siempre es sencilla en los actos de masas, en segundo lugar porque hay presunción de inocencia y se debe probar específicamente la relación causal entre los actos realizados individualmente y el resultado dañoso, y en tercer lugar, porque se debe probar el dolo, pues sin la evidencia del elemento intencional no es posible aplicar un castigo penal.

Esta comisión considera que la lucha contra la delincuencia no pasa solamente por cambios legales (incremento de agravantes), sino por el mejoramiento integral de la eficacia institucional, la cual, en un sistema de justicia de un Estado democrático y social de derecho, no se mide con la mayor rigidez de las normas, ni mucho menos con el número de personas que se encuentran detrás de las rejas, sino con el cumplimiento eficaz y oportuno de la ley.

Los problemas se producen a partir de un inadecuado funcionamiento de los agentes encargados de procurar y administrar justicia, derivado a su vez de un deficiente diseño de su marco institucional de actuación.

En consecuencia, la reforma legal que se pretende tendrá un impacto precario en el combate a este tipo de criminalidad, en virtud de que, por el contexto de corrupción e impunidad que define el sistema penal mexicano, las disposiciones jurídicas no llegan ni siquiera a aplicarse.

Cuarta. Por otro lado, uno de los principios reconocidos por la comunidad penal en diversos instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos es el de presunción de inocencia, el cual señala que nadie es culpable hasta que se le compruebe lo contrario, lo cual fortalece la garantía de seguridad jurídica prevista en nuestra Constitución General de la República.

Sin duda que, tratándose de delitos cometidos en masa, resulta un tanto difícil acreditar el nexo causal entre quien realizó la conducta y quien generó el resultado dañino; sin embargo, nuestro Código Penal Federal ha contemplado esta hipótesis en la llamada “autoría indeterminada” o “complicidad o responsabilidad correspectiva”, prevista en la fracción VIII de su artículo 13, al referir que son autores o partícipes del delito, los que sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo.

Quinta. Por último, no cabe duda que en todo delito intencional es necesario acreditar el dolo, pues aunque los delitos de lesiones, homicidio y daño en propiedad ajena, admiten la comisión culposa por encontrarse dentro del sistema de números cerrados, previsto en el artículo 60 del Código Penal Federal, la iniciativa no tiene como propósito agravar las conductas culposas, sino las meramente doloosas.

Nuevamente opera la garantía de seguridad jurídica, pues sería aberrante condenar a una persona sin haberse acreditado la intencionalidad de su conducta.

Esta Comisión no coincide con la propuesta de la diputada iniciante, pues el sumar una agravante a los delitos cometidos con motivo de un espectáculo público, no resolverá las limitaciones legales señaladas.

Asimismo, se estima que se correría el riesgo de transgredir algunos principios universales del derecho penal, como la presunción de inocencia, el principio de culpabilidad, proporcionalidad, mínima intervención o *ultima ratio*, así como la garantía de defensa.

Sexta. No pasa desapercibido para esta comisión que la inmensa mayoría de estas conductas pertenecen al ámbito local, con excepción de los delitos contra la salud, pero que tratándose de los demás, su competencia corresponde a las legislaciones estatales.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Justicia

Acuerda

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan un artículo 287 Bis y un Capítulo III, denominado “Delitos Cometidos en Espectáculos Públicos”, al Título Decimoctavo del Código Penal Federal, presentada por la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, el 26 de abril de 2007.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de octubre de 2007.

La Comisión de Justicia, diputados: César Camacho Quiroz (rúbrica), presidente; Felipe Borrego Estrada (rúbrica), Violeta del Pilar Lagunes Viveros (rúbrica), Carlos Alberto Navarro Sugich (rúbrica), Miguel Ángel Arellano Pulido, Jorge Mario Lescieur Talavera (rúbrica), Faustino Javier Estrada González (rúbrica), secretarios; Mónica Arriola, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), Liliana Carbajal Méndez, Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Raúl Cervantes Andrade (rúbrica), Jesús de León Tello (rúbrica), José Manuel del Río Virgen (rúbrica), Antonio de Jesús Díaz Athié, Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Arturo Flores Grande (rúbrica), Silvano Garay Ulloa (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Omeheira López Reyna, Andrés Lozano Lozano (rúbrica), Victorio Rubén Montalvo Rojas (rúbrica), Silvia Oliva Fragoso, Mario Eduardo Moreno Álvarez, Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Alfredo Adolfo Ríos Camarena, Yadhira Yvette Tamayo Herrera (rúbrica).»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Está a discusión el punto de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se reserva para su votación en conjunto.

CODIGO PENAL FEDERAL

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal

Honorable Asamblea:

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6, incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 60 y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.

Antecedentes

I. El 27 de febrero de 2007 el diputado José Antonio Arévalo González, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.

II. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número DGPL 60-II-2-501 turnó a la Comisión de Justicia la iniciativa antes señalada.

Contenido

Esta iniciativa pretende establecer como obligación del Estado garantizar que los infantes, menores de 14 años, no sean empleados bajo ningún motivo o circunstancia, para realizar trabajo alguno, ni urbano ni rural.

El diputado José Antonio Arévalo González señala que es necesario el establecimiento de mecanismos sancionadores eficientes y eficaces para que, a través de la política criminal, se lleve a cabo la inhibición de conductas lesivas socialmente.

Se propone el establecimiento de un tipo penal en el Código Penal Federal para sancionar al que, en contravención con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo, emplee a menores de catorce años. Adicionalmente, se prevé la concurrencia de delitos.

Consideraciones

Primero. La prohibición de la utilización del trabajo de los menores de catorce años, encuentra sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, apartado A, fracción III, al señalar que “queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años.”

Asimismo, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, ratificados por el Senado, establecen que la edad mínima para desempeñar cualquier trabajo es de catorce años.

Por su parte, la Ley Federal del Trabajo refiere, en su numeral 22, que “queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años y de los mayores de esta edad y menores de dieciséis que no hayan terminado su educación obligatoria, salvo los casos de excepción, que apruebe la autoridad correspondiente, en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo.”

Segundo. La prevención de conductas antisociales no puede darse sobre la base del aumento indiscriminado de la represión; es decir, a través de la inflación en el catálogo de delitos e incremento de sanciones penales, sobre todo de las privativas de libertad.

Tercero. En un estado democrático y social de derecho, la facultad sancionadora debe establecer límites a su intervención, a través de principios reconocidos por el derecho penal, que son:

- a) Principio de lesividad: consiste en que sólo se deben sancionar conductas que lesionen o pongan en peligro bienes jurídicos relevantes, ya sean colectivos o individuales.
- b) Principio de intervención mínima: la utilización del derecho penal se debe utilizar en lo estrictamente necesario, pues el derecho penal debe ser el último recurso para la protección de bienes jurídicos relevantes *ultima ratio*.
- c) Principio de proporcionalidad: la gravedad de la pena o medida de seguridad debe ser proporcional a la del hecho cometido.

Cuarto. En consecuencia, la reforma legal que se pretende es contraria a los principios de derecho penal sustantivo, pues si bien es cierto que existe la prohibición de utilizar personas menores de catorce años en el trabajo, se considera un exceso la tipificación y sanción de este tipo de conductas, máxime que dentro de éstas quedarían contempladas aquellas en las que se acepte un servicio de todos aquellos menores que desempeñan una actividad motivados por la extrema necesidad en que viven.

México es un país en el que, desgraciadamente, subsisten altos índices de población que vive en extrema pobreza. En este orden de ideas, estimamos que no resulta viable criminalizar conductas que derivan directamente de esa pobreza y la necesidad de contar con alguna fuente de ingresos, proveniente de prestación de servicios informales, tales como cargar bolsas al salir de tiendas departamentales, lavar o cuidar coches, entre otras.

Quinto. Por otro lado, es importante señalar que el 27 de marzo de 2007, se reformó el Código Penal Federal, tipificando la explotación laboral de menores de edad:

“Artículo 205. Comete el delito de trata de persona menor de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien promueva, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba a una de estas personas para someterla a cualquier forma de explotación, ya sea explotación sexual, trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva, o para que le sea extirpado cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes, dentro o fuera del territorio nacional; a quien cometa este delito se le impondrá prisión de ocho a quince años y de mil a dos mil quinientos días de multa.”

Sexto. El artículo 201 Bis del Código Penal Federal refiere la prohibición de emplear a personas menores de dieciocho años de edad o que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, en cantinas, tabernas, bares, antros, centros de vicio o **cualquier otro lugar en donde se afecte de forma negativa su sano desarrollo físico, mental o emocional.**

En este orden de ideas, el derecho penal tiene como fin primordial la protección de bienes jurídicos, para que se dé la corrupción de menores; es necesaria una lesión o peligro del bien jurídico, por lo que se requiere la afectación de forma negativa a su sano desarrollo, ya sea físico, mental o emocional. De proceder la propuesta en estudio, se estaría tipificando y sancionando únicamente el incumplimiento de una prohibición constitucional, sin necesidad de que se lesione o ponga en peligro ningún bien jurídico.

Se reconoce que existen empleos o trabajos que pueden afectar de forma negativa el sano desarrollo físico, mental o emocional de los menores de catorce años, pero tales conductas ya se encuentran contempladas en nuestro Cód-

go Penal Federal, de acuerdo a los argumentos jurídicos vertidos en párrafos precedentes.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión de Justicia:

Acuerda

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, presentada por el diputado José Antonio Arévalo González, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el 27 de febrero de 2007.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de octubre de 2007.

La Comisión de Justicia, diputados: César Camacho Quiroz (rúbrica), presidente; Felipe Borrego Estrada (rúbrica), Violeta del Pilar Lagunes Viveros (rúbrica), Carlos Alberto Navarro Sugich (rúbrica), Jorge Mario Lescieur Talavera, Juan Francisco Rivera Bedoya, Faustino Javier Estrada González, Miguel Ángel Arellano Pulido, Jorge Mario Lescieur Talavera (rúbrica), Faustino Javier Estrada González, secretarios; Mónica Arriola (rúbrica), Jesús de León Tello (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Manuel del Río Virgen, Liliana Carbajal Méndez, Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Arturo Flores Grande (rúbrica), Raúl Cervantes Andrade (rúbrica), Silvano Garay Ulloa (rúbrica), Omeheira López Reyna, Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Andrés Lozano Lozano (rúbrica), Alfredo Adolfo Ríos Camarena, Victorio Rubén Montalvo Rojas (rúbrica), Yadhira Yvette Tamayo Herrera, Mario Eduardo Moreno Álvarez, Silvia Oliva Fragoso, María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Antonio de Jesús Díaz Athié.»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Está a discusión el punto de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se reserva para su votación en conjunto.

CODIGO CIVIL FEDERAL

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal

Honorable Asamblea:

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6, incisos f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 60 y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente

Dictamen, en sentido negativo, de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal

Antecedentes

I. Con fecha 21 de diciembre de 2006, la diputada Mónica Arriola Gordillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil Federal.

II. En la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva mediante oficio número DGPL 60-II339 turnó a la Comisión de Justicia la iniciativa antes señalada.

III. En sesión de la comisión, que registró el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, que se somete a consideración de esta soberanía para su discusión y resolución constitucional.

Contenido

La iniciativa propone reformas a los artículos 3o. y 674 del Código Civil Federal, a efecto de adecuar el contenido del Código Civil Federal respecto de la actual utilización del término "Periódico Oficial". Lo anterior, a fin de evitar que, por simple analogía, sigan utilizándose conceptos divergentes, incorrectos o que no contemplen un supuesto legal específico.

La iniciativa refiere que, de acuerdo con la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, el Diario Oficial de la Federación es el órgano del gobierno constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los poderes de la federación en sus respectivos

ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.

En sus argumentaciones, la iniciativa señala que el Código Civil Federal fue publicado en cuatro partes los días 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928, y que en él se estableció la obligación de publicar, en el “Periódico Oficial”, las leyes, reglamentos, etcétera, para los efectos de su vigencia y obligatoriedad.

Este ordenamiento, en su artículo 3o., establece la obligación de los ciudadanos mexicanos de cumplir las leyes, reglamentos, circulares o cualesquiera otras disposiciones de observancia general, que surten sus efectos tres días después de su publicación en el “Periódico Oficial”. En cuanto al artículo 674, la referencia es al juez que debe ordenar la publicación de ciertas actuaciones.

Consideraciones

Primero. La obligación de publicar las normas de observancia obligatoria para los mexicanos se remonta a la Constitución de 1824, que en su artículo 55 estableció que “Si los proyectos de ley o decreto, después de discutidos, fueren aprobados por la mayoría absoluta de los miembros presentes de una y otra Cámara, se pasarán al presidente de los Estados Unidos, quien, si también los aprobare, los firmará y publicará...”. La publicación se realizaba en la entonces llamada Gaceta del Gobierno Supremo de México.

La Constitución de 1857 no retomó el contenido de este numeral, pero sí previó, en su artículo 114, la obligación de los gobernadores de los estados de publicar y hacer cumplir las leyes federales, si bien su único artículo transitorio, estableció el principio de publicidad de la norma, al señalar que “Esta Constitución se publicará desde luego y será jurada con la mayor solemnidad en toda la república...”.

Por su parte, la Constitución de 1917, en su artículo 72, inciso A, refrendó el principio de publicación de las leyes a cargo del Ejecutivo.

Artículo 72., inciso A. Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra. Si ésta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.

El artículo 120 de este texto constitucional retomó lo que la Constitución de 1857 estableció como obligación de los gobernadores de los Estados, de publicar y hacer cumplir

las leyes federales. Lo mismo ocurrió con su primer artículo transitorio, que retomó el sentido del único artículo transitorio de su antecesora, respecto de su publicación.

En el cintillo del entonces llamado Diario Oficial-Órgano del Gobierno Provisional de la República Mexicana, que publicó la Constitución de 1917, se establecía que: Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Segundo. El principio de publicidad de las leyes, que constituye una garantía de seguridad jurídica para quienes están obligados a cumplirlas, ha sido estrictamente observado en el país a lo largo de su historia, de tal suerte que toda la normatividad que conforma el marco jurídico ha cumplido fielmente con este principio.

De esta suerte, y a fin de reglamentar en una ley secundaria la obligación de publicar todas las normas que nos rigen, el 9 de diciembre de 1986 se publicó la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

Tercero. En su artículo 3o. esta ley enuncia la serie de instrumentos oficiales que serán materia de publicación en el Diario Oficial de la Federación, a saber:

- I. Las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Unión;
- II. Los decretos, reglamentos, acuerdos y órdenes del Ejecutivo federal que sean de interés general;
- III. Los acuerdos, circulares y órdenes de las dependencias del Ejecutivo federal, que sean de interés general;
- IV. Los tratados celebrados por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Los acuerdos de interés general emitidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- VI. Los actos y resoluciones que la Constitución y las leyes ordenen que se publiquen en el periódico oficial; y
- VII. Aquellos actos o resoluciones que por propia importancia así lo determine el presidente de la república.

Si bien esta ley se refiere específicamente al Diario Oficial de la Federación como el órgano del gobierno en el que se

publicarán los antedichos instrumentos, es la propia ley, en la fracción VI del artículo transcrito, la que ampara el concepto de “periódico oficial” como referencia específica al Diario Oficial de la Federación, que la iniciativa que se analiza propone modificar. Sobre esta base, esta dictaminadora considera que no es procedente la modificación propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Justicia

Acuerda

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, presentada por la diputada Mónica Arriola Gordillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, el 21 de diciembre de 2006.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de octubre de 2007.

La Comisión de Justicia, diputados: César Camacho Quiroz (rúbrica), presidente; Felipe Borrego Estrada (rúbrica), Violeta del Pilar Lagunes Viveros (rúbrica), Carlos Alberto Navarro Sugich (rúbrica), Miguel Ángel Arellano Pulido, Jorge Mario Lescieur Talavera (rúbrica), Faustino Javier Estrada González, secretarios; Mónica Arriola (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), Liliana Carbajal Méndez, Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Raúl Cervantes Andrade (rúbrica), Jesús de León Tello (rúbrica), José Manuel del Río Virgen (rúbrica), Antonio de Jesús Díaz Athié, Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Arturo Flores Grande (rúbrica), Silvano Garay Ulloa (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Omeheira López Reyna, Andrés Lozano Lozano (rúbrica), Victorio Rubén Montalvo Rojas (rúbrica), Silvia Oliva Fragoso, Mario Eduardo Moreno Álvarez, Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Alfredo Adolfo Ríos Camarena, Yadhira Yvette Tamayo Herrera.»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Está a discusión el punto de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se reserva para su votación en conjunto.

CODIGO PENAL FEDERAL

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Justicia, con punto de acuer-

do por el que se desecha la minuta con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 211 Bis y los artículos 211 Bis 8 y 211 Bis 9 al Código Penal Federal

Honorable Asamblea:

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, de la

Minuta proyecto de decreto por el que se adicionan un párrafo tercero al artículo 211 Bis 1, y los artículos 211 Bis 8 y 211 Bis 9 al Código Penal Federal

Antecedentes

I. Con fecha 9 de noviembre de 2004, el diputado Jorge Legorreta Ordorica, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa que adiciona un párrafo tercero al artículo 211 Bis 1 del Código Penal Federal.

II. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el oficio número D.G.P.L. 59-II-1-799, turnó a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la iniciativa citada.

III. En fecha 3 de noviembre de 2005, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos dictaminó la iniciativa señalada, adicionando los artículos 211 Bis 8 y 211 Bis 9 al Código Penal Federal.

IV. Con fecha 4 de noviembre de 2005 se recibió en la Cámara de Senadores la minuta proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 211 Bis y los artículos 211 Bis 8 y 211 Bis 9 del Código Penal Federal.

V. Posteriormente, en fecha 24 de abril de 2007, la Cámara de Senadores acordó devolver, para los efectos de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 72 constitucional, el expediente completo de la minuta proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 211 Bis 1 y los artículos 211 Bis 8 y 211 Bis 9 al Código Penal Federal.

VI. En fecha 24 de abril de 2007, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Justicia, mediante el oficio número D.G.P.L. 60-II-1-636, la minuta proyecto de decreto mencionada.

Contenido

Primero. La minuta tiene por objeto establecer un tipo penal para sancionar a sujetos conocidos como “hackers” y “crackers”, que se introducen o acceden a sistemas o programas de informática del Estado o de las instituciones financieras con el propósito de obtener información o consumir fraudes, por lo que se propone adicionar un tercer párrafo al artículo 211 Bis 1 del Código Penal Federal que tipifique dichas conductas, imponiendo una sanción de seis meses a dos años de prisión y de cien a trescientos días multa.

La presente minuta tiene el espíritu de llenar los vacíos que el código sustantivo penal no ha cubierto, pues los citados “hackers” o “crackers” realizan conductas que no se encuentran previstas en la ley penal, como interferir, diseñar y transmitir programas tendentes a bloquear, conocer o extraer información con el ánimo de causar perjuicio a otro.

La colegisladora refiere que las conductas de “planear, permitir, autorizar o contratar a otras personas para la realización de estas conductas” son circunstancias que, por la propia naturaleza del hecho, es evidente que obran implícitas en las frases iniciales de los dos párrafos que a la fecha constituyen el texto vigente del artículo 211 Bis 1 del Código Penal Federal; esto es, en las que rezan: “Al que sin autorización modifique, destruya o provoque pérdida de información...”, o “al que sin autorización conozca o copie información contenida...”

Segundo. Asimismo, se adiciona el artículo 211 Bis 8 al Código Penal Federal, con el propósito de establecer la definición de los conceptos de *sistema de informática*, *datos informáticos* y *persona jurídica*, definiciones que se han considerado convenientes por ambas Cámaras, sobre todo para comprender el alcance de los delitos contenidos en el Capítulo II del Título Noveno, Libro Segundo, del ordenamiento jurídico en cita.

Tercero. Finalmente, se adiciona el artículo 211 Bis 9 al Código Penal Federal, con un supuesto genérico: “A las personas jurídicas que incurran en las conductas previstas en este capítulo...”, consigna los mismos tipos previstos en las demás disposiciones que constituyen el Capítulo II del

Título Noveno, Libro Segundo, del Código Penal Federal, con una penalidad adicional de quinientos a mil días multa, la suspensión temporal de sus actividades hasta por seis meses y, en su caso, su liquidación, cuando las infracciones referidas fueren cometidas en su beneficio por cualquier persona, que actúe a título particular o como parte del órgano directivo de la persona jurídica basado en un poder de representación de dicha persona jurídica, una autoridad para tomar decisiones en nombre de la misma o una autoridad para ejercer un control en dicha persona. Este precepto considera además la responsabilidad de estas personas jurídicas cuando por la falta de vigilancia o de control de las personas a que se refieren los incisos a), b) y c) de la propia disposición normativa, se cometa alguna de las infracciones previstas en el capítulo en cita en beneficio de la persona jurídica.

Análisis de la minuta

Primera. Esta comisión dictaminadora coincide con la colegisladora al señalar que las conductas de “al que diseñe, elabore, transmita o reproduzca programas, códigos, comandos o información, o al que planea, permita, autorice o contrate a otras personas para la realización de estas conductas...” se encuentran reguladas como formas de autoría o participación de los dos primeros párrafos del artículo 211 Bis 1 del Código Penal Federal.

Sin duda, estas conductas forman parte del *iter criminis* (o “camino del delito”), en su fase externa. Las conductas de diseñar, elaborar, transmitir o reproducir virus, hasta ese momento, no constituyen un peligro objetivo al bien jurídico tutelado; por tal motivo, se trata únicamente de actos preparatorios que no son punibles en nuestro derecho penal, pero al momento en que se realice el primer acto ejecutivo, es decir, cuando ya exista, al menos un peligro al bien jurídico, en ese momento todas las personas que realizaron dichos actos preparatorios serán responsables del delito, pues recordemos que las formas de participación son accesorias a las de autoría.

De acuerdo con el principio de *accesoriedad limitada de la participación*, para que los que planean, auxilian, ayudan o instigan al delito respondan penalmente, es necesario acreditar la existencia de un autor que por lo menos haya realizado un hecho antijurídico por lo menos en grado de tentativa.

En el caso que nos ocupa, tipificar las conductas antes señaladas vulneraría el principio de *lesividad*, el cual señala

que sólo deben sancionarse penalmente las conductas que en verdad lesionen o pongan en peligro bienes jurídicos relevantes, ya sean individuales o colectivos.

Por todo lo anterior, esta comisión coincide con la colegisladora en que la inclusión de un tercer párrafo resulta innecesaria, pues las mencionadas conductas no quedarían impunes al ya estar reguladas en el artículo 13 del Código Penal Federal; así también, no se deben tipificar los actos preparatorios de los primeros párrafos del artículo 211 Bis 1 del ordenamiento señalado.

Segunda. Referente al artículo 211 Bis 9, esta comisión coincide con el Senado en la innecesaria repetición del contenido de dicho precepto, pues los artículos 211 Bis 1 a 211 Bis 5 del Código Penal Federal ya consideran una pena pecuniaria para dichos preceptos, por lo que resulta injustificada la duplicación de sanciones; asimismo, el artículo 11 del código sustantivo establece las consecuencias legales para el caso de las personas jurídicas.

Efectivamente, no sólo se trata de un problema de técnica legislativa sino que también se alteraría el principio de certeza jurídica, pues la duplicación de preceptos genera incertidumbre en cuanto a la norma que debe ser aplicable.

Tercera. En virtud de las anteriores consideraciones, resulta innecesario conservar los conceptos de *datos informáticos* y *persona jurídica* contenidos en la propuesta de adicionar un artículo 211 Bis 8.

De conformidad con los argumentos aquí vertidos, lo procedente es aprobar la minuta en estudio, toda vez que se comparten los criterios sostenidos por la colegisladora.

Por lo anteriormente expuesto, y para los efectos del inciso d) del artículo 72 constitucional, la Comisión de Justicia

Acuerda

Primero. Se desecha la minuta proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 211 Bis 1 y los artículos 211 Bis 8 y 211 Bis 9 al Código Penal Federal, turnada a esta comisión el 24 de abril de 2007.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de octubre de 2007.

La Comisión de Justicia, diputados: César Camacho Quiroz (rúbrica), presidente; Felipe Borrego Estrada (rúbrica), Violeta del Pilar Lagunes Viveros (rúbrica), Carlos Alberto Navarro Sugich (rúbrica), Miguel Ángel Arellano Pulido, Jorge Mario Lescieur Talavera (rúbrica), Faustino Javier Estrada González, secretarios; Mónica Arriola (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), Liliana Carbajal Méndez, Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Raúl Cervantes Andrade (rúbrica), Jesús de León Tello (rúbrica), José Manuel del Río Virgen, Antonio de Jesús Díaz Athié (rúbrica), Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Arturo Flores Grande (rúbrica), Silvano Garay Ulloa (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Omeheira López Reyna, Andrés Lozano Lozano (rúbrica), Victorio Rubén Montalvo Rojas (rúbrica), Silvia Oliva Fragoso, Mario Eduardo Moreno Álvarez, Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Alfredo Adolfo Ríos Camarena (rúbrica), Yadhira Yvette Tamayo Herrera.»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Está a discusión el punto de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se reserva para su votación en conjunto.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueban los puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Aprobados los puntos de acuerdo. Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: El siguiente punto del orden del día es la presentación de iniciativas. Se recibió del diputado Jericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del PRI, iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, a cargo del diputado Jericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del PRI

De conformidad con los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el de la voz, diputado Jericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del PRI, presento a esta soberanía, la siguiente iniciativa, con proyecto de decreto, que reforma y modifica a los artículos: 2o, fracción I. inciso d), 8 y 20, y se adiciona un último párrafo a los artículos 5 y 23, todos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

La presente iniciativa plantea la necesidad de establecer rigurosamente un control a las sociedades de información crediticia de los clientes de las empresas comerciales y a las entidades financieras, de manera que, por un lado, se garantice la información que deberán manejar exclusivamente; y por el otro, el que no se manipule esta información ni que tengan acceso a ella los extranjeros, de manera que se proteja la seguridad nacional, y que no pueda ser manipulada para crear una condición que afecte a cualquier ciudadano mexicano, así como garantizar la obligación de las empresas comerciales y entidades financieras a eliminar de las bases de datos del Buró de Crédito a los clientes que, habiendo sido registrados, hayan pagado los créditos que dieron origen a este registro de manera inmediata.

Con la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de enero de 2002, se establecieron las empresas de información crediticia, llamadas buró de crédito, empresas privadas constituidas como sociedades, orientadas a integrar y proporcionar servicios de información en los procesos de crédito, tanto para el otorgamiento de un crédito como durante su vigencia. Es decir, se crearon bases de datos de información histórica con los datos generales de personas y empresas, así como el comportamiento de pagos de crédito al consumo o empresarial.

Por lo que se hace necesario una revisión profunda al comportamiento de las sociedades de información referidas y al resultado del manejo de esta información, así como el impacto en las personas físicas y morales que han sido regis-

tradas en los bancos de datos, a través de la experiencia generada por la aplicación de la ley en comento.

La ley establece los periodos de vencimiento que deberán cumplir los diferentes créditos para que puedan ser registrados los clientes de las empresas comerciales y entidades financieras. Por lo que, proponemos que en el caso de los créditos revolventes, como tarjetas de crédito o adquisición de bienes de consumo duradero, se deberá considerar los días hábiles para el término de registro, ya que, así como la obligación del pago está sujeto a los días hábiles para hacerlo, lo que sería incongruente eliminar el beneficio de la periodicidad de pago ajustándolo a días naturales, ya que esto reduce el término real para pagar.

Por otro lado, en el caso de las empresas de servicios o bienes de consumo duradero, muchas de las veces cuando se recurre a la Profeco o a otras instancias para arbitraje en el reclamo del cliente, registran a éste en el Buró de Crédito, con el consecuente efecto negativo para las personas. Por lo que se deberá establecer con claridad que solo a partir del dictamen negativo para el cliente y una vez transcurrido el término establecido podrá llevarse a cabo el registro.

En cuanto al contenido de la información se establece que únicamente se podrá registrar los datos generados a partir del historial crediticio y ningún otro dato más, así como la prohibición del manejo o manipulación de estos datos para otro objetivo que no contempla la Ley en comento, de manera de caminar a la par con las recomendaciones sobre la seguridad y manejo de datos personales.

De acuerdo a la Declaración de México, resolución del IV Encuentro Iberoamericano para la Protección de los Datos Personales, realizado en Huixquilucan, estado de México, se estableció el Derecho Fundamental a la Protección de los Datos Personales, garantizando el derecho a la intimidad, el cual se caracteriza como el derecho a ser dejado solo y a evitar injerencias en la vida privada.

“El derecho a la protección de datos atribuye a la persona un poder de disposición y control sobre los datos que le conciernen, partiendo del reconocimiento de que tales datos van a ser objeto de tratamiento por responsables públicos y privados. Dicho tratamiento impone a los responsables una obligación positiva al objeto de que se lleve a cabo con pleno respeto al sistema de garantías propio de este derecho fundamental”.

“En ocasiones se ha planteado que el derecho a la protección de datos constituye una barrera para la tutela de otros derechos fundamentales o intereses públicos como la libertad de información, la transparencia y acceso a la información que obre en poder de entidades públicas o el desarrollo de la actividad económica. Frente a estas afirmaciones debe destacarse que no se producen propiamente conflictos entre unos y otros, sino más bien zonas de contacto cuya resolución se encuentra en la búsqueda de puntos de equilibrio que hagan compatibles a unos y otros. Sin embargo, no puede olvidarse que sólo respetando el derecho fundamental de todos a la protección de sus datos personales se conseguirá un marco adecuado de respeto a la libertad de expresión, al acceso a la información y un correcto desarrollo del mercado”.

Por lo tanto también debe prohibirse a extranjeros la facultad de tener la información de ciudadanos mexicanos, ya que esto genera una situación que puede afectar la seguridad nacional y los derechos contemplados en nuestra Constitución Política y las leyes aplicables para cualquier mexicano.

Por último, se tiene la experiencia de que las personas o clientes de empresas comerciales o entidades financieras, que han liquidado sus créditos, éstos permanecen durante un tiempo registrados en las bases de datos de las sociedades de información crediticia, lo que es ilegal y puede afectar el patrimonio y la moral del cliente. Estamos proponiendo un tiempo perentorio, de hasta 72 horas a partir de la liquidación, para que las empresas comerciales o entidades financieras eliminen el registro originado por un crédito o adquisición de algún bien, so pena de aplicación de sanciones que van de lo administrativo hasta lo penal. Pero además, se establece que el plazo para la conservación del registro de las sociedades de información crediticia, que es de 84 meses, se empieza a contar a partir del registro por parte de los usuarios, ya que éstos luego venden a terceros la cartera de crédito, lo que hace que no se lleve con exactitud dicho periodo. Con esta iniciativa se pretende dar certeza al manejo, manipulación y eliminación de la información crediticia que se genera, en beneficio de los clientes y consumidores de servicios financieros o de otra índole.

Por lo anterior expuesto, presento a esta soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto

Artículo Único. Se reforman y modifican los artículos 2, fracción I, inciso d), 8 y 20; y se adicionan dos últimos párrafos a los artículos 5 y 23 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. ...

a) a c) ...

d) Para créditos revolventes, como tarjetas de créditos y adquisición de bienes de consumo duradero, entre otros, cuando el cliente no haya realizado el pago requerido durante ciento veinte o más días hábiles, y, para la adquisición de bienes de consumo o servicios, éstos se registrarán a partir del periodo antes señalado, siempre y cuando no exista una denuncia por deficiencias de los servicios o de los bienes referidos, por lo cual se registrara al término del arbitraje legal a que de lugar, siempre y cuando se dictamine a favor de las empresas comerciales y de servicios; y

e) ...

...

II. a XII. ...

Artículo 5. La prestación de servicios consistentes en la recopilación, manejo y entrega o envío de información relativa únicamente al historial crediticio de personas físicas y morales, así como a operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que éstas mantengan con entidades financieras y empresas comerciales, sólo podrá llevarse a cabo por sociedades que obtengan la autorización a que se refiere el artículo 6o. de la presente ley.

...

Cualquier sociedad, empresa comercial o entidad financiera que utilice, entregue, manipule o venda la información para otro objetivo que los autorizados en el presente ordenamiento, se considerara violación al Secreto Bancario y perderá su autorización de manera in-

mediata, sin perjuicio de las sanciones aplicables en este u otros ordenamientos legales.

Artículo 8. ...

Las acciones representativas del capital social de las sociedades serán de libre suscripción; sin embargo, no podrán participar en forma alguna en el capital social de las sociedades, **personas físicas o morales extranjeras.**

...

Artículo 20. La base de datos de las sociedades se integrará **únicamente** con la información sobre operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que le sea proporcionada por los usuarios.

...

Artículo 23. Las Sociedades están obligadas a conservar los registros que les sean proporcionados por los Usuarios, correspondientes a personas físicas, durante un plazo de ochenta y cuatro meses. Este plazo contará a partir **del registro** del evento o acto relativo a la situación crediticia del Cliente, al cual se refiere, **en los plazos establecidos en el artículo 2o del presente ordenamiento.** Al transcurrir el plazo citado, las Sociedades deberán eliminar de su base de datos la información de las personas físicas, con el historial crediticio de que se trate, originado con anterioridad a dicho plazo.

Las Sociedades deberán eliminar la información relativa a créditos de personas físicas menores al equivalente a **dos mil** UDIS en los términos que establezca el Banco de México mediante disposiciones de carácter general.

...

Las empresas comerciales o entidades financieras, responsables de la información, que registraron el evento o acto relativo a la situación crediticia del Cliente en las Sociedades, están obligadas a solicitar su eliminación de las bases de datos a partir, o hasta 72 horas transcurridas, de la finalización de la condición o razón que originó el registro; en caso de incumplimiento éstas serán sujetas a los sanciones establecidas en el presente ordenamiento y en los ordenamientos legales aplicables a daños al patrimonio o en la persona de los afectados; así como, serán sancionadas con una multa de 1,000 a

10,000 veces el salario mínimo general aplicable al Distrito Federal.

Transitorio

Único. Esta iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Siendo en San Lázaro, a 27 de noviembre de 2007.— Diputado Jericó Abramo Masso (rúbrica).»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Se recibió del diputado Benjamín Ernesto González Roaro, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, iniciativa que reforma el artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Iniciativa que reforma el artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a cargo del diputado Benjamín Ernesto González Roaro, del Grupo Parlamentario del PAN

Benjamín González Roaro y Jorge Mario Lescieur Talavera, diputados integrantes de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Exposición de Motivos

Con la expedición de la Nueva Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2007,

se fortaleció la organización de ese órgano jurisdiccional, a través del establecimiento de diversas medidas para su adecuado funcionamiento en lo que respecta a su administración, vigilancia y disciplina, precisando a su vez la competencia material de ese órgano jurisdiccional, de conformidad con diversos ordenamientos de reciente expedición y que le confieren facultades para dirimir controversias entre la administración pública y los particulares.

Por su parte, el 4 de diciembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformó el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A través de este decreto, se confieren facultades al honorable Congreso de la Unión para expedir leyes que instituyan tribunales de lo contencioso-administrativo, dotándolos de plena autonomía para dictar sus fallos y que, a su vez, tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares, así como para imponer sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa que determine la ley, estableciendo las normas para su organización y funcionamiento, los procedimientos y los recursos contra sus resoluciones.

Bajo esa tesitura, resulta conveniente analizar, en el marco de nuestro sistema jurídico vigente, las atribuciones que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ejerce en la actualidad en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, tomando en cuenta las razones que motivaron su creación, así como las diversas transformaciones de que ha sido objeto a lo largo de la historia.

De esta forma, es pertinente destacar que en la exposición de motivos de la Ley de Justicia Fiscal del 27 de agosto de 1936 –ordenamiento que dio origen a la creación del ahora Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa–, el Ejecutivo federal determinó la conveniencia de establecer en nuestro país una institución específica para impartir justicia en el ámbito estrictamente administrativo.

A partir de ese momento, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa –entonces Tribunal Fiscal de la Federación– se ha erigido como custodio de la legalidad de los actos de la administración pública federal en las materias de su competencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, cabe destacar que la función jurisdiccional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se fortaleció con las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 19 de abril y 30 de mayo del año 2000, por las que se modificó la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, estableciendo la posibilidad de que los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin a un procedimiento, instancia administrativa o bien que resuelvan un expediente, pueden ser impugnadas, entre otras formas, solicitando la intervención de las autoridades judiciales correspondientes.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la instancia judicial aludida en la ley es el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ya que la naturaleza del juicio de nulidad resulta congruente con la de los recursos administrativos, previstos en los ordenamientos que integran el derecho administrativo.

Así las cosas, mediante la interpretación jurisprudencial se ubicó al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa como un órgano jurisdiccional especializado en materia administrativa para revisar los actos emitidos por las autoridades administrativas que en el ejercicio de sus funciones aplican las disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia.

Asimismo, derivado de las reformas legales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000, se precisó en la Ley Orgánica del Tribunal lo siguiente:

- El ámbito competencial del propio Tribunal, convirtiéndolo prácticamente en un tribunal contencioso administrativo, de ahí que al día de hoy su competencia abarca la mayor parte de los actos y resoluciones de la administración pública federal, tanto centralizada como descentralizada, y
- El mejoramiento de los instrumentos que la legislación otorga para hacer efectiva la justicia administrativa.

En ese tenor, atento a la génesis y evolución del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como a la concepción que motivó la creación de esa instancia jurisdiccional, resulta indispensable establecer con toda claridad su ámbito de actuación en el ámbito de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, esto es, si en esta materia el Tribunal está facultado, conforme al marco jurídico vigente, para actuar con plena jurisdicción, es decir, para imponer sanciones administrativas o bien, si

debe actuar como un Tribunal de revisión de los actos expedidos por las autoridades administrativas competentes.

Al respecto, el artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa le otorga facultades para conocer de los juicios en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, señalando que el procedimiento para conocer de los mismos es el establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Sobre el particular, es pertinente señalar que en una primera impresión dicha disposición parece ser acorde con lo previsto por la reforma al artículo 73, fracción XXIX-H, antes citada.

Sin embargo, resulta indispensable tomar en consideración que en términos del artículo segundo transitorio del decreto de reformas anteriormente aludido, se dispuso que en tanto no se modifique la legislación que regula la materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos federales, ésta continuará rigiéndose por las disposiciones legales vigentes al momento de su aplicación.

Así las cosas, y atendiendo a un razonamiento de carácter armónico y teleológico se colige que la disposición a las que hace referencia la citada disposición transitoria no puede ser otra que la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por ser ésta la reglamentaria del artículo 113 constitucional, que establece los principios del régimen disciplinario administrativo de los servidores públicos.

En efecto, el precepto constitucional invocado dispone que las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos –no las leyes orgánicas de los órganos jurisdiccionales– determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas.

Conforme a lo anterior, resulta evidente que la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al no tener como objeto, por su propia naturaleza, la regulación de la materia disciplinaria administrativa, no puede considerarse como reglamentaria del artículo 113 constitucional.

En este contexto, es evidente que la reforma al artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución requiere, para tener plena vigencia disposiciones reglamentarias que definan con claridad y precisión la distribución de competencias que deberá existir entre distintas autoridades para investigar y sancionar las conductas irregulares de los servidores públicos, así como el procedimiento aplicable en la materia.

De esta manera y hasta en tanto este honorable Congreso de la Unión defina los principios que regirán el régimen disciplinario de los servidores públicos, se propone reformar el artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a efecto de clarificar la competencia de ese órgano jurisdiccional en materia disciplinaria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reglamentaria del artículo 113 constitucional.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración de este honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Primero. Se reforma el artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como sigue:

Artículo 15. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa conocerá de los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas por las que se impongan sanciones administrativas a los servidores públicos en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como contra las que decidan los recursos administrativos previstos en dicho ordenamiento.

Transitorios

Primero. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa conocerá de los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas por las que se impongan san-

ciones administrativas a los servidores públicos en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos así como contra las que decidan los recursos administrativos en dicho ordenamiento, hasta en tanto se modifique la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006.

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre de 2007.— Diputados: Benjamín González Roaro (rúbrica), Jorge Mario Lescieur Talavera.»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Túrnese a la Comisión de Justicia.

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y
AUTOTRANSPORTE FEDERAL -
CODIGO PENAL FEDERAL

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Se le concede el uso de la palabra al diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y del Código Penal Federal.

El diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros: Con su venia, señor Presidente.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Adelante.

El diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros: Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, hoy sometido a la consideración de esta asamblea una iniciativa que busca enfrentar un problema que últimamente ha venido creciendo de manera alarmante y que es de los accidentes de tránsito en las carreteras de nuestro país.

A nivel mundial este problema es de tal magnitud que la Organización Mundial de la Salud ya lo considera como un

asunto de salud pública. Es cierto que este tipo de accidentes pueden ser causados por varios factores: humanos, mecánicos, por las condiciones de las vías de comunicación y climatológicos. Sin embargo, la estadística nacional nos dice que de cada 10 accidentes ocurridos en la red de carreteras federales aproximadamente el 93 por ciento de ellos son atribuibles al conductor como causa directa.

El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de esta soberanía señala que estos porcentajes resultan muy similares a las de otros países y aún cuando la causa directa del accidente haya sido relacionada con otro factor, generalmente un error del conductor o su conducta imprudente impide evitar el accidente y/o agrava las consecuencias del mismo.

Haciendo un recuento de los accidentes más recientes en nuestro país, encontramos los ocurridos en este año en la carretera Huautla de Jiménez, Oaxaca, en enero de este año, con un saldo de 33 muertos y 20 heridos. En la carretera Cancún-Chetumal, el 5 de marzo de este año, con 6 muertos.

En la carretera costera del Golfo de México, en Veracruz, el 4 de mayo con 69 heridos. En la carretera Monclova-Cuatro Ciénegas, el 9 de septiembre, cuando un tráiler con explosivos chocó, provocando la muerte de 28 personas. Asimismo, en la autopista Guadalajara-Puerto Vallarta, cuando un vehículo pesado chocó contra un autobús de pasajeros.

Éstos son sólo algunos de los accidentes que destacan por ser muy aparatosos, pero todos los días y a todas horas suceden accidentes en los que muere una, dos, tres o múltiples personas que pasan desapercibidos y en los cuales la mayoría de las veces se debe a la conducta irresponsable o negligente de los conductores.

Por eso hoy presento esta iniciativa, que tiene como objetivo principal atender los factores humanos que son causa fundamental de los accidentes de tránsito en las carreteras federales y minimizar los riesgos para la seguridad vial en los caminos del país.

En síntesis, lo que propongo es lo siguiente: elevar a rango de ley las estipulaciones básicas para el otorgamiento de licencias a los conductores de vehículos de autotransporte federal y que ésta se renueven cada ocho años con refrendos vía anuales, al otorgarse o renovarse la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá vigilar que cada as-

pirante esté capacitado para conducir un autobús de pasajeros, un camión de carga o un tractocamión de carga especializada, y proceso que deberá ser verificado por la Secretaría de la Función Pública.

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes lleve un registro público de las licencias que suspenda o cancele y no sólo de las que otorgue. Aquel que sea sorprendido con una licencia cancelada o suspendida será sujeto de las responsabilidades administrativas y penales que correspondan, para lo cual también se hacen propuestas de reforma al Código Penal Federal.

Otra propuesta consiste en que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en coordinación con la Secretaría de Salud, los concesionarios y permisionarios lleven a cabo pruebas de manera periódica, exámenes médicos y las pruebas sicotécnicas que sean necesarias para revisar las aptitudes mínimas de los conductores sobre la atención distribuida y concentrada, precisión para las diferencias de velocidad, coordinación de movimientos de ambos brazos, rapidez y regularidad de los tiempos de reacción o de inhibición.

Que la ley disponga expresamente que todo vehículo que preste el servicio de autotransporte que transite en caminos y puentes de jurisdicción federal, deba contar con un seguro para garantizar a tercero los daños que pudieran ocasionarse en sus bienes y personas, así como el camino a consecuencia de un accidente de tránsito.

Se plantean reformas y adiciones al Código Penal Federal para modificar el artículo 60 en lo tocante a los actos u omisiones culposos, calificados como graves, que sean imputables al personal que preste sus servicios en una empresa de transportes, de servicio público, federal o local y se cause homicidio.

Actualmente, se dispone que la penalidad será grave cuando el homicidio culposo o imprudencial sea cometido en agravio de una, dos o tres o más personas. Considero que una, dos o tres más vidas tienen tal valor que no nos podemos basar en tasas o tabuladores cuantitativos. De ahí que se proponga aplicar esta sanción aun cuando se trate de una sola persona.

Hoy día, la sanción por la comisión de dicho ilícito oscila entre 5 y 20 años de prisión, amenaza legal por la que no ha servido para erradicar la gran cantidad de muertes en las carreteras de nuestro país. Por lo tanto, propongo elevar la

penalidad máxima a 40 años de prisión, aunado a las otras consecuencias relativas a la destitución del empleo, cargo o comisión o inhabilitación para obtener otros de la misma naturaleza.

Éstas son algunas de las propuestas más importantes que propongo a esta iniciativa, la cual podrán ustedes leer completa en la Gaceta Parlamentaria y que, repito, tienen como finalidad hacer más seguras nuestras carreteras por el bien de los que las usamos, que somos la mayoría de los mexicanos.

No es posible que por la irresponsabilidad de unos cuantos, se ponga en peligro la vida de miles de personas. Por su atención y apoyo, muchas gracias. Solicito a la Presidencia se inserte el texto en el Diario de los Debates.

Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y del Código Penal Federal, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Gerardo Octavio Vargas Landeros, diputado por la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, me permito someter a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Caminos, Puentes y Transporte Federal y el Código Penal Federal, con arreglo en la siguiente

Exposición de Motivos

Uno de los problemas de salud pública que más preocupan a nivel internacional es el alto índice de accidentes de tránsito, que la Organización Mundial de la Salud (OMS) registra como grave, debido a los más de 20 millones de personas que fueron víctimas de ellos en el año 2003. La gran cantidad de defunciones y traumatismos que provocan colocan a estos accidentes en el cuarto lugar de la mortalidad de personas adultas entre las edades de 15 a 69 años.

La propia OMS indicó en el 2004 que cada día mueren 3000 personas por lesiones resultantes del tránsito y que

los costos económicos de las lesiones causadas por el tránsito se estiman en 1 por ciento del producto nacional bruto (PNB) en los países de ingresos bajos, el 1.5 por ciento en los de ingresos medianos y el 2 por ciento en los de ingresos altos.

De acuerdo con las ciencias de la protección civil, los accidentes terrestres se originan por factores humanos, mecánicos, de las condiciones de las vías de comunicación y climatológicos.

Sin embargo, la estadística nacional muestra que de cada 10 accidentes ocurridos en la Red Carretera Federal, aproximadamente el 93 por ciento de ellos son atribuibles al conductor como causa directa o principal. En una comparativa internacional, México se encuentra dentro de los países que observan los más altos índices de mortalidad por cada mil millones de vehículo-kilómetros recorridos.

Investigaciones del Centro de Estudios Sociales y Opinión Pública (CESOP) de esta Cámara de Diputados señalan que esos porcentajes son muy similares a los de otros países y que, aún cuando la causa directa del accidente haya sido relacionada con otro factor (vehículo o camino), “generalmente un error del conductor o su conducta imprudente impiden evitar el accidente y/o agrava las consecuencias del mismo”.

Entre los casos más recientes de accidentes carreteros en nuestro país se encuentran los ocurridos este año en la carretera Huautla de Jiménez-Teotitlán de Flores Magón, en Oaxaca, en enero de 2007, con un saldo de 33 muertos y 20 heridos; en la carretera Cancún-Chetumal, el 5 de marzo de 2007, con 6 muertos y 28 heridos; en la carretera costera del Golfo de México, en Veracruz, el 4 de mayo de 2007, dejando como resultado 67 heridos; en la carretera Monclava-Cuatro Ciénegas, el 9 de septiembre de 2007, cuando un tráiler con explosivos chocó provocando la muerte de 28 personas y dejando cientos de heridos; ese mismo fin de semana, en menos de 12 horas, se registraron tres accidentes en carreteras de Durango, Tabasco y estado de México, dejando un saldo de 17 muertos; el 12 de octubre 15 personas murieron en la autopista Guadalajara-Puerto Vallarta, en Jalisco, cuando un vehículo pesado chocó contra un autobús de pasajeros.

Dado ese delicado contexto, el propósito de la presente iniciativa es el de atender legislativamente los factores humanos que son causa fundamental de los accidentes de tránsito

en las carreteras federales y minimizar los riesgos para la seguridad vial en los caminos y puentes del país.

La finalidad es establecer un marco que prevenga, en lo posible, las distintas causas directas que preceden inmediatamente al accidente, tales como velocidad excesiva, conducción temeraria, circulación prohibida, rebase indebido, entre otras; así como las llamadas causas indirectas que se identifican como aquellas condiciones o estados cuya presencia altera el nivel de las funciones de procesamiento de la información, como conducir bajo los efectos del alcohol, de las drogas, fármacos, dormir o deslumbramiento.

Si bien es cierto que el derecho por sí mismo no puede erradicar situaciones fisiológicas, psicológicas, sicóticas transitorias, inhibidoras de la prudencia o de inexperiencia al conducir, si puede servir de instrumento preventivo o de sanción a cualquier conducta irresponsable de conductores o empresas que prestan diversos servicios de autotransporte de pasajeros o carga en los caminos y puentes federales.

En esa virtud, primeramente se propone adicionar diversos artículos de la Ley de Caminos, Puentes y Transporte Federal, para elevar a rango de ley las estipulaciones básicas para el otorgamiento de licencias a los conductores de vehículos de autotransporte federal.

En la actualidad, queda a cargo de los reglamentos o disposiciones administrativas muy secundarias lo relativo a la vigencia de las licencias. Por tanto, la presente iniciativa propone que la ley disponga que se deberán renovar cada 8 años esas licencias, con refrendos bianuales.

Al otorgarse o renovarse esas licencias, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) deberá cerciorarse que cada aspirante a conductor esté capacitado para conducir un autobús de pasajeros, un camión de carga o un tractocamión de carga especializada; proceso que deberá verificar la Secretaría de la Función Pública para prevenir simulaciones administrativas. Hay que considerar que cada chofer es responsable de muchas vidas o de cargas valiosas o peligrosas, las cuales debe transportar con pericia y alta responsabilidad.

No basta que la SCT lleve un registro de las licencias que otorgue, sino que también debe llevarlo respecto de aquellas que suspenda o cancele. De otra manera, las demás autoridades de seguridad, tránsito o protección civil, no estarán informadas de aquellos individuos que son potencialmente un

peligro en las carreteras. Nuestra iniciativa va en el sentido de que dicho registro sea público, garantizándose en todo momento la seguridad de los datos personales del titular de la licencia.

Pero para que esta disposición sea efectiva, la ley debe disponer que aquel que sea sorprendido conduciendo vehículos que transitan en los caminos y puentes federales con una licencia cancelada o suspendida, será sujeto de las responsabilidades administrativas y penales que correspondan. En este último ámbito, también se hacen propuestas de reforma al Código Penal Federal, que más adelante se explican.

Para fortalecer estas medidas, la iniciativa también pretende que la ley impida que los concesionarios del servicio de autotransporte federal autoricen la conducción de vehículos de servicio público federal a personas que presenten afecciones incompatibles con la conducción de vehículos de servicio público.

Sabedores que las empresas del ramo son particularmente responsables de las muertes, lesiones o daños que provocan sus empleados o choferes por el descuido en su selección y capacitación, proponemos que la SCT, en coordinación con la Secretaría de Salud, los concesionarios y permisionarios lleven a cabo de manera periódica, exámenes médicos y las pruebas psicotécnicas que sean necesarias para verificar las aptitudes mínimas de los conductores sobre atención distribuida y concentrada, precisión para apreciar las diferencias de velocidad, coordinación de movimientos de ambos brazos, rapidez, precisión y regularidad del tiempo de reacción simple o inhibición.

Para tal efecto, y además de lo previsto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, llevarán también una bitácora de horas de servicio del conductor, es decir, un registro diario que contenga los datos necesarios para conocer el tiempo efectivo de conducción y determinar el de descanso. Los permisionarios deberán dotar a sus conductores de dicha bitácora. Por supuesto, la omisión de estos controles será motivo de sanción en los términos previstos en la ley y sus reglamentos.

A nivel reglamentario existen provisiones en materia de seguros para el autotransporte. Sin embargo, creemos conveniente que la ley disponga expresamente que todo vehículo que preste el servicio de autotransporte que transite en caminos y puentes de jurisdicción federal deberá contar con un seguro, para garantizar a terceros los daños que pu-

dieran ocasionarse en sus bienes y personas, así como al camino a consecuencia de un accidente de tránsito.

Desde hace algún tiempo, el gobierno federal ha impulsado los centros de capacitación y adiestramiento para conductores de autotransporte federal. La idea es que su operación tenga un reconocimiento legislativo y que se les imponga el desarrollo de cursos específicos para conductores de pasajeros, carga general y carga especializada. Los mexicanos, hemos sido testigos de la impericia con que se transportan personas o cargas peligrosas a lo largo y ancho del país; y de los accidentes que sólo vemos como frías estadísticas o lejanas notas de página roja.

Pero como no bastan las medidas de prevención general, son necesarias otras diversas soluciones de prevención especial o punitiva que sólo ofrece el derecho penal. En tal virtud, propongo reformas y adiciones al Código Penal Federal para modificar el artículo 60 en lo tocante a los actos u omisiones culposos, calificados como graves, que sean imputables al personal que preste sus servicios en una empresa de transportes de servicio público federal o local, y se causen homicidio.

Actualmente, se dispone que la penalidad será grave cuando el homicidio culposo o imprudencial sea cometido en agravio de "dos o más personas". Considero que una, dos, tres o más vidas tienen tal valor que no puede penalizarse este tipo de homicidios con base en tasas o tabuladores cuantitativos. De ahí, que se proponga aplicar esa sanción aun cuando se trate de una o más personas.

Hoy día, la sanción por la comisión de dicho ilícito oscila entre los 5 y los 20 años de prisión; amenaza legal que no ha servido para erradicar la gran cantidad de muertes en las carreteras de México. Por tanto, propongo elevar la penalidad máxima a 40 años de cárcel, aunado a las otras consecuencias relativas a la destitución del empleo, cargo o comisión e inhabilitación para obtener otros de la misma naturaleza.

Considerando que la pericia de los conductores se mide a partir de la capacitación y de las licencias otorgadas por la autoridad competente, se propone contemplar como elemento de convicción para los juzgadores al momento de calificar la gravedad de la culpa, la circunstancia relativa a si el inculpado contaba o no con licencia para conducir.

Con antelación se señaló que no sólo los chóferes de vehículos de autotransporte federal son responsables de los ac-

cidentes que provocan, sino también las empresas que los contratan sin el debido cuidado, que les saturan de trabajo, que no los evalúan permanentemente en el aspecto fisiológico o que simplemente no les capacitan. Inclusive, aconsejan a los conductores que huyan del lugar de los hechos y abandonen a las víctimas, en el entendido de que las consecuencias civiles son lentas y tortuosas.

Habida cuenta de ello, la ley debe servir para establecer el vínculo de responsabilidad solidaria de los concesionarios ante las víctimas, no solo civil, sino también penal. Es de explorado derecho que sólo pueden ser penalmente responsables las personas físicas, pero ello no es obstáculo para que cuando un miembro o representante de una persona moral facilite por imprudencia u omisión, la comisión de algún delito con los medios que para tal objeto la misma persona moral le proporcione a los conductores, el Juzgador le imponga en la sentencia una suspensión, disolución o la prohibición de realizar determinados negocios u operaciones.

Por otro lado, es importante señalar que es especialmente delicado el hecho de que muchas personas sancionadas –administrativa o judicialmente– con la pérdida de un derecho lo sigan ejerciendo sin consecuencia alguna; pero más grave lo es cuando esta conducta de desacato se despliega en materia de conducción de vehículos, ya que se están poniendo en peligro vidas y bienes.

De tal guisa, se propone equiparar con el delito de desobediencia de particulares, que tiene una pena de seis meses a dos años de prisión y de diez a doscientos días multa, la conducta consistente en conducir vehículos de autotransporte federal, cuando la licencia respectiva haya sido suspendida o cancelada por la autoridad competente.

Parte del problema también lo constituye la irresponsabilidad oficial al momento de otorgar licencias. Por tanto, proponemos que se tipifique como una modalidad del delito de abuso de autoridad, previsto y sancionado en el artículo 215 del Código Penal Federal, cuando un servidor público que esté facultado para expedir licencias o permisos para conducir vehículos de autotransporte en los caminos y puentes federales, omita constar que el solicitante reúne los requisitos de capacitación que exigen las leyes y reglamentos en la materia, así como las condiciones físicas y médicas para conducir.

Para un importante número de estudiosos del tema, los eventos que producen muertes o lesiones no son inevita-

bles. Por tanto, se tiende a omitir el uso del vocablo “accidente” cuando se está frente a situaciones que el Estado, los ciudadanos, la cultura, la prevención o la ley pueden anticipar o prevenir.

En el mundo, por cada muerte relacionada con accidentes de tráfico hay cincuenta personas con lesiones de diversa magnitud. Pero en nuestro país el índice de letalidad es mayor, porque implica una muerte por cada siete lesiones.

Debido a estos graves impactos en el desarrollo personal, familiar, de la salud pública y del desarrollo sustentable de los mexicanos, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y del Código Penal Federal.

Artículo Primero. Se reforman y adicionan los artículos 36, 37, 38, 57 y 74 Bis, adicionándose los artículos 36 Bis y 38 Bis, todos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 36. Los conductores de vehículos de autotransporte federal, deberán obtener y, en su caso, renovar la licencia federal que expida la Secretaría, en los términos que establezca el reglamento respectivo, **la cual se renovará cada 8 años, debiéndose refrendar bianualmente.** Quedan exceptuados de esta disposición los conductores de vehículos a los que se refieren los artículos 40 y 44.

El interesado deberá aprobar los cursos de capacitación y actualización de conocimientos teóricos y prácticos con vehículos o simuladores que se establezcan en el reglamento respectivo, **los cuales deberán ser supervisados por la Secretaría de la Función Pública.**

Los permisionarios están obligados a vigilar y constatar que los conductores de sus vehículos cuentan con la licencia federal vigente, **y que hayan aprobado los cursos a que se refiere el párrafo anterior.**

La Secretaría llevará un registro de las licencias que otorgue, **suspenda o cancele. Dicho registro será público, garantizando la seguridad de los datos personales del titular de la licencia.**

Aquel que sea sorprendido conduciendo vehículos que transitan en los caminos y puentes federales, cuya li-

encia haya sido vencida, cancelada o suspendida, será sujeto de las responsabilidades administrativas o penales, según corresponda.

Los conductores...

El reglamento respectivo...

Artículo 36 Bis. Ninguna persona o empresa deberá permitir la conducción de vehículos de servicio público federal a personas que presenten afecciones incompatibles con dicha actividad.

La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Salud, los concesionarios y permisionarios realizarán anualmente exámenes médicos y las pruebas psicotécnicas que sean necesarias, para verificar las aptitudes mínimas de los conductores sobre atención distribuida y concentrada, precisión para apreciar las diferencias de velocidad, coordinación de movimientos de ambos brazos, rapidez, precisión, percepción y regularidad del tiempo de reacción simple o inhibición.

Artículo 37. Los permisionarios tendrán la obligación...

Para tal efecto, la secretaría reglamentará el establecimiento de los centros de capacitación y adiestramiento para conductores de autotransporte federal en todo el país que sean necesarios.

Artículo 38.- Los permisionarios de...

Para tal efecto, y además de lo previsto en los artículos 36 y 36 Bis de la presente ley, llevarán también una bitácora de horas de servicio del conductor es el registro diario que contiene los datos necesarios para conocer el tiempo efectivo de conducción y determinar el de descanso. Los permisionarios deberán dotar a sus conductores de dicha bitácora.

La omisión de estos controles será motivo de sanción en los términos previstos en esta ley y sus reglamentos.

Artículo 38 Bis. Todo vehículo que preste el servicio de autotransporte que transite en caminos y puentes de jurisdicción federal deberá contar con un seguro, para garantizar a terceros los daños que pudieran ocasionarse en sus bienes y personas, así como al camino a consecuencia de un accidente de tránsito.

En caso de incumplimiento, la Secretaría así como la Policía Federal Preventiva, procederán a impedir la circulación del vehículo y lo remitirán a un sitio de resguardo, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

La secretaría establecerá los mecanismos que faciliten la identificación visual del cumplimiento de lo ordenado en este artículo, de común acuerdo con las instituciones aseguradoras.

Artículo 57. Para operar un centro destinado a la capacitación y el adiestramiento de conductores del servicio de autotransporte federal, será necesario contar con las autorizaciones que otorguen las autoridades correspondientes. La Secretaría se coordinará con las autoridades competentes para los requisitos de establecimiento, así como para los planes y programas de capacitación y adiestramiento, **disponiendo programas específicos para conductores de pasajeros, carga general y carga especializada.**

Artículo 74 Bis. La Secretaría de Seguridad Pública a través de la Policía Federal Preventiva...

I. ...

II. Por conducir vehículos de transporte de pasajeros en caminos y puentes de jurisdicción federal, que no estén amparados bajo el contrato de un seguro para garantizar daños a terceros, con multa de cien a quinientos días de salario mínimo, y

III. Cualquier otra infracción a las disposiciones de esta ley y los ordenamientos que de ella se deriven para la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación, con multa de hasta quinientos días de salario mínimo.

...

...

...

...

Artículo Segundo. Se reforman y adicionan los artículos 60, 62, 178 y 215, adicionándose un artículo 60 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 60. En los casos de delitos culposos se impondrá...

Las sanciones por delitos culposos sólo se...

Cuando a consecuencia de actos u omisiones culposos, calificados como graves, que sean imputables al personal que preste sus servicios en una empresa ferroviaria, aeronáutica, naviera o de cualesquiera otros transportes de servicio público federal o local, se **causen** homicidios de **una** o más personas, la pena será de cinco a **cuarenta** años de prisión, destitución del empleo, cargo o comisión e inhabilitación para obtener otros de la misma naturaleza. Igual pena se impondrá cuando se trate de transporte de servicio escolar.

La calificación de la gravedad de la culpa...

I. a V. ...

VI. Si el inculpado contaba con licencia para conducir, expedida por autoridad competente.

Artículo 60 Bis. Para los efectos del párrafo tercero del artículo anterior, el juzgador impondrá en la sentencia, previo el procedimiento correspondiente y con intervención del representante legal de la persona moral, empresa concesionaria o permisionaria del servicio de autotransporte si se demuestra la omisión en el cumplimiento de las leyes y reglamentos sobre autotransporte federal, las siguientes consecuencias jurídicas:

I. Suspensión, que consistirá en la cesación de la actividad de la persona moral durante el tiempo que determine el juez en la sentencia, la cual no podrá exceder de dos años.

II. La disolución, que consistirá en la conclusión definitiva de toda actividad social de la persona moral, que no podrá volverse a constituir por las mismas personas en forma real o encubierta. La conclusión de toda actividad social se hará sin perjuicio de la realización de los actos necesarios para la disolución y liquidación total.

III. La prohibición de realizar determinados negocios u operaciones, que podrá ser hasta por cinco años, se referirá exclusivamente a las que determine el juzgador, que deberán tener relación directa con el delito cometido. Los administradores y el comisario de la sociedad serán responsables ante el juez, del

cumplimiento de esta prohibición e incurrirán en las penas que establece este código por desobediencia a un mandato de autoridad.

IV. La remoción consiste en la sustitución de los administradores por uno designado por el juez, durante un periodo máximo de tres años.

Para hacer la designación, el juez podrá atender la propuesta que formulen los socios o asociados que no hubiesen tenido participación en el delito.

Cuando concluya el periodo previsto para la administración sustituta, la designación de los nuevos administradores se hará en la forma ordinaria prevista por las normas aplicables a estos actos.

La intervención consiste en la vigilancia de las funciones que realizan los órganos de representación de la persona moral y se ejercerá con las atribuciones que la ley confiere al interventor, hasta por tres años.

Al imponer las consecuencias jurídicas accesorias previstas en este capítulo, el juez tomará las medidas pertinentes para dejar a salvo los derechos de los trabajadores y terceros frente a la persona jurídica colectiva, así como aquellos otros derechos que sean exigibles frente a otras personas, derivados de actos celebrados con la persona moral sancionada.

Estos derechos quedan a salvo, aún cuando el juez no tome las medidas a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 62. Cuando por culpa se ocasione un daño...

Cuando por culpa y por motivo del tránsito de vehículos...

En la aplicación de este artículo, se estará también a lo dispuesto en el artículo 60 Bis de este código.

Artículo 178. Al que, sin causa legítima, rehusare a...

Al que desobedeciere el mandato de arraigo domiciliario o la prohibición de abandonar una demarcación geográfica, dictados por autoridad judicial competente, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de diez a doscientos días multa. **Igual pena se impondrá a quien conduzca vehículos de autotransporte federal cuando la licencia respectiva haya sido suspendida o cancelada por la autoridad competente.**

Artículo 215. Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes:

I. a XIV; y

XV. Cuando estando facultado para expedir licencias o permisos para conducir vehículos de autotransporte en los caminos y puentes federales, omita constatar que el solicitante reúne los requisitos de capacitación que exigen las leyes y reglamentos en la materia, así como las condiciones físicas y médicas para conducir.

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V, X a XII, y **XV** se le impondrá de uno a ocho años de prisión, de cincuenta hasta trescientos días multa y destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII.

Al que cometa el...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de noviembre de 2007.— Diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros (rúbrica).»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Gracias, diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros. Insértese de manera íntegra en el Diario de los Debates y **túrnese a las Comisiones Unidas de Transportes y de Justicia.**

LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Se concede el uso de la palabra al diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa que reforma los artículos 19 y 20 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

El diputado Jesús Sesma Suárez: Con su permiso, diputado Presidente. Compañeras y compañeros diputados, el Servicio Exterior Mexicano ha ganado al paso de los años un indiscutible prestigio a nivel internacional, renombre que ha dado frutos a la nación y que redundan en la salvaguarda de los intereses nacionales en el extranjero, en el fomento de las relaciones entre México y los miembros de la comunidad internacional, entre otros.

El personal de carrera, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Servicio Exterior Mexicano, es permanente, y su desempeño se basa en los principios de preparación, competencia, capacidad y superación constante, a fin de establecer un servicio permanente para la ejecución de la política exterior de México.

Por ello la designación de embajadores y cónsules generales sea un asunto relevante, ya que gracias a la capacidad y preparación de quienes se forman en el Servicio Exterior Mexicano es que nuestro país ha gozado de un amplio reconocimiento en el ejercicio de sus labores diplomáticas.

Los profesionales de carrera del Servicio Exterior Mexicano han protagonizado la colosal y delicada tarea de mantener en alto el nombre de México a nivel internacional, respetando de forma plena los principios normativos que rigen nuestra política exterior: la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica de las controversias, la proscripción de las amenazas o el uso de la fuerza, la igualdad jurídica de los Estados, la cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacional. En consecuencia, nuestro actuar a nivel externo no puede ni debe ser llevado a cabo por quien no conoce de raíz el arte de la diplomacia.

El pasado histórico-jurídico demuestra que el arreglo institucional del Servicio Exterior Mexicano ha pasado por un proceso de reformas de más de un siglo, que denotan el interés del Estado Mexicano por lograr un cuerpo de diplomáticos profesional, sólido preparado y conocedor, y leal a la nación.

En tal virtud, este proceso debe ser respetado y reconocido ya que no existe en el país ningún otro servicio profesional de carrera con las características que posee el servicio exterior.

La expresión viva y actuante de nuestro pasado ha definido esa particular doctrina internacional que ha sido enri-

quecida a través de los años por mexicanos comprometidos con nuestra soberanía, con el humanismo y con la paz, como, por ejemplo, tenemos a Matías Romero, Genaro Estrada, Isidro Fabela y Alfonso García Robles, Luis Padilla Nervo, Gilberto Bosques, Jaime Torres Bodet, Francisco Castillo Nájera, Jesús Terán, entre muchos más, que hoy conforman ese rico acervo de diplomáticos mexicanos.

Actualmente, un contingente de diplomáticos veteranos y jóvenes, se encuentran adscritos en distintos encargos alrededor del mundo y al interior de la Cancillería. Gracias a esas mujeres y a esos hombres, México cuenta con un servicio exterior de carrera, profesional y experimentado.

Así pues, es de suma importancia de quienes encabezan las embajadas y consulados generales de nuestro país, que sean preferentemente profesionales de carrera, ya que quienes se forman en esta escuela poseen conocimientos particulares que no los domina cualquiera.

Con la presente iniciativa se propone la reforma de los artículos 19 y 20 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, contenidos en el Capítulo IV, que se refiere a los embajadores y cónsules generales.

El párrafo primero del artículo 19 dispone que la designación de embajadores y cónsules generales sea realizada por el presidente de la república, preferentemente entre los funcionarios de carrera de mayor competencia, categoría y antigüedad en la rama diplomático-consular.

Por su parte, el artículo 20 de la misma ley, establece los requisitos para ser designado embajador o cónsul general, en los que se mencionan ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, ser mayor de 30 años de edad y reunir los méritos suficientes para el eficaz desempeño de su cargo.

Queda claro en relación con el artículo 19 de la ley vigente, que el término preferentemente es el que ha otorgado al Ejecutivo federal la prerrogativa de designar ciudadanos que no han pasado por el escalafón, por ello el nombramiento de dichos funcionarios debería darse solamente entre los miembros de este cuerpo profesionalizado en materia de política exterior. Es necesaria la incorporación inicial a la Cancillería a través de la academia diplomática, pues se necesitan conocimientos especiales para un óptimo desempeño.

Para comprender la importancia de la profesionalización en el ramo del servicio exterior resulta conveniente una comparación. En el Ejército o en la Armada nadie puede desempeñar funciones de general o de almirante si no inició como cadete, por lo que se refiere a los embajadores, en los términos que actualmente dispone la ley al Servicio Exterior Mexicano, estos últimos pueden tener cualquier procedencia si así lo decidiese el presidente bajo el consejo del canciller.

Así pues, nadie podría pensar en general improvisado en el tiempo. En el mismo sentido y por la importancia que representa, tampoco se debería pensar en un jefe de misión improvisado para llevar a cabo las negociaciones de México en cualquier ámbito de las relaciones internacionales.

Qué ocurriría en nuestras instituciones armadas, si al igual que en la diplomacia hubiera quienes saltasen desde la calle a un grado máximo de militar. Por lo anterior, resulta imprescindible que entre los legisladores se difunda un verdadero conocimiento de las características que debe reunir un embajador o un cónsul. Es decir, debemos hacer una cultura diplomática, a fin de discernir sobre la importancia que tiene México para contar con verdaderos profesionales en la materia.

El diplomático, como el soldado o el médico, no nace, se hace. Y para hacerlo es indispensable una base especial, ya que han de reunir ciertas cualidades que sólo podrán adquirir a través de la especialización y eso se logra al paso de muchos años de preparación. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 19 y 20 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, a cargo del diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del PVEM

Jesús Sesma Suárez, integrante de la LX legislatura del H. Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante el pleno de esta honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El Servicio Exterior Mexicano es un cuerpo permanente de funcionarios de Estado, cuya función específica consiste en

representar la Estado Mexicano en el extranjero, ejecutando la política exterior de conformidad con los principios normativos que establece la propia Constitución Política.

El Servicio Exterior Mexicano ha ganado al paso de los años un indiscutible prestigio a nivel internacional, renombre que ha dado frutos a la nación, y que redundan en la salvaguarda de los intereses nacionales en el extranjero, el fomento de las relaciones entre México y los miembros de la comunidad internacional, entre otros.

El personal de carrera de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Servicio Exterior Mexicano es permanente y su desempeño se basa en los principios de preparación, competencia, capacidad y superación constante, a fin de establecer un servicio permanente para la ejecución de la política exterior de México.

Es por ello que la designación de Embajadores y Cónsules Generales sea un asunto permanente, ya que gracias a la capacidad y preparación de quienes se forman en el Servicio Exterior Mexicano, es que nuestro país ha gozado de un amplio reconocimiento en el ejercicio de sus labores diplomáticas.

Los profesionales de carrera del Servicio Exterior Mexicano han protagonizado la colosal y delicada tarea de mantener en alto el nombre de México a nivel internacional, respetando de forma plena los principios normativos que rigen nuestra política exterior: la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica de las controversias, la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza, la igualdad jurídica de los Estados, la cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacionales. En consecuencia, nuestro actuar a nivel externo no puede ni debe ser llevado a cabo por quien no conoce de raíz el arte de la diplomacia.

La importancia del lugar que ocupa el Estado Mexicano en el ámbito internacional se refleja en el pasado histórico del Servicio Exterior Mexicano. De acuerdo a los registros de nuestra historia nacional, el primer secretario de Relaciones Exteriores del México independiente fue el doctor José Manuel de Herrera y en 1822 surgió el primer ordenamiento legal encargado de regular al servicio exterior, estableciendo las reglas para los nombramientos de quienes serían los primeros representantes en el exterior. Con esta base jurídica se creó el incipiente servicio diplomático. Siete años después, el 31 de diciembre de 1829, Vicen-

te Guerrero expidió la primera ley para un servicio exterior mexicano.

Para 1853 se promulgó un ordenamiento que intentó codificar el arreglo del cuerpo diplomático; definiendo el orden jerárquico, además de confirmar la composición de las legaciones ordinarias y extraordinarias de la ley de 1829.

Durante el período revolucionario se introdujo en 1910 la Ley Orgánica del Servicio Consular Mexicano y su reglamento de 1911. Al promulgarse el 5 de febrero de 1917, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determinó entre otras disposiciones, que el Congreso de la Unión a través de la Cámara de Senadores analizaría la política exterior desarrollada por el Ejecutivo federal y ratificaría los nombramientos de agentes diplomáticos y cónsules generales, así como los compromisos internacionales que en el nombre de México se concertaran.

El Presidente Álvaro Obregón expidió la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático y su Reglamento, en la que por primera vez se determina la entrada al servicio exterior mediante concurso público. Cabe destacar que este mecanismo de ingreso fue propuesto por el ilustre periodista, político, diplomático, poeta y novelista: Genaro Estrada.

En 1934 se emitió la Ley del Servicio Exterior y la Ley Orgánica de los Cuerpos Diplomáticos y Consular Mexicanos, así como su Reglamento. Con estos documentos se buscaba regular las competencias del servicio exterior, entre las que destacan: promover y mantener las relaciones políticas, económicas y culturales, velar por el prestigio de la República, el cumplimiento de los tratados, convenciones y obligaciones de carácter internacional. Las oficinas del servicio diplomático, se denominaron embajadas y legaciones, mientras que las oficinas consulares comprendían a los consulados, agencias consulares, consulados generales, y honorarios.

En 1967 se expidió una nueva Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano, aportando dos innovaciones: por un lado, se constituyó la Comisión Consultiva de Ingreso y, por el otro, se formó la Comisión de Personal del Servicio Exterior.

Durante la gestión del Presidente Miguel de la Madrid se expidió la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento de 1982. De la citada ley sobresale el establecimiento de tres ramas distintas y paralelas de carrera:

la Diplomática, la Consular y la Administrativa. Esta ley dispone que el ingreso al servicio exterior se realizará mediante concursos públicos generales en tres etapas.

El 28 de agosto de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decimoquinto Reglamento para la Secretaría de Relaciones Exteriores en el que se establece que le corresponderá entre otras, dirigir al Servicio Exterior Mexicano.

A efecto de armonizar las actividades internacionales del país con los retos del nuevo milenio, el 22 de enero de 2002 se promulgó la nueva Ley del Servicio Exterior Mexicano, cuyo Reglamento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del mismo año.

El pasado histórico-jurídico demuestra que el arreglo institucional del Servicio Exterior Mexicano ha pasado por un proceso de reformas de más de un siglo, que denotan el interés del Estado Mexicano por lograr un cuerpo de diplomáticos: profesional, sólido y leal a la nación. Un cuerpo de funcionarios preparado y conocedor de su ámbito de trabajo. Este proceso debe ser respetado. No existe en el país ningún otro servicio profesional de carrera con las características que posee el servicio exterior.

La expresión viva y actuante de nuestro pasado ha definido esa particular doctrina internacional que ha sido enriquecida a través de los años por mexicanos comprometidos con nuestra soberanía, con el humanismo y con la paz, como: Matías Romero, Genaro Estrada, Isidro Fabela y Alfonso García Robles, Luis Padilla Nervo, Gilberto Bosques, Jaime Torres Bodet, Francisco Castillo Nájera, Jesús Terán, entre muchos más, que hoy conforman ese rico acervo de diplomáticos mexicanos.

Actualmente, un contingente de diplomáticos veteranos y jóvenes, se encuentran adscritos en distintos encargos alrededor del mundo y al interior de la Cancillería. Gracias a esas mujeres y a esos hombres, México cuenta con un servicio exterior de carrera, profesional y experimentado. Así pues, es de suma importancia que quienes encabecen las embajadas y consulados generales de nuestro país, sean preferentemente profesionales de carrera, ya que quienes se forman en esa escuela poseen conocimientos particulares que no los domina cualquiera.

Con la presente iniciativa se propone la reforma de los artículos 19 y 20 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano

contenidos en el Capítulo IV, que se refiere a los Embajadores y Cónsules Generales.

El párrafo primero del artículo 19 dispone que la designación de Embajadores y Cónsules Generales la hará el Presidente de la República, preferentemente entre los funcionarios de carrera de mayor competencia, categoría y antigüedad en la rama diplomático-consular.

Por su parte, el artículo 20 de la misma ley establece los requisitos para ser designado Embajador o Cónsul General entre los que se mencionan: ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, ser mayor de 30 años de edad, y reunir los méritos suficientes para el eficaz desempeño de su cargo.

Queda claro con relación al artículo 19 de la ley vigente, que el término “preferentemente” es el que le ha otorgado al Ejecutivo federal la prerrogativa de designar ciudadanos que no han pasado por el escalafón, por ello, el nombramiento de dichos funcionarios debiera darse solamente entre los miembros de ese cuerpo profesionalizado en materia de política exterior.

Es necesaria la incorporación inicial a la Cancillería a través de la academia diplomática, pues se necesitan conocimientos especiales para un óptimo desempeño. Después de un riguroso examen de ingreso, los futuros funcionarios se preparan para incorporarse al grado más bajo del servicio exterior. El ascenso hacia arriba es lento, teniendo que ejercer distintas funciones diplomáticas, consulares o administrativas, en México y/o en el extranjero. Si todo marcha con regularidad, con suerte, en una veintena de años, llegarán al grado más alto: Embajador. Grado que hoy puede virtualmente ser ocupado por cualquiera, de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, ya que el Ejecutivo de la Federación podrá designar a los embajadores “preferentemente” entre los funcionarios de carrera. Dicha facultad discrecional del Ejecutivo federal no sólo pone en riesgo la seguridad para quienes se iniciaron en el servicio exterior desde el nivel más bajo, sino que también abre la posibilidad para que la ejecución de la política exterior mexicana se encomiende a personal que no tiene los conocimientos necesarios.

Para comprender la importancia de la profesionalización en el ramo del servicio exterior resulta conveniente una comparación. En el Ejército o la Armada nadie puede des-

empeñar funciones de general o de almirante si no se inició como cadete. Por lo que se refiere, a los embajadores en los términos que actualmente dispone la Ley del Servicio Exterior Mexicano, estos últimos pueden tener cualquier procedencia si así lo decide el Presidente bajo consejo del Canciller.

Así pues, nadie podría pensar en un general improvisado, en el mismo sentido y por la importancia que representa, tampoco se debería pensar en un jefe de misión improvisado para llevar a cabo las negociaciones de México en cualquier ámbito de las relaciones internacionales. ¿Qué ocurriría en nuestras instituciones armadas si, al igual que en la diplomacia, hubiera quienes saltasen desde la calle al grado máximo militar?

A este respecto, es muy ilustrativo examinar la heterogeneidad de quienes pueden ser embajadores y cónsules generales: candidatos derrotados en contiendas electorales, ministros que debieron abandonar el gabinete, dirigentes partidistas, rivales políticos a quienes se removió del escenario, altos oficiales retirados de las instituciones armadas, ex magistrados, ex rectores universitarios, abogados, arquitectos, ingenieros, economistas, sociólogos, psiquiatras, médicos, profesores, periodistas, poetas o literatos. Con excepción de los que tienen oficio diplomático de carrera, en casi todos los casos señalados, éstos llegaron a la superior representación del país en el exterior, sin haber recibido la preparación específica para ello.

Los hombres y las mujeres que enarbolan, los sólidos y arraigados principios de nuestra política exterior, deben ser activos promotores de los intereses de México, y un aspecto fundamental de la promoción de esos intereses es el conocimiento y la experiencia que sólo la otorga el oficio diplomático. El país requiere diplomáticos de convicciones, no políticos en desgracia que buscan una salida triunfante a su situación.

Es en este punto, donde radica el fundamento de la presente iniciativa de reforma a la Ley del Servicio Exterior Mexicano. Es decir, se les dará prioridad para ascender al siguiente escalafón a los ministros del Servicio Exterior Mexicano que hubieren probado tener el conocimiento y la experiencia necesaria para fungir como jefes de misión.

Por lo anterior, resulta imprescindible que entre los legisladores se difunda un verdadero conocimiento de las características que debe reunir un Embajador o un Cónsul Ge-

neral, es decir debemos hacernos de una “cultura diplomática”, a fin de discernir sobre la importancia que tiene para México contar con verdaderos profesionales en la materia.

El diplomático, como el soldado o el médico no nace; se hace, y para hacerlo es imperiosa una base muy especial, ya que han de reunir ciertas cualidades que solo podrán adquirir a través de la especialización. Yeso se logra al paso de muchos años de preparación.

Sin duda, la designación de embajadores y cónsules generales sigue siendo terreno de discrepancias políticas. Ello debe acabarse al crear un sistema republicano de designación de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y los abajo firmantes, respetuosamente sometemos a este H. Pleno, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman los artículos 19 y 20 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Artículo Único. Mediante el cual se reforman el párrafo primero del artículo 19 y el párrafo primero del artículo 20, ambos numerales de la ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:

Artículo 19. Sin perjuicio de lo que dispone la fracción III del artículo 89 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la designación de los Embajadores y Cónsules Generales la hará el Presidente de la República, entre los funcionarios de carrera de mayor competencia, categoría y antigüedad en la rama diplomático-consular, **otorgando prioridad a los miembros del Servicio Exterior Mexicano que tengan probada experiencia.**

...

Artículo 20. Para ser designado Embajador o Cónsul General se requiere: ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, ser mayor de 30 años de edad, ser prioritariamente miembro de carrera del Servicio Exterior Mexicano con probada experiencia y reunir los méritos suficientes para el eficaz desempeño de su cargo.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil siete.— Diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica).»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:
Gracias, diputado Jesús Sesma Suárez. **Túrnese la iniciativa a la Comisión de Relaciones Exteriores.**

